DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 14 de Julio de 1958

TOMO 212	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15454

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se declara que los funcionarios no perderán el derecho a la licencia reglamentaria por haber incurrido en sesenta o más inasistencias por enfermedad durante el año civil.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instruc. Púb. y P. Social.

Montevideo, 3 de junio de 1958.

Visto la necesidad de determinar claramente las situaciones planteadas por las dudas que emergen de la pérdida de los derechos a las licencias anuales, por parte de los funcionarios, por sobrepasar los 60 días de licencia motivada por enfermedad.

Atento a lo dictaminado por las Fiscalías de Gobierno de 1er. y 2º Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Declárase que la licencia anual reglamentaria a que tienen derecho los funcionarios públicos, no se pierde por haber incurrido en 60 o más inasistencias por enfermedad, durante el año civil.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — GLAUCO SEGOVIA. — OSCAR SECCO ELLAURI. — RAUL R. GAUDIN. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — VICENTE BASAGOITI. — JOAQUIN APARICIO. — HECTOR A. GRAUERT. — FRANCISCO ACCINELLI GALVEZ. — Justo José Orozco. Secretario.

2

Decreto. Se revalidan y hacen designaciones de Revisadores de los Impuestos de Timbres, Papel Sellado y Patente de Giro para el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de enero de 1958. (*)

Visto la gestión iniciada por la Dirección General de Impuestos Directos, para que designen los Revisadores de los Impuestos de Timbres, Papel Sellado y Patente de Giro, que deberán actuar en el Departamento de Montevideo durante el año 1958.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 11 de julio de 1958.

Atento a lo que establece el decreto 25 de marzo de 1949, las asignaciones fijadas en el decreto 2 de marzo de 1950, las facultades que al Poder Ejecutivo confiere el artículo 58 de la ley Nº 9.649, de 23 de noviembre de 1923 y lo que dispone el artículo 21 de la ley Nº 9.173, de 28 de diciembre de 1933,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Revalidar en los cargos, para actuar en el año 1958, en el Departamento de Montevideo, a las siguientes personas que fueron designadas para actuar en 1957 por decreto de 27 de diciembre de 1956: al señor Raimundo J. Viera, como Inspector Revisador, y a los señores Darío Erausquín, Rogelio Milano, Antonio Macazaga, Pascual Lungo César, Emilio Barreiro, Vicente González Báez como Revisadores, y también se designan Revisadores a las siguientes personas: Raymundo C. Artecona, Credencial Cívica B.B.B. 1542; Juan Adolfo Singer, Credencial Cívica B.J.B. 8261, Mario Demichelli, Credencial Cívica B.C.A. 20966; Arnaldo Casada, Credencial Cívica A.N.B. Nº 4463; Conrado Alfredo Mitovich, Credencial Cívica B.H.A. Nº 18.821.

Art. 2º Las personas designadas en el artículo anterior, fiscalizarán simultáneamente los Impuestos de Papel Sellado y Timbres y Patente de Giro, comprendiendo ésta, negocios fijos, ambulantes, licencias alcohólicas y fermentadas y percibirán por sus funciones las asignaciones establecidas en los incisos A) y B) del artículo 2º del decreto de 2 de marzo de 1950, con los aumentos establecidos en la ley número 11.490 de 18 de setiembre de 1950 y decreto de 18 de junio de 1957.

Art. 3º La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá todo lo concerniente al cumplimiento de las tareas por parte de los Revisadores, adjudicando Zonas en la forma que lo estime más conveniente y todo lo demás que tienda a una mayor eficacia en la función a cumplirse.

Art. 4º El Inspector de Revisadores, sin perjuicio de las tareas inspectivas que se le señalen de acuerdo al artículo anterior, tendrá a su cargo la inmediata vigilancia y dirección del cuerpo de Revisadores, debiendo cumplir y hacer cumplir las órdenes que imparta la Dirección General de Impuestos Directos y dar inmediata cuenta a ésta de cualquier irregularidad que comprobara.

Art. 5º Las tareas inspectivas de fiscalización deberán orientarse de manera que el contribuyente reciba información circunstanciada de las obligaciones que tiene para con el Fisco, evitando así que por desconocimiento de preceptos legales o reglamentarios incurra en infracción.

Art. 6º La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá de los servicios de su dependencia a fin de ordenar debidamente esas tareas y controlar la actuación de los Revisadores.

Art. 7º La Dirección General de Impuestos Directos dará cuenta trimestralmente al Ministerio de Hacienda de la labor cumplida, como también de cualquier irregularidad que anotara en la labor de los Revisadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º del decreto de 2 de marzo de 1950.

Art. 8º La erogación que demande este decreto se imputará al producto del artículo 50 y 58 de la ley Nº 7649 de 23 de noviembre de 1923, conforme a las normas establecidas en el artículo 58 de la misma.

Art. 9º deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — **AMILCAR VASCONCELLOS.** — **Justo José Orozco,** Secretario.

3

Decreto. **Se dispone que unos impuestos adicionales nacionales se continúen percibiendo en los Departamentos de Canelones y Maldonado sobre la base de reaforos vigentes.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de junio de 1958.

Vistos la constancia elevada por la Dirección General de Catastro dando cuenta que ha vencido el plazo establecido por el decreto de 21 de febrero de 1957 sin que los Gobiernos Departamentales de Canelones y Maldonado hayan procedido a aprobar los reaforos practicados por la citada Dirección.

Atento a lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 297 de la Constitución y el artículo 3º del decreto de 21 de febrero de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Los impuestos adicionales nacionales que se cobran en función del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria se continuarán percibiendo para los Departamentos de Canelones y Maldonado, sobre la base de los reaforos vigentes a la fecha.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — **AMILCAR VASCONCELLOS.** — **Justo José Orozco,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. **Se establecen los requisitos y especialización a exigirse a los Ayudantes Técnicos de la Dirección de Industrias y se dan normas para efectuar sus promociones.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1958.

Vista la solicitud formulada por la Dirección de Industrias en el sentido de que, por existir verdadera conveniencia en ello, se reglamente la forma de proveer los puestos técnicos que existen en su escalafón;

Resultando que también en distintas oportunidades los funcionarios técnicos de la expresada dependencia han exteriorizado ante la superioridad su deseo de contar con la reglamentación adecuada que determine de manera específica su calidad funcional y dé normas para el llenado de las vacantes que se produzcan en el respectivo escalafón;

Considerando que la Dirección de Industrias, por la índole de las funciones que desempeña, es una repartición de orden indudablemente técnico, cumpliendo en ella sus cometidos fundamentales Ingenieros Civiles e Industriales y, en menor escala, Químicos Industriales y Contadores Públicos;

Considerando que admitida la premisa anterior surge la evidente necesidad de que los Ayudantes Técnicos, que la ley presupuestal asigna como los inmediatos colaboradores de los técnicos, sean escogidos entre estudiantes de grado avanzado de las Facultades de las mismas especialidades, ya que la calidad de estudiantes en plano cercano a la obtención del correspondiente título los sitúa en el carácter de técnico en potencia, ya dotados de la necesaria capacitación para prestar la colaboración que el cargo exige;

Considerando que la reglamentación postulada servirá para lograr en el futuro un mayor ajuste de los servicios de la Dirección de Industrias y, a la vez, ordenar racionalmente los movimientos de su respectivo escalafón;

Con la opinión del Directorio del Estatuto del Funcionario y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Establécese que los cargos de "Ayudante Técnico" que figuran en el correspondiente presupuesto de la Dirección de Industrias deben responder al desempeño de tareas de cooperación directa, en base a conocimientos universitarios especializados, con los técnicos profesionales de dicha repartición.

Art. 2º Las personas a designarse para tales cargos de "Ayudante Técnico" deberán poseer, como requisito mínimo, el carácter de estudiantes de los tres últimos años de las facultades de Ingeniería (Civil e Industrial), Química Industrial o Ciencias Económicas, estos últimos para los cargos ya especificados en el correspondiente presupuesto, o profesionales con el título universitario respectivo.

Art. 3º Las promociones a efectuarse en el escalafón técnico de la Dirección de Industrias, serán realizadas por antigüedad calificada en forma legal, de la jerarquía inferior a la inmediata superior. Se podrá pasar así de Ayudante Técnico a los otros grados superiores del referido escalafón por mera antigüedad calificada, requiriéndose solamente que el Ayudante Técnico que asciende posea el título universitario necesario para desempeñar el cargo a proveer.

Art. 4º Los estudiantes que desempeñen cargos de "Ayudantes Técnicos" en la Dirección de Industrias dentro de las condiciones señaladas en los artículos anteriores, no podrán ser promovidos a cargos administrativos y sí solo a puestos que requieran la ya determinada especialización.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco**, Secretario.

5

Decreto. Se declaran de carácter técnico los cargos de Inspectores de Calderas de la Dirección de Industrias y comprendidos en un escalafón especial independiente del administrativo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo 8 de julio de 1958.

Visto que con la característica de Categoría II Grado 11 existen en el presupuesto de la Dirección de Industrias, cuatro únicos cargos que son desempeñados, según su denominación, por Inspectores de Calderas, los que hasta la fecha han ingresado siempre por concurso o por designación directa previo aprendizaje, lo que configura, desde luego, la exigencia de una especialización o por lo menos una preparación especial para poder ocuparlos;

Resultando que por esa posición que se señala en el escalafón correspondiente, es obvio que salvo circunstancias especialísimas y de aplicarse con estrictez las normas vigentes para realizar ascensos, los cargos de Jerarquías Superiores de la Dirección de Industrias tales como: Jefe de Inspectores (Categoría 2, grado12) Tesorero (Categoría II, grado 13), Pro Secretario (Categoría 2, grado 14), y Secretario (Categoría 1, grado 15) deberán ser siempre llenados por quienes ocupan cargos de Inspectores de Calderas;

Considerando que tal situación debe reputarse como anómala e irregular por cuanto apareja, como consecuencia inmediata, la limitación de la carrera administrativa de la mayoría de los funcionarios de la repartición, la posibilidad de la inversión de jerarquías —caso ya acaecido—, y la exclusión, según el sexo, al accedimiento al desempeño de cargos de jerarquía superior a la Categoría 2, grado 10, todo lo cual está en desacuerdo con el texto y el espíritu del artículo 60 de la Constitución de la República, que establece la carrera administrativa para los funcionarios presupuestos de la Administración Central y confiere, además, una situación de privilegio para los titulares de los cargos de Inspectores de Calderas;

Considerando que el carácter de la función que desempeñan los Inspectores de Calderas, la forma especial en que deben ingresar a la Administración Pública y la capacidad que deben poseer para ejercer su función, les asigna un verdadero carácter de técnicos, lo que hace aconsejable establecer que su escalafón debe ser constreñido a la órbita de su Sección respectiva, donde los cometidos a desempeñar son del orden de su especialización;

Considerando finalmente, que con esa especificación se abren las perspectivas justas y equitativas para el ascenso del personal administrativo de la Oficina, por cuanto su carrera se verá libre del escollo que en la actualidad significan esos cuatro cargos que responden a funciones especializadas y que, por el monto de la remuneración, quitan la posibilidad de promoción a funcionarios de cargos netamente administrativos que poseen, en muchos casos, mayor antigüedad y más aptitud para el desempeño de esa clase de funciones; y

Con la opinión del Directorio del Estatuto del Funcionario y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Declárase de carácter técnico los cargos de Inspectores de Calderas de la Dirección de Industrias (Sección Generadores de Vapor) constituyendo un escalafón especial independiente del administrativo, por lo cual sus promociones deberán efectuarse, en el futuro, exclusivamente dentro de los cargos existentes en la Sección Generadores de Vapor.

Art. 2º La provisión de dichos cargos se efectuarán, también en el futuro, siempre mediante concurso, atento a lo dispuesto por el artículo 4º del decreto-ley número 10.388.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios, (Grupo 11-A), para las Fábricas de Espejos, Talleres de Biselado, Plateado, etc., de Vidrio y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo 8 de julio de 1958.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para la Industria del Espejo.

Resultando el laudo anterior fué emitido con fecha 21 de enero de 1957, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición legal que permita desestimar lo solicitado, procede acceder al mismo.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Atento a lo prevenido en los artículos 5.o y 30 de la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios, para fijar las retribuciones mínimas del personal obrero, y otro del que desempeña cargos de dirección en Fábricas de Espejos, Talleres de Biselado, Plateado, Opaco, Molienda, Colocado, etc., de Vidrios y demás comprendidos en el decreto de convocatoria de 27 de febrero de 1952 (Grupo XI-A).

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores para elegir sus delegados ante los respectivos Consejos de Salarios.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas; dicho plazo podrá ser prorogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944, demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **FISCHER. —** HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco, Secretario.**

7

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria Botonera y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1958.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para la Industria Botonera.

Resultando el Consejo anterior laudó con fecha 20 de febrero de 1957, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando que en virtud de ajustarse el petitorio en vista, a las determinaciones que exige la ley de la materia, procede acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo prevenido en los artículos 5.o y 30 de la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, de las Fábricas de Botones del Departamento de Montevideo, cualquiera sea la materia prima empleada por dichas fábricas. Dicho Consejo comprende además las fábricas de fichas y demás anexos de las fábricas de botones.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones, a contarse del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, para el registro de listas.

Art. 4.o El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de fecha 21 de abril de 1944, y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **FISCHER.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — **Justo José Orozco,** Secretario.

8

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre los patronos de Barracas del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1958.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a Despacho al término de diez días de dicha publicación.

GRAUERT.

En Paysandú, a diez y seis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en la Inspección Departamental de Trabajo de Paysandú, los señores Carlos Massoniere, Angelino Olazábal y Martín Elela en representación de la Patronal de Barraca y los señores Eduardo Asambuya, Arístides Suárez, Roberto Rodríguez, Luciano Gómez, Julio Cabillem, Elbio Paredes digo Ernesto Paredes, Elbio Laurino, Pascacio Fernández y Diego Silva en representación de la Parte Obrera; y los Inspectores Alberto Reggiardo y Horacio Mier Odizzio, para finiquitar y dejar documentado el acuerdo a que se ha llegado entre los expresados señores Patrones y Obreros de Barraca de acuerdo a las tratativas iniciadas en el mes de abril ppdo.

A los efectos pertinentes de las partes se deja constancia por este documento que la parte Patronal de Barraca otorgará a sus obreros una mejora en sus salarios equivalente a la suma de $ 1.50 (un peso con cincuenta centésimos) sobre los jornales vigentes en la fecha 15 de mayo ppdo. y a partir de la misma fecha.

Los abajos firmantes ,personal obrero de la Barraca de Cereales y Frutos del País, deja constancia ante la D. del Instituto de Trabajo y Ramas Anexas y a la Delegación Patronal, que de acuerdo con el aumento convenido entre ambas parcentésimos) diarios a partir del 15 (quince de mayo ppdo). se comprometen a no efectuar ningún pedido de aumento previo a la instalación del nuevo Consejo de Salarios.

A su vez la Delegación Patronal deja expresa constancia que el aumento previo concedido se pagará con cargo a futuros laudos y que en lo sucesivo no se tome como un precedente lo actuado, ya que debe de tenerse en cuenta la vigencia de los laudos por el término de dos años.

La Delegación Obrera además hace constancia que acepta la propuesta Patronal aunque la misma no contempla en lo más mínimo las aspiraciones obreras y no están en relación con el real encarecimiento del costo de la vida.

Que la aceptación de esta propuesta significa para los obreros el sacrificio de renunciar a legítimo y sagrado derecho a su decoroso y mejor nivel de vida, de lo que somos merecedores por nuestros esfuerzos en el desarrollo progresivo de la barracas de cereales.

Solo el profundo deseo de continuar nuestra labor en un marco Obrero-Patronal de entendimiento cordial, pero nos reservamos el derecho a plantear en el próximo consejo de salarios las diferencias sociales existentes.

Además queremos hacer constancia que son nuestros deseos hacer—(acuerdo entre las partes) para efectuar gestiones en conjunto para la agilitación de la comercialización del trigo para exportación y demás productos cuyos embarques se efectúan por el puerto local para así crear nuevas fuentes de trabajo.

Que no siendo para más el acto de esta reunión y estando conformes todas los reunidos con lo expuesto precedentemente, se firfan diez de un mismo tenor.

Martín Elela, Julio Cabillón, Angelino Olazabal, Roberto Rodríguez, Carlos Massoniere, Luciano Gómez, Eduardo Azambuya, Arístides Suárez, Elbio Laurino, E. Diego Silva, Ernesto Paredes, Pascacio Fernández, Alberto Reggiardo.

9

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 3 de julio de 1958.

Fábricas de Papel, Cartón, etc. (Grupo 17-B).

Nómbrase miembros del referido Consejo de Salarios a los señores ingeniero Juan Parrillo, doctor Juan José Piaggio y contador Manuel Gutiérrez Fabre.

Nómbrase miembros patronales de oficio, a los señores Manuel R. Romero y Juan Félix Baubeta como titulares y señores Manuel Irisarri Gil, Salvador Lluch Cazeaux, Alejandro Romero, León Katz, Julio A. Millot como suplentes.

Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 8 de julio de 1958.

3691—Se nombran Agentes de Investigaciones (Extra presupuesto) de la Jefatura de Policía de Montevideo, a los Agentes de Seguridad de la misma, Joaquín Pedro Souza Meneses y Vicente Lima González, con el cometido de ejercer el servicio especial de vigilancia solicitado por el Frigorífico Nacional, los que dependerán directamente de dicha Jefatura, siendos costeados sus haberes y gastos por el mencionado Frigorífico.

3692— Se acepta la renuncia presentada por Julio César Corrazo Villaverde, del cargo de Agente de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo.

3693—Se nombra Agente de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Agente de Seguridad de la misma, Claus Somersguter.

3694—Se nombra Suboficial de la Jefatura de Policía de Soriano, al Agente de Seguridad de la misma, Miguel Carlos Troglio Pereira.

3695—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex Coracero de la Jefatura de Policía de Montevideo, Aníbal Manuel Abascal Ferreira, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

3696—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo, Ernesto Ifrán Bella, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

3697—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Lavalleja, Carmelo Ramón Miraballes, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

3698—Se deja sin efecto el numeral 2.° de la resolución de 27|6|57 por el que se facultó al Jefe de Policía de Río Negro para suscribir la escritura correspondiente a la donación de un predio, que con destino a los servicios policiales del aludido departamento, efectuara la "Sociedad Colectiva Explotación Agrícola", en razón de que la Jefatura de Policía antes referida ha hecho saber que los títulos y demás recaudos se encontraban depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y estudio Jurídico Minelli de esta Capital. Y se designa al señor Fiscal Letrado de Policía para suscribir en nombre y representación del Poder Ejecutivo dicha escritura que deberá realizarse por intermedio de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

3699—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la firma "N. M. Mayolas" un toldo con destino al camión oficial al servico de esa dependencia, por la suma de $ 604.00 que se deberá atender c|c. al rubro 3.15 del Item 7.01.

3700—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adjudicar a la firma "Passeggi S. A." los trabajos de reparación general del automóvil marca Ford, al servicio de dicha repartición,

por la suma de $ 8.046.90 que se deberá atender c|c. al rubro 8.03-02 del Item 7.01.

3701—Decreto autorizando al Ministerio del Interior para tomar de "Rentas Generales" (artículo 29 de la ley número 11.925 de 27|3|953), la suma de pesos 90.00 que se deberá entregar a la Jefatura le Policía de Cerro Largo para que proceda a abonar al Agente de Seguridad de esa repartición don Roberto Martínez los haberes que le corresponde percibir por el lapso comprendido entre el 16 y el 31 de diciembre del año 1956.

3702—Mensaje a la Asamblea General dando cuenta a ese Alto Cuerpo de la medida a que se hace referencia en la anotación anterior.

3703—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adjudicar a la firma "Hilel Weinstock" la provisión de postes, piques y alambre con destino a cercar el campo de propiedad del Estado ocupado por la Comisaría de la 3ra. Sección del Departamento de Artigas, por la suma de $ 9.404.80, que se deberá atender c|c. al rubro 4.02 del Item 7.01.

3704—Se nombra Músico de la Banda Policial de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Agente de Seguridad (Músico en comisión), Juan Pérez Belloso.

La Secretaria.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 1.° de julio de 1958.

1—Designación del doctor José Luis Pagano para ocupar un cargo de Odontólogo Cirujano del Hospital Maciel, de acuerdo al resultado del concurso realizado. Cargo técnico.

2—Designación del doctor Moric Kohg para ocupar interinamente, un cargo de Médico Ayudante de Sala de Cirugía del Hospital Maciel.

3—Designación de los doctores Tiberio Davidovits, Efraín Margolis, Luis Elena Mesías, Mario Silva Nobre, Sergio Faravelli y Aurea M. Guevara para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.

4—Desígnanse para ocupar 16 cargos de guardianes, en la Colonia Etchepare, a las siguientes personas: María Nancy Martínez Morales de Gómez, Yolanda Cuadra Rodríguez, María Lilia Cuadra Rodríguez, Elsa Violeta Guillen Bonilla, Selfa E. López de Armas, María Mercedes Aguerre Hernández de Díaz, Mirta Antonia Aguerre Hernández, María Teresa Fuentes Zamaniego, Elba Isidora Rodríguez Rodríguez, Ana María Nery Centurión, Gladys Renée Fernández Romero, Jorge Apolo Andrada Abreu, Elbio Eduardo Balbuena Sosa, Miguel, Angel Vidal Gallo, Luis Alberto Zunino Boschiazzo y Henry Barbe Romero.

5—Designación del doctor Jaime Nadal Jaume para ocupar interinamente un cargo de Médico de Sala y Guardia en el Hospital Vilardebó.

6—Designación de la señorita María Isabel Morresi Castro para ocupar interinamente un cargo de Auxiliar 3.° de Farmacia en el Hospital Pedro Visca.

7—Designación de la doctora Orfilia Nélida Teysera Raggio de Zaiter para ocupar interinamente un cargo de Médico Adjunto en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

8—Designación del señor Juan Pedro Agazzi Bovio para ocupar un cargo de Chofer de 2.a del Garage Central de la División Administración.

9—Designación del señor José Adalberto Romano Fernández para ocupar un cargo de Chofer de 2.a, en el Instituto Antirrábico.

10—Designación de la señorita Ilusión Babelino Buccino para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Maciel.

11—Centro Departamental de Paysandú, señor Adolfo Heinzen Felippone, en reemplazo del señor Luis Mario Erricarta, en uso de treinta días de licencia por enfermedad.

12—Centro Auxiliar de Sarandí, atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de: Aurelio R. Martínez, Arístides Scaron Pallares, Molino Caorsi y Viuda e hijos de A. Acerenza por suministro de carne, leche, pan y leña, respectivamente. por un total aproximado de $ 5.300.80, a partir del 1.° de mayo ppdo., y hasta el 31 de diciembre de 1958.

13—Centro Departamental de Rivera, atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de: Fernández y Hnos., y José I. Protti, por suministro de leña y leche, durante el ejercicio 1958, por un total de $ 48.072.00.

14—Rectifícase el nombre de la señora Rosa Colombo Otero, Auxiliar de 2a. de Farmacia de la Colonia Saint Bois, por el de María Rosa Colombo de Pérez.

15—Rectifícase el nombre de la señora María Elena Villalba González, Enfermera 1ra. de la Colonia Saint Bois, por el de María Villalba González de Sanz.

16—Aclárase la resolución 36.175 estableciéndose las características correspondientes al cargo de Oficial 5.° de Secretaría General.

17—Apruébase la adquisición efectuada a la firma Sociedad Química Rhodia por el Sector Suministros de la División Administración en el año 1957, por un total de $ 2.095.00.

18—Apruébanse las adquisiciones efectuadas a la firma E. R. Squibb y Sons por el Sector Suministros de la División Administración, durante el año 1957, por un total de $ 1.660.00.

19—Apruébase la adquisición efectuada a la firma E. R. Squibb y Sons por el Sector Suministros de la División Administración, durante el año 1957, por un total de $ 928.00.

20—Apruébanse las adquisiciones efectuadas durante el año 1957 por el Sector Suministros de la División Administración, a las firmas: Conaprole, Bocage, Bujalance y Cía., Conti y Couceiro, Funsa y El Mago S.A., por las cantidades que se detallan en la resolución respectiva.

21—Apruébanse las adquisiciones efectuadas durante el año 1957 por el Sector Suministros de la División Administración, a las firmas Bocage, Bujalance y Cía., Conaprole, Compañía Aga Uruguaya, Laboratorios Dispert S. A., Laboratorio Athena S. A., Químicas Unidas Ltda., Sidney Ross Uruguay Ltda. y Juan Brea.

22—Apruébase la adquisición efectuada a la firma Elías Wainkrantz por el Sector Suministros de la División Administración, durante el año actual, por un total de $ 628.00.

23—Apruébanse las adquisiciones efectuadas durante el año 1955 por el Sector Suministros de la División Administración, a las firmas Frechou Hnos y Labat, Laboratorio Dispert S. A., y Compañía del Gas.

24—Apruébase la adquisición efectuada al Laboratorio Dispert S. A. por el Sector Suministros de la División Administración durante el año 1957, por un total de $ 1.034.00.

25—Apruébanse las adquisiciones efectuadas durante el año 1956 por el Sector Suministros de la División Administración, a las firmas Boris Beznikovich, Funsa, Abott Laboratorios, Unión Fabril del Corcho, Veiga y Cía., M. C. de Casabó Ltda., Cudesa, Cinoca S. A., Eduardo Márques Castro S. A., Federico Ittig, Conaprole, Pablo Ferrando S. A. C. e I., Faivus Glezer y Carlos Brignoni.

26—Apruébanse las adquisiciones efectuadas durante el año 1954 por el Sector Suministros de la División Administración, a las firmas Ernesto Bouzout, B. Beznikovich, Imprenta Nacional, Elías Wainkrantz, Instituto de Higiene, Instituto de Química Industrial, Funsa y Darree y Cía.

27—Apruébanse las adquisiciones efectuadas durante el año 1956 por el Sector Suministros de la División Administración, a la Dirección General de Institutos Penales e Instituto de Química Industrial, por $ 2.265.77 y $ 5.146.20, respectivamente.

28—Apruébase la adquisición efectuada a E. R. Squibb y Sons por el Sector Suministros de la División Administración, durante el año 1957, por un total de $ 928.00.

29—Apruébase un Reglamento del artículo 21 de la Ley 11.015, en lo referente a Farmacias y Droguerías.

30—Acéptase la renuncia del doctor Manuel Grois como integrante del Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.

31—Acéptase la renuncia del señor Raúl L. Santos del cargo de Oficial 2.o de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

32—Acéptase la renuncia del señor Raúl Marrubio del cargo de Horticultor de la Colonia Saint Bois.

33—Acéptase la renuncia de la señora Alejandrina Díaz Velis de Aguirre del cargo de Auxiliar 1.o del Servicio de Asistencia Externa.

34—Déjase sin efecto la designación efectuada por resolución 37.017, a favor del señor Albérico Vidal Mendaro, para un cargo de Auxiliar de Servicio en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, debiendo la citada persona continuar en el desempeño de su cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Auxiliar de Sarandí.

35—Transfórmase por redistribución de acuerdo al artículo 107 de la Ley 11.923, el cargo de Oficial de Reparaciones, conservación y limpieza del Lazareto de la Isla de Flores (Estación Sanitaria) de la División Higiene, en Auxiliar de Servicio del Laboratorio Central de Suerología e Higiene del mismo Item.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámites de la Propiedad Industrial

Montevideo, julio 3 de 1958.

Se elevan al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta 55.252 "Formitox", de Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), de Montevideo. — Acta 69.842 "Ricard", de Henry Ricard, de Montevideo. — Acta 58.772 "Eudocona", de Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo. — Acta 54.852 "Nicotol", de Industrias Químicas Nacionales Ltda. de Montevideo. — Acta

59.258 "Morris", de Fide Soc. en Comandita, de Montevideo. — Acta 73.028 "Plastiflex", de Raúl J. Oldan, de Uruguay. — N.o 73.036 "Clacydic", de Allen y Hanburys Limited, de Inglaterra. — Acta 53.734 "Montex", de S. Arlin y Son, de Montevideo.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno: Acta 77.186 "Optimin", de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda. de Montevideo. — Acta 73.106 "Biocel", de Societé Anonyme Tokalon, de Francia.

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno: Acta 7465 "Mejoras en o relativas al estampado en tejidos de celulosa hilada", de Joseph Bancroft y Sons Co., de EE. UU. de América.

—Pasan a la Cámara de Comercio: Acta 68.854 "Sextilen", de doctor José Delpiano, de República Argentina. — Acta 80.907 "Frank's Dowen", de Theo Frank S. R. L., de Montevideo. — Acta 81.280 "Las Dos Estrellas", de Ernesto Curbelo, de Montevideo. — Acta 80.297 "Música Funcional", de Sondor Ltda., de Montevideo. — Acta 81.334 "Vita - Mar" de Vital Mántaras S. C., de Montevideo. — Acta 78.970 "Baoset", de Compañía Bao S. A., de Montevideo. — Acta 78.993 "Hidrocortancyl", de Labus S. A., de Montevideo. — Acta 76.358 "Liranol", de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo. — Acta 78.360 "L.A.Y.F.", de Laboratorios Caillon y Hamonet S. A., Comercial. Industrial. — Acta 79.366 "Ediafena", de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., de Montevideo. — Acta 79.791 "Vepenil", de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo. — Acta 79.243 "Daicol", de Cesalpinia S. p. A., de Italia. — Acta 77.522 "Transylol", de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 74.921 "Paraplex", de Rohm y Haas Company, de EE. UU. de América. — Acta 76.460 "Nobeplast", de Aktiebolaget Bofors, de Suecia.

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta 10.724 "Perfeccionamientos introducidos en las sombrillas transportables para playa", de Alberto Moro, de Italia. — Acta 12.135 "Sifón sin cabeza", de Mauricio Mirabal Birembaum, de Montevideo. — Acta 12.136 "Una prenda de vestir de forma tubular y fuertemente ceñidora", de Alamance Industries Inc. de EE. UU. de América. — Acta 12.137 "Chapita de taco de calzado para damas", de Barkev Moumdjian, de Montevideo. — Acta 12.139 "Limpiasuelos", de The Hoover Company, de EE. UU. de América. — Acta 12.141 "Instalación especialmente para la realización de andamiajes" de Etablissement Batitube, de Principado de Liechtenstein. — Acta 12.140 "Elemento para la constitución de andamiajes y construcciones análogas", de Etablissement Batitube, de Liechstenstein. — Acta 12.144 "Funda para termo", de Jorge Chediak, de Montevideo. — Acta 12.148 "Procedimiento para síntesis de 5-Hidroxi 7-Metils- Triazola (4, 3' c) Pirimidinas", de Societá Farmaceutici Italia, de Italia. — Acta 12.147 "Un nuevo juego de carreras de caballos eléctricos", de Carlos Chifflet, de Montevideo. — Acta 12.150 "Mejoras en horquillas para peinados", de Alfredo Furriol, de Pando, Departamento de Canelones, República Oriental del Uruguay. — Acta 12.152 "Procedimiento para la elaboración de rellenos coronas y prótesis para fines odontológicos... etc.", de Ciba S. A., de Suiza. — Acta 12.151 "Procedimiento y dispositivo para la producción de moldes de fundición para soldadura aluminotérmica... etc. etc.", de Electrothermit G. m. b. H., de Alemania. — Acta 11.018 "Boquilla para fumadores", de José Mazar Barnett, de República Argentina. — Acta 11.939 "Quemador para combustibles líquidos", de John Teodor Johansson, de Suecia. — Acta 12.044 "Mejoras relativas a tubos de salida", de Frederick Roy Sibbald, de Inglaterra.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta 81.586 "Fentrin", de Mead Johnson y Company, de EE. UU. de América. — Acta 82.304 "Chevron", de Standard Oil Company od California, de EE. UU. de América. — Acta 82.315 "Adiposan", de Laboratorios Gautier, J. Jiménez Cabrera S. A., de Montevideo. — Acta 82.317 "Steranabol", de S. A. Farmaceutici Italia, de Italia. — Acta 82.347 "Daonil", de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania. — Acta 82.348 "Elosal", de la misma firma y del mismo lugar. — Acta 82.350 "Parmanil", de la misma firma y del mismo lugar. — Acta 82.351 "Reverin", de la misma firma y del mismo lugar. — Acta 82.370 "Fosfostimol", de la misma firma y del mismo lugar. — Acta 82.391 "Siquil", de Olin Mathieson Chemical Corporation, de EE. UU. de América. — Acta 82.399 "Saudu", de Edmundo Danton Dupetit, de Montevideo. — Acta 82.452 "Anorexan Famax", de Famax S. A., de Montevideo. — Acta 82.433 "El Rodeo", de Omar Cardozo Fernández, de Montevideo. — Acta 82.455 "La Ciudadela", de Edmundo J. Angenscheidt S. A., de Montevideo. — Acta 82.453 "Gripex Famax", de Famax S. A., de Montevideo. — Acta 82.470 "Glycamide", de Merck y Co., Inc., de EE. UU. de América. — Acta 82.471 "Synovex", de Olin Mathieson Corporation, de EE. UU. de América. — Acta 82.479 "La Pollina", de Mabel La Cruz Botella, de Montevideo. — Acta 82.508 "Cytomarck", de Laboratorios Aster S. A., de Montevideo. — Acta 82.530 "Glytinic", de Fynn y Bonino, de Montevideo. — Acta 82.538 "Marie Brizard", de Marie Brizard et Roger S. A., de Francia. — Acta 82.539 "Emblemática", de Marie Brizard et Roger, S. A., de Francia. — Acta 82.540 "Marie Brizard", de Marie Brizard et Roger S. A., de Francia. — Acta 82.541 "Marie Brizard", de Marie Brizard et Roger S. A., de Francia. — Acta 82.542 "Marie Brizard", de Marie Brizard et Roger S. A., de Francia. — Acta 82.543 "Emblemática", de Marie Brizard et Roger S. A., de Francia. — Acta 82.550 "Tofranil", de Eduardo Márques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 82.551 "Sinogan", de Societé des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia. — Acta 82.556 "Asmagnus", de Laboratorios Magnus Ltda., de Montevideo. — Acta 82.553 "Menanxiol", de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 82.574 "Danita", de Financiera de Perfumería S. A., de República del Panamá. — Acta 82.587 "Band - Aid", de Johnson y Johnson, de EE. UU. de América. — Acta 82.591 "Florotic", de Olin Mathieson Chemical Corporation, de EE. UU. de América. — Acta 82.605 "Ethyl", de Ethyl Corporation, de EE. UU. de América. — Acta 73.198 "Simoniz", de Simoniz Company, de EE. UU. de América. — Acta 79.901 "Geriforma", de S. A. Farmaceutici Italia, de Italia. — Acta 81.098 "Trithio", de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 81.096 "Trithionil B-12", de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 79.902 "Itamidone", S. A. Farmaceutici Italia, de Italia.

—Se autorizan las siguientes marcas: Acta 81.523 "Madeirit", de Adolfo Steinitz, de Montevideo. — Acta 81.525 "Lecsa", de León Chebi S. A., de Montevideo. — Acta 81.488 "Lavi - Listo", de Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 81.630 "Arizona", de Gualberto Leira y Cía., Ltda., de Montevideo. — Acta 81.631 "Texas", de Gualberto Leira y Cía., Ltda., de Montevideo. — Acta 81.527 "Atkinsons", de J. y E. Atkinson Ltda., S.A.U.I. y C., de Montevideo. — Acta 81.461 "Gogo", de Puppo Hermanos S. A., de Montevideo. — Acta 81.463 "Emblemática", de Yardley y Company Limited, de Inglaterra. — Acta 81.448 "Wanora", de Wanora Sociedad Responsabilidad Limitada, capital $ 300.000 m|n., de República Argentina. — Acta 81.465 "Bandolero", de Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. Industrial y Comercial, de República Argentina. — Acta 81.767 "Orquidea", de Mariano Camps, de Montevideo. — Acta 81.557 "Thermo - Fax", de Minnesota Mining y Manufaturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 81.531 "Capitán", de B. Ayala y A. Gaggero, de Rivera, República Oriental del Uruguay. — Acta 81.464 "Marbete", de Peters Hnos., Compañía Comercial e Industrial S. A., de República Argentina. — Acta 81.528 "Atkinsons", de J. y E. Atkinson Ltda., S.A.U.I. y C., de Montevideo. — Acta 81.786 "Fátima", de British American Tobacco Company Limited de Inglaterra. — Acta 80.536 "Mondaine", de Erwin Bernheim, de Suiza. — Acta 80.727 "T", de Trelleborgs Gummifabriks Aktiebolag, de Suecia. — Acta 80.884 "Eudoxa", de Gustav Pirazzi y Co., de Alemania. — Acta 81.785 "Wild Woodbine", de British American Tobacco Company Limited, de Inglaterra. — Acta 81.332 "Limpiobril", de José Peralta (Liesna) de Montevideo. — Acta 81.793 "Implex", de Rohm y Haas Company, de Estados Unidos de América. — Acta 81.788 "Emblemática", de British American Tobacco Company Limited, de Inglaterra. — Acta 81.787 "Pirate", de British American Tobacco Limited, de Inglaterra. — Acta 81.768 "Celofilm", de Celoprint S. A., de Montevideo. — Acta 81.307 "Cambridge", de Corporación Comercial S. A., de Montevideo. — Acta 80.537 "Toreador", de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas de Montevideo. — Acta 75.884 "Cambridge", de Corporación Comercial S. A., de Montevideo. — Acta 75.884 "Nilevar", de G. D. Searle y Co., de Estados Unidos de América. — Acta 79.608 "Perylon", de Ames Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 75.146 "Vorwerk Co", de Vorwerk y Co., de Alemania. — Acta 75.147 "Emblemática", de Vorwerk y Co., de Alemania. — Acta 78.084 "Amplictil", de Societé des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia. — Acta 80.729 "Piza", de Antonio Piza S.R.L., de República Argentina. — Acta 80.193 "E G", de Veb Elektromotorenwerk Grünhain, de Alemania. — Acta 79.469 "Gabrocillina", de S. A. Farmaceutici Italia, de Italia. — Acta 79.078 "Lumopaque", de Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo. — Acta 81.247 "A A", Abrasivos Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de República Argentina. — Acta 76.855 "Syl - Mer", de Dow Corning Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 68.339 "Ladura", de Lacher y Co., de Alemania. — Acta 81.218 "N National", de Union Carbide Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 80.908 "Columbus", de Rollnick y Gordon Limited, de Inglaterra. — Acta 81.317 "Saccol", de Saccol S. A. Comercial e Industrial, de República Argentina. — Acta 81.219 "Towmotor", de Towmotor Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 79.788 "Meprox", de Laboratorios Aster S. A., de Montevideo. — Acta 76.882 "Wigraine", de N. V. Organon, de Holanda. — Acta 80.571 "Happi Time", de Sears, Roebuck and

Company, de Estados Unidos de América. — Acta 79.607 "Pre - Vi - Sol", de Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América. — Acta 77.787 "Gantromicil", de Sapac Corporation, de Montevideo. — Acta 75.682 "Adelfan", de Ciba Societé Anonyme, de Suiza. — Acta 81.241 "Harmony House", de Sears, Roebuck and Co., de Estados Unidos de América. — Acta 81.242 "Maid Of Honor", de Sears, Roebuck and Co., de Estados Unidos de América. — Acta 81.253 "Santa Rosa", de José Antonio Santa Rosa, de Montevideo. — Acta 81.276 "Mechancial - Mule", de Willys Motors Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 81.230 "Stanavo", de Standard Oil Company of California, de Estados Unidos de América. — Acta 81.264 "Calypso", de Artobe Ltda., de Montevideo. — Acta 81.826 "Emblemática", de Britis - American Tobacco Company Limited, de Inglaterra. — Acta 81.832 "Emblemática", de Pedro Achenbach y Daniel Larriera, de Montevideo. — Acta 79.167 "Stropto - Quemicetina", de Carlo Erba Societa per Azioni, de Italia. — Acta 79.797 "Singapur", de Isaac B. Schneideras, de Montevideo. — Acta 80.191 "Tafetina", de Laboratorios Camani Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 78.349 "Mepresona", de Veiga y Cía., de Montevideo. — Acta 78.074 "Vet - Nutri", Olin Mathieson Chemical Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 79.655 "Metimycin", de Shering Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 79.606 "Milkinol", de Horacio Toso, de Montevideo. — Acta 70.210 "Maprenal", de Casella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 80.497 "Meprofoliculina", de Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo. — Acta 79.787 "Fanta", de The Coca-Cola Export Corporation, de Montevideo. — Acta 80.618 "Corvicil", de Eli Lilly and Company, de Estados Unidos de América. — Acta 76.076 "Rolicton", de G. D. Searle y Co., de Estados Unidos de América. — Acta 79.609 "Au Coeur de Paris", de Iriart y Cía., de Iriart S. A., de Montevideo. — Acta 77.879 "Afloc", de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Acta 79.085 "Quietal", de Societé des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia. — Acta 79.754 "Cloregal", de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 78.832 "Mytelase", de Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo. — Acta 81.254 "Z K L", de Zavody na Kulickova Loziska (ZKL) Narodni Podnik, de Checoslovaquia. — Acta 81.481 "Omnitherm", de Omni Products Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 81.487 "Lavi - Sec", de Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 80.629 "Biomydrin", de Warner - Lambert Pharmaceutical Company, de EE. UU. de A. — Acta 79.653 "Biopresona", de Veiga y Cía, de Montevideo. — Acta 79.470 "Pertossivaccino", de S. A. Farmaceutici Italia, de Italia. — Acta 81.549 "Punto Rojo", de Leopoldo Gross e Hijo S. A. de Montevideo. — Acta 81.559 "Ultradur", de Yamandú Rodríguez, de Montevideo. — Acta 73.305 "Tru - Tone", de Helene Curtis Industries Inc., de EE.UU. de América. — Acta 81.013 "Caran D'Ache", de Fabrique Suisse de Crayons Caran D'Ache S. A., de Suiza. — Acta 81.502 "Emerson Electric of st Louis", The Emerson Electric Mfg., Co., de EE.UU. de América. — Acta 81.579 "Empicol", de Marchon Products Limited, de Inglaterra. — Acta 81.593 "Crocolatín", de Molino Puritas S. A., de Montevideo. — Acta 81.583 "Congo", de Tomás Lakatos, de Montevideo. — Acta 81.568 "Secretary", de Minnesota Mining y Manufacturing y Company, de EE.UU. de América. — Acta 81.582 "Democrat", de Tomás Lakatos, de Montevideo. — Acta 81.765 "Millecel", de American Tobacco Company Limited, de Inglaterra. — Acta 7.219 "Hoover", de The Hoover Company, de EE.UU. de América. — Acta 74.349 "Norgren", de C. A. Norgren Co., de EE.UU. de América. — Acta 81.470 "Falconi", de G. Falconi y Cía., S. p. A., de Italia. — Acta 81.619 "Pirineo", de Santa Magdalena S. A., de Montevideo. — Acta 81.231 "Honeysuckle", de Sears, Roebuck and Co., de EE.UU. de América. — Acta 81.629 "Nebraska", de Gualberto Leira y Cía., Ltda., de Montevideo. — Acta 81.775 "Winco", de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 81.596 "Familiar", de Fábricas Nacionales de Cerveza, S.A. de Montevideo. — Acta 80.477 "Vesubio - Flor de Amarga", de Juan Carlos Rodríguez de Montevideo. — Acta 81.408 "Los Cuatro Ases", de Alejandro Benchoam, e Hijos, de Montevideo. — Acta 81.344 "Somet", de Somet, Narodni Podnik, de Checoslovaquia. — Acta 77.595 "Clinistix", de Ames Company Inc., de EE.U. de América. — Acta 81.743 "Satradella", de José Garrido Oso, de Montevideo. — Acta 81.758 "Cascays", de Augusto Da Silva, de Montevideo. — Acta 81.750 "Adabor", de Talleres Adabor S. A. Industrial y Comercial. — Acta 81.742 "Cepharantín", de Máximo Lumer, de Montevideo. — Acta 81.741 "Bayer", de Farbenfabriken Bayer Aktiengasellschaft, de Alemania. — Acta 81.732 "Vanguard", de Jorge Chediak, de Montevideo. — Acta 81.716 "Big Ben", de El Paulista S. A., de Montevideo. — Acta 81.883 "Emblemática", de British American Tobacco Company Limited, de Inglaterra. — Acta 81.209 "Stereofluid", de "Ronette" Piëzo-electrische Industrie (Ronette p.e.e.), N. V., de Holanda. — Acta 81.210 "Binofluid", de "Ronette", Piëzo - electrische Industrie (Ronette p.e.i.) N.V., de Holanda. — Acta 81.243 "Silvertone", de Sears Roebuck and Co., de EE.UU. de América. — Acta 81.353 "Contex", de Era Watch Co. Limited, de Suiza. — Acta 81.349 "Coronet", de Schenley Industries Inc., de EE.UU. de América. — Acta 81.602 "Alerta", de Jorge Birgnoni, de Montevideo. — Acta 78.983 "Closina", de Eli Lilly and Company, de EE.UU. de América. — Acta 81.395 "Dr. Merengue", de Manuel Gómez, de Montevideo. — Acta 81.440 "Franklin", de Hermann Frank, de Montevideo. — Acta 81.281 "Curmi", de Ernesto Curbelo, de Montevideo. — Acta 81.446 "Edsel", de Ford Motor Company, de EE.UU. de América. — 81.441 "Super Flex", de Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.) de Montevideo. — Acta 81.444 "Grumete", de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta 81.447 "Logan", de Manuel Guelfi y Cía.; S. A de Montevideo. — Acta 81.449 "Opel", de Adam Opel Aktiengesellchaft, de Alemania. — Acta 81.490 "Noa - Noa", de Introzzi S. A., de Montevideo. — Acta 81.678 "Salón Gris", de Antonio y Salvador Chebi, de Montevideo. — Acta 81.575 "Saphir", de David Sabah, de Montevideo. — Acta 81.561 "Republic", de Republic Gear Company, de EE.UU. de América. — Acta 81.291 "Monorave", de Koninklijk Kweekbedrijf en Zaadhandel D. J. van der Have N.V., de Holanda. — Acta 81.547 "Zenith", de Zenith Radio Corporation, de EE.UU. de América. — Acta 80.916 "Golden Mustard", de Valentín Martínez y Cía., de Montevideo. — Acta 81.345 "S", de Somet Narodni odnik, de Checoslovaquia. — Acta 81.862 "Salto", de Urreta S.A., de Salto, R. O. del Uruguay. — Acta 81.871 "Satinca", de Compañía de Pinturas S. A, de Montevideo. — Acta 81.873 "Emblemática", de Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo. — Acta 81.877 "Gestelith", de Gestetner Limited, de Inglaterra. — Acta 81.879 "King's Rider", de Fraser Macdonald Distillery Co., Limited, de Escocia. — Acta 81.841 "Ellas", de Editorial Temporada S.R.L. de Rep. Argentina. — Acta 81.833 "Cross Chix", de Pedro Achenbach y Daniel Larriera, de Montevideo. — Acta 81.880 "Danree", de González, Danree, Hareau y Peyrou, de Montevideo. — Acta 81.847 "Durham", de Salomón Akiki, de Montevideo. — Acta 81.884 "El Commuter", de Transcontinental S. A. de Transportes Comercial e Industrial, de Rep. Argentina. — Acta 81.897 "C.B.C.", de C. Brandes y Cía., S. A., de Montevideo. — Acta 81855 "Belco I.C.I.", de Imperial Chemical Industries, Limited, de Inglaterra.

—Se autorizan las siguientes renovaciones: Acta 80.002 "Charrúa", de Talleres Metalúrgicos "El Acero", S. A., de Montevideo. — Acta 79.992 "Mejoral", de Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo. — Acta 80.043 "10", de Cotonificio Felice Fosati, de Italia. — Acta 79.993 "Mejoral", de Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo. — Acta 79.952 "Analax", de McKesson, y Robbins Inc., de EE.UU. de América. — Acta 80.016 "Cable au Chapelier", de Wallaery Freres, de Francia. — Acta 79.866 "Sidra Cima", de Industrias Cima S. A., de España. — Acta 79.987 "La Morisca", de "El Chaná", J. Pastorino S. A. de Montevideo. — Acta 79.929 "Nekal", de Badische Anilin y Soda Fabrik Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 79.934 "Congoleum", de Congoleum - Nairn Inc., de EE.UU. de América. — Acta 79.915 "Taurus", de Cycles Motor Co. Ltda., S.R.L. Capital $ 700.000 m|n. de Rep. Argentina. — Acta 80.131 "Extracto de Malta Uruguaya", de Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., de Montevideo. — Acta 80.055 "Jockey", de Luis Caubarrere S. A. de Montevideo. — Acta 79.131 "Emblemática", de Ronrico Corporation, de EE.UU. de América. — Acta 79.964 "Emblemática", de Wolsey Limited, de Inglaterra. — Acta 79.951 "Claridor", de Sydney Ross Uruguay Limited, de Montevideo. — Acta 79.949 "Scandals", de Robert Reis y Co., de EE.UU. de América. — Acta 80.024 "Incor", de Compañía Uruguaya de Cementos Portland S. A., de Montevideo. — Acta 79.995 "Lucero", de Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier y Cía.,) S. A. de Montevideo, Paysandú, y Salto, R. O. del Uruguay. — Acta 79.998 "Té Sol Etiqueta Blanca", de Overseas Trading Corporation (1939) Limited, de Gran Bretaña. — Acta 80.003 "Cambio el Trébol", de Andrés Pazos, de Montevideo. — Acta 80.059 "Yolanda", de Campomar y Soulas (S.A.), de Montevideo. — Acta 80.105 "Minerva", de Compañía Recons S. A., de Montevideo. — Acta 80.135 "Rural", de Frigorífico Modelo S. A., de Montevideo. — Acta 79.882 "Sindicato", de Abal Hermanos S. A., de Montevideo. — Acta 79.928 "Laventin", de Badische Anilin-y Soda-Fabrik Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 80.025 "Artigas", de Compañía Uruguaya de Cemento Portland S. A., de Montevideo. — Acta 79.917 "Roma", de Cycles Motor Co., Ltad., S.R.L. Capital $ 700.000 m|n, de Rep. Argentina. — Acta 80.090 "C. de P.", de Cerro de Pasco Corporation, de EE.UU. de América. — Acta 80.073 "Emblemática", de Sydey Ross Uruguay Limitada, de Montevideo. — Acta 78.687 "Who Knows", de Lancome S. A., de Francia. — Acta 80.374 "Formaggio del bel Paese", de Societá Anonima Edigio Galbani, de Italia. — Acta 79.217 "Niehoff", de C.E. Niehoff y Co., de EE.UU.

de América. — Acta 79.905 "Impermex", de National Lead Company, de EE.UU. de América.

—Se da por desistida y abandonada la siguiente gestión: Acta 7.569 "Un combustible hidrocarbúrico con un catalizador de combustible nuevo", de de Leo Corporation, de EE.UU. de América.

—Se concede vista por el término de 20 días: Acta 12.148 "Aflojamiento de nylon retorcido estirado" de E.I.D.U. Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América. — Acta 11.916 "Hilado compuesto y procedimiento para su fabricación" de ancies Etablissements Cordonnier Societé Anonyme, de Francia. — Acta 12.036 "Mecanismo o aparato desinfector" de Miguel E. Cuñarro Sagarray Carlos R. Roca, de Montevideo. — Acta 12.020 "Procedimiento para la preparación de esteres de acidos tiofosfóricos" de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 12.157 "Un nuevo elemento de soporte" de Ignacio Antonio Taquela, de República Argentina. — Acta 12.016 "Mejoras en chapitas de recambio para calzado en general" de Leonardo E. del Puerto y José Djalmo Hartmann, de Montevideo.

—Se concede prórroga hasta el término de 90 días: Acta 81.588 "Cariná" de Shell Uruguay Limited, de Montevideo. — Acta 81.011 "La Preferida" de Walter Pedro Quartino, de Montevideo. — Acta 81278 "Magnacort" de Chas. Pfizer y Co. Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 80.851 "Vagisan" de José Miguez, de Montevideo. — Acta 81.053 "Cook's Imperial" de Schenley Industries Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 80.811 "Vicky" de Victoria Werke A. G., de Alemania. — Acta 80.955 "Admiral" de Adam Opel Aktiengesellschaft, de Alemania.

Se autoriza el pago de la primera anualidad: Acta 11.575 "Método y máquina para agrupar listones de parquet en cuadros de parquet" de Bauwerk A. G., de Suiza. — Acta 11.210 "Mejoras en humedecedores" de Hugo Laskarin, de Montevideo. — Acta 11.519 "Gabinetes de ahumadoras" de Charles. B. Jensen, de Estados Unidos de América. — Acta 11.052 "Herramienta provista de miembros rastrilladores" de C. Van der Lely N. V., de Holanda. — Acta 10.840 "Nueva canilla" de Teófilo García y Carlos Alberto Severi, de Montevideo. — Acta 11.322 "Empleo de moldes fabricados según el procedimiento de solidificación Thermit G.m.n.H., de Alemania. — Acta 10.141 "Compuesto impregnante de cera de petróleo micro cristalina" de British Insulated Callender's Cables Limited, de Inglaterra. — Acta 11.704 "Método para preparar nuevos compuestos antibióticos" de Murray Arthur Kaplan, de Estados Unidos de América. — Acta 10.598 "Nuevo insecticida" de Ivan Keller, de Uruguay. — Acta 11.520 "Equipo para ahumadora" de Charles B. Jensen, de Estados Unidos de América. — Acta 11.987 "Mejoras en toberas" de Carrier Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 10.423 "Mejoras en quemadores de combustible liquido" de Calefactores Arnoldo Rey S.R.L., Capital $ 50.000.00, de República Argentina. — Acta 11.510 "Un aparato mejorado para ser usado en la esquila de lanares" de John Borthkick, de Australia.

—Por resolución superior se concede la siguiente marca: N.° 73.325 "Princess" de José Gurovich, de Montevideo.

—Por resolución superior se desestiman las siguientes marcas: Acta 51.719 "G. I. General Implement" de Horacio Torrendel S. A., de Montevideo. — Acta 44.088 "Hamol" de Theo Frank S.R.L., de Montevideo.

—Por resolución superior se conceden las siguientes patentes: N.° 5.417 "Mejoras en máquinas de lavar" de Emilio Roldán, de República Argentina. — Número 5.416 "Mejoras en o relativas a impartir duración a terminaciones al agua de tejidos" de Joseph Bancroft y Sons Co., de Estados Unidos de América.

—Por resolución superior se confirma la de fecha 30 de julio de 1953, dando por desistida la siguiente gestión de patente: Acta N.° 8 762 "Un nuevo dispositivo retén de seguridad especialmente pero no exclusivamente para utensilios de bolsillo" de Federico G. Kember, de República Argentina.

—Por resolución superior se ordena al archivo del siguiente asunto: N.° 5.374 "Máquina centrifugadora" de Luis Boix Gomas y José Mestre Lantz, de Cuba.

—Por resolución superior se declara implantada la siguientes patente en lo que se refiere al procedimiento por ella amparada: N.° 8.988 "Un procedimiento y máquinas para unir vulcanizado la suela de goma sobre el corte del calzado" de Gonzálo Mediano Capdevilla, de España.

—Por resolución superior se desestiman las siguientes patentes: Acta 9.758 "Mejoras en quemadores de combustible liquido" de Juan A. Puigrredon y otro, de Chile. — N.° 4.991 "Mejoras en pelotas de football y similares" de Jaime Martínez y otro, de República Argentina. — Acta 10.046 "Dominó escolar" de Heber Floreal Guidobono Deandereis, de Montevideo. — Acta 10.081 "Nuevo procedimiento para la fabricación de calzado tipo mocasín" de Luis Arcieri y otro, de Montevideo. — Acta 9.893 "Protector para suelas de alpargatas" de José D. Hartmann, de Montevideo. — Acta 9.961 "Un nuevo sistema de soportes" de José A. Santa Rosa, de Montevideo. — Acta 9.790 "Nuevo botón" de Gabriel Klein, de Montevideo. — Acta 10.038 "Un nuevo gasificador" de Tomás Lakatos, de Montevideo. — Acta 10.230 "De gol a gol" de Agustín Walter Fedrini, de Montevideo. — Acta 10.158 "Mejoras en cortinas metálicas" de Virgilio Dante Tochetto, de Montevideo. — Acta 10.226 "Nuevo sistema de quemador para calentadores a presión" de José Luis Romero, de Montevideo. — Acta 10.156 "Mejoras en la producción de cepillos en material plástico" de Fábrica Uruguaya de Artículos Plásticos (F.I.D.A.P.), de Montevideo. — Acta 10.533 "Calentador para camas" de Lorenzo Frescchi y otro, de Montevideo. — Acta 10.250 "Mejoras introducidas en sofá cama" de Ignacio Chaves, de Montevideo. — Acta 10.322 "Mejoras en estropajos" de Nelson Troccolí y otro, de Montevideo. — Acta 10.372 "Nuevo taco para zapatos de mujer" de Pedro Aghazarian, de Montevideo. — Acta 10.650 "Nuevo sistema de tanteador para juego de barajas" de Enrique Fernández, de Uruguay. — Acta 9517 "Juego de Basket Ball" de Claudio Ariel Perillo, de Montevideo. — Acta 9.770 "Nuevo dispositivo protector para la higiene intima de la mujer" de Esmeralda Silveira Vives, de Montevideo. — Acta 9.734 "Percha adaptable a trajes de distintas medidas" de Pietro Signorini, de Montevideo. — Acta 9.724 "Semáforo con leyendas publicitarias luminosas dotado de un reloj" de Horacio Torres, de Montevideo. — Acta 9.677 "Nueva silla plegable para niño" de Luis Narciso Cerato, de Montevideo. — Acta 9.864 "Un proceso de aislación de alambres de hierro en postes de madera, etc." de Andrés Rodrigo Tabeira, de Rivera, Uruguay. — Acta 9.849 "Nuevo fichero giratorio por sectores" de Jesús de los A. Zapata". — Acta N.° 9.441 "Nuevo sistema de envase" de Werner Winterhoff, de Montevideo. — Acta N.° 9.444 "Un procedimiento para fabricar bloques de parquet" de Juan Changala y Leonel García, de Montevideo. — Acta N.° 9.751 "Dispositivo de enseñanza escolar" de Jack Leonard Backer y otro de Unión Sud Africana. — Acta N.° 9.673 "Nuevo dispositivo para la fabricación de ravioles" de Montevideo. — Acta N.° 7.528 "Mejoras en la construcción de edificios" de Bernard Bruton, de Inglaterra. — Acta N.° 9.495 "Bandeja higienico protectora de derrames para cocinas a querosene o similares" de Roberto R. Martinez y otros, de Montevideo. — Acta N.° 7.910 "Cueros depilados descarnados y deshidratados, etc." de Angel Reradotto, de Montevideo. — Acta N.° 8.178 "Procedimiento para la formación fuera de obra de elementos revestidos de metal particularmente adaptados para paramentos de paredes, etc." de Ditta Fratelli Capoferri, de Italia. — Acta N.° 7.748 "Método para trabajar lana bruta" de Svenska Textil-forskningsinstituted, de Suecia. — Acta N.° 9.016 "Nuevo sistema de asa" de José Oliva de Montevideo. — Acta N.° 9.326 "Mejoras en o relacionadas con bisagras para puertas muebles y sus similares" de Stanley Benson Caldwell y Eric Hurley, de Inglaterra. — Acta N.° 9.469 "Nueva silla plegable" de F. M. Moreira, de Montevideo. — Acta 8.576 "Nueva batería de cohetes y petardos" de Matías Abad y otro de Argentina. — Acta N.° 9.926 "Nuevo elemento en forma de cápsula para ser usado en lazos para juegos infantiles" de Orlando Rocha, de Montevideo

—Por resolución superior se conceden las siguientes patentes concediéndose un plazo de treinta días para el pago de la primera anualidad: N.° 5.419 "Caño sanitario y desmenuzador de materia y papel con facilidad de eliminación de olores" de Felipe Santiago Quintana y Blanca Nieves Dieguez, de Montevideo. N.° 5.418 "Junta a manguito para la unión de dos tubos de emplame plano" de Dolmenit S. A. Industria Uruguaya de Cemento Amianto, de Montevideo.

La Secretaria.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(*Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento*).

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

40ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Junio 25 de 1958

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR AMILCAR VASCONCELLOS Y EL SUBSECRETARIO DE DICHA CARTERA, ESCRIBANO JUAN C. MASTALLI

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION)

Montevideo, 24 de junio de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria —cuarto intermedio— mañana miércoles 25 a la hora 17 y 30 para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa el debate acerca de los informes del señor Ministro de Hacienda, sobre las causas que motivaron el cierre del mercado controlado de cambios para las operaciones de importación y medidas concretas que ha adoptado y se propone adoptar el Poder Ejecutivo, para estimular las exportaciones y asegurar el normal abastecimiento del país. — (Carpetas 1748 y 1920).

1

A la hora 17 y 38 minutos entran a Sala los señores senadores: **Barbieri, Bayley, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Terra Arocena, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Sin aviso, los señores senadores **Barrios Amorín y Batlle Berres.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite el mensaje del Poder Ejecutivo, por el que da cuenta de haber dictado una resolución, autorizando al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a disponer con cargo al artículo 29 de la Ley de Ordenamiento Financiero, de la suma de $ 2.140.00. — Carpeta 2039.

—Téngase presente y repártase.

El Poder Ejecutivo remite mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a los siguientes funcionarios:

Enfermera 1.a del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas, señorita Carmen Cóppola. — Carpeta 2042.

Y Enfermeras 3as. de los Hospitales Pasteur y Pereira Rossell, señoras Manuela Trujillo de Techera y Martha Esmeralda García de Pazos. — Carpetas 2043 y 2044.

—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor senador Bove Arteaga, sobre las obras de reparación del puente sobre el arroyo Tala en la ruta N.o 6. —Carpeta 1880.

—Pasen a disposición del señor senador Bove Arteaga.

El Ministerio de Industrias y Trabajo acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Brause, sobre la necesidad de crear

estímulos y dar protección a los productores granjeros y quinteros. — Carpeta 2025.

—Pase a disposición del señor senador Brause.

El Comité de Homenaje a Etelvina Migliaro remite una nota relacionada con el proyecto de ley, por el que se designa con dicho nombre la Escuela Pública N.o 2 del Departamento de Salto. — Carpeta 1655.

—A sus antecedentes.

Hay número para sesionar.

3

Está abierta la sesión.

Estaba en el uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: en el análisis que estábamos efectuando, cuando las sucesivas interrupciones desviaron un poco mi exposición, nos quedaba por examinar uno de los argumentos que se han hecho y que se repitieron en el curso de la sesión anterior.

Se dice: de esta manera se desvaloriza la moneda y se efectúa un nuevo impacto inflaccionista.

Es evidente que si las divisas con que se importan algunas cosas son más caras, el valor de cotización de las mismas tiene que ser mayor, aunque pueda resultar menor, si las divisas más caras permiten adquirir y hacer entrar en plaza, cosas que por su rareza o por su inexistencia, debido a las propias dificultades de la importación, aumentan su precio. Pero además, la afirmación es muy relativa en cuanto a ese impacto a que se hacía referencia en la sesión anterior, diciendo que, por esta vía se quitaba a la clase consumidora la posibilidad de obtener, mediante el encarecimiento, más bienes, con los actuales sueldos y salarios.

La afirmación es relativa por lo siguiente: ¿qué cantidad de productos puede exportarse, que necesiten este tratamiento de excepción? Con el máximo optimismo posible, estas cifras pueden ubicarse en un monto de alrededor de 10 millones de dólares. Quiere decir que sobre la totalidad de una importación normal de 200 millones de dólares, esto significaría, apenas, el 5 o|o. Como comprenderán los señores legisladores, el impacto a que se hace referencia, pierde bastante entidad y debe ser considerado en sus justos términos.

Entre las distintas gestiones que se han hecho para atender reclamos de los importadores, de segunda y tercera categorías, voy a destacar una, la de la Cámara de Comercio del Automóvil, que, en una nota cursada al Ministerio de Hacienda, con fecha 28 de mayo de 1958, dice, entre otras cosas, luego de referirse a la apertura de las cuotas de segunda categoría, anteriores al uso de las mismas y dificultades que se les crean: "La situación se ha tornado insostenible. En estas condiciones, esta Cámara ha visitado a las autoridades del Banco de la República, Contralor y a todos los integrantes del Consejo de Gobierno. Hemos recibido, en todas partes, acogida favorable y comprensión de nuestro problema".

"Atendiendo diversas sugestiones..." —dice más adelante—".. hechas por las autoridades, tratamos de estudiar alguna exportación que necesitase ayuda en el tipo de cambio y que tuviera un volumen interesante, para permitir abrir la cuota de segunda y tercera categorías. Visitamos las fábricas de tejidos, llegando a las siguientes conclusiones...".

Analiza después las cantidades que, a su juicio, a través de la exportación de estas fábricas de tejidos, podrían llegar a 9.200.000 dólares.

"Las declaraciones... "—dice más adelante—"... del señor Martínez Reina, del doctor Posadas Belgrano y del señor Pereira Iraola, son que a un tipo de cambio remunerativo, la colocación anual sería insospechada".

Agrega después: "Si se estudiara la exportación de hilados, que se puede hacer con un tipo de cambio más bajo que el de los tejidos, se podrían agregar probablemente más de cinco millones de dólares a la exportación anual".

Y termina con ésto: "Por una feliz coincidencia, todos los intereses concuerdan: 1.o) El Estado hace una exportación no tenida en cuenta en el cálculo de recursos del Banco de la República, por una cifra que puede pasar holgadamente lo necesario para la distribución de la cuota de segunda y tercera categorías, a precios comerciales. 2.o) Las fábricas de tejidos trabajarían a plena producción, utilizando permanentemente y en tres turnos la mano de obra nacional. 3.o) Se evitaría el cierre del comercio del automóvil y de gran parte del comercio de 2.a y 3.a categorías, con su inevitable consecuencia de desocupación. 4.o) El Estado cobrará varias decenas de millones de pesos por concepto de derechos de aduana, impuestos, jubilaciones, etc. 5.o) Se crearía un renglón de exportación permanente y de primera conveniencia, porque la materia prima es nacional y se exportará mano de obra del país".

En el pasado, señor Presidente, —lo hemos visto a través de distintos decretos que hemos mencionado— se han vinculado muchas veces importaciones de segunda y tercera categorías, con exportaciones de algunos productos que necesitaban primas por encima del máximo cambio libre comercial vigente.

Voy a entrar inmediatamente al estudio de los decretos que se refieren concretamente a diversas categorías para analizarlos en sus diversos aspectos, pero antes quiero subrayar, señor Presidente, ésto: hemos empezado por efectuar un estudio del decreto de 3 de junio, que se ha calificado en Sala como un decreto madre, es decir, un decreto que establece normas generales para atender la posibilidad de exportación de este tipo de productos en las condiciones que el decreto señala, que no se encuentran en la actualidad en condiciones de ser exportados al máximo libre comercial. Hemos dado nuestras razones, explicado los antecedentes, explicado el sistema y cómo hemos ajustado y perfeccionado los sistemas que se venían aplicando anteriormente en forma aislada, dándoles un sentido de generalidad y una norma que tiene garantías para todos.

Voy a analizar ahora los decretos dictados el 3 de junio, que se refieren a tipos de cambios, compensaciones internas, y, en algunos casos, a retroatividades.

Y vamos a hacerlo, señor Presidente, y nos va a permitir el Senado que ahondemos un poco en algunos elementos de juicio, con detención, por que aunque nuestro propósito es mantenernos en un plano total de objetividad en la información, se han suministrado por algunos órganos de prensa tales informaciones que parecería —y sin parecería— que se busca sombrear la conducta de los hombres de Gobierno, no desde el punto de vista de si han cometido un error o han equivocado una solución, sino de otro punto de vista por lo que lógicamente tenemos interés que la opinión pública conozca exactamente todos los antecedentes y todas las soluciones en sus alcances, incluso en sus detalles.

Un tipo de propaganda, por ejemplo, que se ha hecho, es este artículo que se publicó en "El Debate" del día de ayer, que dice: "Ayer en el Senado el Ministro no pudo concretar los motivos que tuvo el Ejecutivo para conceder cambio especial y efecto "retroactivo" a un intermediario que se dedica a la comercialización de las manzanas. Sería la misma compañía que hace unos años atara manzanas a los árboles para hacer un "negocio". Vasconcellos no pudo levantar los cargos. Balbuceó "defensas" que nadie aceptó y siguió, impávido, el trámite de su segura censura".

Que cosa curiosa, señor Presidente —¡Qué cosa curiosa! Las manzanas no tienen efecto retroactivo, ¿quién solicitó efecto retroactivo en el Consejo Nacional de Gobierno para las manzanas? Fué el sector herrerista.

"El Debate", en cambio, nos adjudica a nosotros el intento de favorecer a una compañía que hace unos años atara manzanas a los árboles para hacer un negocio. Son tipos de ataque, señor Presidente, que nosotros normalmente no tenemos lógicamente, por que recoger, pero que en este caso, cuando forma un conjunto de críticas que junto a la crítica normal, correcta y lógica, de discrepancias en materia ideológia, busca insinuar otras acusaciones, nos sentimos en la obligación absoluta de entrar al detalle y análisis de muchos elementos de juicio que, de otra manera, no hubiera sido necesario traer al Senado.

Yo voy a probar, señor Presidente, a través de la exposición que voy a hacer, cómo en este problema de la retroactividad, que ha sido uno de los temas que más han apasionado a los sectores de opinión, e incluso algunas personas que son partidarias del decreto del 3 de junio, entienden que el Poder Ejecutivo procedió con error al otorgarla, cómo en este problema de la retroactividad, repito, han habido opiniones coincidentes de todos los sectores que actúan en el Poder Ejecutivo; cómo en este problema de la retroactividad no ha habido discrepancia por parte de ninguno de los Consejeros, ni del sector herrerista, ni del sector integrado por el señor Consejero Fernández Crespo. Posteriormente, el sector herrerista planteó la revisión del decreto, pero a través de hechos, de decretos y antecedentes, de elementos de juicio...

SEÑOR FERRER SERRA. — El decreto no fue votado por el señor Consejero Fernández Crespo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Qué decreto?

SEÑOR FERRER SERRA. — El decreto madre.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador. Pero el señor Consejero Fernández Crespo, en materia de retroactividad, ha tenido, también, una posición coincidente con el Poder Ejecutivo como voy a probarlo en el curso de esta exposición.

SEÑOR PENADES. — En ese caso no votó.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No votó el decreto de 3 de junio por otras razones, que, también, vamos a analizar.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Votó la retroactividad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No votó el decreto de 3 de junio. Fué el único Consejero que dejó a salvo su posición de discrepancia con la orientación del decreto del 3 de junio. No quería adelantar, señor Presidente, informaciones, pero, ante la pregunta, para ser totalmente claro, voy a adelantar algunos elementos.

Quiero hacer una declaración previa, señor Presidente. El hecho que cite una opinión de otros sectores en el Consejo Nacional de Gobierno, no quiere decir, de ninguna manera, que nosotros rehuyamos la responsabilidad que tenemos como mayoría en el Gobierno, sino simplemente, que buscamos poner las cosas en su exacto lugar; señalar en forma absolutamente clara que estas medidas que se vienen ahora impugnando, no sólo del punto de vista de una medida gubernativa, sino que se vienen impugnando como una cosa que hubiera buscado otros fines inconfesables, han tenido en su elaboración, la participación activa, en muchos casos, de los Consejeros de otros sectores.

En la tarde de ayer, era mi propósito pedirle al señor Consejero Fernández Crespo, en el Consejo Nacional de Gobierno que reiterara públicamente una actitud asumida en la Comisión de Hacienda en oportunidad de una visita de los industriales textiles. Lamentablemente el señor Consejero está enfermo, pero como tengo la absoluta seguridad de que es un hombre de bien y tengo una alta estima por él y sé que no va a desdecirse de una opinión anterior suya, no tengo inconveniente en repetirla en el Senado.

En una reunión realizada hace unos meses, y frente a la situación planteada en materia de exportación, la Comisión de Hacienda, con la presencia de los Consejeros Luis Batlle y Fernández Crespo y con la ausencia del señor Consejero Zubiría, que tenía un enfermo en su familia en ese momento, y con la asistencia de los secretarios Gross y Cikatto, conversaron con los industriales textiles que venían a plantear la posibilidad del cierre de sus establecimientos frente a la imposibilidad de trabajar, y los Consejeros le dijieron que era muy importante mantener fuentes de trabajo abiertas, o que era muy importante para el país que no hubiera desocupación y que podían tener la seguridad de que se adoptarían todas las medidas necesarias para efectuar las reliquidaciones que fueran indispensables a efectos que esa producción pudiera caminar en la exportación y siguiera manteniéndose. Pero esta no fué simplemente una expresión de los Consejeros; se tradujo en resoluciones del Cuerpo, del Consejo Nacional de Gobierno, tomadas por unanimidad de votos, todos los señores Consejeros votaron decretos que establecen las reliquidaciones. Vamos a analizarlos uno por uno e insisto, señor Presidente, y quiero dejar subrayado en forma absolutamente clara ésto: Nosotros no buscamos, con ésto, pretender rehuir la responsabilidad que tenemos, como gobernantes, de las medidas que hayamos adoptado, pero queremos hacer puntualizaciones frente a las críticas que se han estado efectuado, diciendo que estas reliquidaciones responden a motivos ajenos al interés general. Ya hablaremos de ello y ya lo demostraremos en forma circunstanciada. Esas críticas no resisten análisis serios. Queremos decirle a la opinión pública y al Senado de la República que en estos procedimientos de las reliquidaciones en los cuales tampoco se innovaba, el Consejo Nacional de Gobierno tiene una opinión formada, que fué compartida absolutamente por todos los sectores, como acabamos de señalarlo, como podemos decirlo a través de distintos decretos, incluso el de 9 de enero que se refiere a reliquidaciones, y el de 11 de noviembre que establece reliquidaciones, que fué votado por algunos, con algunas salvedades en otros aspectos. Vamos a analizar cada uno de los decretos, y las votaciones que en cada caso ha habido, para que quede absolutamente en evidencia, que el procedimiento de las reliquidaciones, en sí, no fué objetado; más, que el procedimiento de las reliquidaciones fue tenido en cuenta como elemento indispensable para que, en determinado momento, las fábricas no cerraran, y no apareciera, así, el problema de la desocupación pasiva.

Y es más; en algunos casos, como en este caso concreto de las manzanas, fue del sector herrerista que surgió, en el Consejo el reclamo de las reliquidaciones, reclamo que entendíamos no debíamos aceptar, porque no ha habido una resolución previa del Poder Ejecutivo en el sentido que esas reliquidaciones debieran hacerse.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Ministro?

Del sector herrerista, ¿quién fue que pidió eso?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Consejero Viña lo pidió.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINESTRO DE HACIENDA. — Sí señor senador

SEÑOR COLLAZO. — En el diario "El Debate" del 18 de junio, se da cuenta que el señor Consejero Herrera hizo moción en el sentido de que "...vista la condenación y la evidencia de que es un paso desventurado que se ha dado, se revoque ahora, —se refiere al decreto de 3 de junio— aquí mismo. Hago moción en ese sentido". Entonces, el señor Presidente del Consejo la pone a votación y dice: "Se va a votar la moción del señor Consejero Herrera, para que se revoque o se derogue —no sé cuál es la expresión técnica— el Decreto del 3 de junio".

Ahora bien, durante el curso de la deliberación, el señor Ministro niega que haya sido favorecida determinada firma por este decreto, y entonces el señor Consejero Herrera responde: "Casi al minuto de recibir ese regalo del cielo —no ciertamente del infierno— la firma se aprovecha y ya tiene un margen de ganancia enorme, que se calcula en más de dos millones de pesos, que lo vamos a pagar los uruguayos, en favor de un señor extranjero, y que no tiene... En fin; no quiero decir estas cosas para la crónica... El señor Ministro había dicho una vez que él intentaría rebajar los tipos de cambio."

Quiere decir que, en un momento, y de acuerdo a la forma en que fue presentado, algunos Consejeros, entendiendo que estaba bien, lo votaron.

SEÑOR SILVA. — ¿Qué Consejeros? El Dr. Herrera, concretamente, votó el decreto. El único Consejero que no lo votó fué el señor Fernández Crespo.

SEÑOR COLLAZO. — Después de haber creído que el decreto original favorecía a industrias del país, aparecieron cuatro decretos, más que lo neutralizaron y le ponían nombre propio a los beneficios a otorgar, y entonces el Dr. Herrera pidió la derogación.

SEÑOR SILVA. — El Decreto de 3 de junio fué votado por todos los Consejeros menos por el señor Fernández Crespo.

SEÑOR COLLAZO. — El señor Consejero Herrera pidió después que se revocara, ante la nueva información y críticas que levantó el decreto. Un gobernante puede creer en la buena fe de un Ministro cuando presenta un decreto o una moción y las vota. Nosotros tenemos que admitir la nobleza del Consejero Dr. Herrera cuando pide la rectificación de una medida y hace las denuncias que se consignan aquí. El Consejero Sr. Fernández Crespo votó los decretos "hijos", que son los malos.

SEÑOR SILVA. — Yo quería, concretamente, que quedara constancia de quiénes habían votado el decreto.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — He dicho anteriormente, y el señor senador, si ha seguido con atención mi exposición, lo habrá oído, que, a posteriori, algunos Consejeros habían planteado la reconsideración del decreto, que es lo que ha dicho el señor senador.

No tengo invonveniente en plantear todos los aspectos del problema y expresar totalmente la verdad. Puedo cometer errores, pero las informaciones que estoy dando están todas documentadas. No fue solamente el señor Consejero Herrera quien pidió la rectificación del decreto: también el señor Consejero Viña.

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado, es muy cierto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vamos a documentar cada caso concreto. Lo que afirmo es lo siguiente: todos los señores Consejeros, en el curso de estos meses, han votado soluciones estableciendo reliquidaciones. Y lo han votado, ¿por qué? Porque entendían, acaso, que iban a favorecer a determinada firma? No, señor Presidente: han votado porque entendían, lealmente, que era imprescindible, cuando demoraban los estudios para establecer los tipos de cambios, darle un cambio provisorio para reliquidar posteriormente, como se ha hecho siempre, a través de todos los tiempos, en algunos casos.

Pero es más; hace unos meses, en febrero, se votó un decreto estableciendo la reliquidación para tops, por unanimidad de todos los señores Consejeros, y no hubo ninguna crítica. ¿Por qué? Porque cuando el Decreto de 11 de noviembre estableció, por un lado, tipos de cambio provisorios para tops, y otros para hilados —para-tejido vino después— se comprendió y fue, lo que conversaron los propios señores Consejeros, no sólo de la mayoría sino de la minoría, con los industriales, que, efectivamente había necesidad de mantener la actividad de las plantas de trabajo, que era imprescindible para el país, más en ese momento porque estábamos atravesando.

¿Pero qué ocurrió? Una campaña en la prensa, que todo el mundo conoce, había causado cierta incomodidad espiritual en muchos técnicos y era difícil conseguir que se hicieran esos estudios con la detención, y también con la premura indispensables a efectos de fijar un tipo de cambio definitivo para los tops. Había un verdadero terrorismo periodístico en la materia: entonces se designó por el Poder Ejecutivo una Comisión integrada también por técnicos de la Facultad de Ciencias Económicas, y el Decreto de 11 de noviembre estableció que ese tipo de cambio era provisorio, a reliquidar cuando dicha Comisión se expidiera.

Esa Comisión se expidió y el tipo de cabio se votó por unanimidad por parte de los señores Consejeros. No hubo reservas ni hubo, tampoco, ninguna crítica parlamentaria.

¿Por qué? Porque se habrá estimado, con justa razón, que era la forma de regularizar la actividad industrial, que, de otra manera, se hubiera visto paralizada.

Esto ha ocurrido hora. Se han manejado cifras fabulosas y eso ha permitido que alguna gente se impresionara con ellas. Vamos a ver después cuáles son las cifras posibles a que se podría llegar, a través de los distintos decretos que se han dictado.

Voy a tratar de retomar, señor Presidente, el hilo de la exposición tal como pensaba hacerla, ya que algunas interrupciones han hecho que me desviara de ese camino.

Antes de entrar al análisis pormenorizado de cada uno de los decretos, creo necesario recordar, brevemente, algunos elementos de juicio ya aportados y aportar otros, a los que vamos a hacer mención, desde luego, por primera vez, en el curso del debate.

El elemento que ya hemos aportado y que queremos actualizar para que los señores senadores lo tengan presente en el curso de la exposición que vamos a hacer hoy, es el referente a que, cuando efectuamos nuestra exposición en el Consejo Nacional de Gobierno, en el mes de marzo, señalamos que uno de los problemas que estaban a estudio de la Comisión de Técnicos del Ministerio de Hacienda, era el que se refería a la situación que creaban diversos artículos que, para ser exportados, necesitaban de fórmulas especiales, porque no alcanzaba el tipo de cambio libre comercial. Este hecho era conocido; hubieron decisiones del Poder Ejecutivo, reiteradas, en este mismo sentido. Quiere decir, señor Presidente, que una de las observaciones que se formula contra el Decreto de 3 de junio, de la cual se quiso sacar jugo político, de que aquellos que estaban enterados habían hecho sus negocios, desaparece frente a la evidencia de estas situaciones. Era un hecho público y notorio, mencionado en resoluciones del Poder Ejecutivo, y por los señores Consejeros en conversaciones mantenidas con los sectores interesados que habían concurrido a las Comisiones del Consejo Nacional de Gobierno. Era un hecho público y notorio que esas reliquidaciones se iban a efectuar.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — En "El Debate" del 18 de junio, se dice que el señor Consejero Herrera tomó la palabra y expresó; refiriéndose a las retroactividad propuesta por el Gobierno; "Aparte de todo lo dicho, existe algo mucho más grave y censurable. Los dos decretos con su efecto "retroactivo" han venido a beneficiar indebidamente a algunas firmas exportadoras".

"Basta leer las operaciones de exportación efectuadas desde noviembre para comprender el motivo de esa "retroactividad" que subvierte todas las prácticas administrativas. Desde noviembre a la fecha, varias firmas han efectuado exportaciones. La mayoría en términos normales "SADIL", en cambio, desde noviembre exportó 80.113 kilos entre hilados y tejidos; de esos 80.113 kilos, 70.189 los exportó en mayo, es decir, cuando faltaban tres días para que se dictara el decreto comentado. Mayor prueba de favoritismo es imposible pedir".

No vale la pena hacer comentarios.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo me siento satisfecho de que el señor senador haya actualizado ese comentario en el seno del Parlamento, porque va a permitirme analizarlo debidamente.

Desde luego todo eso parte de una serie de errores de información que se ha suministrado al señor Consejero.

SEÑOR COLLAZO. — Para eso lo hemos llamado, para que nos cuente los errores.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador. Pero quiero reiterar un hecho que es fundamental: se insiste en insinuar que algunas firmas estaban enteradas de tal situación. Todos los exportadores en ese sector, como en otros, estaban enterados porque había una resolución del Consejo Nacional de Gobierno. Había un decreto de noviembre y uno de enero y, además, hubieron estudios exhaustivos en la Comisión de Hacienda, acerca de fórmulas a las que he hecho referencia en la sesión anterior, y que dieron motivo a múltiples cambios de ideas para llegar, en definitiva, a esta situación.

Señor Presidente: quiero hablar con la más absoluta tranquilidad y con la mayor objetividad que me sea posible, porque entiendo que es conveniente y útil, en momentos de apasionamiento político, que todos distingamos bien dos cosas: una cosa es la crítica política, una cosa es la discrepancia ideológica, las pasiones que podamos tener en función de nuestros puntos de vista e incluso, de las tradiciones políticas que cada partido pueda representar, y otra cosa muy diferente, desastrosa para el país, es ver y acusar en cada acto de gobierno, un propósito sucio.

Creo que eso es lo que al país le interesa que se evite, y para efectuar las puntualizaciones necesarias para que eso no ocurra en este caso, estoy aquí, en el Senado, esta noche.

SEÑOR COLLAZO. — Eso revela la buena fe, el patriotismo y la elevación de miras del doctor Herrera cuando votó su Decreto del 3 de junio, pero revela la misma altura de proceder cuando descubre estos datos y pide la revocación, "ahora, mismo" en el Consejo.

Quiero saber —para eso estamos aquí— si existe cierto favoritismo hacia SADIL si es o no verdad; si hay hombres en el gobierno que tienen acciones en SADIL; que influencia tuvo esta empresa en las últimas elecciones si hay una quiebra de 40 ó 50 millones de pesos, si es dueño Berembau de la empresa financiera suiza que, a su vez, está financiando a SADIL; por donde la quiebra lo beneficia fraudulentamente.

Queremos saber muchas de esas cosas, ya que está la opinión pública en alta tensión. — Acabo de recorrer 3 Departamentos y en todos lados se habla de esta interpelación; todos quieren saber la verdad. Nadie duda de la "impafia" de hombre fronterizo que tiene el señor Ministro. "Impafia" quiere decir sangre fría, porte de tranquilidad y gruesa costra espiritual. Nadie lo niega y nos felicitamos, porque esto permitirá llevar la interpelación a una claridad que con el apasionamiento político no llegaría. Entonces, estamos en eso: si son ciertas todas esas declaraciones que han aparecido en la prensa y por la calle, y por eso hemos pedido al Ministro, en cumplimiento de nuestro deber, para controlar los actos del Poder Ejecutivo, precisamente, en vísperas electorales, que venga a informarnos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En lo que se refiere a SADIL, el Senado puede nombrar las comisiones investigadoras que desee, a fin de estudiar todo lo relacionado con esa empresa.

Yo no estoy informado debidamente de las intimidades de cada una de las empresas y de cada uno de los propietarios, pero puedo decir, señor Presidente, que habiendo actuado en forma predominante en la redacción de ese decreto, no tengo vinculación con empresa de ninguna clase, ni negocio de ninguna índole y mi actividad está dedicada, exclusivamente, a la esfera política y gubernamental. Eso lo saben hasta mis más apasionados adversarios, que conocen mi limpia y clara trayectoria.

Cuando se planteó en el Consejo Nacional de Gobierno, por el doctor Herrera ese problema relativo a SADIL, yo le dije que parecería surgir de sus apreciaciones que había que darle retroactividad por los demás, pero no para una empresa determinada. A mí me parece que una forma de gobernar haciendo discriminaciones entre las empresas es absolutamente improcedente. O el sistema es bueno y se aplica para todos, o el sistema es malo y no se aplica. Todas las empresas que estuvieran en determinadas condiciones, deberían estar amparadas al mismo decreto.

En cuanto a SADIL, después veremos quienes son sus integrantes, sus directores, como los de las otras empresas, justamente hay algunas operaciones efectuadas por ella que, a juicio nuestro, el que comparten algunos funcionarios del Banco, que se han publicado, no están comprendidas dentro de las reliquidaciones, porque no están amparados por las razones que los técnicos del Banco han estudiado.

Por eso, señor Presidente, voy a seguir analizando el problema en sus términos claros, para insistir en demostrar un hecho que me parece fundamental: que cuando se establecieron reliquidaciones, se aplicó un sistema que reitero fué muchas veces adoptado por unanimidad de los consejeros, y sin ninguna repercusión en la prensa ni en el Parlamento como un acto incorrecto ni como práctica administrativa inconveniente.

Declaro más, señor Presidente: las reliquidaciones no son, como norma general, procedimientos que convengan, porque no es conveniente fijar tipos de cambio provisorios, sino que lo importante es fijar tipos de cambio definitivo. Pero hay circunstancias, como las que se han dado aquí antes, que muchas veces obligan a adoptar soluciones de ese tipo.

No es que nosotros tengamos entusiasmo por los tipos de cambio provisorio, pero reconocemos que hay hechos que hacen necesarias soluciones de esa clase, y es lo que se ha contemplado en esta oportunidad.

Por ejemplo, en el artículo 4.o del Decreto del 4 de marzo de 1958 que creó la Comisión que deberá expedirse dentro de los 15 días de constituída, 10 días para unos casos, 15 para otros, pudiendo pedir prórroga del plazo, en ciertas circunstancias, se establece que debe expedirse sobre tipos de cambios definitivos a fijarse para aquellos productos exportables que hayan sido exportados con un tipo de cambio provisorio y para cuyo estudio no se hayan designado comisiones especiales.

Quiere decir que se establecía en forma expresa, en un decreto de carácter general como era el de 4 de marzo, que la Comisión, además de la fijación de tipos de cambios, que iba a ser su tarea normal, debía expedirse sobre los tipos de cambio provisorios fijados, sustituyéndolos por aquellos tipos de cambio definitivo, sobre la base de los cuales debía hacerse la reliquidación.

¿Donde está, pues, el ocultamiento de esta situación? ¿Cuáles son los elementos de juicio que llevan a firmar que algunas empresas podían estar enteradas y otras no, cuando las propias decisiones del Poder Ejecutivo tomadas por unanimidad de votos, establecían sistemas como éste, en que se hace mención a la necesidad de la reliquidación?

Otro problema que creo que debe analizarse previamente, que se ha insinuado en sesiones anteriores, ha sido el hecho de que podría no haber un estudio serio, exhaustivo, a efectos de ir determinando los adicionales pertinentes.

En la sesión del día 16 de abril de 1958, una de las primeras sesiones de la Comisión, el contador Gerpe trasmitió a la Comisión del 4 de marzo, la preocupación del Ministro de hacienda por ser extraordinariamente severo en la determinación de estos adicionales o de estas soluciones que pudiera sobrepasar el tipo de cambio libre comercial.

"El señor Ministro de Hacienda considera que tal forma de proceder es muy importante cuando se va a aconsejar un tratamiento que supera el de cambio libre comercial, ya que de esta manera el sacrificio que importa el tratamiento se da con seguridad plena y basándose en todos los elementos complementarios aconsejables.

Ante una pregunta del señor Presidente acerca de la forma en que cabe proceder cuando la empresa no tiene determinados sus costos, el contador Gerpe significa que el señor Ministro entiende que para gozar de un beneficio de la índole del que se trata, deben las empresas contar con elementos fehacientes que permitan la determinación".

El Presidente doctor Carlevaro, técnico del Banco de la República, dice: "Entiendo que las tareas de la Comisión han estado siempre presididos por tales temperamentos".

Es decir, llega la voz del Ministro, a través de sus técnicos a la Comisión, especialmente, para decirle de nuestra preocupación, porque los estudios se hagan con la máxima severidad por lo que pueda significar de sacrificio de la colectividad, a efectos de que estos tipos de exportaciones que van más allá del cambio libre comercial, puedan realizarse.

Pero después, el 14 de mayo, volvemos a insistir, y es el Contador Héctor Díaz, técnico del Ministerio de Hacienda, el que transmite a la Comisión la misma preocupación, reiterando, asimismo, que "el deseo del mencionado Secretario de Estado de que —teniendo en cuenta lo gravoso que podría resultar en algunas circunstancias— se realicen investigaciones de los costos declarados por las empresas en aquellos casos en que fuera necesario fijar un complemento por encima del tipo libre comercial.

Interrogado acerca del problema que plantearía el plazo perentorio, que sería escaso si se entrara a realizar dichas investigaciones, aclara que estaría amparada la ampliación del mismo en base a lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto de 4 de marzo que establece que el plazo podrá extenderse por decisión fundada del Ministro de Hacienda.

El doctor Carlevaro dice tener la convicción de que los trabajos realizados hasta ahora por las Subcomisiones han cumplido perfectamente con todas las exigencias que cabe tener en cuenta en función de los datos y antecedentes, siendo su labor óptima".

Estas manifestaciones, señor Presidente, tienen una finalidad: la de precisar, en forma absolutamente clara, que la preocupación reiteradamente manifestada por el Ministro de Hacienda a través de sus técnicos en el seno de la Comisión, fué la de ser sumamente cuidadosos, en el estudio de los elementos de juicio necesarios para aconsejar los tipos de cambio, y especialmente los tipos de cambio que superaban el libre comercial.

Nuestros técnicos trasmitieron esta preocupación del Ministro, y encontraron la seguridad de los integrantes de la Comisión, de que en esa forma se había manejado cada una de las Subcomisiones cuando debieron hacer las puntualizaciones o los estudios necesarios.

Vamos a ver después cuáles fueron esos estudios y qué elementos de juicio se utilizaron.

Nosotros habíamos inicialmente llegado a una solución un poco diferente, que en principio contaba, también, con la opinión del Banco de la República. Fué pasada a la Comisión de Hacienda y allí se efectuó un estudio amplio del problema tal como venía planteado.

Elementos de juicio vinculados precisamente a la posibilidad de rozamiento con el Fondo Monetario Internacional determinaron que el Presidente de la Comisión, a quien se invitó para ello, hiciera algunas observaciones desde ese punto de vista.

De lo expresado en esa oportunidad, el doctor Carlevaro da después cuenta a la Comisión del 4 de marzo

Creo muy importante, señor Presidente, leer estos elementos de juicio, porque evidencian la claridad total y la lealtad con que se ha estado trabajando en este problema.

"El doctor Carlevaro manifiesta que encontrándose en la Comisión de Hacienda del Consejo de Gobierno en la que se hallaban presentes los señores Consejeros don Luis Batlle Berres, doctor Alberto Zubiría y don Daniel Fernández Crespo, así como el asesor del Ministerio de Hacienda, Contador Nelson Revello y dos funcionarios de Secretaría, se suscitó el problema relativo a la fijación de la complementación del tipo de cambio para los casos de los productos nacionales que no pudieran exportarse con el tipo de $ 4.1025 por dólar. Se expresó entonces la tesis, —que tuvo aceptación por los presentes— de que esta Comisión Asesora debiera incluir en los complementos por encima del tipo libre comercial, que juzgase necesarios para alentar exportaciones, las utilidades razonables que estimase fueran del caso, para cada producto. Los señores Consejeros coincidieron en admitir que no eran los más capacitados para realizar una estimación de este tipo, por lo que parecía conveniente que esta Comisión Asesora, integrada por técnicos capacitados, abordara sistemáticamente el aludido problema, máxime con la experiencia que poseen del ambiente económico nacional".

Quiero puntualizar que se estaba estudiando un proyecto previamente elaborado, sobre este problema. Al decir suscitarse, no se quiere expresar que recién se planteaba: los antecedentes leídos demuestran que venía siendo considerado desde mucho tiempo atrás.

"Se aceptó la tesis que se debiera incluir en los complementos por encima del tipo libre comercial, que juzgara necesario para alentar exportaciones, las utilidades razonables que estimaren fueran del caso para cada producto".

Es decir, que la unanimidad de los señores Consejeros presentes en la Comisión de Hacienda, a través del cambio de ideas que se tuvo con el Ministro, los técnicos del Ministerio y el Presidente de la Comisión del 4 de marzo, así como también los técnicos del Banco de la República, da una opinión. Estimo conveniente...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una pregunta muy rápida, señor Ministro?

¿Esa es un acta de la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional de Gobierno?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿De la Comisión creada en virtud del decreto del 4 de marzo?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es un acta de esa Comisión, señor senador.

Continúo, señor Presidente.

El doctor Carlevaro expresa:

"Que el criterio dominante es lo contrario a ese temperamento pues la adopción de nuevos tipos cambiarios debilitaría la posición del país en el Fondo Monetario Internacional, sobre todo cuando se acaba de restringir su número. Recalcó que se debiera dar el estímulo sobre cualquier base menos la cambiaria y que este criterio fue aceptado al parecer por la Comisión de Hacienda del Consejo de Gobierno que ha seguido trabajando de acuerdo al mismo. Agregó que se había sugerido entonces la necesidad de que la Comisión Asesora corone sus trabajos técnicos en una forma integral pues se admitió que estaba capacitada para determinar cuál sería la utilidad razonable".

La Comisión sigue trabajando. El proyecto de decreto que surge corregido después de esta conversación, es pasado a conocimiento del Banco de la República, es decir, el proyecto del Decreto del 3 de junio. El Banco de la República emite una opinión contraria a ese Decreto, dando las razones por las cuales no presta su conformidad, a través de una exposición formulada por el señor Director Berreta, compartida por los representantes del señor herrerista.

Frente a eso, nos ponemos en contacto nuevamente con el Banco de la República, y se encuentra la fórmula definitiva, que es la que se convierte previa nueva modificación del Banco, en el Decreto del 3 de junio. Pero aquí se establece un procedimiento, un criterio, una orientación, a efectos de la determinación de los tipos de cambio y los adicionales que permitan que esa exportación pueda realizarse.

Antes de entrar, señor Presidente, al análisis de cada uno de los decretos en particular, y también insistiendo en el propósito de dar los elementos de juicio que demuestran la forma en que se estuvo trabajando, voy a hacer referencia, o por lo menos a leer, en parte un memorándum que solicité a la Comisión Asesora, acerca de la forma en que se vienen realizando los estudios, que por otra parte, surgen de las actas y los antecedentes de la propia Comisión, en la versión taquigráfica, incluso para que los señores senadores puedan, después, proceder a un análisis con mayor de[illegible]

Montevideo, 24 de junio de 1958.

MEMORANDUM PARA EL Sr. MINISTRO DE HACIENDA

Comisión Asesora (Decreto 4 de marzo de 1958)

I. — Generalidades

Instalada que fue la Comisión se abocó de inmediato al estudio y determinación de su régimen de trabajo interno, resolviéndose que entrados que fueren a la Comisión los asuntos de su resorte, remitidos por el Ministerio de Hacienda, se constituyeran de inmediato por la Mesa Subcomisiones de trabajo integradas por los representantes de los Ministerios indicados en el Decreto respectivo y el funcionario del Banco de la República, Cr. Daniel Gossweiler, Adscripto del Departamento de Emisión a cargo del Sector Inspecciones Contables, bajo cuya dirección técnica inmediata habían venido siendo sustanciadas hasta antes del Decreto de 4 de marzo las gestiones sobre tipos cambiarios para exportación en el régimen anterior.

Cada una de estas subcomisiones de trabajo ha venido siendo ilustrada con todos los antecedentes disponibles en el Banco respecto de los asuntos sometidos a su dictamen y auxiliada, asimismo, con personal técnico del Sector Inspecciones Contables actuando, en lo pertinente, a la orden de la misma.

Producidos los dictámenes correspondientes en cada asunto por la subcomisión constituída al efecto, ellos han sido sometidos a la consideración y decisión —en materia de asesoramiento al Poder Ejecutivo— de la Comisión reunida en plenario. En estas reuniones, un miembro de cada subcomisión ha tenido a su cargo la presentación del trabajo del grupo de técnicos, específicamente capacitados dada la índole de cada problema y, luego de dicha presentación para consideración y debate en la Comisión, se ha producido el cambio de ideas y de opiniones entre los integrantes del Cuerpo presentes al plenario y los propios miembros de la Subcomisión de trabajo.

Las resoluciones de la Comisión Asesora se toman por mayoría de votos, cuidándose que estén presentes representantes de los Ministerios involucrados en el régimen y del Banco de la República, habiéndose adoptado el criterio de que, cualquiera sea el número de integrantes de la Comisión en plenario representando a cada una de las Dependencias señaladas, sólo corresponde un voto a cada Dependencia.

II — Pormenores del trámite interno, en la Comisión, de los asuntos hasta ahora dictaminados, y que dieron origen a la adopción de compensaciones internas.

A) Tratamiento cambiario para la exportación de manteca y caseína.

1. Complemento interno: 48 o|o.
2. Integrantes de la Subcomisión de Trabajo:
   Dr. Ruben Lombardo, Ing. Luis Castelli, por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.
   señor Fernando Carle, por Ministerio de Hacienda.
   Cr. Daniel Gossweiler, por Banco de la República.
3. La Comisión en plenario, en el caso de este asunto, estuvo constituída por:
   Dr. Luis I. Carlevaro, Cr. Simoens Arce, Cr. Daniel Gossweiler, señor Carlos Schoeder (secretario) por Banco de la República.
   Cr. Walter Lusiardo, Cr. Héctor Díaz, Cr. Nelson Revello, por Ministerio de Hacienda.
   Ing. Agr. Juan P. Barriola, Ing. Agr. José M. Rodríguez Escalada, Dr. Joaquín De Freitas, por Ministerio de Ganadería y Agricultura.
   Ing. Daniel Rey Vercesi, Ing. Alejandro Végh Villegas, Ing. Adolfo Cardoso Guani, por Ministerio de Industrias y Trabajo.
4. Votaron a favor de lo resuelto:
   Ministerio de Ganadería y Agricultura
   Ministerio de Hacienda
   Banco de la República
   Votaron en contra:
   Ministerio de Industrias y Trabajo (Ing. Daniel Rey Vercesi)

B) Tratamiento cambiario para exportación de manzanas de producción nacional.

1. Complemento interno: 41 o|o.
2. Integrantes de la Subcomisión de Trabajo:
   Ing. Agr. Washington Babuglia por Ministerio de Ganadería y Agricultura.
   Ing. Agr. Eliodoro Lembo, por Ministerio de Industrias y Trabajo.
   Cr. Héctor Díaz, por Ministerio de Hacienda.
   Cr. Daniel Gossweiler, señor Nelson Juncal, por Banco de la República O. del Uruguay.
3. La Comisión en plenario, en el caso de este asunto, estuvo constituída por:
   Dr. Luis I. Carlevaro, Cr. F. Simoens Arce, Cr. Daniel Gossweiler, señor Carlos Schroeder (secretario), por el Banco de la República.
   Cr. Walter Lusiardo, Cr. Héctor Díaz, Cr. Nelson Revello, por Ministerio de Hacienda.
   Ing. Agr. Juan P. Barriola, Ing. Agr. José M. Rodríguez Escalada, Dr. Joaquín De Freitas, por Ministerio de Ganadería y Agricultura.
   Ing. Daniel Rey Vercesi, Ing. Alegandro Végh Villegas, Ing. Adolfo Cardoso Guani, por Ministerio de Industrias y Trabajo.
4. Votaron a favor de lo resuelto:
   Ministerio de Ganadería y Agricultura
   Ministerio de Hacienda.
   Banco de la República.
   Banco de la República.
   Votaron en contra: Ministerio de Industrias y Trabajo (Ingeniero Daniel Rey Vercesi). Es de hacer notar que el dictamen de la Subcomisión de Trabajo contó con el voto favorable del especialista del Ministerio de Industrias y Trabajo, Ingeniero Agrónomo Eliodoro Lembo.

C) Tratamiento cambiario para exportación de tejidos de lana peinada y cardada.

1. Complemento interno: 56 o|o.
2. Integrantes de la Subcomisión de trabajo:
   Ingeniero Agrónomo Juan P. Barriola, por Ministerio de Ganadería y Agricultura.
   Ingeniero Alejandro Végh Villegas, por Ministerio de Industrias y Trabajo.
   Contador Abel Gerpe, por Ministerio de Hacienda.
   Contador Daniel Gossweiler, señor Omar Caprario, por Banco de la República.
3. La Comisión en plenario, en el caso de este asunto, estuvo constituída por:
   Doctor Luis I. Carlevaro, Contador F. Simoens Arce, Contador Daniel Gossweiler, por Banco de la República.
   Contador Walter Lusiardo, Contador Héctor Díaz, Contador Nelson Revello, por Ministerio de Hacienda.
   Ingeniero Agrónomo Juan P. Barriola, Ingeniero Agrónomo José M. Rodríguez Escalada, doctor Joaquín De Freitas, Ingeniero Agrónomo Luis A. Plottier, Doctor Conrado Silva, por Ministerio de Ganadería y Agricultura.
   Ingeniero Daniel Rey Vercesi, Ingeniero Alejandro Végh Villegas, Ingeniero Adolfo Cardoso Guani, por Ministerio de Industrias y Trabajo.
   Señor Carlos Schroeder (Secretario).
4. Votaron a favor de lo resuelto:
   Ministerio de Ganadería y Agricultura.
   Ministerio de Hacienda.
   Ministerio de Industrias y Trabajo.
   Banco de la República.

Nota: En sesión del 18 de junio próximo pasado, y en materia de reliquidaciones correspondientes a exportaciones de este rubro, se resolvió dirigir nota al Ministerio de Hacienda señalando especialmente que en las susodichas reliquidaciones no era aplicable, con carácter general, el porcentaje acordado para nuevas exportaciones, el que debía reducirse al 43 o|o.

D) Tratamiento cambiario para la exportación de hilados de lana peinada y cardada.

1. Complemento interno: 27 o|o.
2. Integrantes de la Subcomisión de trabajo:
   Ingeniero Agrónomo Juan P. Barriola, por Ministerio de Ganadería y Agricultura.
   Ingeniero Alejandro Végh Villegas, por Ministerio de Industrias y Trabajo.
   Contador Héctor Díaz, por Ministerio de Hacienda.
   Contador Daniel Gossweiler, señor Omar Caprario, por Banco de la República.
3. La Comisión en plenario, en el caso de este asunto, estuvo constituída por:
   Doctor Luis I. Carlevaro, Contador F. Simoens Arce, Contador Daniel Gossweiler, por Banco de la República.
   Contador Walter Lusiardo, Contador Héctor Díaz, Contador Nelson Revello, por Ministerio de Hacienda.

Ingeniero Agrónomo Luis A. Plottier, Doctor Conrado Silva, Ingeniero Agrónomo Juan P. Barriola, Ingeniero Agrónomo José M. Rodríguez Escalada, Doctor Joaquín De Freitas, por Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ingeniero Daniel Rey Vercesi, Ingeniero Alejandro Végh Villegas, Ingeniero Adolfo Cardoso Guani, por Ministerio de Industrias y Trabajo.
Sr. Carlos Schroeder (Secretario).

4. Votaron a favor de lo resuelto:
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Banco de la República.

Nota: En sesión del 18 de junio próximo pasado y en materio de reliquidaciones correspondientes a exportaciones de este rubro se resolvió dirigir nota al Ministerio de Hacienda señalando especialmente que en las susodichas reliquidaciones no era aplicable, con carácter general, el porcentaje acordado para nuevas exportaciones el que debía reducirse a 20 o|o".

Quiero llamar la atención, señor Presidente, sobre este hecho: el Banco de la República, tiene, desde luego, por su labor de mucho tiempo atrás, en la Comisión que estudió la determinación de nuevos tipos de cambios, enorme caudal de antecedentes y de experiencias en la materia. Todos los antecedentes disponibles, y, además, el personal técnico de inspecciones contables, ha actuado a la orden de esta Comisión.

Sigo la lectura: "Producidos los dictámenes correspondientes votaron en favor de lo resuelto el Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Ministerio de Hacienda, el Banco de la República, y en contra el Ministerio de Industrias.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Está en las actas?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador. Está en las actas. Aquí voy a hacer una síntesis para que la Cámara y la opinión pública sepan con qué elementos está actuando —técnicos respetabilísimos que estaban aconsejando al Poder Ejecutivo— la Comisión a que me estoy refiriendo.

Se agrega, todavía, un complemento, diciendo: "Elementos básicos de los cálculos efectuados por las Sub-Comisiones de Trabajo y por la propia Comisión".

A estos respectos, cabe destacar que los cálculos de costos tienen sistemáticamente por base desde luego, no exclusivamente los datos proporcionados por las empresas peticionarias, sino sobre todo los análisis críticos efectuados en base a las estimaciones individuales de los técnicos especializados que integran las subcomisiones de trabajo y la Comisión.

Asimismo, que ese análisis crítico de los datos aportados por las empresas bajo declaración jurada del Contador Público, se ve facilitado por la disponibilidad de todos los elementos de información adicional procurados por los técnicos intervinientes, a cuyo servicio se han puesto sin excepciones los valiosos archivos de antecedentes localizados en el Sector Inspecciones de Costos del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Por la Comisión Asesora: Luis I. Carlevaro, presidente; Jorge Puchet, secretario.

El informe hace referencia a otros aspectos sobre los cuales vamos a volver después. Pero quería, señor Presidente, —y pido excusas al Senado por ser, quizá, un poco aburridor al leer todos estos antecedentes— dar la sensación al Senado y, también, a la opinión pública, de que estas cosas no se han hecho en forma improvisada. No es como se dijo el otro día, que una empresa se presenta y le damos todo lo que pida. Se han hecho estudios; se han hecho informaciones; se han buscado elementos de contralor, es decir, se han tenido en cuenta todos los elementos posibles. ¿Qué los técnicos pueden haber cometido errores en la fijación? Es posible; pero, debe tenerse en cuenta, que son técnicos de distintos Ministerios de distinta parcialidad política, aunque, desde luego, el problema político no rige ni juega en este caso, absolutamente para nada. Estos técnicos tienen distintos puntos de vista en cuanto a las actividades, a tal punto, que, en algunos casos, los del Ministerio de Industrias han entendido que determinada a los cuales me voy a referir en el curso de mi exposición.

El Senado me va a perdonar que lea esto, pero creo conveniente que lo haga así, a fin de que quede documentado actividad no debía tener el tratamiento que los otros integrantes de la Comisión entenderían que sí.

Para terminar con este aspecto del problema, señor Presidente, y pasar a otros puntos de vista, a otros elementos, quiero reiterar un hecho que explica después estas apreciaciones.

En el curso de las sesiones de la Comisión, dos veces, por lo menos, como he leído a través de estas manifestaciones del Contador Gerpe en un caso y del Contador Díaz en otro, se trasmitió a la Comisión, la preocupación del Ministerio de Hacienda, de que se fuera estrictamente cuidadoso en la determinación de estos tipos de cambio y mas especialmente que nunca, en aquellos casos en que se debía ir a un tratamiento por encima del cambio libre comercial.

En una de esas puntualizaciones, se dice lo siguiente: "Sobre las bases de las expresiones del Contador Gerpe, el Contador Simoes entiende, —y sus manifestaciones son recibidas con aprobación,— que en el caso de las empresas elementos de juicio como para que quede la seguridad de que se han presentado en esta solicitud, existen suficientes que las declaraciones pertinentes son ajustadas a lo real. Corroborando estas manifestaciones, el Ing. Végh destaca que una serie de antecedentes, con relación a las firmas involucradas han hecho posible realizar verificaciones que han conducido a resultados satisfactorios en cuanto a veracidad de lo consignado por ellas.

El Cr. Gerpe expresa, asimismo, que a su entender, en este caso, la experiencia y los antecedentes que obran en el Banco de la República obvian el camino de una verificación contable de las declaraciones de las empresas.

Quiero recalcar, señor Presidente, además, porque creo que es de importancia, que cuando dictamos el Decreto de 4 de marzo establecimos que la solicitud de fijación de los tipos de cambio sería formulada ante el Ministerio de Hacienda, y quien la formulara debería adjuntar, firmada por contador público, declaración jurada de estudio de costos en que basa su solicitud y el tipo de cambio que pretende. La falsa declaración dolosa daría motivo a su pase efectivo a la justicia, a efectos de las sanciones pertinentes.

¿Por qué exigimos esto? ¿Qué razones tuvimos para ello? Es muy fácil presentarse al Ministerio de Hacienda pidiendo que se fijen tipos de cambio. Pasa al Banco de la República y hay que hacer los estudios correspondientes. Entonces, venía el proceso de lentitud, de análisis, de exámenes, de busca de antecedentes y siempre carga la administración pública con el retraso en la determinación de ese tipo de cambio que muchas veces no le era imputable a sí misma, sino al retraso con que los propios interesados aportaban algunos elementos de juicio, aparte de los que ya habían proporcionado. Además, cada vez que se presenta una solicitud de fijación de tipo de cambio, a nuestro juicio, debía ser acompañada con una declaración previa, por la que no tenían que pasar las autoridades oficiales pero que aportaba elementos de juicio por los que la actividad solicitante demostraba cuáles eran sus fundamentos para hacer ese pedido. Eso daba base para ir más rápidamente en la fijación del tipo de cambio, que era una de las razones determinantes de la creación de la Comisión de 4 de marzo. Pero entendimos que debía exigirse más. Esa declaración de costos debía venir firmada por un contador público, porque entendíamos que era una garantía; pero si no fuera garantía bastante el hecho de que un profesional firmara esa declaración de costos que debía acompañar la solicitud de la empresa, le recordamos en el decreto, que la declaración dolosa daría motivo a su pase efectivo a la justicia, a efectos de las sanciones pertinentes. Se lo recordábamos, para que se tuviera muy presente que se aplicarían sanciones en caso de formularse una declaración falsa. Puede haber declaración por error o por dolo. La justicia sería la que determinaría en definitiva, si hay o no tipificación de delito, porque los antecedentes pasarían a la justicia.

Quiere decir que habíamos tomado previamente todas las garantías y luego la Comisión —el informe acaba de demostrarlo,— actuó con la preocupación permanente del Ministro de Hacienda que reclamó desde un principio, desde cuando se instaló la Comisión, la preocupación por efectuar con absoluta severidad este estudio, además de la celeridad que fuera necesaria, y todos esos elementos de juicio, que, en cada caso concreto, vamos a ir viendo.

Voy a dar lectura, señor Presidente, antes de entrar al análisis de los decretos que se refieren a tejidos y a los hilados, a los nombres de las firmas y de los integrantes de sus directorios, porque si bien se hacen acusaciones dirigidas a los gobernantes, esas acusaciones tiene que rozar, forzosamente, a las personas que están al frente de dichas sociedades, y es bueno que el país sepa quienes son, para formarse la opinión necesaria en el caso.

Voy a dar los datos que me suministró la Oficina de Ganancias Elevadas, en estos días, a mi pedido, frente al problema que se había planteado.

ILDU: Gil Pereyra, Mateo Frugoni, Armando Mussio, Raúl Pereyra Iraola, José Martínez Reyna y Doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano.

CAMPOMAR Y SOULAS: Dr. Carlos Campomar, Miguel Campomar Scasso, Juan Campomar, Héctor Plana.

FIBRATEX: Elbio Strauch, Natalio Carnevali, Arístides Mailhos, Guillermo Strauch y Lorenzo Sappi.

SADIL: Carbajal Victorica, Dr. Carlos Frich Davie, Ricardo Ferrés, Federico P. Arrosa, Héctor Sarno, Beramendi, Dr. Rodolfo Messera, Juan Verimest, Dr. Raúl Jude y doctor Mateo Magariños de Mello.

Vamos a adelantar ahora, quiénes integran el directorio de la firma "Solís de Mataojo S. A.". Supongo, señor Presidente, que no se referirá a esta firma el hecho que se denunciaba, de que se colgaban las manzanas en los árboles para hacer negocio. Creo que esta es una firma seria y, de las personas que están integrando ese directorio, tengo amistad hecha en la Cámara de Diputados con el señor Pasadore, que entonces era legislador minorista quien me merece una excelentísima opinión.

Los nombres son los siguientes: Alberto Basso Stajano, Albérico Passadore, Guillermo Oxacelhay, Pedro Faraut, Armando Larralde, Ricardo Zumarán Arocena y Carlos Lavoreiro.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese Moisés de que se habla, ¿no aparece?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Debe ser amigo de "El País", porque es quien lo ha citado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no lo conozco. El primero que dió el dato fué "El Debate". Habría que averiguar quién es.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Que lo averigue el diario del señor senador. Yo no puedo responder.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Como el señor Ministro tiene tan buenos informes, podría tener también esos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Quién es ese señor Moisés? Yo no lo conozco.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. Yo tampoco lo conozco. Nadie sabe pues, quién es Moisés!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sería bueno que dijera quién es, el que lo nombró. Hay también otras personas que se nombran y no aparecen. Sería bueno que se las nombrara.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ya van a aparecer.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: con esa pregunta del señor senador sobre el señor Moisés, se desvió un poco el debate. El señor senador convendrá conmigo que, a pesar de la discrepancia con los señores senadores, el debate se mantuvo en un tono de seriedad, de corrección. Hemos discrepado en puntos de vista, apasionadamente, con el señor senador Ferrer Serra, con el señor senador Cutinella y con el señor senador Rodriguez Larreta, pero siempre hemos querido darle a este debate —por lo menos yo,— la necesaria seriedad para que sirva de elemento explicativo, porque nos interesa que desde esta tribuna del Senado se desvirtúen afirmaciones inexactas que se han hecho, y las califico así, precisamente, porque quiero mantenerme en ese plano de seriedad y serenidad.

Nos interesa que la opinión pública sepa cuáles son las cosas, cómo se han hecho y de qué manera se ha procedido. No me parece bien que, porque en un diario se haya mencionado a un señor Moisés, se venga a preguntarle al Ministro quien es ese señor.

No soy Ministro del Interior y, por lo tanto, no tengo policía a mis órdenes para hacer averiguaciones, ni es mi deber hacerlas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Ministro está dando una cantidad de nombres, lo que prueba que tiene su policía de investigaciones; y ¿por qué no podría, con esa policía de investigaciones que le ha proporcionado los hombres que está dando hoy, saber quién es ese señor Moisés que ha sido acusado de recibir ese beneficio extraordinario?

No creo que sea sacar el debate de la seriedad que corresponde. Escuchamos al señor Ministro desde hace una hora y media sin incomodarle para nada. Pero cuando el señor Ministro citaba los nombres de los integrantes de los directorios de esas empresas, demostrando una profusa información, en ese momento, tuve la idea de que podría saber quién era Moisés. Si no lo sabe, el asunto está terminado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo al único Moisés que conozco es al de la Biblia, sobre quien Alfredo de Vigny ha escrito un magnífico poema que todos los políticos debiéramos leer de vez en cuando; pero no pretenderá el señor senador que tenga información de todas las cosas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Ministro: si no lo sabe, no lo dice y el asunto queda terminado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Además, señor Presidente, dije el origen de las informaciones concretas que he dado: provienen de algunas dependencias del Ministerio de Hacienda. ¿Qué razones tengo para darlas? ¿Por qué he mencionado los nombres de los integrantes de las distintas sociedades que han hecho gestiones? Porque son las firmas que han hecho gestiones en el Ministerio para pedir o plantear sus problemas y en función de esos problemas es que se han tomado estas resoluciones.

No veo que puede causar molestias de ninguna índole dar estos nombres, que no son dados por la policía de investigaciones, porque no tendría sentido que para saber los nombres de directores de sociedades anónimas tuviéramos que recurrir a la policía de investigaciones. Se trata de organismos del Ministerio de Hacienda que tienen como función la fiscalización de esas sociedades.. Esa es la razón por la cual cité estos nombres y no otros.

SEÑOR COLLAZO. — Y el señor Berembau, ¿sabe el señor Ministro quién es?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En la lista anterior del Directorio de Sadil está. En la actual, electa el 22 de enero, no está el señor Berembau.

SEÑOR COLLAZO. — Sabe poco el señor Ministro, si no sabe más que eso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Espero que el señor senador, que sabe más que yo en la materia, pueda ilustrarme.

Señor Presidente: decíamos que íbamos a analizar uno por uno los decretos que se han aprobado el día 3 de junio. En la sesión anterior dimos lectura a algunos elementos de juicio aportados en forma colectiva por todos los exportadores en esta rama de la actividad. Los porcentajes que se dan en los decretos son para el tipo de tejidos, de lana peinada y cardada, de 56 0|0, y para hilados de lana peinada y cardada el 27 o|o.

Las gestiones que se habían hecho ante el Ministerio de Hacienda, fueron ajustadas, actualizándolas a las disposiciones del Decreto del 4 de marzo, acompañando los costos, y esto fué pasado de inmediato al Banco de la República. En el Banco de la República se efectúan los estudios correspondientes y se hacen los informes respectivos por las subcomisiones. Las cifras son ajustadas en definitiva, después de esa reunión de la comisión del 4 de marzo, que toma en cuenta todos los elementos de juicio necesarios para orientar una actividad en la misma forma para este tipo de exportaciones.

En oportunidad de hacer las puntualizaciones del problema en sus lineamientos generales, yo señalaba, señor Presidente, que se había dejado expresa constancia en el acta, refiriéndose a este problema de tejidos e hilados, especialmente por el contador Simoes, que "existen suficientes elementos de juicio como para que quede la seguridad de que las declaraciones son ajustadas a lo real.

El contador Gerpe expresa, asimismo, que a su entender, en este caso, la experiencia y los antecedentes que obran en el Banco de la República, obvian el camino de una verificación contable de las declaraciones de las empresas."

Con fecha 8 del corriente dice el informe del 16 de abril, entre otras cosas:

"La Sub-Comisión integrada por los señores Ing. Agr. Juan P. Barriola, delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura; Ing. Végh Villegas, delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo; señor Omar Caprario en representación del Cr. Gossweiller, delegado del Banco de la República; Cr. Abel Gerpe, delegado del Ministerio de Hacienda, recibió a estudio el expediente relativo al nuevo tipo de cambio solicitado por la empresa Fibratex S.A. y que a su entender debería ser aplicado a las exportaciones de tejidos de lana peinada y cardada, para ser posible su comercialización en condiciones competitivas.

A fin de dar cumplimiento a la tarea encomendada, y de acuerdo con los elementos que obran en su poder, esta Sub-Comisión ha desarrollado su trabajo, de acuerdo al siguiente planteamiento:

1. Consideraciones Generales.
   —Empresas que se presentaron
   —Artículos que se desean exportar
   —Régimen actual para estos exportaciones
2. Bases del estudio realizado
   —Declaración jurada
   —Precios en el mercado exterior
3. Resultados obtenidos.

1. — Consideraciones Generales

Empresas que se presentaron

El expediente que originó la necesidad de rever el tipo de cambio de exportación que actualmente gozan los tejidos de lana peinada y cardada, fue iniciado por la empresa Fibratex S. A. de acuerdo a los términos que señala el Decreto de 4 de marzo del corriente año.

Esta Sub-Comisión en consideración a la importancia que representa la industria textil en nuestro país, ha creído necesario como primer punto a considerar, recabar datos de otras empresas similares, que permitiera un pronunciamiento más acorde con el carácter general que implica la determinación de un tratamiento cambiario.

Con estos fines, fueron consultadas las firmas Ildu S. A. y Campomar y Soulas S. A. las que manifestaron estar en condiciones de presentar sus respectivas declaraciones juradas de costos, así como también todos los elementos que les fueran solicitados para un mejor estudio del problema que los afecta. Dichas declaraciones fueron recibidas en Comisión, luego del trámite correspondiente cursado en el Ministerio de Hacienda.

Artículos que se desean exportar

La denominación de "tejidos de lana" a que se refieren las empresas, abarca toda una gama de artículos de tejeduría (casimires, géneros para señoras, etc.) en los que la materia prima básica, está representada por lanas cardadas y peinadas de producción nacional y con un porcentaje muy reducido de otras materias primas, en especial seda, que constituyen los filetes.

En estos artículos no se incluye ningún tejido con mezclas, de fibras artificiales, vegetales o animales, que puedan significar un porcentaje en volumen físico, mayor de un tres por ciento, que representa el límite legal tolerado para ser posible su exportación, bajo la denominación de tejidos de lana.

Régimen actual para estas exportaciones

El Poder Ejecutivo, con fecha 15 de noviembre de 1956, teniendo en cuenta las graves consecuencias que significaba para la industria textil, el no ponerlas en un pie de igualdad con los países que, produciendo los mismos artículos de tejeduría tenían fijado el tipo de cambio libre absoluto para la totalidad de las divisas que originaban sus exportaciones, decretó incluir los tejidos de lana cardada y peinada, en el grupo "A" del artículo 1.o del Decreto del 3 de agosto, es decir 100 o|o libre comercial.

2. — Bases del estudio realizado

Declaraciones juradas.

De acuerdo con los términos del Decreto del 4 de marzo las empresas Fibratex S. A., Ildu S. A. y Campomar y Soulas S. A., presentaron declaración jurada de costos, de tejidos de lana cardada y peinada. Estas cifras son representativas de costos históricos. No obstante, han realizado conjuntamente, un costo estimativo de estos artículos, tomando como base la incidencia que representa la modificación del tipo de cambio para las importaciones de ciertos productos utilizados en la producción; la inclusión del costo de reposición del activo inmovilizado y finalmente el porcentaje que sobre la mano de obra significará, el Convenio Colectivo que comenzará a regir el 1.o de julio del corriente año.

Esta Sub-Comisión estima necesario destacar, que los elementos constitutivos de los costos presentados, fueron tomados en cuenta, por el valor declarado por las empresas, no habiéndose realizado ninguna comprobación de carácter contable, ya que de realizarse un relevamiento de datos que permitiera una pronunciación sobre las cifras señaladas, significaría dilatar el estudio de la Cmisión Asesora dentro del plazo que se le fija para aconsejar sobre la fijación del tipo de cambio que correspondería aplicar a estos artículos.

Precios en el mercado exterior

La firma Fibratex S. A. ha declarado poder obtener en el mercado exterior (Estados Unidos) por su tejido tipo 20.500 un precio de venta que alcanzaría a 2.32 dólar por yarda, que sería equivalente a 2.537 dólar por metro.

Ildu S. A. obtendría para su tejido tipo 8.000 con un peso de 450 gramos por metro (el tejido de Fibratex tiene un peso de 335 gramos el metro) un precio de 3.06 dólar por metro para sus exportaciones a Sud Africa. A tal efecto presentó copia de la cotización ofrecida por la firma Van Bruesel, Hodson y Co. de Cape Town.

Campomar y Soulas S. A. tiene cotizaciones de sus agentes en Sud Africa de Libra 0:14:6 para una sarga de un peso de 384 gramos. Esta cotización es referida a una yarda, que equivale en dólares, a un precio de 2.20 por metro.

3. — Resultados obtenidos

A los efectos de la determinación del tipo de cambio resultante, en función de la relación costo-precio, se ha tomado como base los datos proporcionados por la firma Fibratex, por ser ésta la principal exportadora en los últimos años, y se han ajustado los mismos teniendo en cuenta cifras de las otras empresas (Ildu y Campomar). El costo obtenido en estas condiciones, alcanza a $ 13.74 por metro de tejido. Este costo está basado: a) sobre amortizaciones calculadas en base al valor contable de la maquinaria y b) sobre salarios actuales, que rigen hasta el 1.o de julio de 1958.

La Subcomisión entiende que, en el nuevo tipo de cambio debe incluirse una previsión para el aumento de salarios a producirse a partir del próximo 1.o de julio y que, evidentemente, no va a ser inferior a un 20 o|o. Tomando este porcentaje de aumento, su incidencia en el costo por metro de tejido será de $ 1.19 o sea un costo total de $ 14.93.

A cifras similares se llega también tomando el tipo de casimir que exporta Ildu y Campomar a Sud-Africa y con los costos y precios FOB declarados por dichas firmas.

En conclusión, tomando el precio FOB de dólar 2.32 por yarda, equivalente a dólar 2.537 por metro, la pérdida por dólar al tipo de cambio libre comercial, sería de $ 1.75.

Es cuanto corresponde informar.

Ing. Agr. Juan P. Barriola, delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura; Cr. Abel Gerpe, delegado del Ministerio de Hacienda; Ing. Vegh Villegas, delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo; Omar Caprario, Cr. Daniel Gossweiler, delegados del Banco de la República.

Es decir, señor Presidente, que en materia de tejidos e hilados, que es el primer decreto que vamos a analizar concretamente, se estudiaron en función de los elementos de qué disponen las propias oficinas del Banco de la República que tienen una larga experiencia en la materia, además de estos elementos suministrados por las empresas, de los costos internacionales, etc. Sobre esa base, se llega a la conclusión que se da en el acta número 14, donde se aconseja el tipo de cambio que, en definitiva, es el sancionado por el Poder Ejecutivo.

El Banco de la República comunica, con fecha 2 de junio, lo siguiente:

"Cúmplenos hacer saber al señor Ministro que el Directorio, en sesión de hoy, acordó emitir su opinión favorable a los siguientes proyectos de compensaciones —oportunamente sometidos a su consideración por esa Secretaría de Estado— a otorgarse en función del proyecto de decreto relativo a "Cambio de Exportación. Estímulos a la promoción industrial" a que nos referimos en nota de esta misma fecha: Manteca y caseína. Se confirma el actual tipo libre comercial y se concede una compensación del 43 o|o. Tejidos de lana peinada y cardada. Se fija el tipo libre comercial y se acuerda una compensación del 56 o|o. Hilados de lana peinada: Se fijó el tipo libre comercial y se acuerda una compensación del 27 o|o. Manzanas. Se fija el tipo libre comercial y se otorga una compensación del 41 o|o.

Al adoptar por unanimidad esta resolución, el Directorio dejó expresa constancia de que vota afirmativamente los tipos de cambio propuestos, en el entendido de que los señores técnicos cuyos estudios sirvieron de base a la fijación de dichos porcentajes habrían comprobado, con datos fehacientes, que esos son los necesarios para que puedan realizarse las exportaciones de los mencionados productos, con la justa utilidad para los exportadores.

Hacemos saber asimismo al señor Ministro que los señores Directores Rebella y Amilivia —aún cuando votaron negativamente el proyecto de decreto a que nos referimos al comienzo de esta nota, por el que se fija esta clase de estímulos a la exportación— prestaron su conformidad a estos porcentajes por entender que aquella actitud no los exime de votar cuando, en cada caso, se someten las aludidas primas a consideración del Directorio".

En materia de reliquidaciones hemos adelantado algo señor Presidente, hoy; pero vamos a referirnos concretamente a las reliquidaciones que se refieren a tejidos y a hilados:

Hay dos resoluciones del Consejo Nacional de Gobierno.

Una del 11 de noviembre, donde se establece grupos provisorios para la lana peinada y tops y subproductos y grupos de hilados de lana peinada y cardada, debiendo efectuarse a los tipos de cambio indicados, sujetos a reliquidaciones una vez que se establecieran en forma definitiva dichos tipos de cambio.

Este Decreto, de 11 de noviembre, fue aprobado con el voto discorde de los Consejeros señores Herrera y Viña y con el voto favorable, de la mayoría, desde luego, y del señor Consejero Fernández Crespo, que expresó: según consta en el sector respectivo, al considerarse el proyecto que daba mayor estímulo a la exportación de lana elaborada, "que quería dejar expresa constancia de que aún cuando no votó el decreto anterior por las razones que expresó, aprobado aquél, votaba éste, porque él significa también afirmar propósitos que ha sostenido en distintas oportunidades, aunque no pueda tener el asesoramiento necesario para juzgar si los porcentajes de cambio libre y cambio dirigido que se dan para las distintas etapas de la elaboración de la lana son justos o no, y si esto está conjugado debidamente con los plazos que se fijan para la exportación después de denunciada, de acuerdo con el decreto recientemente aprobado, o serían más justos los que he podido ver que propone, de mayor brevedad, la Junta Nacional de Lanas, porque ello significaría que se haría con tal continuidad y con tal agilidad el negocio, que no habría las diferencias grandes que pudieran resultar de los costos, en relación con el valor en el mercado internacional.

Reitero, por lo tanto; lo voto frente a la resolución anterior tomada por el Consejo, y porque entiendo que de cualquier manera esto propicia o habilita o da incentivo, mejor dicho, para que la industria o la exportación de la lana, se incline a la lana elaborada a los productos de la lana elaborada, lo que da mayor trabajo y permite que al exportar nuestros productos ellos lleven el esfuerzo y el tecnicismo debidamente retribuído de nuestros trabajadores.

Viene, luego, un Decreto de 9 de enero.

SEÑOR FERRER SERRA. — La resolución de 9 de enero.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador. En ella se establece la reliquidación para los tejidos. Vamos a buscar, después, el Decreto de 6 de febrero, donde se ha aprobado, también, otra reliquidación.

El sistema, ¿es acaso nuevo? Hemos visto, ya, en la sesión anterior, en forma exhaustiva, cómo había múltiples antecedentes de reliquidaciones.

He encontrado aquí una Resolución de 17 de julio de 1956 que se refiere al mismo tema, de lanas peinadas, por lo que vale la pena mencionarla. Dice lo siguiente:

"Visto estos antecedentes relativos a la reliquidación del tratamiento cambiario establecido para la exportación de tejidos de lana peinada

Resultando: 1.o) Por Decreto de fecha 1.o de diciembre de 1953 el Poder Ejecutivo estableció un régimen preferencial a fin de fomentar estas exportaciones.

2.o) El aumento de los costos de producción internos frente a los precios actuales en los mercados extranjeros, hace necesario el establecimiento de un tipo de cambio que permita continuar esta interesante corriente de negocios.

3.o) Con la finalidad de no perder los mercados de ultramar, ha sido necesario continuar realizando exportaciones a pesar de no haberse establecido hasta el presente el tratamiento cambiario solicitado.

Considerando que nada impide otorgar la reliquidación solicitada, siempre que los estudios técnicos del Banco de la República y demás organismos asesores determinen, que de conformidad con los costos de producción del año 1955, corresponde establecer un tipo de cambio superior al dispuesto en el año 1953.

Con lo informado por el Banco de la República y la Asesoría Financiera y Bancaria del Ministerio de Hacienda.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1) Autorízase la reliquidación del tipo de cambio de todos los embarques de tejidos de lana peinada que se hayan realizado desde el 1.° de enero de 1956 hasta la fijación del nuevo tratamiento cambiario actualmente en estudio.

2) El Banco de la República procederá en su oportunidad a realizar las reliquidaciones que pudieran corresponder, con cargo a la Cuenta de Diferencias de Cambio para el Gobierno.

3) Comuníquese y archívese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — ARROYO TORRES. — Justo J. Orozco**, Secretario.

Señor Presidente: no voy a insistir en este aspecto de las reliquidaciones y de su historia, porque ya, un poco incidentalmente, he debido hacerlo al principio. He demostrado que ha habido una voluntad unánime de encontrar soluciones por la vía de las reliquidaciones, que impidieran la paralización de una actividad que todos conceptuamos que es fundamental mantener, sobre todo y en especial en estos momentos de dificultades para nuestras exportaciones.

Después vamos a ver, y me va a perdonar el Senado que dilate aún un momento para llegar a ello, el monto total de las reliquidaciones, para ajustarlas a los grados que realmente corresponden.

Quería señalar, señor Presidente, aunque lo dije, al pasar, hoy, que con fecha 6 de febrero de 1958 el Consejo Nacional de Gobierno aprobó el siguiente Decreto:

"Artículo 1.° Inclúyese la lana peinada y tops y sus subproductos en el grupo de mercaderías a que se refiere el grupo "E" del artículo 1.° del Decreto de 8 de agosto de 1956 (50 o|o de cambio dirigido y 50 o|o de cambio libre comercial).

Art. 2.° Las exportaciones de los mencionados productos cursados al tipo de cambio provisorio establecido por el Decreto de 11 de noviembre de 1957, se reliquidarán el tratamiento cambiario de que se establece en el artículo anterior

Art. 3.° Comuníquese, etc.".

Este Decreto fue votado por unanimidad en el Consejo Nacional de Gobierno. El único que se abstuvo de votar fué el señor Consejero Zubiría, que se excusó por razones de orden personal, en esta circunstancia, creo que por parentesco con el doctor Jude.

SEÑOR CUTINELLA. — La reliquidación era al tipo libre comercial.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador. Se reliquidaron de acuerdo al tratamiento cambiario que se establecía en el artículo anterior. Es decir que se estableció el mismo sistema que se había impuesto varios años antes; un cambio provisorio para exportar y luego viene el cambio definitivo y se procede a efectuar la reliquidación pertinente.

Siguiendo, señor Presidente, con otro aspecto del problema, o con otros decretos, vamos a ir, ahora, al que se refiere a la exportación de manzanas.

Se presentó la firma "Solís de Mataojo S. A.", solicitando la fijación de tipo de cambio para exportar manzanas, y se efectuaron los estudios pertinentes.

Con fecha 11 de abril de 1958, se procede a realizar por la subcomisión...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una pregunta, señor Ministro?

¿Señor Ministro va a volver sobre los otros decretos, o ya deja terminado ese tema que se refiere a los hilados, a la manteca, a la caseína y a los tejidos?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A la manteca no me he referido.

Estoy dando una información general sobre cada uno de los decretos, pero no tengo inconveniente en volver sobre ellos, si los señores senadores lo desean.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro ha dado explicaciones tan amplias, que nosotros no hemos entendido nada. Lamento decirlo así: pero, ni siquiera sabemos el costo de las mercaderías, ni el precio en el mercado internacional, ni si se tomó en cuenta la diferencia de precios que pudieran tener en los distintos mercados, si se consideraron las 50 situaciones diferentes que hay que tomar en cuenta al fijar una sobrecuota extraordinaria, como esta de la compensación de carácter interno, porque con decirnos que la Comisión se reunió con la asistencia de Fulano, Zutano y Mengano, eso, en realidad, no nos aporta ningún elemento de juicio, sino nada más, que el podamos tener con relación a las personas que intervienen.

Lo que a nosotros nos interesa, señor Ministro, es otra cosa, es ver el carácter general y el movimiento dentro de la técnica interna del decreto; cuál fué el motivo que ha llevado a esas compensaciones extraordinarias y eso, hasta ahora, no ha llegado.

He tratado de escuchar al señor Ministro con la máxima atención...

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

He observado lo mismo que el señor senador Ferrer Serra; pero como el señor Ministro nos prometió que después que él diera los elementos de juicio nos iba a facilitar los expedientes para leerlos y estudiarlos, a fin de que podamos formar criterio sobre los hechos concretos, yo postergaba para esa oportunidad, el expedirme sobre ese aspecto.

Me explico que ahora, el señor Ministro dé un antecedente de carácter general.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No alcanzo a percibir bien la observación que formula el señor senador Ferrer Serra. No creo o no sé si el propósito del señor senador es que el Senado entre al análisis de cada uno de los costos en particular, lo que han hecho los técnicos. Declaro que en materia de análisis de costos, en forma estricta, confío más en los técnicos que en mi propia opinión, porque no soy especialista en costos. Mi preocupación ante la Cámara, es demostrar la forma como se han realizado las cosas, como se han efectuado los estudios, los elementos que integraron esa Comisión, los elementos técnicos que se tuvieron en cuenta y la información que se tuvo presente, lo que prueba que ha habido una preocupación seria por hacer las cosas correctamente, y creo haber logrado trasmitir a este Cuerpo, —ese es mi propósito— esa circunstancia.

Si hay otros elementos que los señores senadores quieren en su oportunidad preguntar, trataré, dentro de los elementos de juicio que tengo aquí, con los expedientes o carpetas que están aquí presentes, de irlos sacando para leerlos, no sólo para que los conozca el señor senador, sino toda la Cámara.

Mi preocupación y mi finalidad, señor Presidente, es probar en forma absolutamente clara y verídica, que ha habido en materia de otorgamiento de estos cambios y de estas compensaciones adicionales, un estudio con todas las garantías posibles, para que ello pudiera hacerse de la mejor manera que fuera factible realizarlo.

Ha habido técnicos que trabajaron con amplios elementos de juicio y, además, deseo probar que en el problema de las reliquidaciones ha habido coincidencias a través de diversos decretos en distintas oportunidades, de los distintos sectores del Consejo Nacional de Gobierno, que estimaban que esas reliquidaciones eran un sistema factible, como han sido, también, en el pasado.

Insisto, señor Presidente, que mi preocupación por señalar estos hechos, no significa, de ninguna manera, que nosotros queramos rehuír, —con la opinión coincidente, en algunos casos, de otros sectores— la responsabilidad que nos incumbe como representantes del gobierno. Al contrario, la reclamamos y la asumimos; pero estas explicaciones responden a un propósito muy claro, que es el de poner las cosas en sus justos términos; admitir las discrepancias en el plano ideológico y en el punto de vista doctrinario, pero dejar bien claro que otros tipos de acusaciones o de dudas que se han vertido, no responden a ninguna realidad cierta, sino que son fruto de una fantasía o pasión política inferiorizante, pero no fruto de una observación que se ajuste a hechos reales. Ese ha sido mi propósito.

Si en el curso de mi exposición los señores senadores quieren otros elementos de juicio, no tengo inconveniente en suministrarles todos los que pueda. Pero me va a permitir el señor senador que siga...

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo le permito que siga, señor Ministro, pero lo que yo deseo, tal vez para que el señor Ministro pueda convencernos más fácilmente, es que aporte los elementos de juicio.

Fíjese que al Senado no le va a bastar que diga que se reunió la Comisión, que estudió y pesó los elementos de juicio, sino que lo que le interesa, es saber cuáles son esos elementos, qué estudios realizó. ¿Hizo estudios? Yo supongo que si se nombró una Comisión, fue para que los hiciera; pero ¿qué estudios realizó? ¿Qué pesó? ¿Qué fué lo que consideró?

Ese es el punto del problema.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A mi juicio no, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mire, señor Ministro, que yo me coloco en su misma posición. Creo que el señor Ministro hace muy bien en querer defender su posición. Yo, doctrinariamente, voy a demostrar todos los errores que en mi concepto tiene, y los he estado puntualizando; pero a los colegas del Senado que no conocen el problema, les interesa la precisión, cuales son los hechos, y esto hasta ahora es lo que nosotros no hemos encontrado.

Por eso, señor Ministro, cuando ví que pasaba al problema de las manzanas, es que yo tenía que preguntarle: ¿Cuánto valía la caseína o la manteca en Perú? ¿A cuánto se vende en Brasil o en Inglaterra? ¿Cómo se consideran las distintas importaciones? Son todos puntos a considerar, porque se miró si baja el precio de la manteca, cómo tiene que subir, y si sube cómo tiene que bajar la compensación. No se vió todo eso, porque si la manteca se vende a 85 centavos de dólar en un mercado, sólo necesita una compensación de 15 centavos de dólar, y si me dice que el costo es de 1 dólar, y se le da mucho más de un dólar, como le está dándo el 43 o|o, le está haciendo un regalo más allá de lo que pretenden y de lo lógico.

Esos elementos de juicio, los precios en el mercado de importación, que lo dice el Decreto de 3 de junio, a qué mercado van a ir, esos elementos son los que no aparecen, y son los que nos interesan a nosotros.

Perdóneme, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto, señor senador.

La Cámara va a perdonarme, entonces, que yo sea un poco más aburridor durante un rato.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo escuchamos con mucha atención, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quiero decir que yo no he hablado, todavía, de la manteca. Ese problema queda para más adelante.

Mi exposición tenía y tiene una finalidad muy concreta: demostrar la absoluta corrección con que se ha procedido a través de todo este proceso y, además, la coincidencia de opiniones de distintos sectores, lo que demuestra que hay una preocupación que no sólo ha estado presente en el sector gobernante, sino que, también, elementos de la oposición coincidieron en ella.

Decía, señor Presidente, que se presentó la empresa Solís de Mataojo, solicitando, de acuerdo con el Decreto del 3 de marzo, que se fije un tratamiento cambiario para la exportación de manzanas de producción nacional.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Ministro: ¿tendría inconveniente en leer la solicitud de la firma peticionante?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay una primera exposición de fecha 11 de marzo de 1958, que dice: "Señor Ministro de Hacienda, Presente. De nuestra mayor consideración:

Gilberto Oxacelhay y Ricardo Zumarán, en representación de "Solís de Mataojo S. A." ante usted se presentan y exponen: Que el Consejo Nacional de Gobierno, por Decreto de 2 de enero próximo pasado, autorizó una exportación de hasta 20.000 cajones de manzanas, a distribuirse entre los distintos productores. Al efectuarse dicha distribución, La Sociedad que representamos fue autorizada por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, a exportar 9.000 cajones de dicho producto. La realización de la exportación referida nos pone en la necesidad de solicitar del señor Ministro el otorgamiento del tipo de cambio libre financiero, para poder realizar con éxito la operación. En efecto, la necesidad del otorgamiento del cambio que solicitamos, resulta de las consideraciones que a continuación se exponen. La República Argentina, con cuya producción de Manzanas tenemos que competir, otorga a sus productores un cambio —para con los países que no tienen convenio— al tipo libre de $ 37.00 moneda argentina por cada dólar. Los costos de producción en ese país, como es de conocimiento del señor Ministro, son muy inferiores a los nuestros, teniendo en cuenta la diferencia de precios de mano de obra, cajones, papel, etc. Pasemos, a continuación, a detallar el costo F.O.B. por cajón de manzanas: Papel aceitado, $ 1.30; cajón, $ 1.80; etiqueta $ 0.07; cartón acanalado, $ 0.15, cartón común, pesos 0.14; flete de quinta, $ 0.80; flete de frigorífico a puerto, $ 0.20; mano de obra, $ 0.60; entrada y depósito frigorífico. $ 0.87; gastos de despacho, $ 1.48; gastos de máquina y embalaje, $ 1.00; gastos varios e imprevistos, $ 0.80. Total por cajón, $ 8.71. La República Argentina cotiza F.O.B. las manzanas de las variedades Jonathan y King Davies, al precio de dólares 3.80 y nuestra firma está tramitando operaciones F.O.B. sobre dólares 4.20, de donde surge una apreciable diferencia de precio, que sumada a la circunstancia de que nuestras manzanas no son conocidas en el extranjero, hacen sumamente dificultosa la realización de la operación deseada. Si a todo lo expuesto agregamos que es esta una oportunidad de abrir nuevos mercados para nuestros productos, habiendo conocer las manzanas uruguayas en el exterior, creemos haber fundado suficientemente el otorgamiento del cambio que solicitamos al señor Ministro. Esperando que el señor Ministro, pueda dar curso urgente a este pedido y colocándonos desde ya a su entera disposición a fin de poder aportar todos los datos complementarios que crea conveniente, saludamos a usted con nuestra mayor consideración. — Solís de Mataojo S. A. — Gilberto Oxacelhay. — Ricardo Zumarán Arocena. — Nelson Delgado, contador".

De acuerdo con el Decreto de 4 de marzo, esto pasa directamente al Banco de la República. Tan directamente pasa, que va solamente con la firma de un funcionario y no con la firma del Ministro, porque hay que enviarlo dentro de las 24 horas.

Prefiero leer el proceso que sigue: Pasa a la Comisión, y ésta lo envía a una Subcomisión que dice lo que voy a leer. "Asunto: Solís de Mataojo S. A. Tratamiento cambiario para la exportación de manzanas Jonathan y King Davies. La empresa Solís de Mataojo S. A. solicita que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto del 4|3|958, se fije tratamiento cambiario para la exportación de manzanas de producción nacional. El estudio de la declaración jurada de costos presentada por la empresa interesada fue asignado a la Subcomisión que suscribe, integrada por el ingeniero agrónomo Wáshington Babuglia, delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, ingeniero agrónomo Eliodoro Lembo, delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, contador Héctor Díaz, delegado del Ministerio de Hacienda y contador Daniel Gossweiler, delegado del Banco de la República, quien es representado por el señor Nelson Juncal. Se analizan a continuación los elementos constitutivos del costo, precios internacionales declarados, abastecimiento de manzanas y factores de orden general. 1.o) Elementos constitutivos del costo y precios internacionales. Se ha actuado principalmente en base a precios testigos obtenidos en la empresa Corfrisa".

Voy a dar la integración del directorio de Corfrisa.

"Luis E. Mailhos, Dr. E. Arangunde, Héctor Olivera, Dr. Ernesto Argenti, Esc. Manuel González Alonso, Ing. Mario Gil Nin". Continúo.

"De acuerdo con dichos precios y a elementos de juicio y datos técnicos aportados especialmente por el se-

ñor Delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, se ha calculado un costo F.O.B. estimativos que se transcribe a continuación en forma comparativa (insisto en pedir disculpas al Senado, pero cumplo con un pedido del señor senador Cutinella) con el declarado por la empresa Solís de Mataojo (son costos Solís de Mataojo); algunos se eliminan después por entender que no corresponden) y con los datos obtenidos en Corfrisa.

Datos testigos de Cofrisa		Costo Solís de Mataojo S.A.	Costo estimativo
Arreglo	$ 1.46	$ 1.52	$ 1.42
Cajón	" 2.75	" 1.80	" 1.80
Clasificación .. $ 0.60			
Embalaje .... " 0.35	" 0.95	" 1.60	" 1.27
	$ 5.16	$ 4.92	$ 4.49
Cartón común	—	" 0.14	—
Flete quinta	—	" 0.30	—
Flete Frig. a Pto. ...	—	" 0.20	" 0.20
Frigorífico	—	" 0.87	" 0.87
Gastos Despacho	—	" 1.48	" 1.48
Imprev. y varios ...	—	" 0.80	" 0.50
		$ 8.71	$ 7.54
Manzana (precio mercado)		" 15.00	" 13.00
Costo F.O.B.		$ 23.71	$ 20.54

Comentarios a los ajustes del costo:

1) Cajón: se ha aceptado el valor denunciado, destacándose que en la empresa Corfrisa (se cree que por razones del momento) el mismo elemento vale $ 2.75.

2) Clasificación y embalaje: la cifra aceptada por esta Subcomisión, o sea $ 1.27, resulta de promediar los valores de Corfrisa y Solís de Mataojo S. A., procedimiento que se ha estimado aceptable dada la disparidad existente entre ambas empresas.

3) Cartón común: este elemento es de inclusión optativa, por lo que se consideró que puede ser depurado como parte del costo máximo teniendo en cuenta su reducido importe.

4) Flete quinta: se desestima en virtud de que está ya incluído en el precio de mercado de la manzana.

5) Imprevistos y varios: se consideró elevado el valor declarado.

6) Arreglo: bajo esta denominación se ha comprendido el valor del papel aceitado, cartón canaleta, alambres, etcétera.

7) Manzana: el costo de $ 13.00 el cajón de 20 kilos se obtiene del precio de $ 0.65 por kilo de manzana, estimativo, por ser una resultante entre el precio normal de la fruta en la quinta, los resultados de la clasificación y el precio de venta en el mercado.

2.°) Volumen de la cosecha de manzanas para el año 1958.

De acuerdo con los informes recogidos, existen en cámaras frigoríficas 487.000 cajones al 31|3|958. De esta fecha en adelante se han depositado cantidades importantes, según impresiones recogidas en algunos frigoríficos, entreviéndose la posibilidad que en algunos queden colmadas las cámaras a mediados del presente mes.

3.°) Factores de orden general.

La producción frutícola nacional ha tenido un constante aumento con medidas de protección aduanera dictadas en el año 1927. En la actualidad existe la necesidad de darle un nuevo impulso que, a la par de tonificar los precios internos y estimular nuevas plantaciones, debilite el temor existente sobre superproducción.

En lo que respecta a los mercados internacionales, se tiene el conocimiento de las dificultades que soporta el principal centro de exportación de frutas de Latinoamérica (Argentina) para abastecer los mercados europeos y Brasil, lo que otorgaría una oportunidad inestimable a nuestro país para conquistar nuevos mercados.

De lo que antecede surge:

Que el tipo de cambio libre comercial no es suficiente para cubrir el costo F.O.B. y la utilidad que se considere razonable para la exportación según surge del cuadro que sigue:

Cotizac. argen. en U$S	Tipo de cambio	Equiv. en mon. urug.	Costo F O B estimativo	Ganancia	Pérdida
3.80	4.10	15.58	20.54	—	4.96
Cotizac. urug. en U$S					
4.20	4.10	17.22	20.54	—	3.32

Por todo lo expuesto, esta subcomisión llega a la siguiente conclusión:

Considerando la cotización más desfavorable de U$S 3.80 para cubrir el costo estimado sería necesario, sobre el tipo de cambio libre comercial de $ 4.1025, un complemento de $ 1.34 por dólar. Dicho complemento cubriría solamente el costo F.O.B. sin utilidad de exportación.

Es cuanto corresponde informar.

Cr. Héctor Díaz, Delegado Ministerio de Hacienda. — Nelson Juncal y Cr. Daniel Gossweiler, Delegado Banco de la República. — Ing. agr. Washington Babuglia, Delegado Ministerio de Ganadería y Agricultura. — Ingeniero Agr. Eliodoro Lembo, Delegado Ministerio de Industrias y Trabajo".

Señor Presidente: francamente, no sé si debo seguir la lectura de todos y cada uno de estos elementos de juicio. Podríamos hablar, sobre la significación que tiene este tipo de exportación para nosotros. Pero quiero subrayar, simplemente, que cuando se estudió en la Comisión, en definitiva, el problema, se tuvo presente el siguiente hecho: que en la Comisión de Hacienda se había sostenido la conveniencia de incluir la utilidad razonable para las exportaciones que pudieran realizarse y, como consecuencia de ello, cuando la Comisión se expide en definitiva, establece que, para las manzanas debe llegarse a aconsejar un complemento del 41 o|o, de acuerdo con este procedimiento que ya estaba en estudio el 3 de junio.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente? Solicito que se haga un cuarto intermedio de 10 minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace un cuarto intermedio de 10 minutos.

(Se vota: **Afirmativa 21 en 21**).

4

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

5

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reinicia la sesión.

Tiene la palabra, para una cuestión de orden interno, el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Quiero dejar constancia expresa de mi fervorosa adhesión a cuánto se expresó en la sesión de ayer respecto al doctor Forteza, en ocasión de su retiro de la actividad pública que venía ejerciendo.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Aprovecho la oportunidad de que el señor senador Fusco haya hecho esta constancia relativa a la personalidad del doctor Francisco Forteza, para adherir a la misma por los mismos fundamentos.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente? A la sesión de ayer falté con licencia del Senado.

Quiero dejar la misma constancia que acaba de hacer el señor senador Fusco respecto del doctor Forteza.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda, quien estaba en uso de la misma.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Acabo de dar una información sobre los estudios hechos en lo que se refiere al tipo de cambio y los complementos adicionales referentes a las manzanas.

Voy a seguir, a solicitud de los señores senadores, analizando otros elementos. Podríamos ampliarlos con datos de la Comisión, aunque creo que no sería del caso, dado la información que surge del propio informe de la Comisión.

Yo deseo manifestar al Senado que aún cuando he leído, en función del reclamo de los señores senadores, estos elementos de juicio, tengo mis grandes dudas de que le estemos haciendo un servicio al país con poner en evidencia, para uso también fuera del país nuestros costos en algunos sectores de las exportaciones. La competencia es muy dura en estos tiempos. Las exportaciones que realiza un país busca desplazar las exportaciones de otro. No sé hasta dónde estamos haciendo bien y quiero dejar sentado mi escrúpulo de conciencia, con suministrar esta información que puede ser utilizada no sólo por los señores senadores, que tendrían derecho a hacerlo, sino por elementos ajenos de la actividad privada dentro y fuera del país y que podrían utilizarlos con otros fines. Esa preocupación rige para todas estas actividades y rige también para nuestros tipos de exportación en materia de hilados y tejidos. Los costos que entregan las empresas a las oficinas del Estado son para estudio y control nuestro, pero no sé hasta dónde tenemos el derecho de poner en conocimiento de los competidores, incluso dentro del país los costos de una y otra empresa.

Es un problema que quiero plantear al Senado; no con ánimo de rehuir ninguna información, pero sí con la intención de trasmitir mi inquietud a los señores senadores, que comprenderán que es totalmente justificada. Hay disposiciones legales que impiden entregar informes incluso al propio Parlamento, como muchas veces ha ocurrido y en ese sentido, al señor senador Cardoso hace poco tiempo le tuvimos que contestar que no podíamos darle la información solicitada porque la ley lo prohibía. En otra oportunidad en torno al mismo problema se planteó duramente por un legislador que no había entendido bien el problema, ese aspecto en la Cámara de Diputados, a raíz de un informe del doctor Abal, que era entonces Asesor de Ganancias Elevadas. Se le contestó con una cosa muy simple, sencilla y lógica. Si el Parlamento quiere que le demos estos informes, basta con que modifique la ley o con que establezca la excepción.

Pero al margen de esa discusión, si hay en algún sector de la actividad expresamente establecido por ley, las prohibiciones para suministrar esos mismos datos, ¿es adecuado, conveniente, que nosotros estemos suministrando datos sobre costos de empresas y de actividades para conocimiento de los competidores y de todos? Planteo el problema sin ánimo de debatirlo ni de rehuir ninguna clase de información. Podría haber algún otro camino como el de las comisiones, para recibir más concretamente estos datos, hasta directamente de los propios técnicos de la Comisión creada el 4 de marzo.

No obstante eso, como deseo ser sumamente claro con el Senado y no quiero tampoco que se pueda explotar mañana, desde el punto de vista político esta reserva para decir que hemos querido ocultar algo al Senado, planteado el escrúpulo, y mi posición personal frente al problema, continúo con las informaciones.

Conaprole se presentó también solicitando un tratamiento cambiario para la exportación de manteca y caseína. Ese planteo siguió el mismo camino que el anterior. Presentación ante el Ministerio de Hacienda, pase dentro de las 24 horas a la Comisión creada el 24 de marzo por el Banco de la República, y luego la Subcomisión informa sobre el problema. El problema se debate largamente en varias sesiones, y se llega a una resolución que se comunica al Ministerio de Hacienda, sobre cuya base se redacta en definitiva la fórmula aprobada.

Dice el informe: "Montevideo, abril 10 de 1958. — Señor Presidente de la Comisión Asesora para la fijación de tipos de cambios para la exportación. Asunto: CONAPROLE. Tratamiento cambiario para exportación de manteca y caseína. Con fecha 7 de abril, la Cooperativa Nacional de Productores de Leche se presentó al Ministerio de Hacienda, en los términos del Decreto de fecha de 4 de marzo de 1958, solicitando la fijación de tratamiento cambiario para la exportación de manteca y caseína. Según establece la firma mencionada, el problema tiene tres aspectos, a saber: A) La reliquidación de las partidas ya exportadas desde octubre de 1957 a marzo de 1958, inclusive, que suman 795.480 kilogramos; B) Las exportaciones correspondientes al stock de manteca existente a la fecha, que se estima en unos 800.000 kilogramos; C) Las exportaciones de excedentes de producción que se vayan realizando en el futuro".

"Según el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de noviembre de 1957 se establecía un tratamiento cambiario para la exportación de manteca y caseína de 100 o|o libre comercial, cuya vigencia comenzaría a regir a partir del 10 de octubre de 1957.

Un Decreto posterior, del 9 de enero de 1958, establece que "las expotaciones de manteca y caseína serán reliquidadas oportunamente, una vez que los estudios técnicos a efectuarse permitan establecer el nuevo régimen que corresponde al fomento de estas exportaciones.

La Subcomisión creada a los efectos del estudio del referido problema, que fué integrada por los siguientes miembros: doctor Rubén Lombardo e Ing. Luis Castelli, delegados del Ministerio de Ganadería y Agricultura, señor Fernando Carle, del Ministerio de Hacienda y Cr. Daniel Gossweiler del Banco de la República, ha llegado a las siguientes constataciones:

A) Que la declaración jurada de costos presentada por CONAPROLE, se ajusta a los elementos de juicio que ha tenido a su alcance la Subcomisión, como ser: estudio efectuado por el Sector Inspecciones Contables del Banco de la República de fecha octubre próximo pasado, precios internacionales verificados por la Empresa Contelburo, revistas sobre la materia, estadísticas, etc.".

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Ministro ha planteado un asunto, de gran importancia que, a mi juicio, requiere el pronunciamiento del Senado.

Va a entrar ahora, el señor Ministro, porque no ha habido ningún comentario o pronunciamiento sobre ello, nuevamente en una zona que, según sus propias palabras, no le parece discreto hacerlo, y hasta en algunos casos puede significar contravención a la ley, —en algunos casos, tal vez no fuera éste el caso—, lanzarlo al conocimiento público datos relativos a los costos de producción de determinadas empresas e industrias, poniéndolos en conocimiento no sólo de competidores, sino que pueden llegar a crear dificultades graves, hasta de orden internacional, para la economía del país.

Pienso que, lo menos que requiere esta puntualización, esta advertencia que hace el señor Ministro, la declaración de escrúpulos y el problema de conciencia expuesto por él, es un pronunciamiento del Senado. A éste incumbe la responsabilidad —si es que hay alguna responsabilidad—, de afrontar las consecuencias de esta divulgación. Si quiere que se haga, debe decirle. Creo que debe haber un pronunciamiento. El señor Ministro por sí, no puede, ante el simple silencio del Cuerpo y por su afán de clarificar al máximo todas las situaciones y procurar todos los elementos de información que se le pidan, violentar su estado de espíritu, su posición espiritual, cayendo en esa, que puede ser errónea política, de divulgar los costos de producción de determinadas industrias.

Sugiero la necesidad de que haya una pronunciamiento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El silencio del Senado ha sido una contestación.

SEÑOR BAYLEY. — El silencio del Senado, como el silencio de las personas, es de valoración equívoca o susceptible de valoración diversa. Son conocidos los aforismos; el que calla otorga; el que calla no dice nada; el que calla no dice que sí ni dice que no; el que calla, cuando puede y debe hablar, se entiende que está de acuerdo o que consiente. Pero de acuerdo, ¿con qué?; consiente ¿en qué?

¿Qué inconveniente hay en que el Senado exprese su voluntad por una votación? Entonces el Ministro no tendrá ninguna responsabilidad de las consecuencias de orden económico, político e industrial que se deriven de esta situación. Yo planteo el caso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No hay inconveniente en que se vote.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay un enorme inconveniente. Si nosotros admitimos el procedimiento sugerido por el señor senador Bayley, en cualquier etapa de cualquier interpelación el Ministro puede decir: estos datos son inconvenientes que se den. Y entonces se necesitará en ese instante, la autorización del Senado, y el pedido de informes quedará trancado porque la mayoría puede decir que los datos no se pueden dar. Cuando el señor Ministro viene a Sala tiene la obligación de dar todos los datos, absolutamente todos. En el Reglamento del Senado puede haber soluciones, que el señor Ministro o cualquier legislador puede solicitar, pero decir que el señor Ministro no debe informar, o solicitar que el Senado se pronuncie sobre si debe informar sobre determinados aspectos, eso no lo puedo admitir. La interpelación es un derecho del tercio. La mayoría absoluta puede traer al Ministro a Sala e impedir que el Ministro informe sobre puntos concretos que son de interés. Y en este caso hay evidente interés, porque esos datos nos van a permitir a nosotros juzgar los decretos hijos del de 3 de junio y su pertinencia.

Ahora, si algún señor senador, cree que eso puede ser inconveniente en otro aspecto, no en el informativo, habría que buscar la solución en el Reglamento.

SEÑOR OUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Bayley, tomando pie en las manifestaciones del señor Ministro, encuentra que puede haber una colisión entre los derechos del Senado y los intereses privados que han sido beneficiados por esta medida del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BAYLEY. — No es eso precisamente, lo que he dicho, ni veo tal fricción. No me he referido a eso.

SEÑOR OUTINELLA. — Yo por lo menos lo he interpretado así, y permita el señor senador que termine mi pensamiento.

SEÑOR BAYLEY. — Está en un error, me ha entendido mal, el señor senador.

SEÑOR OUTINELLA. — Me parece que lo que hay que tener en cuenta y hay que examinar, es que el Parlamento como órgano de contralor del Poder Ejecutivo, tiene derecho a estar plenamente informado de los actos, de los motivos y fundamentos de las actuaciones realizadas por ese Poder. Porque no sólo le interesa al Senado, del punto de vista de ejercer su función de contralor; le interesa, también, a la opinión pública y al pueblo del país, conocer en qué se fundamentan los actos del Poder Ejecutivo, que se van a traducir en definitiva en una nueva racha de impuestos para pagar estas compensaciones internas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No apoyado.

SEÑOR OUTINELLA. — Y además, indirectamente, se va a traducir en una elevación del costo de la vida y de otra serie de gabelas que en definitiva el pueblo va a pagar.

De modo que frente a esta posible colisión de derechos, no me parece que haya que vacilar, ni estudiar mucho, para decidirse, porque francamente, los que se presentan ante los Poderes Públicos haciendo una petición, en función de su interés privado, tienen que fundamentarla, y desde luego saben, que están expuestos a que los hechos que motivan su petición puedan mañana ser divulgados porque por algo hay un contralor público de las actividades, y no solo divulgados a través del Parlamento, sino también, a través de la prensa, que es también un órgano de contralor popular.

Yo, francamente, no veo que el problema tenga ningún aspecto que pueda llevarnos a tener que realizar mayores consideraciones, ni a entrar a otros exámenes, porque el caso a que se refiere concretamente el señor Ministro, respecto a la Oficina de Ganancias Elevadas es una cosa completamente distinta.

(Apoyados)

—La Ley ha establecido el secreto de las declaraciones juradas que hacen los comerciantes que están comprendidos en la Ley de Ganancias Elevadas, a efectos de garantirlos con respecto a sus competidores. Pero ese secreto no puede regir, ni rige, para las comisiones parlamentarias cuando tienen que legislar. Se ha aclarado perfectamente bien en diversas oportunidades. Es distinta la protección legal que se da para que no se produzcan filtraciones que puedan ser perjudiciales, explotadas por otros particulares interesados, pero esa protección legal no puede alcanzar a los organismos que tienen que conocer los hechos para legislar.

De manera que yo no veo que haya mayor problema en el asunto. Se está realizando un pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre hechos concretos y determinados que tienen su proyección en el campo de los intereses públicos, que es necesario, por tanto, que se examinen en todos sus aspectos; que se conozcan en todas sus consecuencias, para que este Cuerpo Legislativo, como órgano, de legislación y control, pueda formar su opinión y determinarse como corresponda, y también, para que la opinión pública controle si el Senado ha obrado bien, si el Poder Ejecutivo ha estado bien y el pueblo pueda conocer las consecuencias que mañana se van a derivar de estos actos, ya que él, será en definitiva, el que va a tener que soportar.

Frente al planteamiento que hace el señor senador Bayley, expreso que no creo que haya necesidad de que nos apartemos de la forma en que ha estado dando los informes el señor Ministro, para engolfarnos en cuestiones que están al margen de todo este problema.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Parecería que la ocurrencia del senador que habla, hubiera brotado sin tener ningún punto de apoyo, ni ninguna relación ni conexión concreta con el debate que se está produciendo en Sala.

He asistido, desde que me reincorporé al Senado, a tres sesiones en que se ha estado desarrollando esta interpelación, y no se me ha ocurrido, en momento alguno, hacer un planteamiento con cierto carácter previo o especial, como lo acabo de hacer. Y lo he formulado porque el señor Ministro ha planteado un problema de conciencia, ha planteado su posición espiritual, y ha dicho con toda claridad que, si el Senado quiere que siga dando mas datos sobre costos, en esta forma lo seguirá dando. No trató, ni puso en ello el acento el señor Ministro ni el senador que habla, de pedir la interrupción de esta información, ni de establecer reserva especial para determinados intereses privados de estas industrias que han pedido tratamiento cambiario especial o reliquidaciones, frente a otros particulares o intereses privados, sino que el señor Ministro dijo —y fue lo que me pareció más importante de su exposición, en esta parte— que no sabía si en estos tiempos de competencia dura convenía al interés del país, si no incidiría sobre las posibilidades de exportación sobre el monto de las mismas, que se difundieran, que se lanzaran a conocimiento, no sólo de los competidores, de los intereses privados y de la opinión pública nacional, sino, aún, de todas las industrias y poderes del exterior, los costos de producción de los artículos de algunas industrias, de las que elaboran o producen bienes exportables o susceptibles de exportación.

Además, el señor Ministro no dijo que le parecía que debía poner término a su información en el Senado. No sólo no lo dijo, sino que comenzaba a reanudar el camino ya emprendido de dar información, incluso sobre los costos. A mi me llamó la atención la gravedad y lo delicado de ese tema, y por eso es que sugiero soluciones. El señor senador Ferrer Serra dice que no nos lleven a una votación sobre esto. Me parece que lo menos que podemos hacer es votar. Si el Senado, en conocimiento de esos escrúpulos del señor Ministro, quiere seguir conociendo los datos sobre costos que está proporcionando el señor Ministro, que lo diga expresamente.

El señor Ministro sugirió una fórmula completa, una fórmula compatible con las previsiones del Reglamento del Senado, no para dar a todo el pueblo nacional y extranjero datos sobre este pequeño detalle en que está recayendo, en este momento, la interpelación, sino a los senadores que tuvieran interés en ello. Esos datos pueden ser proporcionados en una Comisión especial de Senado o en la Comisión que está estudiando el proyecto del señor senador Rodríguez Larreta, que deroga el Decreto de 3 de junio. Pueden ser proporcionados en la Comisión, en ese ambiente que no es de misterio, que no es de silencio, por parte de los representantes del Poder Ejecutivo, no sólo del señor Ministro sino, también, tal como él lo expresó en otra parte de su exposición, por los propios miembros de las comisiones técnicas que asesoraron al Poder Ejecutivo y que hicieron los estudios comparativos de los costos dados por las empresas que quieren la reliquidación y lo que dan las empresas competidoras de ellas, las revistas, boletines, datos estadísticos e informaciones del país y de fuera del país. Los propios técnicos pueden decírselo en la Comisión. No se trata de regatear, de retacear al Senado ningún elemento de juicio útil para su conocimiento.

Yo, como senador, no como interpelante, que quiere saber todo eso, lo menos que puedo pedir es que el Cuerpo diga que esto tiene que decirse en sesión pública. No digo que lo haga en sesión secreta, —que no interesa y que no propondría jamás—, pero sí en un procedimiento como el que señaló el señor Ministro, que es compatible con la aspiración legítima de los senadores de conocer toda la información posible y con el escrúpulo de que se divulgue o se tenga conocimiento en el exterior, de estos datos, dañando la economía y el interés del país en exportar esos productos, por una divulgación excesiva de los costos de producción.

De manera que no se trata de traer un divertissement, ni un tema lateral a la interpelación, ni una ocurrencia mía, sino que solamente se trata de subrayar, recalcar y llamar la atención del Senado sobre esa parte tan importante de la exposición del señor Ministro, que ya dió datos sobre costos de producción de manzanas, que leyó los costos de "Solís de Mataojo S. A.". Como elemento de información directa, leyó el pronunciamiento de la Subcomisión asesora, abatiendo, en casi todos los rubros, el costo de producción de la firma que solicita la reliquidación. Recién cuando entra al segundo punto, que es el caso particular de la manteca o de otros productos de otras industrias, es que hace presente al Senado ese problema de conciencia, de inquietud espiritual y de gravedad indudable.

¿Podemos seguir, así, divulgando los costos de producción de las industrias?

Si se trajo a colación la ley de ganancias elevadas, la prohibición impuesta a esa Oficina de proporcionar datos, incluso a los legisladores —se ha recordado un pedido de informes del señor senador Cardoso, y no sé si algún caso

conocido, igual, que se ha producido en la Cámara de Diputados— no ha sido porque el Ministro, ni el senador que en este momento habla, sostengan que es del caso la aplicación de esa disposición legal, sino que se está ante una situación en que, por fundamentos análogos, puede convenir cierta cautela, cierta prudencia, cierta previsión, aunque no relativa a la medida de los informes a suministrar, a la cuantía de los informes, a la precisión de detalles de los mismos, sino a la manera, a la oportunidad, al ámbito, en que pueden darse esos informes.

De manera que insisto en que el Senado se pronuncie, expresamente, sin dejarlo librado a la valoración del silencio de cada uno sobre si cree que, en este ámbito de la sesión del Cuerpo, deben continuarse dando los datos sobre costos de producción de ciertas industrias, o si debe hacerse en el ambiente de la Comisión o en cualquier otro ambiente.

SEÑOR FERRER SERRA. — La interpelación no se realiza nada más que en la Sala del Senado. En el ambiente de la Comisión no se puede hacer nada. La interpelación se hace aquí y nada más que aquí.

SEÑOR BAYLEY. — La interpelación sigue en el Senado; el Cuerpo no ha oído ese despropósito que yo haya propuesto el de seguir la interpelación en la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro tiene que dar los informes al Senado y no a la Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — Repito que no he propuesto el despropósito de que la interpelación siga en Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si tenemos que fallar sobre los informes que proporciona el señor Ministro, tenemos que hacerlo sobre los que dé en el Senado, y a nadie se le puede ocurrir abrir juicio sobre los informes que puede dar en Comisión. Sería remitir a otro Cuerpo los informes y fallar luego con el juicio que se forme ese Cuerpo de los informes proporcionados.

Aquí debemos fallar de acuerdo con los informes que nos brinde en Sala el señor Ministro y a nadie se le puede ocurrir que la interpelación continúe en Comisión, como continuaría, si se pasa a dar esos informes en Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — Nadie propone ese despropósito. Nadie ha dicho que los informes del Poder Ejecutivo se den en Comisión, sino los datos sobre costos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso lo acaba de decir el señor senador. Son datos vitales en la interpelación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BAYLEY. — Que se vote.

SEÑOR FERRER SERRA. — No se puede votar.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Por qué? Formulo moción en ese sentido.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítanme, señores senadores. La Mesa va a aplicar el Reglamento. El señor Ministro de Hacienda no se negó a dar los informes. Admitió, simplemente, las consecuencias que podría tener.

De acuerdo con el Reglamento, la única disposición aplicable sería el artículo 202, que dice: "La Cámara podrá constituirse en Comisión General, para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares".

Es lo único que se podría votar. El Cuerpo decidirá si quiere pasar a Comisión General, o sigue tratando el asunto como hasta ahora. Así aplicaríamos el Reglamento.

Si algún señor senador cree que los datos no deben ser dados en el Senado, puede proponer que éste pase a Comisión General. Los que creen que deben darse públicamente, votarán en contra.

SEÑOR CUTINELLA. — No se ha hecho tal moción, señor Presidente, de modo que lo que corresponde es seguir escuchando al señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No formula la moción ningún señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — No propongo que el Senado pase a Comisión General, —sesión secreta— porque la interpretación popular, la opinión pública frente a una moción de esa naturaleza, va a creer que se quieren decir cosas a las que se les asigna terrible gravedad. Si el señor Ministro cree que lo actuado basta para proseguir dando cualquier información, eso es de cuenta de él.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vamos a continuar con la información que estábamos suministrando.

Dice el informe de la Subcomisión: "B) Que de acuerdo con el costo certificado, la industrialización de 1.000 litros de leche cuesta a CONAPROLE $ 220.58, obteniéndose como resultado 40.550 kilos de manteca, y 23.680 kilos de caseína.

C) Que los precios de venta obtenido para las exportaciones de manteca entre los meses de octubre de 1957 y marzo de 1958, han oscilado entre dólares 0.85 y 0.469, siendo los mejores precios los del mercado peruano y los más bajos de Inglaterra.

D) Se ha podido constatar que actualmente el mercado de la manteca está en uno de sus peores momentos, siendo las posibilidades de futuro de recuperación. Así, pues, el promedio de las exportaciones realizadas da dólares 0.575 por kilo. estimándose en el futuro poder obtener precios promedios de dólares 0.65 por kilo y en esa base se ha trabajado.

E) En cuanto a la caseína se ha obtenido en las exportaciones un promedio de dólares 0.46 por kilo y se estima poder mantener esos precios en el correr del año.

F) Que a los efectos de poder mantener una corriente de exportación en esta industria, es necesario poder contar con un dólar cuyo precio no sea inferior a pesos 5.86, tanto para la manteca como para la caseína que corresponda a la misma elaboración.

G) Que habiéndose constatado la existencia de un stock de caseína que corresponde a la industrialización de manteca, vendida en plaza, estima la Subcomisión que de exportarse la misma, deberá liquidarse al tipo ya establecido de $ 4.1025 por dólar. Ese mismo tipo deberá regir para futuras exportaciones de excedentes de fabricación de caseína cuya manteca sea comercializada en plaza.

H) Que dado lo incierto del mercado internacional de la manteca y lo perecedero del artículo, corresponde fijar un tratamiento que permita la comercialización del producto por un tiempo prudencial, al fin del cual se revea el problema en sus nuevos aspectos, se estima que dicho plazo puede ser de seis meses a partir de la fijación del nuevo tratamiento.

Por todo lo expuesto, esta Subcomisión aconseja el siguiente proyecto de resolución:

"A los efectos de poder comercializar en el exterior los excedentes de la fabricación de manteca y caseína nacional, deberá establecerse, sobre el tratamiento cambiario ya otorgado de $ 4.1025 por dólar, un nuevo régimen que permita liquidar a la empresa exportadora en total $ 5.86 por dólar, el que tendrá valor a los efectos de la reliquidación de exportaciones ya realizadas, a partir del 10 de octubre de 1957, y vencerá el 30 de agosto de 1958. La caseína que se exportará a este tipo de cambio será la que corresponda en volumen físico al 58.40 por ciento de la manteca exportada.

El excedente de caseína que se exporte sobre este porcentaje de la manteca exportada, deberá liquidarse al cambio anterior de pesos 4.1025 por dólar".

Firmado: Dr. Ruben Lombardo; Ingeniero Luis Castelli; Delegados del Ministerio de Ganadería y Agricultura; señor Fernando Carle, Delegado del Ministerio de Hacienda; Contador Daniel Gossweiler, Delegado Banco República".

SEÑOR FERRER SERRA. — Lástima que mis datos no coinciden con esos. A mí me da un promedio de 85 centavos de dólar.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Ministro: las exportaciones ya hechas de manteca ¿para qué países han sido?

SEÑOR FERRER SERRA. — Para Perú, Paraguay e Inglaterra. Son distintos precios. Es el absurdo de este procedimiento y de la aplicación de este método.

Tengo sobre mi mesa un informativo del Banco Comercial, donde daba un volumen físico de exportación para el año 1957 de 132.080 kilos, con dólar 112.268. Haciendo una simple división, me da un promedio de 85 centavos de dólar.

SEÑOR VIGNALE. — 0.858.

SEÑOR FERRER SERRA. — No quise sacar los milésimos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Los mercados fueron Perú, Brasil e Inglaterra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con Brasil no se hizo la operación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo que el precio bajó y no se pudo hacer la operación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con Brasil la operación estaba casi concluída, pero vinieron los excedentes agrícolas de Estados Unidos.

SEÑOR MATTOS. — Con distintas cotizaciones. La más alta, Perú; la más baja Inglaterra.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, por eso se hizo un promedio de acuerdo con los informes.

Señor Presidente: voy a entrar, antes de considerar otros elementos de juicio, a analizar el problema referente al monto y forma de efectuar las reliquidaciones.

Respecto a las reliquidaciones, se han planteado, por el propio Banco de la República algunos elementos de juicio que deben ser analizados previamente a disponer el pago de las mismas. Se han planteado otros problemas suscitados por el propio Ministerio de Hacienda y me parece fundamental suministrar esta información porque ella va a permitir, además, poner en evidencia que hay una serie de afirmaciones, que se han hecho, que no se ajustan a la realidad.

El Banco de la República —y no nos hemos expedido, todavía, porque estamos esperando que se defina la situación del Decreto del 3 de junio— nos comunicaba con fecha 11 de junio, lo siguiente: "El artículo 1.o del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 del actual, establece:

Las empresas industriales cuyas solicitudes de fijación de tipo de cambio para exportación den lugar a la determinación de insuficiencia del tipo libre comercial, —en virtud del correspondiente dictamen de la Comisión Asesora (Decreto del 4 de marzo de 1958), y resolución del Poder Ejecutivo— podrán solicitar su inscripción en un Registro de Compensaciones Internas a las Industrias Exportadoras", que será llevado en el Banco de la República".

Si se aplica literalmente el texto de dicho artículo, las empresas industriales beneficiadas con la compensación correspondiente tiene que ser, a la vez quienes exporten los productos subsidiados.

Al respecto cabe expresar que las compensaciones, primas o subsidios a la exportación han sido liquidadas siempre directamente a los exportadores, sin haberse exigido nunca, para hacer efectiva su percepción, que las industrias pasaran a convertirse paralelamente en exportadoras de sus propios productos. El propósito de quienes redactaron el comentado decreto queda, por otra parte, evidenciado al leer su artículo 3.o, que se refiere a "las compensaciones acordadas por el Poder Ejecutivo a las empresas exportadoras . . .".

Por las razones expuestas, el Directorio, en sesión del 9 del corriente, resolvió dirigirse a esa Secretaría de Estado para expresarle que el Banco entiende que las compensaciones a que se refiere el mencionado Decreto de fecha 3 deben ser liquidadas directamente a las casas exportadoras. De consiguiente, para hacer efectivo dicho subsidio, no es preciso que los renglones beneficiados con el mismo sean exportados necesariamente por las industrias que los producen.

Al solicitar, de acuerdo a lo resuelto también por el Directorio, la conformidad de ese Ministerio respecto de la interpretación que precede, nos valemos de la oportunidad para reiterar al señor Ministro las seguridades nuestra más distinguida consideración.

Mario C. Fullgraff, Vicepresidente. — Jorge Rodríguez Luengo, Secretario.

Es decir, que un primer problema planteado por el Banco de la República, era el exacto alcance del artículo 1.o del Decreto.

Un segundo problema, que fué suscitado por el cotejo de unos informes del Banco de la República con elementos de juicio que nosotros entendíamos que podían tener errores, motivó una nota de la Comisión del 4 de marzo, que se refiere a la necesidad de un ajuste en el monto de las compensaciones, a efectos de determinar esas compensaciones para la reliquidación. ¿En qué se basa esto? En que en el estudio que se efectuó, se tuvo en cuenta la posibilidad de un aumento, mejor dicho, la seguridad de un aumento de salarios que entra a regir el primero de julio. Era lógico que esa diferencia no se cargara en el monto de las compensaciones a reliquidar.

Ese es otro problema sobre el cual también tenemos que expedirnos, conjuntamente con el primero.

Hay un tercer problema que el Banco de la República está estudiando a través de esa Comisión, y es la determinación con exactitud, de cuáles son las operaciones que deben ser reliquidadas, porque existe una gama de situaciones que deben, en cada caso concreto, ser ajustadas, para aplicar estricta y correctamente el decreto.

Sobre esos elementos de corrección a tener en cuenta, se ha hecho una estimación en función de los datos suministrados por el propio Contralor, por técnicos del Ministerio de Hacienda, acerca de a cuánto ascenderían las reliquidaciones.

Para tejidos y casimires, si todas las declaraciones de ventas presentadas en el período se hubieran hecho efectivas —llamo la atención que vamos a mencionar primero cifras no sujetas a depuración, para después determinar las cifras que realmente corresponderían con las primeras depuraciones que a prima facie se han ido efectuando—, es decir, si se hubieran embarcado, el monto llegaría a $ 2:606.428.00.

Las solicitudes de reliquidación presentadas hasta la fecha en que el Banco suministró el dato, 16 de junio, asciendan a $ 2:092:.237.98.

De esas reliquidaciones solicitadas, surge, a prima facie, que no corresponde efectuar reliquidación por pesos 906.566.08, lo que colocaría la suma a reliquidar por concepto de exportación de tejidos y casimires, en una cifra de $ 1:185.671.90.

Esta cifra, —también hablamos de cifras prima facie sujetas a ajuste definitivo,— quedaría reducida, en definitiva, a $ 931.599.28.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Eso para tejidos y casimires?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Nuestra primera estimación de la cifra, una vez hecha la reliquidación para casimires y tejidos, sería de $ 931.599.28.

A reliquidar por concepto de lanas peinadas y cardadas, por compensaciones internas, habría un máximo de $ 208.655.00. Con los ajustes pertinentes, esa cifra se estima que quedaría reducida a $ 72.560.00.

En síntesis, a reliquidar por concepto de tejidos y casimires —insisto, señor Presidente, que son cifras estimativas que pueden modificarse en más o en menos, a mi juicio, modificarse en menos— sería, por un lado, pesos 931.599.28, por otro, para hilados de lana peinada y cardada, $ 72.560.00.

Ahora se están efectuando los análisis correspondientes a cada operación.

Por manteca y caseína, a Conaprole, $ 1:223.908.00.

El total de reliquidaciones, entonces, es lo que surge de la suma de esas tres cifras, señor Presidente. A mí me da $ 2:229.125.28; pero a esta cifra habría que restarle 1.058, que fué incluída para el Frigorífico Modelo, que según la información que se nos ha suministrado a último momento, fué una exportación hecha después del 3 de junio, en cuyo caso, no se trata de reliquidación.

Es decir, que la cifra total de reliquidaciones, incluídos tejidos, hilados, manteca, anda por la cantidad, de acuerdo con estas primeras estimaciones, de $ 2.200.000.00.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mis informes me dicen que son más de cinco millones.

El lunes, el Banco de la República creo que tenía que pagar cerca de dos millones de pesos. Cuando llegó la solicitud del señor Ministro, se detuvieron órdenes de reliquidaciones por valor de cerca de dos millones de pesos.

Puede ser error de información, porque no es oficial, sino oficiosa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Debe ser errónea, señor senador, por lo siguiente.

Como ven los señores senadores, el Banco había planteado un problema previo al Ministerio de Hacienda, sobre el cual, no se había expedido, en primer término. En segundo término, porque en las conversaciones de los técnicos nuestros con el Banco de la República, se habían precisado bien que había operaciones que debían ser analizadas previamente, una por una, para ver si correspondía o no la reliquidación. Quiere decir, que las cifras definitivas, todavía no podrían estar prontas.

Insisto en que tenemos este problema planteado para la reliquidación previa, y que las cifras pueden ser calculadas alrededor de esa cantidad, de acuerdo con nuestras estimaciones primeras.

SEÑOR FERRER SERRA. — La información oficiosa que tengo surge de los datos que puedo brindar al Senado, si fuera necesario, sobre el volumen de las exportaciones realizadas en los distintos ramos, los precios de las mismas y la adjudicación de las compensaciones correspondientes.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

No es con el ánimo de volver la oración por pasiva; pero como el señor senador Ferrer Serra ha fijado en distintas oportunidades, y a raíz de esta incidencia que hace breves minutos ha terminado, la imprescindible conveniencia de que los señores senadores estén en posesión de toda la información y documentación que sea menester para resolver su actitud con mayores acopios de elementos de juicio, creo que sería interesante que, si no en este momento, en el que le parezca oportuno, el señor senador pueda dar al Senado esa información que posee, que contradice la que ha suministrado el señor Ministro de Hacienda.

Me llama la atención que el señor senador haya podido formar esa cifra de cinco millones de pesos de reliquidaciones —y casi desde ya me atrevería a afirmar que no puede ser posible—, por cuanto sé la seriedad con que el señor Ministro de Hacienda enfoca todos estos problemas, y él ha ofrecido esta cifra de dos millones doscientos mil pesos, que sería la totalidad de las reliquidaciones.

SEÑOR CUTINELLA. — Hasta el 3 de junio.

SEÑOR TROCCOLI. — Se supone que si son reliquidaciones, tienen que ser hasta el 3 de junio. No pueden ser con posterioridad a esa fecha...

SEÑOR FERRER SERRA. — Después del 3 de junio, ya sale del sistema de reliquidaciones.

SEÑOR TROCCOLI. — Ese es otro problema. Pero lo cierto es que no entran dentro del capítulo de las reliquidaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — En ese punto estamos totalmente de acuerdo.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — No puedo, porque estoy en uso de una interrupción; pero no le niego al señor senador que luego haga uso de la palabra, aunque podría decir lo que el señor senador Cutinella quería decir: que estan las reliquidaciones, desde noviembre al 3 de junio y que pueden existir reliquidaciones de aplicación directa del Decreto

que insuman una cantidad distinta a las que se están dando.

SEÑOR CUTINELLA. — Liquidaciones en trámite.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero el señor Ministro dice que si del total de las declaraciones juradas se hubieran realizado las exportaciones a que hace referencia con respecto a tejidos, casimires, hilados, etc., las reliquidaciones alcanzarían un tope máximo de $ 2.300.000.00, que reduce, en función de no corresponder reliquidación en una parte importante de las mismas, a $ 931.000.00, en lo que dice relación, repito, con casimires, y a $ 72.000.00 en lo que se refiere a lana peinada y cardada. El tope posible de $ 2.300.030.00, más el $ 1.200.000.00 que correspondería a exportación de caseína y manteca, está demostrando que en la posibilidad máxima de la aplicación del criterio de la reliquidación, no podría nunca superar los $ 3.500.000.00.

SEÑOR BAYLEY. — No, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Digo y repito esto, porque parecería no haber sido claro.

Como el señor senador Bayley me rectificaba la cifra, quiero insistir.

El señor Ministro ha dicho que si se tomaran todas las declaraciones juradas, vale decir, la reliquidación de todas las solicitudes de exportación formuladas, el total, en lo que dice relación para casimires y tejidos, alcanzaría a los $ 2.300.000.00. Pero ha señalado, posteriormente, que de una primera depuración, no corresponde reliquidar, de esos $ 2.300.000.00, $ 1.400.000.00, y que, en consecuencia, queda sin ser una cifra ajustada definitivamente, porque es pasible, incluso, todavía, de ser disminuída en $ 931.000.00 con referencia a casimires y $ 72.000.00 con respecto a lanas.

Además, está lo que dice relación con las exportaciones de manteca y caseína, que alcanzan a $ 1.300.000.00.

En el caso de que esta depuración primera no se hubiera realizado y se estuviera trabajando con el máximo de cifras posibles en estos renglones, el máximo de reliquidación no podría superar la cantidad de $ 3.500.000.00.

Como se actúa sobre cifras depuradas, señala el señor Ministro que en esos dos renglones fundamentales de exportación en cuanto a reliquidaciones, el máximo, el tope, el monto global, no supera los $ 2.300.000.00 de que ha dado cuenta.

De allí que sorprenda, en un primer enfrentamiento, la disparidad de las cifras y que, según informaciones oficiosas —y utilizo la expresión que creo que el señor senador utilizó— él tenga conocimiento o la creencia de que las reliquidaciones andarían por los 5 o 6 millones de pesos.

Probablemente haya un stock de declaraciones juradas que se presenten ante organismos desconocidos, y de las cuales en el Banco de la República ni el Ministerio de Hacienda tengan conocimiento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a suministrar las cifras sobre las cuales se han hecho esas informaciones que han sido proporcionadas por mi encargo, expresamente por técnicos del Ministerio que han solicitado datos a las oficinas que pueden suministrarlas, para dar al Senado una estimación previa, prima facie, insisto, de los montos posibles.

Quiero reiterar esto, señor Presidente, porque no quiero aparecer ante el Senado como dando informaciones que puedan dar lugar, si mañana son modificadas en más o en menos en alguna cantidad, a que se piense que han sido voluntariamente equivocadas.

Voy a decir cuál es el origen y las cifras.

Declaraciones juradas de venta en materia de tejidos y casimires de lanas peinadas y cardada, de 11 de noviembre de 1957 a 9 de enero de 1958, 44.615 dólares. Del 10 de enero de 1958 al 3 de junio de 1958, 1.094.854 dólares. Es decir, que suman un total, en este período, las declaraciones juradas de venta presentadas en tejidos y casimires de lanas peinada y cardada, de 1.139.469 dólares.

Quiere decir que, en el peor de los casos, puede haber sido toda ella embarcada dentro del período, que sería lo que podría dar motivo a las reliquidaciones. El 56 o|o de esto, sería 2.606.428, si todas las declaraciones de venta hubieran estado embarcadas antes del 3 de junio de 1958.

Solicitudes de embarques presentadas: de noviembre de 1957 al 9 de enero de 1958, 292.529 dólares. Del 10 de enero de 1958 al 3 de junio de 1958, 1.101.950 dólares. Total, 1.294.479 dólares, lo que da un total de reliquidaciones, si todos esos embarques realizados hubieran correspondido a declaraciones suceptibles de reliquidaciones, de 2.962.927. Los pagos solicitados, ascienden por este concepto, a 2.092.237.98. Hemos hecho la depuración de estas cifras, de acuerdo con los elementos de juicio que hemos señalado, y de aquí que ella nos da la cantidad que hemos mencionado de 931.599.28. Lo mismo ocurre en hilados y en lanas peinadas y cardadas.

Declaraciones juradas de venta presentadas del 11 de noviembre de 1957 al 3 de junio de 1958, 673.296 dólares, lo que hace que, en el caso de que hubiera que pagar la totalidad por haber sido embarcada, las reliquidaciones ascenderían a 745.339. Si tomamos, en vez de las declaraciones juradas, las solicitudes de embarque presentadas durante ese período; y ellas se hubieran efectuado, ascienden a la cantidad de 608.438 dólares, lo que daría un porcentaje de reliquidaciones por concepto de compensaciones adicionales de $ 673.541. La suma de 208.655 sería el total de lo solicitado hasta la fecha para reliquidaciones en hilados, tejidos de lanas peinadas y cardadas. Hechas las depuraciones, que nosotros entendemos que son las pertinentes, prima facie, daría 97.957 que, con los ajustes aconsejados por la propia Comisión, se reducen a 72.560.

En cuanto a manteca y caseína, el total, por los dos conceptos, suma 1.223.908.

Se había agregado hoy, a la cifra inicial, la suma de $ 1.058 para el Frigorífico Modelo que, posteriormente se me informa que está fuera de reliquidación, porque fué hecha posteriormente al 3 de junio.

Estos son los elementos de juicio con que hemos trabajado con las cifras máximas y las cifras depuradas que, a nuestro juicio, son las que podemos, a prima facie, dar.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Ministro?

Yo no voy a dar las cifras. Las tengo aquí anotadas, pero lo voy a hacer a su debido tiempo.

Voy a explicar el procedimiento que he seguido, cómo me he movido y podrá apreciar el Senado que no puedo estar muy lejos en la estimación que realizo —aparte de que tengo la información oficiosa, reitero— de las cifras a que llega la estimación que realiza el Banco de la República sobre los informes de las reliquidaciones.

Yo he tomado todos los cumplidos desde la fecha en que se producen, caso de la retroactividad hasta el 3 de setiembre. Le doy valores en dólares. Generalmente los cumplidos de embarque no traen el valor, sino que traen el número de bultos, de fardos, de cajones y de kilos, pero hay procedimientos para estimar el valor y, ello, no me ha sido muy difícil encontrarlo. He calculado con los valores más bajos de todos, que he obtenido de estadísticas serias, como la del Banco Comercial, aplicando los valores correspondientes al ejercicio de 1957, las cifras para todos los productos.

Tengo firma por firma en los distintos rubros, cantidad de kilos embarcados, la multiplicación de los kilos de los productos por el valor promedio denunciado ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones y, en esa forma, llego a las cifras que he anunciado. No tengo oficinas que calculen, tengo que hacerlo yo, y a veces, me resulta un poco difícil porque las multiplicaciones se enredan y más aún, las divisiones. Tomo los kilos de Fibratex, por ejemplo, en tejidos de lana, los de Ildu, los de Campomar y Soulas, los de Sadil, los de Kreynger S. A., y saco el total de todo el kilaje, de lo que corresponde a casimires, a tejidos de lana, le calculo el costo de 7.75 al casimir, sumamente barato, al hilado lo coloco en 4.50 promedio que me dá de dividir la exportación del año pasado, según datos del Banco Comercial, por el número de kilos; obtengo en dólares lo que produjo el hilado de lana de las distintas fábricas que son las que han exportado en ese período.

Para la caseína hago el mismo procedimiento para el período de retroactividad. En la caseína tengo un déficit porque los elementos de juicio que busqué para manejarme, no tenían el mes de octubre, porque esa retroactividad parte, creo, del 10 de ese mes y, además, me faltan los datos de febrero. En la revista que usé para hacer mi estimación falta, precisamente, la hoja correspondiente al mes de febrero y a pesar de que he buscado una completa, no la he podido hallar. Falta tanto para la caseína como para la leche. Veo lo que ha exportado San Ramón S. A., Conaprole, Salvador Romero y Justo A. Iglesias que son los exportadores de caseína, y en manteca salada, lo que ha exportado Conaprole en ese período.

Aunque me falta el mes de febrero, que creo que fué el máximo, y sin contar octubre, me da 502.818 kilos, mientras que el señor Ministro ha dado la cifra de 795.000. Nos vamos acercando rápidamente porque he colocado el costo promedio en dólares correspondiente al ejercicio pasado.

La operación se la hice hacer al señor senador Vignale, por si yo estaba en un error y le dió 0.85 centavos de dólares por kilo...

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador es historiador y no matemático.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...cosa que está cercana a la realidad. El costo de producción de la manteca es de un dolar y el precio de venta al exterior ha sido de

85 a 65 centavos, bajando últimamente a raíz de una baja en el mercado inglés, muy pronunciada, pero que es reciente.

Tomando esos 502.000 kilos a 0.85 me dan en dólares, 427.000 que, a 4.11 cada uno, da 1.756.000 pesos. Hay que agregarle el porcentaje correspondiente del 43 o|o. son 750.000 dólares. La caseína, que tiene un costo de 1.756.000 pesos, da 646.000 a pesar de que me están faltando los datos correspondiente a dos meses.

En estos dos rubros tengo 1.400.000 pesos, cifra superior a la que da el señor Ministro, aún faltándome dos meses.

Así he desarrollado todos los rubros, uno por uno, firma por firma. Ahora, el señor Ministro plantea la variante, y a mí me da una cifra mayor, por la conjunción de alguna de ellas...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Son dos las variantes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a ver si nos comprendemos, porque el señor Ministro, hace hincapié en la fecha de la declaración jurada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Fecha de embarque y declaración jurada, en algunos casos, porque he tomado cifras para los controles mientras no se estudie operación por operación; declaración jurada sobre la base de que todos hubieran sido efectuados y otras, sobre la base de solicitudes de embarques presentadas, partiendo de la base de que todos fueron embarcados.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo me he movido, fundamentalmente, en base a los embarques; he manejado los embarques. Mi fuente de información "La exportación del Uruguay", es una revista que trae la síntesis de todas las exportaciones que realiza el Uruguay.

Espero que el Señor Ministro termine sus pronósticos y, entonces, con ellos, posteriormente, y con todos los demás datos en mis manos, haré las rectificaciones o ratificaciones que sean necesarias.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente y señor Ministro?

Desde luego, que esto que voy a señalar está sujeto a margen crecido de error, pero creo que es importante, porque, por lo menos, ello contribuirá a que de las explicaciones que el señor Ministro y el señor senador interpelante señalen, pueda surgir claridad sobre este episodio.

No he entendido bien, pero me pareció entender, señor senador, que con respecto a la manteca, el señor senador se manejaba con una cifra inferior a la que había dado el señor Ministro. El señor senador hablaba de 502.818 kilos y el señor Ministro de 795.000 kilos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo hablaba en dólares.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hoy, señor Ministro, cuando leía el informe pertinente, habló de 795.000 kilos a reliquidar y 800.000 a exportar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — He mencionado cifras, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Este 48 o|o de subsidio, si se realiza la operación, da 1.76. Yo había tomado, en lugar de los 795.000, 742.000 pero la diferencia es escasa. De cualquier manera importa el contraste en la diferencia de las cifras entre las dadas por el señor Ministro y el señor senador, dado que aquella es superior en 200 y tantos mil kilos. Si multiplicamos estos 742.000 kilos por el subsidio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero es que no tiene que multiplicar el número de kilos sino de dólares.

SEÑOR TROCCOLI. — Permítame, señor senador.

Si yo no he entendido mal, justamente en este caso concreto, los kilos coinciden con los dólares.

SEÑOR FERRER SERRA. — No pueden coincidir kilos con dólares, porque yo he partido de la base, —y perdone el señor Ministro que nos estemos apartando un tanto del tema, es un punto ajeno, pero servirá para que descanse un poco— he partido de la base, repito, que el costo que Conaprole —y ahí puede estar la confusión,— calcula para la producción de manteca es un dólar por kilo, pero se vende en el exterior a 85 centavos de dólar, y la ha llegado a vender hasta 65 cents. en el mercado de Londres. He sacado el promedio del 57 y me da 85 cents. y entonces no puede coincidir el número de kilos con los dólares.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

La aclaración que hace el señor senador me acerca justamente a las cifras que he manejado, y que demuestran, salvo mejor demostración en contrario, que hasta este momento el señor senador no ha podido demostrar, con referencia a este problema de la manteca ninguna diferencia con las cifras del señor Ministro.

El señor senador dice que no coinciden los kilos con los dólares, porque no es un dólar de acuerdo con su estimación y promedio del 57, sino 85 centavos de dólar. Esa diferencia puede, —no he hecho la operación pero hay gran aproximación,— producir, en consecuencia los 795 mil kilos de manteca, a 742 mil, y tomar éstos como dólares, con lo que se descarta el escrúpulo que uno de los factores cambiara de naturaleza, es decir que queda salvado y entonces se pueden multiplicar los dólares por 1.76 me dá 1:300.000 de pesos que se han dado cuenta por el Ministro con referencia a este rubro y que si en estos rubros que constituyen casi el 60 o|o no hay diferencias, ¿dónde están los elementos que confirman los 5 millones de que hablaba el señor senador?.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se olvida de la caseína que está en este rubro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite para aclarar y de paso contestar la pregunta del señor senador Cardoso, porque con esta confusión de papeles no encontré las cifras exactas?

Vamos a ver las exportaciones de manteca realizadas por kilos, dólares y destino, de donde se han sacado los elementos de juicio para sacar estas cifras.

Una primera exportación: 106.680 kilos, U$S 90.678, destino Perú. Una segunda exportación 63.500 kilos, U$S 53.975, destino Perú. Otra, 1.500 kilos, U$S 1.125, destino Paraguay. 152.400 kilos, U$S 84.789, destino Inglaterra. 1.500 kilos, U$S 1.125, destino Paraguay. 101.600 kilos, U$S 56.526, destino Inglaterra. 152.400 kilos, U$S 71.400, destino Inglaterra. 1.500 kilos, U$S 1.080, destino Paraguay. 152.400 kilos, U$S 71.400, destino Inglaterra. 6.938 kilos, U$S 4.966, destino Paraguay. 13.991 kilos U$S 10.074, destino Paraguay. 1.500 kilos, U$S 1.200, destino Paraguay. Esta última cifra es del Frigorífico Modelo y hay que excluirla por las razones que di.

Después queda otra, 101.600 kilos, U$S 60.960 destino Perú, lo que da un total de 817.909 kilos, U$S 475.743. Sumado a ésto los 218.476 de caseína forman 694.219 dólares, que da, sobre el 43 o|o, $ 1:224.966.

Queda contestada así, de paso, la pregunta que formulara el señor senador Cardoso.

Se han hecho embarques con destino a Perú, Paraguay e Inglaterra. A Brasil y creo que a Ecuador, por razones que se señalaron, relativas a excedentes, no fue posible venderle.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estaba cerrado el trato con Brasil en 85 y no se pudo realizar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador Ferrer Serra señalaba cifras distintas. Yo he dado su origen.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo también he dado el origen de las mías.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Ferrer Serra dijo que le había dado las cantidades a sumar al señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — A dividir.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Declaro que tampoco las sumas las he hecho yo, pero he pedido a mis técnicos estas informaciones para darlas al Senado, y como tengo confianza en mis técnicos no tengo dudas de que las cifras que he dado se ajustan a las que corresponden.

Pero quiero reiterar, señor Presidente, que los elementos de juicio que inicialmente di, están presentes en este planteo definitivo y en esta calificación prima facie de cifras que hemos hecho y que están sujetas a ajustes definitivos.

Señor Presidente, quedaría por entrar...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Ministro?

Yo preguntaría cuál es el propósito del señor Ministro al presentar tan abatidas las cifras de las reliquidaciones. He salido un rato de Sala y durante todo ese lapso el señor Ministro —se me ha dicho— ha hecho los mayores esfuerzos para probar al Senado que esas cifras son muy pequeñas. El señor senador Ferrer Serra traía números elevados, alrededor de 5 millones y el señor Ministro dice que son nada más que tres. Pregunto si este hecho es cierto: mientras el señor senador Ferrer Serra afirmaba que el monto era 5 millones el señor Ministro trataba de reducirlo. ¿Eso es cierto o no?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que traté fue de dar una información como la he dado sobre todos los aspectos acerca de a cuanto ascendía el monto posible de las reliquidaciones de acuerdo con estas primeras estimaciones que hemos realizado. Di los elementos de juicio, los estudios que se habían hecho y los resultados, sin ninguna finalidad de reducir o aumentar las cifras que estimamos son las que corresponden.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me pareció que aparecía el propósito claro de reducir ese monto, pero fíjese que cuando más chico sea más inocua se nos presentaría la medida del Poder Ejecutivo, relativa a las compensaciones internas, porque creo que la economía del país no se va a arreglar con tres millones. Es la conclusión que yo he sacado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quiero hacer dos comentarios de la deducción que saca equivocadamente el señor senador González Conzi. Primero, no trataba de disminuir; el que sostenía que eran mayores era el señor senador Ferrer Serra. Yo no creo que el señor senador tratara de abultar las cifras, sino que entendió que eran sus cifras exactas, y yo que las mías, con el origen mencionado eran las correctas. No he tratado de disminuir ni aumentar

Tratábamos de dar una información al Senado con elementos de juicio.

Segundo: la importancia que tiene para la actividad económica del país, no puede juzgarse en función de estas reliquidaciones, porque estamos hablando de reliquidaciones. Esto simplemente indica que las medidas que se tomaron en su oportunidad, a través de sucesivos decretos, responden a estimular una exportación que fue realizándose en esta forma, con este destino en cada caso. Nada más que eso.

La solución importa, no por lo que ha pasado, sino por lo que puede venir, para dejar en condiciones a esa actividad industrial. Pero me interesaban las cifras, —señor Presidente, porque se han manejado en discusión pública, por los elementos de juicio totales que todavía estamos ajustando, por las razones que expresaba— pues se han manejado cifras muy altas, mucho más altas que las que tomó el señor senador Ferrer Serra. Se hablaba de cantidades exorbitantes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Al señor Ministro le convendría que fueran cientos de millones, los correspondientes a reliquidaciones. La economía del país...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A mí me convendría, como Ministro, que el país exportara todo lo que pueda exportar si tiene mercados para sus productos, porque al exportar una gran cantidad se abatirán los costos por la inmensa producción que tendría, y los adicionales serían innecesarios y desaparecerían y ajustaríamos los tipos de cambio.

Desde luego, que deseo que, en poco tiempo, lleguemos a esa situación de conveniencia para el país y para la economía nacional, de eliminar los adicionales y de rebajar, incluso, los tipos de cambio, si son productivas las exportaciones. Ese es el deseo de todos nosotros, pero la verdad es que en este momento particular debemos estimular este tipo de exportaciones, con estas soluciones que creemos se ajustan a las conveniencias del país.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Cualesquiera que sean las cifras a que lleguen las reliquidaciones, dos tres, o cinco millones, no estoy enterado todavía si se han pagado o no; porque esto es muy importante.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se pagaron.

SEÑOR COLLAZO. — El señor Ministro habló de suspender el Decreto de 3 de junio; no sé con qué facultades lo va a suspender. Lo cierto es que estamos en que no sabemos si se pagaron o no. Hay que decirlo claramente porque lo quiere saber el país.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Ministro no habló de suspender el Decreto.

SEÑOR COLLAZO. — Fué la golosina que le dió a los interpelantes al entrar a Sala.

SEÑOR MATTOS. — El Ministro aclaró eso después.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El diario "El Debate" de hoy dice "Un Ministro deroga un decreto del Consejo de Gobierno y sigue en funciones lo más tranquilo", refiriéndose a mí.

La verdad es que no podía suspenderlo, ni puedo hacerlo, porque tengo bastante sentido común para no plantear cosas absurdas. Ni siquiera dije que entendía que debía suspenderse la aplicación del Decreto de 3 de junio, cosa que hubiera tenido que plantear al Poder Ejecutivo. Dije lo contrario: entiendo que el Decreto de 3 de junio es beneficioso para el país y debe mantenerse. Dije al Senado que iba a trasmitir el deseo de los señores senadores a conocimiento del Directorio del Banco de la República a los efectos de las reliquidaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que no se hicieran efectivas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero, además, no se hicieron efectivas las reliquidaciones, porque hay problemas pendientes. Aunque hubieran podido hacerse con algunas que no tienen problemas, hay otras que los tienen y es necesario resolverlos previamente. Están planteados y el Ministro no los ha resuelto, en función de esta situación que se ha presentado en el Senado.

Señor Presidente: en el curso de la interpelación que se estaba desarrollando, habían planteado una serie de problemas que íbamos analizando progresivamente y voy a decirlo en jerga judicial: en un incidente de este juicio principal, por haber deducido tercería uno de los señores senadores con un Proyecto de Ley, hemos formado una pieza por separado y la misma ha ido adquiriendo, poco a poco, tal volumen, que es posible, en este momento, que si no está en igualdad de condiciones, ha superado a la pieza principal.

El hecho es éste: podríamos seguir analizando distintos aspectos del Decreto de 3 de junio y los decretos, en particular, cada uno de ellos. Podemos leer otra información; podemos leer los expedientes que cada una de las empresas ha planteado; sus costos, sus puntos de vista, las soluciones distintas a que han llegado, después, las Subcomisiones del Banco de la República para llegar a soluciones definitivas. Podríamos hacerlo, aunque esto nos llevaría mucho tiempo. Si el Senado quiere seguir en ello no tengo inconveniente en hacerlo, pero llamo la atención sobre un hecho que me parece fundamental.

Hay un Proyecto de Ley que establece la derogación del Decreto de 3 de junio, pero que determina, además, la derogación de los decretos dictados juntamente con el Decreto madre de 3 de junio, en lo que se refiere, por lo menos, según mis recuerdos, a las reliquidaciones.

Declaro que si se fueran a suprimir las reliquidaciones, se sería injusto con la industria nacional, porque habría que suspender las reliquidaciones hechas anteriormente. No veo, por ejemplo, por qué razón vamos a suprimir las reliquidaciones para tejidos e hilados y dejar las reliquidaciones para los tops, que se votó por unanimidad en el Consejo de Gobierno, por Decreto del 6 de febrero. Habría que suspender estas reliquidaciones y otras, pero éste es un problema que está dentro de la órbita y competencia del Senado.

SEÑOR COLLAZO. — Las reliquidaciones de los tops, ¿se pagaron?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Supongo que sí, porque fué hecha con fecha 6 de febrero.

SEÑOR COLLAZO. — Eso es lo que queremos saber. Qué es lo que se pagó y lo que no se pagó.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso es otro problema que no está en debate.

SEÑOR BAYLEY. — Eso no tiene nada que ver con esta interpelación.

SEÑOR COLLAZO. — Tiene que ver, porque tenemos que saber cómo se mueven los fondos del Banco de la República.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Veo, señor Presidente, que el número empieza a descender en el Senado y, como conozco a mis colegas y sé que a esta hora disparan —a mí no me gusta disparar, me gusta quedarme aquí— haría moción para que, si el Senado quedara sin número, pasara a cuarto intermedio hasta el día viernes a la hora 17 y 30.

Creo que el señor Ministro, prácticamente, ha terminado con la parte referente al Decreto de 3 de junio. ¿Al señor Ministro le queda algo más que decir respecto al Decreto de 3 de junio?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estaba tratando de concretar la parte final de mi exposición.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor Ministro hubiera terminado la parte referente al Decreto de 3 de junio, haría moción de pasar a cuarto intermedio en este instante. Si no fuera así, me gustaría que terminara para que la Comisión en el día de mañana pudiera tener completa su exposición.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No tengo inconveniente en dar por terminada esta parte de mi exposición con los informes suministrados, sin perjuicio de que, si en el curso del debate surgen otras apreciaciones, quedo a disposición para aclarar cualquier duda que se suscite.

Lo que me interesa recalcar es algo...

SEÑOR FERRER SERRA. — Podríamos votar mi moción en forma condicional.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Termino en un minuto.

El problema es éste: si hay ambiente en el Senado para derogar el Decreto de 3 de junio y para buscar medidas sustitutivas por vía de la Ley, es de interés general que se sepa; si no hay ambiente para hacerlo, es de interés general saber que no lo hay.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para eso es necesario que trabaje mañana la Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que me importa a mí por encima de la situación de Ministro interpelado, en este momento lo que me interesa y debe interesar, desde luego, al país, es dar seguridad para la actividad industrial y para la actividad de los productores, y ello debe resolverse en el curso de este mes. Una situación de inestabilidad que se prolongue mucho tiempo puede ser absolutamente contraproducente y estoy seguro que ningún señor senador busca que pueda plantearse una situación de esa clase.

Por ahora termino mi intervención en este incidente de la interpelación, interpelación que estamos recién empezando y que podemos continuar en el momento que fije el Senado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción, señor Presidente, en el sentido de que se haga un cuarto intermedio

hasta el viernes próximo, a la hora 17 y 30, para continuar con la interpelación al señor Ministro de Hacienda.

(Apoyados).

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo dejar una constancia previa. No voy a votar esta moción porque no puedo estar presente en esa sesión a raíz de compromisos contraídos con anterioridad, que no puedo cancelar. No sería razonable que votara una sesión a la que no voy a concurrir.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia en igual sentido?

No voy a poder concurrir, señor Presidente, a esa sesión; por lo tanto lo hago presente a los efectos de que si el Senado considera que va a ser difícil realizar sesión, se puedan tomar las providencias necesarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Ferrer Serra.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 10 en 24).

El Senado pasa a cuarto intermedio hasta el viernes próximo a la hora 17 y 30 para continuar con esta interpelación.

(Así se hace).

(Es la hora 21 y 14 minutos).

Esc. Ledo Arroyo Torres
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Don Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

41ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Junio 26 de 1958

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

(PRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON JOAQUIN APARICIO Y EL SUBSECRETARIO DE LA CARTERA, INGENIERO GUZMAN ACOSTA Y LARA

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

Montevideo, 25 de junio de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria mañana jueves 26 a la hora 17 y 30, para informarse de los siguientes asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Informes del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, sobre la posición adoptada por el Poder Ejecutivo, respecto de la elaboración y tramitación del ante-proyecto de Ley de Reforma Agraria. — Carpeta 1928.

1

A la hora 17 y 36 minutos entran a Sala los señores senadores: Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Ferrer Serra, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Silva y Vignale.

Fuera de hora, los señores senadores, Barbieri, Bayley, Cordones Alcoba, Cutinella, Echegoyen, Fabini, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, Penadés, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló y Tróccoli.

Faltan:

Con aviso, el señor senador Terra Arocena.

Sin aviso, los señores senadores Barrios Amorim, Batlle Berres, Blanco Acevedo, Cusano, y Fernández.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes asuntos:

El Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que da cuenta de haber dictado un decreto, restableciendo la vigencia del Decreto de fecha 31 de enero del corriente año, relativo a la producción y comercialización de los sub-productos de la molienda del trigo. — Carpeta 1271.

—Téngase presente.

El Mensaje del mencionado Poder por el que, en cumplimiento de la Ley N.o 12.476, acompaña la rendición de cuentas de la Comisión Nacional de Turismo correspondiente al mes de abril del año en curso. — Carpeta 1853.

—Téngase presente y repártase.

Y las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas a dos planillas liquidaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Carpeta 1855.

—Repártanse y pasen a la Comisión de Hacienda.

La Cámara de Representantes comunica la sanción del Proyecto de Ley, por el que se faculta al Poder Ejecutivo para conceder las prórrogas que estime convenientes al plazo establecido en el artículo 30 de la Ley N.o 12.367. — Carpeta 1791.

—Archívese.

3

El señor senador Arq. Horacio Terra Arocena solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, junio 26 de 1958.

Señor Presidente del Senado.

Don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

Por la presente solicito licencia del Senado para faltar a la sesión de mañana jueves 27 de junio.

Saludo al señor Presidente, muy atentamente.

Horacio Terra Arocena".

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se resolverá.

4

No hay número para sesionar.

Queda terminado el acto.

(Así se hace).

Esc. LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Don Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

			Teléfonos
Presidente:	ARROYO TORRES, Ledo ..	B. España 2609	41 - 89 - 54
			8 - 44 - 44
1.er Vicepresidente:	ECHEGOYEN, Martín R.	B. Artigas 455	40 - 23 - 42
2º Vicepresidente:	FERRER SERRA, Salvador M.	Pablo de María 1018	4 - 50 - 19
Secretario:	PASTOR SALVAÑACH, José	San José 981	8 - 59 - 27
Secretario:	FRIONI, Alfredo	Andes 1424	9 - 02 - 60
Prosecretario:	ABDALA, Luis N.	José H. Figueira 2275	40 - 23 - 36

SENADORES

ARROYO TORRES, Ledo	B. España 2609	41 - 89 - 54
BARBIERI, Armando I.	Agraciada 1708	9 - 73 - 69
BARRIOS AMORIN, Javier	Juan M. Blanes 1008	4 - 74 - 15
BATLLE BERRES, Duncan	Ramón Masini 3328	41 - 50 - 30
BAYLEY, Jaime	José M. Pérez 6520	50 - 24 - 91
BLANCO ACEVEDO, Eduardo	Río Bamba 6481	50 - 00 - 10
BOVE ARTEAGA, José	San Ramón (Canelones)	46
BRAUSE, Luis Alberto	A. Ricaldoni 1736	41 - 17 - 31
CARDOSO, José Pedro	Agraciada 3438	22 - 49 - 61
COLLAZO, Juan Antonio	Buschental 3479	22 - 68 - 57
CORDONES ALCOBA, Raúl	Colonia 1796	40 - 04 - 87
CUSANO, Angel María	18 de Julio 1091	8 - 36 - 52
CUTINELLA, A. Carlos	Juan Carlos Gómez 1388	8 - 16 - 16
ECHEGOYEN, Martín R.	B. Artigas 455	40 - 23 - 42
FABINI, Camilo	B. Artigas 1328	41 - 72 - 19
FERNANDEZ, Wáshington	Colonia 1074	9 - 75 - 17
FERRER SERRA, Salvador M.	Pablo de María 1018	4 - 50 - 19
FUSCO, Antonio Gustavo	25 de Mayo 544	8 - 75 - 78
GONZALEZ CONZI, Efraín	San José 1021	9 - 37 - 07
GOYEN, Francisco E.	General Flores 2576 (bis)	2 - 43 - 18
HAEDO, Eduardo Víctor	Colonia 993	9 - 23 - 31
LOPEZ TOLEDO, Bautista	8 de Octubre 3470	4 - 23 - 21
MATTOS, Carlos María	B. Artigas 1478	41 - 88 - 84
PENADES, Carlos María	Treinta y Tres 1334	8 - 55 - 88
RAFFO FRAVEGA, Juan C.	Agraciada 3360	22 - 48 - 18
RODRIGUEZ LARRETA, Eduardo	Joaquín Suárez 2874	2 - 45 - 04
SANCHO BARCELO, Francisca	Av. Brasil 2856	41 - 79 - 93
SILVA, Silvio H.	Eduardo Acevedo 1164	4 - 96 - 31
TERRA AROCENA, Horacio	Irigoitía 1006	22 - 36 - 10
TROCCOLI, Luis	Juan Paullier 1026	4 - 81 - 82
VIGNALE, Julio César	Luis Piera 1807	40 - 59 - 04

8 de mayo de 1958.

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Sr. Duncan Batlle Berres
Dr. Juan Antonio Collazo
Dr. Francisco E. Goyén
Dr. Carlos Mª Penadés

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Jaime Bayley
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Efraín González Conzi
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Sra. Francisca Sancho Barceló
Sr. Julio César Vignale

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Javier Barrios Amorín
Dr. Jaime Bayley
Sr. Raúl Cordones Alcoba
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Salvador Ferrer Serra
Arqtº Horacio Terra Arocena

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco E. Goyén
Dr. Eduardo Blanco Acevedo
Dr. José Bove Arteaga
Sr. Raúl Cordones Alcoba
Dr. A. Carlos Cutinella

FOMENTO

Presidente: Dr. Luis Alberto Brause
Arqtº Armando I. Barbieri
Dr. Javier Barrios Amorín
Dr. José Pedro Cardoso
Sr. Wáshington Fernández
Sr. Carlos Mª Mattos
Sr. Juan C. Raffo Frávega

HACIENDA

Presidente: Arqtº Armando I. Barbieri
Dr. Luis Alberto Brause
Dr. Juan Antonio Collazo
Dr. Salvador Ferrer Serra
Sr. Luis Tróccoli

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Eduardo Blanco Acevedo
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Camilo Fabini
Sr. Bautista López Toledo
Dr. Carlos Mª Penadés
Arqtº Horacio Terra Arocena
Sr. Julio César Vignale

PRESUPUESTO

Presidente: Sra. Francisca Sancho Barceló
Dr. José Bove Arteaga
Sr. Bautista López Toledo
Sr. Silvio H. Silva
Sr. Luis Tróccoli

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidente: Dr. Camilo Fabini
Sr. Duncan Batlle Berres
Dr. José Pedro Cardoso
Sr. Angel María Cusano
Dr. A. Carlos Cutinella
Sr. Wáshington Fernández
Sr. Silvio H. Silva

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 212 — Montevideo, Lunes 14 de Julio de 1958 — Núm. 15454

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
" año..............	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$	40.00	el	tomo
1930	"	8.00	"	"
1932	"	8.00	"	"
1933 (reeditado)	"	50.00	"	"
1936	"	8.00	"	"
1938 (reeditado)	"	50.00	"	"
1939 y 1940	"	8.00	"	"
1941 (reeditado)	"	30.00	"	"
1942 "	"	50.00	"	"
1943 "	"	20.00	"	"
1944 "	"	50.00	"	"
1945	"	8.00	"	"
1946 (reeditado)	"	50.00	"	"
1948 "	"	52.00	"	"
1950 "	"	55.00	"	"
1951	"	10.00	"	"
1952	"	10.00	"	"
1953	"	16.00	"	"
1954	"	10.00	"	"
1955	"	14.00	"	"
1956	"	16.00	"	"
1957	"	22.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de un mes	"	0.50
" " " " año	"	1.00
" " " tres años	"	2.00
" " " cinco años ..	"	5.00
" " " diez años ...	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $			la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Primera fila: Con capital Hasta $ 20.000.00 $ 50.00 la página.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-83-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARENCO SICO (L.o 55, F.o 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor. — (Art. 1125 del C.P.C.) — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Esc. Elbio A. Pañario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9988 Jl.3-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FANNY ROSEMBER o ROSENBERG o ROSEMBERG de MENDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10195 Jl.10-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE ANGELA CAIMI de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10194 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA MAGDALENA CUOZZI de DOMINGUEZ NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10193 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CIAPESSONI o CHAPESSONI RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10077 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MATILDE ISABEL o MATILDE HERRERO AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10167 Jl.7-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LEICHT o JUAN LEICHT GILOMEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10168 Jl.7-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE YURCHO COSICH o JURAJ YURCO HOSICKJ o JURAJ MUCHA o JURAJ JURCHO o JORGE YURCHO (51-298), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 10223 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARIA o DOMINGO MARIA CARLOS BERNINI (51-251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10286 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR RAFAEL CETRULO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10225 Jl.9-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS CHMIEL (51-296), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10224 Jl.9-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA REISCH de FUENTES o JULIA REISCH BURGER o JULIA R. de FUENTES (51-283), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 10189 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA o EULOGIA CORINA REGO de BRANDI (51-153), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10190 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA o ANGELA MASAFERRO de GIARRETTO (51-231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10191 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIEIRA DA LUZ de JESUS o VIEIRA da LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10192 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO o NATALIO PASCUAL o NATALIO P. UBOLDI o UBOLDI GALLI (51-233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10201 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO o JUAN A. CANEPA o CANEPA SCHIAPPAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10202 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD CASTERA de FRANCISNELLI o FRASSINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den ro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10104 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA ANICETA FUENTES (51-292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10163 Jl.7-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ARTURO o ARTURO LUCIANO AIZCORBE IDIARTE o AISCORBE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10164 Jl.7-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PUPPO o PUPPO SPINELLI (51-231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10165 Jl.7-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DE OCAMPO o AGUSTIN FRANCISCO DE OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10073 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LORENZO BAGLIETTO o ESTEBAN BAGLIETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10074 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERNANDEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10075 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO LEANDRO ARANAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Julio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10076 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO MENDINA SUAREZ o GREGORIO ADOLFO MENDINA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima Feria Menor a efectos de estas publicaciones. — Artigas, Junio 26 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9952 Jl.3-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA BERMUDEZ de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones se habilitó la presente Feria Judicial. — Canelones, 3 de Julio de 1958. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 10273 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Canelones, 30 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10274 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones se habilitó la presente Feria Judicial. — Canelones, 3 de Julio de 1958. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 10272 Jl.10-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEANDRO AMELIO MASSARO y FELIPA SILVEIRA de MASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la Feria. — Melo, Junio 30 de 1958. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 10321 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LAUSAROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10243 Jl.9-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA GREGORIA DURQUET de ORONÁ y ALEJANDRO ORONÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10244 Jl.9-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL M. o MIGUEL MAXIMO TORRES o MIGUEL MAXIMO o MAXIMO MANSILLA o MANSILLA TORRES, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por este causante para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítose la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Junio 26 de 1958. (Firma ilegible).

1) $12.00 10|pub. 10245 Jl.9-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA PURTSCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria judicial menor, al solo efecto de esta publicación. — Ombúes de Lavalle, Junio 25 de 1958. — Conrado Rodríguez, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 10207 Jl.9-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AMUEDO MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se deja constancia que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10281 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA LAUREANA o LAUREANA MARTINA LERENA de SAMANDU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1958. (Firma ilegible).

1) $12.00 10|pub. 10211 Jl.9-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Florida, Junio 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10260 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO SAINZ SALAVERRÍA o SAINZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Florida, Junio 30 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10261 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BAYLON de MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Florida, Junio 27 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10262 Jl.10-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA RIVERO VICENTE de LOBIONDO o FLORINDA RIVERO de LOBIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la presente Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Julio 7 de 1958. — Juan Serra Tur, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10299 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SILVA de CAJIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 26 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10111 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO TRIFON ODIZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 30 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10155 Jl.7-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA SANTIAGA CARNERO de BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, 27 de Junio de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 10300 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO GIDKOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 25 de 1958.

1) $12.00 10|pub. 10149 Jl.7-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LITVINOV VASMAKOVA o VOSMAKOVA o WOSMAKOVA o VOSMAKOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 3 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

1) $16.00 10|pub. 10025 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VILLALBA de BARSANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 18 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 10024 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCALINA FERREIRA CASTRO de DA COSTA PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el Feriado a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Salto, 28 de Junio de 1958. — Nelly Larraldo, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 10367 Jl.12-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PORTO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 30 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 10171 Jl.7-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA SALINA de SUAREZ o CECILIA SALINA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 10095 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO OXANDABARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 27 de 1958. — Atilio D'Angelo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10096 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OXANDABARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 27 de 1958. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10097 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 16 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10090 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MERAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor a los efectos del emplazamiento y de estas publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1958.— Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10093 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RUIZ o ROSA RUIZ TRINDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 30 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10094 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO CORUJO o PATRICIO ANTONIO CORUJO o PATRICIO ANTONIO CORUJO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Julio 1.o de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10344 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO ROBERTO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 25 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10345 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DULIOTTI o DULIOTI o DOLIOTE o DOLIOTTI o DUGLIOTTI o DOGLIOTTE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Junio 28 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10346 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO o JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ o JUAN o JUAN FRANCISCO o JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Junio 26 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10347 Jl.12-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CARLOS EUGUI o EUGUI ZUBELDIA y de FERNANDO EUGUI o EUGUI GURENDIAIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 27 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10118 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SOUMASTRE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10140 Jl.7-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO ZACARIAS BERGER o BERGER GRAFF y de FRANCISCA OFELIA CARATTE CARBAJAL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 27 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10119 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO STOKES o GILBERTO STOKES ACLAND, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, con habilitación de la feria al solo efecto de las publicaciones.— Mercedes, Junio 21 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10116 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA SCHOPFER de MARTINELLI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 26 de 1958.— Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10117 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PAULINO PEREZ o ANTONIO PAULINO PEREZ PIÑO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 21 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10115 Jl.5-v.jl.16.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PLAYA GRANDE DE PIRIAPOLIS

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.o 9.099, se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus respectivas promesas de compra-venta referentes a solares del Balneario Playa Grande de Piriápolis de la 5.a Sección del Departamento de Maldonado:

VICTOR G. DAY y ELVIRA ATKINSONS de DAY, solares 4 y 5 de la manzana 17, padrones Nos. 258-259.
NELIDA ANITA GUTIERREZ, solar 20, manzana 22, padrón 418.
BARTOLOME S. GASTALDI, solar 21, manzana 22, padrón 419.
BARTOLOME S. GASTALDI y FAUSTO MONTERO o MONTERA o MANTERO o MANTERA, solar 21, manzana 22, padrón 419.
RAFAEL OSVALDO GIARDELLI, solar 22, manzana 25, padrón 483.
ALBERTO ANTONIO SOARES y RAFAEL OSVALDO GIARDELLI, solar 23, manzana 25, padrón 484.
ALFREDO MENGOLI, solar 24, manzana 25, padrón 485.
JOAQUIN y MOISES SUBI, solar 10, manzana 27, padrón 522.
MELETIO SALVADOR y ATANASIO CONSTANTINO ICONOMOPULOS, solar 1, manzana 28, padrón 532.
ROMADAVILA RODRIGUEZ, solar 12, manzana 32, padrón 917.
ALFREDO CECILIO CORREA y SARA LUZARDO de CORREA, solar 5, manzana 37, padrón 705.
ALLEN o ALLAN ARTURO BOTHWELL, solar 4, manzana 38, padrón 686.
ENRIQUE JACOBO MACHAND, solar 6, manzana 39, padrón 1011.
JOSE ALVARADO, solar 9, manzana 47, padrón 744.
MIGUEL ANGEL CABRERA, solar 6, manzana 51, padrón 1145.
ADAMIN ESCALADA FERRARI, solar 7, manzana 66, padrón 1047.
ALLAN o ALLEN ARTURO BOTHWELL, solar 4, manzana 73, padrón 696.
JOSE MIGUEL CAPI, solar 6, manzana 73, padrón 698.
CONSTANTINO STATHARAKOS, solares 13 y 14, manzana 77, padrones 562 y 563.
RENEE PEÑA de CUADRADO, solar 5, manzana 48, padrón 725. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — CESAR DE FERRARI y CARLOS MARIA FONTANA.
2) $66.00 15|pub. 9849 Jl.2-v.jl.19.

VILLA EL TALAR — VILLA SAN ISIDRO — VILLA EL ESTANQUE

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares ubicados en la 7.a y 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje Villa El Talar, Villa San Isidro y Villa El Estanque, de Pando:

Villa El Talar: Walter Correa y Antonio Cafietti Leira. Manzana T. Solar 22.
Villa San Isidro: Carmen Silva. Manzana D. Solar 11.
Villa San Isidro: Osnildo B. Silva Brun. Manzana L. Solar 22.
Villa El Estanque: Alfanor Santana. Manzana L. Solar 6.
Villa El Estanque: Teodora Mariño de Pérez. Manzana L. Solar 10.
Villa El Estanque: Acis Aquino. Manzana L. Solar 12.
Villa El Estanque: Pedro Ferrero. Manzana M. Solar 1.
Villa El Estanque: Juan P. Díaz Novelli. Manzana I. Solar 2.
Villa El Estanque: Dorotea Gutiérrez Bayares. Manzana G. Solar 1.
Villa El Estanque. Dionicio Rodríguez Cuadrado. Manzana K. Solar 13.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — AYALA. — Merceres 867.
2) $54.00 15|pub. 9967 Jl.3-v.jl.21.

RIOPLATENSE S. A.
Como apoderada de doña Beatriz García Arocena de Real de Azúa

Aviso. — En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a don ALEJANDRO BENSUSAN domiciliado en Brito del Pino 982 de esta ciudad, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el solar N.o 8 de la manzana número 86A en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno de Julio de 1952, ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones, Balneario Solymar, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados y empadronado con el N.o 12803.
2) $42.00 15|pub. 10170 Jl.7-v.jl.24.

BALNEARIO "SAN LUIS"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por dicho artículo, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis.

Solar 22, Manzana 311. Comprador: SANTIAGO RILLA.
Solar 15, Manzana 387. Comprador: JUAN IGNACIO LOPEZ MONTAGNO.
Solares 23 y 24, Manzana 414. Comprador: CARLOS S. HERNANDEZ.
Solar 17, Manzana 415. Compradores: M. CRISTINA, M. INES, M. del PILAR y M. MARGARITA HERNANDEZ ARREBILLAGA.
Solar 11, Manzana 416. Compador: JUAN ANGEL CESPEDES.
Solares 9 y 10, Manzana 414. Comprador: JOSE SPICLIN.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Balneario San Luis, Rincón 569, escritorio 1.
2) $36.00 15|pub. 10301 Jl.11-v.jl.29.

3—Convocatorias Comerciales

COOPERATIVA DE CONSUMO "CIUDAD DE COLONIA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los estatutos, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo "Ciudad de Colonia", convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día nueve de Julio próximo a las 18 y 30 horas, en el local de la Cooperativa, Avda. Artigas casi Rivadavia de la ciudad de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Tratar sobre las perspectivas de futuro de los negocios sociales; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión.

Para asistir a la asamblea los socios deberán acreditar su identidad y calidad de tal. — Colonia, Junio 12 de 1958. — Pío Santiago, Presidente. — Alejandro Orsi, Secretario.
3) $15.00 5|pub. 9627 Jn.26-v.ag.1.o.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el jueves 17 del corriente a la hora 16 en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1958; 2.o Nombramiento de dos Directores; 3.o Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — El Secretario.

3) $20.00 10|pub. 10107 Jl.5-v.jl.16.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS FENIX S. A.

Convócase por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21 de Julio de 1958 a las 15 horas en General Farias 2826 para considerar lo siguiente:

Balances al 31 de Diciembre de 1955, 31 de Diciembre de 1956 y 31 de Diciembre de 1957.

Los accionistas deberán depositar en las Cajas de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. De acuerdo al artículo 15, ésta quedará constituída con cualquier número de accionistas que concurra. — El Directorio.

3) $16.00 10|pub. 10154 Jl.7-v.jl.17.

MITOR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1958 a las 16 horas en la sede social, calle Cerrito N.o 507, piso 4.o, escritorio N.o 48, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos y el capital representado, como así también para verificar los escrutinios; 2.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 3.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados, con dictamen del Síndico; 4.o Elección de miembros del Directorio; 5.o Elección de Síndico titular y suplente; 6.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Se hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada al local de la asamblea en el cual constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, 4 de Julio de 1958. — El Directorio.

3) $28.80 8 pub. 10184 Jl.8-v.jl.16.

PLAYA BUILDING S. A.
2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, la Comisión Liquidadora convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el 25 de Julio de 1958, a las 18 horas, en el local social, calle Treinta y Tres 1289, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta anterior; 2) Nombramiento de Comisión Liquidadora por haberse terminado el mandato de la actual y remuneración de la misma; 3) Designación de 2 (dos) accionistas para verificar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones de la Sociedad, en la Secretaría, calle Uruguay 967, teniendo plazo hasta 5 (cinco) días antes de la fecha indicada para la asamblea. — Montevideo, Julio de 1958. — La Comisión Liquidadora.

3) $20.00 10|pub. 10248 Jl.9-v.jl.21.

CIESA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Importadora Exportadora Sud Americana Sociedad Anónima (CIESA S. A.) el día 31 de Julio a las 18 horas en la calle Juan Carlos Gómez 1479, esc. 50, con el fin de discutir la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance del Directorio; 2.o Elección de nuevo Directorio.

Presentación de acciones hasta el día 28 de Julio del corriente año.

3) $9.00 5|pub. 10212 Jl.9-v.jl.14.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de nuestros estatutos sociales, convócase a los señores asociados para asistir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas, en el local de I.N.V.E. sito en la Colectiva 7, calle Puerto Rico y Estados Unidos (Cerro), para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Memoria y balance anual del ejercicio 1956-1957; 3) Designación de la Comisión Electoral; 4) Proyecto de Reglamentación de los Créditos.

Visto el importante temario a considerarse, agradecemos a los señores cooperados, numerosa y puntual asistencia. — El Consejo Directivo.

3) $12.00 5|pub. 10290 Jl.10-v.jl.15.

BANCO INTERNACIONAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los estatutos de esta Sociedad Anónima, el Directorio del Banco Internacional convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio del presente año, a la hora 11, en el local social de la calle Zabala N.o 1463, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y en su caso, aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio del año en curso, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del correspondiente informe del Síndico; 3.o Elección del Síndico, titular y suplente, para el próximo ejercicio de conformidad con el artículo 13 del inciso 3; 4.o Resolver cuestiones relacionadas con el artículo 27 de los estatutos; 5.o Designación de dos accionistas asistentes al acto, para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán presentarse a inscribir sus acciones en el registro de accionistas, en la Gerencia del Banco, a más tardar el día 28 de Julio hasta las 17 horas, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales.

Se expedirán boletas en las que se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista, en base de las acciones depositadas. También se les habilitará para su asistencia a la asamblea general. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — El Directorio.

3) $32.00 8|pub. 10326 Jl.11-v.jl.21.

EVARISTO NEGREIRA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Julio de 1958 a las 19 horas en su local social Avenida Uruguay N.o 1199, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Nómina de los Directores y fecha del cese de sus mandatos (artículo 15 de los estatutos sociales).

Se hace presente que los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea (artículo 19 de los estatutos). — Evaristo Negreira, Presidente.

3) $7.20 3|pub. 10318 Jl.11-v.jl.14.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CREDITO Y AHORRO S. A. (S.U.C.A.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en la sesión del día siete de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho y lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, a las diecinueve horas en la sede social de la calle Florida mil cuatrocientos cuarenta y nueve, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración del acta anterior; 2.o Interpretación de los estatutos dadas por el Directorio en sesión del día siete de Julio del corriente, conforme a lo establecido por el artículo 23 apartado O) de los estatutos; 3.o Consideración de las renuncias presentadas por los actuales Directores; 4.o Elección de nuevas autoridades y Síndico para completar el período; 5.o Fijación de dietas del Directorio; 6.o Designación de dos miembros para que firmen el acta.

A los efectos del artículo 33 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los tres días hábiles fijados para la reunión. — Montevideo, 10 de Julio de 1958. — Dr. Pierre Ruiz Trabal, Secretario.

3) $21.00 5|pub. 10377 Jl.12-v.jl.17.

"SOCIEDAD ANONIMA GILBERTO RISSO"

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 29 de Julio en el local social de la Avda. Uruguay 1177, a las 19.30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1958; B) Memoria y proyecto de distribución de utilidades; C) Designación de Síndico para el corriente ejercicio; D) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría, sus acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias, con cinco días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 10375 Jl.12-v.jl.17.

LADRILLERA BARROS BLANCOS S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Ladrillera Barros Blancos S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 24 de Julio de 1958, a las 18 horas, en su sede social km. 25 1|2 del Camino a Maldonado, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o Consideración de la memoria anual del Directorio por los ejercicios 1954-1955-1956 y 1957; 3.o Consideración del informe de la Sindicatura correspondiente a los mismos ejercicios; 4.o Consideración del estado de situación de la empresa al 31 de Diciembre de 1954-1955-1956 y 1957, fecha de cierre de los cuatro primeros ejercicios de gestión; 5.o Consideración de la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" correspondientes a los ejercicios pre indicados; 6.o Honorarios del Directorio y Sindicatura; 7.o Destino a darse a las utilidades obtenidas; 8.o Elección de siete personas para que en carácter de titulares ejerzan las funciones de Directores por el período 1958-60; 9.o Designación de Síndico titular y suplente por el período 1958-60.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en el domicilio indicado al principio, hasta 48 horas antes de constituirse la misma. — El Directorio.

3) $28.00 10|pub. 10370 Jl.12-v.jl.24.

ALONSOPEREZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta institución a asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 31 del corriente mes a las 18 horas en las oficinas sociales, Avda. Orlando Pedragosa Sierra s|n, San Rafael, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que con el Presidente y Secretario autoricen el acta de esta asamblea; 2) Lectura del informe del Síndico; 3) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 4) Elección del Directorio y Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para ejercer sus derechos deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones o certificados bancarios correspondientes en las oficinas de la Sociedad. — San Rafael, Julio 10 de 1958. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 10368 Jl.12-v.jl.17.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado el señor CARLOS PEREZ MONTERO titular del nicho N.o 1084|1091 del Primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de José María Echeveste, José M. Sagarra, Carlos Angel Otonello, Eladio Pelletie, Antonio Aramburu, Antonio Taro, Esteban Pérez, Natividad C. de Pérez, Celedonio Rodríguez, Josefa Cañete, Vicente Torrano, Alfredo A. Morales Marra, Luis Cortellari y Casiana Cañete que se encuentran allí depositados. Se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos con otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.— La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 4915 Ab.16-v.ag.1o.

Se han presentado los herederos de JOAQUIN MARTORI, solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del sepulcro No 27 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo. Se previene a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 6465 My.10-v.ag.26.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha Junio 18 ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARIEL TOURNÉ o TOURNÉ de CAMPO y LUBA SARABIN o SARABÚN, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 9777 Jn.28-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Harriague Castex, Enrique con MARIA LIA BOMBAL VILLANUEVA. Disolución y liquidación de sociedad" (50-397), se hace saber que por resolución dictada el 3 del actual se dejó sin efecto el auto que decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y se mandó efectuar las presentes contrapublicaciones a cuyo efecto se habilitó la próxima Feria Judicial Menor.— Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10105 Jl.5-v.jl.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BANQUERO RICO, JUAN CARLOS y RODRIGUEZ LOPEZ DE BANQUERO, ELBA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (51|221), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10082 Jl.4-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: MORÓ ELIAS EDUARDO y SARA CASAL COSTA de MORÓ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 45, Folio 116, se hace saber que con fecha 26 de Junio del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Elías Eduardo Moró y Sara Casal Costa. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9900 Jl.2-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Vega de Machado, Hilda contra MACHADO BARRIOS, JOSE SEVERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 903), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos José S. Machado e Hilda Vega de Machado, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que de así no hacerlo, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o). Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Menor solamente para ello. — Maldonado, 27 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 10156 Jl.7-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. SICCO HECTOR LUIS y SIERRA de CISA WALTERINA BEATRIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 20, N.o 303, F.o 38), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Junio de 1958 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Héctor Luis Sicco y Walterina Beatriz Sierra, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor para su realización. — Fray Bentos, Junio 25 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
5) $56.00 20|pub. 10151 Jl.7-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Isabel Silva de Alonzo contra BENJAMIN ALONZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Junio del año actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Benjamín Alonzo y doña Isabel Silva, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18|946. Y a los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10335 Jl.11-v.ag.4.

6—Disoluciones de Sociedades

BARRACO - CAPELAN

Ley 26 de Setiembre de 1904. Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que para explotar el ramo de almacén de vidrios giraba en esta plaza bajo la razón social Barraco - Capelán, separándose el socio señor Jesús Capelán Maseira, continuando el señor Julio Barraco con el activo y pasivo de la misma. — Acreedores presentarse: Comercio 2223. — Montevideo, Junio 25 de 1958.
6) $16.00 20|pub. 9742 Jn.27-v.jl.21.

"REGO y RIOS"

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica la disolución de la Sociedad "Rego y Ríos", en el ramo de Ventas y Arreglos de Bicicletas, y asiento en Independencia 540, de la ciudad de Florida. Se clausura el comercio. Acreedores presentarse Escribanía Bentancor en Florida, Rodó 385. — Florida, Junio 23 de 1958. — NELSON REGO. — OSCAR RIOS.
6) $24.00 20|pub. 9855 Jn.30-v.jl.23.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Sullma Leyba contra KEITH HAROLD JONES. Divorcio unilateral" (L.o 55, F.o 52), se cita, llama y emplaza a don Keith Harols Jones para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza y que está habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de las mismas.— Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32112 Jn.27-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "María Regina Quintana c| HUGO ALCIDES GIRIBALDE. Divorcio", (Libro 54 F.o 195), se cita, llama y emplaza a Hugo Alcides Giribalde, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona la actora, así como también para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 32131 Jl.3-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "Máxima Pintos contra CIRILO MIRANDA. Divorcio" (L.o 28, F.o 319), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Cirilo Miranda, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Junio 30 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
7) $8.00 10|pub. 9985 Jl.3-v.jl.14.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA LOCALIDAD de PAN DE AZUCAR

El Concejo Departamental de acuerdo con la resolución del 21 de Junio último y con el Decreto N.o 1583 de la Junta Departamental y sus modificaciones, emplaza a los propietarios y o promitentes compradores frentistas a las calles: Ituzaingó entre Enrique Brun y Rivera; Ituzaingó entre Olivera y Bonilla; General Artigas entre Olivera y Enrique Brun; L. Olivera entre Piedras y Rincón; L. Olivera entre Ituzaingó y Sarandí; Piedras entre Brun y Olivera; Lavalleja entre Enrique Brun y Bonilla; F. Núñez entre Bonilla y Enrique Brun; F. De Lizarza entre Goicochea y Sarandí, para que en el término de sesenta (60) días a contar de la fecha en que se coloquen los cordones en su posición definitiva, procedan a la construcción de las veredas con baldosas de 0.20 x 0.20 de color gris, tipo vainilla de seis (6) listones y o reparen las existentes construídas con baldosas usando el mismo tipo de vainilla de seis (6) listones todo de acuerdo con el pliego general de condiciones para la construcción de veredas, niveles e indicaciones que suministrará la Dirección de Obras de Pavimentación.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental procederá de acuerdo con el inciso C) del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental, a realizar las obras intimadas, por cuenta de los propietarios y o promitentes compradores, los que podrán pagar su importe al contado, o el 20 o|o al contado y el saldo en doce (12) cuotas trimestrales con el interés que fija el artículo 18 del mismo Decreto. — Maldonado, Junio de 1958.— Proc. Martín S. Marzano, Pte. Concejo Deptal.— Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 32034 Jn.20-v.jl.25.

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avda. Claudio Williman, entre Avda. Brasil y el límite Sur de la propiedad empadronada con el N.o 1592, para que en el término de (30) treinta días, a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de veredas, que les corresponde abonar.

Losones de hormigón de 0.07, mt.2, pesos 14.59; Losones de hormigón de 0.15 por comparación, mt.2 $ 25.59; Cordones de hormigón armado, metro $ 11.51; Cordonetas, metro 4.54; Hormigón para muros, metro $ 176.70.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco de Pando (Ciudad de Pando). — Maldonado, Julio 2 de 1958. — (3.a Recep. 4.a Etapa). — Proc. Martín S. Marzano, Pte. Concejo Dptal. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32245 Jl.7-v.jl.17.

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la calle Joaquín Suárez entre la línea de edificación de la calle José de San Martín y el borde del pavimento de concreto asfáltico de la Avenida Roosevelt, de la calle de Unión entre Joaquín Suárez y Avda. República Argentina, para que en el término de (30) treinta días, a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento y cordones que les corresponde abonar.

Firme de balasto de 0.20 de espesos, mt.2, $ 7.53; Tratamiento superficial bituminoso, mt.2, $ 5.93; Cordones de hormigón, metro $ 11.92.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar de Punta del Este. — Maldonado, Julio 2 de 1958. — 14.a Recep. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10 pub. 32246 Jl.7-v.jl.17.

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avenida Claudio Williman entre las Avenidas Orlando Pedragosa Sierra y los Alpes, perfiles 4215.90 y 3755.30, para que en el término de (30) treinta días a partir de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de las mismas.

Firme de hormigón de 0.16 de espesos, mt.2, $ 26.70.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco de Pando (Ciudad de Pando). — Maldonado, Julio 2 de 1958. — 4.a Recep. 5.a Etapa. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32250 Jl.7-v.jl.17.

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la calle Covadonga entre la calle Lincoln, la Avda. Naciones Unidas y al Paraje de 8 metros, que desemboca en la Avda. Naciones Unidas entre las Avenidas Francia y Claudio Williman para que en el término de (30) treinta días a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento y cordones que les corresponde abonar.

Firme de balasto de 0.20 de espesor, mt.2, $ 7.53; Firme de balasto de 0.25 de espesor, mt.2, $ 9.53; Recargo de 0.09, mt.2, $ 5.80; Tratamiento superficial bituminoso, doble riego y sellado, mt.2, $ 5.81; Cordones de hormigón, metro $ 11.92; Cordones de granito, metro $ 10.60.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Las cuentas se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar de Punta del Este.— Maldonado, Febrero 4 de 1958. — (12.a Recepción): — Proc. Martín S. Marzano, Pte. Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32249 Jl.7-v.jl.17.

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avda. El Oasis, entre el borde del pavimento de la Avda. Roo-

sevelt y la vía del F. C. y de la calle Tulare entre la Avda. El Oasis y su cierre, para que en el plazo de (30) treinta días, a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento y cordones que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Firmes de balasto de 0.20 de espesor, mt.2, $ 7.53; Tratamiento superficial bituminoso, mt.2, $ 5.93; Cordones de hormigón armado, metro $ 11.92.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar de Punta del Este. — Maldonado, Junio 12 de 1958. — 13ª Recep Proc. Martín S. Marzano, Pte. Concejo Dptal. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 10|pub. 32248 Jl.7-v.jl.17.

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles centrales del Barrio "El Lido", en la zona comprendida entre las Avenidas Roosevelt y "El Oasis" y la calle Tulare, para que en el término de (30) treinta días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Firme de balasto de 0.20 de espesor, mt.2, $ 7.53; Firme de balasto de 0.25 de espesor para ensanches, mt.2, $ 9.53; Recargos de 0.13 de espesor, mt.2, $ 6.50; Tratamiento de doble riego y sellado, mt.2, $ 5.81; Cordones de hormigón, metro, $ 11.92.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar, de Punta del Este. — Maldonado, Junio 12 de 1958. — 15.a Recep. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 10|pub. 32247 Jl.7-v.jl.17.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — Por decreto N.o 10.927 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche y para completar la apertura del Camino Vecinal que une al Camino Flores con la Avenida General Simón Martínez, a la altura del kilómetro 15.500, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 43.442, propietario Martín Massayteguy, superficie aproximada 6.166 metros cuadrados.

Padrón N.o 43.443, propietario Martín Massayteguy, superficie aproximada 1.536 metros cuadrados.

Padrón N.o 43.444, propietario Batista Basterrey, superficie aproximada 1.380 metros cuadrados.

Padrón N.o 43.445, propietario Sabat Alcardi, superficie aproximada 4.220 metros cuadrados.

Padrón N.o 43.472, propietario Enrique Bosio, superficie aproximada 1.335 metros cuadrados.

Padrón N.o 50.697, propietario Santiago R. Maye, superficie aproximada 1.482 metros cuadrados.

Padrón N.o 107.193, propietario Juan Maye y otro, superficie aproximada 564 metros cuadrados.

Padrón N.o 107.192, propietario Máximo Maye, superficie aproximada 282 metros cuadrados.

Padrón 107.191, Narciso Abal, superficie aproximada 282 metros cuadrados.

Padrón N.o 107.190, propietaria Margarita M. de Barbero, superficie aproximada 204 metros cuadrados.

Padrón N.o 107.189, propietario Nicolás Lecuona Bedistain, superficie aproximada 348 metros cuadrados.

Padrón N.o 46.473, propietario Ma. Salvo de Gori y otros, superficie aproximada 3.178 metros cuadrados.

Padrón N.o 43.494, propietario Ricardo Barbero, superficie aproximada 1.380 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 17 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 32209 Jl.7-v.jl.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón N.o 174 (p), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela de 2.o grado N.o 3 de Sarandí del Yí, de ese Departamento, según Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Junio de 1958 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano de mensura del agrimensor señor Rubén González Mazini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el N.o 1041, de 202 metros cuadrados 65 decímetros cuadrados, y es propiedad del señor JOSE MARIA FERREIRO.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Durazno. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 32309 Jl.12-v.jl.22.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón N.o 4676, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a asiento de la escuela N.o 21, rural de Salinas de dicho Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Junio de 1958 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 6 hectáreas 6350 metros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor señor Rubén Gonzalez Mazini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el número 1042, y es propiedad de la Suc. de don DOMINGO ABELLA.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Durazno. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 32310 Jl.12-v.jl.22.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón N.o 88 (p), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a asiento de la Escuela N.o 36, granja, de Estación Bellaco de dicho Departamento, según Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Junio de 1958, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 5 hectáreas, según plano de mensura del agrimensor señor Alberto Darré, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el N.o 931, y es propiedad de la COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA. NUEVA VALDENSE.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Río Negro. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 32311 Jl.12-v.jl.22.

U. T. E.

Expropiación de un terreno para la construcción de una Sub-Estación en Cantegril (Maldonado)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación de un terreno ubicado en la 1.a sección judicial de Maldonado (Cantegril) de 452 m.s.2 15 de superficie, padrón 2722 (mayor área), propiedad de la Sucesión de Enrique Anchorena, cuyo deslinde es el que se expresa: al Este, con frente a la calle de 17 ms., curva circular de radio de 292 ms. 50 con un desarrollo de 30 ms. 040; al Sur, 29 ms. 683 lindando con más predio empadronado con el N.o 2722 del cual procede (solar N.o 10 de la manzana N.o 65); al Noroeste 41 ms. 097 lindando con el predio empadronado con el N.o 3118 (solar N.o 7 de la misma manzana). El punto más próximo de su frente dista 40 ms. 022, según la curva circular de radio 292 ms. 50, que le sirve de frente, con la intersección de esa curva con la curva circular de radio 176.50 que limita la manzana por el Sur.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de "U.T.E.", calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso (Montevideo) en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones.—Montevideo, Julio 1.o de 1958. — Sección Jurídica de "U.T.E.".

9) $40.00 10|pub. 10341 Jl.11-v.jl.23.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado compareció LORENZO GIORDANO SANTARCIERI a efecto de producir información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida testimonio, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

11) $12.00 10|pub. 10083 Jl.4-v.jl.15.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

LICITACION PUBLICA N.o 351

Ampliación de la Estación de Depuración de la ciudad de Canelones

Llámase por primera vez a licitación pública para las obras de Ampliación de la Estación de Depuración de la ciudad de Canelones, de acuerdo con los pliegos, planos y memorias que se hallan a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones de la Administración, donde podrán ser adquiridos al precio de pesos 28.00.

El acto de recepción y apertura de las propuestas se realizará en el Sector Licitaciones, Zabala 1395, primer piso, el día 19 de Agosto de 1958, a las 15 y 30 horas. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 32301 Jl.11-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 241

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cable de cobre desnudo, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala número 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 3.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 11 de Setiembre de 1958 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 32303 Jl.11-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 274

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de maderas varias, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala número 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 2.25.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 1.o de Agosto de 1958, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 32284 Jl.10-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA N.o 280

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 450 toneladas de leña, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 1.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 24 de Julio de 1958 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 32273 Jl.9-v.jl.16.

LICITACION PUBLICA N.o 281

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de chapas para el frente de las Dependencias, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 23 de Julio de 1958, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa

12) (C.C.) 7|pub. 32244 Jl.7-v.jl.14.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 401|58. — Suministro de maderas compensadas y roble (de plaza). — Apertura: Agosto 1.o. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 405|58. — Suministro de cables y accesorios para instalaciones eléctricas (de plaza).— Apertura: Julio 30. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 406|58. — Suministro de aparatos telefónicos portátiles y repuestos. — Apertura: 20 de Agosto. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 407|58. — Suministro de leña en rolos para diversos usos. — Apertura: Agosto 6. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 408|58. — Suministro de hilos, piolines, etc. (de plaza). — Apertura: 1.o de Agosto. Hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará

en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32283 Jl.10-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 391|58
Segundo llamado
Suministro de clavos galvanizados
Apertura: Julio 31. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos)
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas.. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32233 Jl.5-v.jl.14.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA
Licitación Pública Nº 3928
Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de trabajos de demolición, retiro de materiales y nivelación de terreno de los inmuebles correspondientes a 27 fincas ubicadas en la manzana comprendida entre las calles Colonia, Sierra, Dante y Arenal Grande, que se detallan en el Anexo A) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Proveeduría, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra 1671. Las propuestas deberán presntarse en sobre cerrado y lacrado, conteniendo las enunciaciones a que se refiere el artículo 23 del respectivo pliego de condiciones. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del mismo, fíjase para la visita el día 15 de Julio de 1958, debiendo encontrarse los interesados a la hora 15 en la Sección Proveeduría. Las propuestas serán abiertas en presncia de los interesados que concurran al acto señalándose a tales efectos el día 16 a la hora 15. — Montevideo, Julio 1º de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 32208 Jl.4-v.jl.15.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 45
Primer llamado
Llámase a licitación pública para trabajos de pintura a efectuarse en el Edificio del Contralor de Exportaciones e Importaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 17 del corriente, a la hora 16. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32256 Jl.7-v.jl 17.

LICITACION PUBLICA N.o 44
Primer llamado
Llámase a licitación pública para cotizar precios para la adquisición de 3 máquinas de escribir, de 180 a 220 espacios, letra Pica; de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 17 del corriente, a la hora 16. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32255 Jl.7.-v.jl.17

COMISION NACIONAL DE AREROPUERTOS
SEGUNDO LLAMADO
Llámase a licitación pública para la adquisición de 34 cubiertas y 34 cámaras, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Julio de 1958, a la hora 16. — Montevideo, Julio de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 32271 Jl.9-v.jl.14.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
SEGUNDO LLAMADO
Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.300 ms.3 de pedregullo grueso destinado a las obras que se realizan en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Julio de 1958, a la hora 16.
12) (C.C.) 5|pub. 32290 Jl.11-v.jl.16.

SEGUNDO LLAMADO
Llámase a licitación pública para la adquisición de 430 ms.3 de recebo destinado a las obras que se realizan en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 21 de Julio de 1958, a la hora 16.15.
12) (C.C.) 5|pub. 32291 Jl.11-v.jl.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 29
Llámase a licitación pública por la adquisición de máquinas para carpintería, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 22 de Julio de 1958 a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.60.
12) (C.C.) 3|pub. 32306 Jl.12-v.jl.15.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE "PROF. ARNOLDO BERTA"
Licitación pública para la compra de plaza de 1 máquina de sumar eléctrica
Segundo llamado
El Instituto de Higiene "Prof. Arnoldo Berta" llama a licitación pública (segundo llamado) para la compra de 1 máquina de sumar accionada eléctricamente; mínimo 10 columnas, resta directa y saldo negativo.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Dr. Alfredo Navarro 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y sábados de 8 a 12 horas.
Apertura de las propuestas: 28 de Julio de 1958, a las 16 y 30 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 32234 Jl.5-v.jl.16.

Licitación pública para la compra, plaza, de un refrigerador eléctrico de 10 a 12 unidades cúbicas aproximadamente, congelador horizontal
Primer llamado
El Instituto de Higiene "Prof. Arnoldo Berta" llama a licitación pública (primer llamado) para al compra de 1 refrigerador eléctrico de 10 a 12 unidades cúbicas aproximadamente, congelador horizontal.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Dr. Alfredo Navarro 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y sábados de 8 a 12 horas.
Apertura de las propuestas: 28 de Julio de 1958, a las 15 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 32235 Jl.5-v.jl.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|958
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública N.o 18|958, por adquisición de 7.000 (siete mil) kilogramos de Panceta Salada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 21 de Julio a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Julio 7 de 1958.— Adquisiciones.
12) (C.C.) 10 pub. 32272 Jl.9-v.jl.21.

LICITACION PUBLICA N.o 32|958
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 23|958, por adquisición de Brin | Dril, blanco y azul, fijándose para la apertura de las propuestas el día 16 de Julio a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32236 Jl.5-v.jl.16.

LICITACIONES PUBLICAS 1958
Licitación pública N.o 16. — Bandejas de aluminio. — Cuarto llamado. — Apertura: día 15 de Julio. Hora 17.
Licitación pública N.o 17. — Vinagre natural. — Cuarto llamado. — Apertura: día 14 de Julio. Hora 17.
Licitación pública N.o 21. — Aceite comestible. — Tercer llamado. — Apertura: día 14 de Julio. Hora 15.
Licitación pública N.o 22. — Extracto de tomates. — Tercer llamado. — Apertura: día 15 de Julio. Hora 15.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, en donde se procederá a la apertura de las propuestas de estas licitaciones. Calle 25 de Mayo N.o 696. — Julio 1.o de 1958.— Adquisiciones
12) (C.C.) 10|pub. 32197 Jl.3-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 23
Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de ampliación, instalación de la calefacción y reparaciones en el edificio del "Diario Oficial", calle Florida N.o 1178, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Julio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Montevideo, 7 de Julio de 1958. — Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32276 Jl.9-v.jl.16.

Licitación N.o 24
Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Cubierto de fibrocemento, reparaciones, etc. en el edificio Dirección General de Correos, calle Treinta y Tres 1321, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Julio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Montevideo, 7 de Julio de 1958. — Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32275 Jl.9-v.jl.16.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4|958
Se llama a licitación pública para la ejecución de los obras "Ruta 3 - Tramo - Bella Unión a: Puente Internacional sobre el Río Cuareim, del 636K100 al 640K100 en el Departamento de Artigas".
Planos, especificaciones particulares de construcción y especificaciones particulares de conservación contratada en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay número 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 24 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — La Dirección.
12) (C.C.) 10,pub. 32199 Jl.3-v.jl.14.

Licitación pública N.o 7-1958
Llámase a licitación pública para el arranque y carga de cincuenta mil (50.000) metros cúbicos de material de canteras, ubicadas en los Departamentos de Lavalleja y Treinta y Tres, destinado a la conservación vial a cargo de la Regional N.o 8, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o y en la sede de la Oficina Regional N.o 8, calle Lavalleja s|n. Minas.
Las propuestas se abrirán el día 16 del corriente mes a las 15 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32198 Jl.3-v.jl.14.

Licitación pública N.o 5|958
Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta 25. Tramo Menafra-Algorta entre progresivas 5K.000 y 17K 682.05. (N.F.), en el Departamento de Río Negro".
Planos, especificaciones particulares de construcción y especificaciones particulares de conservación contratada, en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 31 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32257 Jl.7-v.jl 17.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 25
Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de Construcción del Edificio para el Destacamento Policial 6.a Sección de Valentines, Dpto de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.00, en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres dís de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Julio, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — Departamento de Secretaría General.
12) (C C.) 7|pub. 32251 Jl.7-v.jl.14.

Licitación N.o 21

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio de Impuestos Directos de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Julio de 1958. — Departamento de Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 32302 Jl.11-v.jl.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE AGRONOMIA

N.o 43. — Adquisición en plaza, de un mil y hasta dos mil kilogramos de Sulfuro de Carbono, para fumigaciones de productos agrícolas. Ultimo llamado. Acto de apertura el 25 de Julio de 1958, a la hora 15, en la Sección Proveeduría de la Dirección de Agronomía, sita en la calle Rincón N.o 424.

El correspondiente pliego de condiciones, podrá ser retirado por los interesados de la mencionada Proveeduría, en horas y días hábiles de Oficina. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — La Secretaría.

12) (C.C.) 3 pub. 32312 Jl.12-v.jl.15.

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Primer llamado a licitación para la compra de Maíz Consumo, Cebada Consumo, Cebada Molida y|o Subproductos Secos de Maltería molidos y Subproductos de Granos secos molidos; fecha de apertura el .. de Julio de 1958. Hora 15.

Primer llamado a licitación para la compra de 2 Carrocerías Tipo Rural; fecha de apertura: 25 de Julio de 1958. Hora 15.

Primer llamado a licitación para la compra de hasta 4.000 (cuatro mil) fardos de Hilo Sisal; fecha de apertura: 20 de Agosto de 1958. Hora 15.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, Avda. Uruguay 1016. — Montevideo, 8 de Julio de 1958. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 32289 Jl.11-v.jl.14.

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación, por primera vez, para la adquisición de diecinueve (19) impermeables, con destino al personal de portería de Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local del Servicio de Proveeduría de la mencionada Secretaría, sito en Pérez Castellano N.o 1440, en días y horas hábiles de oficina. La apertura de los sobre-propuestas se realizará en el local indicado, el día lunes 28 de Julio de 1958, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto.

12) (C.C.) 3|pub. 32305 Jl.11-v.jl.14.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA S. O. Y. P.

LICITACION PUBLICA N.o 120|58

El S.O.Y.P. llama a licitación pública para la compra de una caja de hierro, dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes 1467, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran, el día 22 de Julio de 1958 a las 16 horas. — La Gerencia.

12) (C.C.) 10|pub. 32260 Jl.8-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 121|58

El S.O.Y.P. llama a licitación pública para la compra de 1 ó 2 heladeras de 8 puertas industria nacional, dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes 1467, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran, el día 30 de Julio de 1958 a las 16 horas. — La Gerencia.

12) (C.C.) 10|pub. 32261 Jl.8-v.jl.19.

Licitación Pública Nº 119|58

El SOYP llama a licitación pública para el abastecimiento de langostinos por un máximo de 15 toneladas semanales y un mínimo de 5 toneladas, dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes 1467, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran, el día 25 de Julio de 1958 a las 16 horas. — La Gerencia.

12) (C.C.) 10|pub. 32210 Jl.4-v.jl.15.

U. T. E.

EXPEDIENTE N.o 127.771

Licitación Nº 4633|58

Impermeables (2º llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 15 de Julio de 1958, a las 15 horas para proveerse de 1.420 impermeables confeccionados con tela negra impermeable de lana, lana y algodón o algodón y 121 trajes impermeables de saco, pantalón y sudeste, tipo pescador, confeccionados en doble tela de loneta o género similar. De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 2.00. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32213 Jl.4-v.jl.15.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

N.o 4632. — Una máquina de calcular, eléctrica, automática de capacidad 10x10x20. — Segundo llamado. — Apertura: 17 de Julio de 1958, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4617. — 958 válvulas para equipos carrier y amplificadores de circuitos de larga distancia. — Segundo llamado. — Apertura: 3 de Setiembre de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 5 de Julio de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32237 Jl.5-v.jl.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llámase a licitación pública para construir una mesa para seminarios para el Instituto de Filosofía, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta oficina.

Las propuestas se abrirán el ocho de Agosto a las diez horas. Cerrito 73. — Montevideo, 8 de Julio de 1958. — El Secretario.

12) (C.C.) 5|pub. 32287 Jl.11-v.jl.16.

LICITACION N.o 15

Un mueble metálico para archivo de tableros y fórmulas

Llámase a licitación pública para la construcción de un mueble metálico para archivo de tableros y fórmulas de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas, en los sellados de ley deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día jueves 24 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — Sección Compras.

12) (C.C.) 25|pub. 32098 Jn.25-v.jl.24.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

F. A. N.o 8|58. — Segundo llamado. — Construcción de un entrepiso y escalera. — Apertura: 29 de Julio. Hora 9.

F. A. N.o 9|58. — Primer llamado. — Impresión del Boletín ITU N.o 14. — Apertura: 29 de Julio. Hora 9 y 30.

Los pliegos y memorias respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Economato y Proveeduría de la Facultad (Bulevar Artigas 1031), de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — César R. Bordoli, Secretario.

12) (C.C.) 5|pub. 32308 Jl.12-v.jl.17.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 12 de Julio de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

ROBINSON BASANTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1418 ap. 6 y OLGA NOEMI CAGLIANO, 22 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Ciudadela 1418 ap. 6.

2.a Sección

JAIME GRINBERG, 27 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Maciel 1533 y SARA GRUMA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maciel 1533.

4.a Sección

JUAN COZZA, 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Convención 1176 y ROSARIA EMANUELE, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Convención 1176.

8.a Sección

ROBERTO PETILLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2203 y RAMONA CUELLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2203.

10.a Sección

WALTER TELIZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cincinato 1840 bis y PETRONILA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cincinato 1840 bis.

BRUNO MERCANT, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juanicó 3980 y SONNIA BOTTI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juanicó 3980.

AMANCIO CARRACELAS, 24 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Rambla Rep. de Méjico 5623 y ALVORINA DA CUNHA LOPES, 18 años, soltera, brasileña, domiciliada Rambla Rep. de Méjico 5623.

13.a Sección

NELSON GARCIA PARREÑO, 20 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Dinamarca 4152 y OLINDA ELCIRA CACERES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4152.

14.a Sección

MARTIN SIEGFRIED KINDT, 43 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Adolfo Berro 1069 y MERCEDES ESTHER DECIA ROQUERO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1069.

16.a Sección

NELSON LENIN GARAZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cleveland 626 y NELLY CABRERA PIRIZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cleveland 626.

19.a Sección

ALEJANDRO SCHWIMMER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1806 y SUSANA JEZIERNICKI, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Cuñapirú 1806.

OTILIO MIGUEL BARRAGAN, 29 años, divorciado, empleado, domiciliado Cuñapirú 1806 y NYDIA ELSA COLMEGNA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 1831.

ARTURO HIPOLITO MADINA, 38 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado San José 1143 y MARIA OFELIA FERRARAZZO, 24 años, soltera, traductora, argentina, domiciliada Cuñapirú 1806.

LEON CHALVARDJIAN, 33 años, soltero, químico, libanés, domiciliado N. Palmira 2180 y CATALINA DERMENDJIAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 2180.

JUAN VERCELLI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juana de Arco 3314 y MARIA DEL CARMEN MAZZA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Justicia 2123, ap. 5.

22.a Sección

JOSE SANTORO SACCINI, 60 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 3076 y JUANA SOTO FUQUES, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 3076.

JOSE ENRIQUE RIMEAUD ARISPE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Meléndez 4177, ap. 3 y SONIA GIAMBRUNO RUFFINELLI, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Guenoas 3377.

FRANCISCO GERONIMO BORDA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trento 3069, ap. 3 y MARY LIDELMA ALBARRACIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Trento 3069, ap. 3.

24.a Sección

RACHMIEL KAPLANSKI KLEINBERG, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rivera 3453 y HANNA FUKS KERMANN, 22 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Marco Bruto 1403.

14) $2.00 3|pub. v. jl.15.

Montevideo, 11 de Julio de 1958

2.a Sección

JOSE ANTONIO PEREIRO, 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Cerrito 327,

ap. 38 • ISOLINA MARQUEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Piedras 342.

4.a Sección

MORDCO TEMMAN KISELY, 50 años, soltero, comerciante, palestino (brasileño naturalizado), domiciliado San José 853 y JOSEFA ALEJANDRA LUNDA, 24 años, soltera, austríaca, domiciliada San José 853.

6.a Sección

HERIBERTO RAMIRO BARUFALDI, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yí 1127 ap. 10 y PURA CONCEPCION SILVA ANTUÑEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1127 ap. 10.

ANGEL ANTONIO TOSO CONTARIN, 52 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Ejido 1569 y ERMINIA CORINNA MARCON, 37 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Ejido 1568.

8.a Sección

JULIO CESAR GARCIA VARELA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1918 y ELECTRA AGUADO CEA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1918.

CARLOS WALTER GONZALEZ, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado San Martín 2156 y DORA ISABEL LLULL, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada San Martín 2156.

10.a Sección

FELIX RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Azara 3998 y ESTHER CORREA, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Azara 3998.

JOSE NICOLETTI, 23 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Pablo Páez 3737 y VALENTINA DI BLASI, 20 años, soltera, italiana, domiciliada P. Páez 3737.

ROBERTO LORENZO ZAMPEDRI, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado I. Núñez 2117 ap. 1 y NELLY MATILDE GAYÓN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juanicó 3629.

RUBEN FRANCHELLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3945 y MARIA SUSANA MORATORIO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Bentos 3667.

ROBERTO REINO ORTIZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamizo 4129 y CEFERINA SILVA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4129.

HECTOR BENTANCORT, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2434 y BLANCA EVA VIERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3588.

12.a Sección

DANIEL ENRIQUE SCHECK, 28 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1418 y ANGELA IRENE CAPDEFON, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Carmelo 1372 bis.

JUAN JOSE TENREIRO, 33 años, viudo, mecánico, español, domiciliado Mariano Soler 3227 y MARIA VICTORIA POUSO, 36 años, soltera, española, domiciliada Mariano Soler 3227.

RAMON LIBANO ABI SAAB, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2897 y BLANCA ROSA CAMIROTTE, 23 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Rocha 2767.

ANTOLIN CARBALLO, 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarí 2018 y CELINA PALOMEQUE, 50 años, divorciada, obstétrica, oriental, domiciliada Yaguarí 2018.

FRANCISCO HERNANDEZ, 34 años, soltero, técnico industrial, español, domiciliado Bulevar Artigas 3885 ap. 5 y ELDA ORFILIA MONTENEGRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 3885 ap. 5.

14.a Sección

OSCAR ALBERTO STUTZ SALVO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2687 y EMA MERONI GUZMAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2687.

ROBERTO PEDRO MARTEGANI CAZENAVE, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3264 y MARIA ELIDA ALONSO, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Uruguayana 3089.

15.a Sección

MANUEL MEDINA, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1372 y WILHELMINA POSE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1372.

JAIME LUIS ESQUIVEL, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2143 y DALIA MARTA FERREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2143.

VICENTE POSE, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Pablo de María 1020 y WILDA HERMINIA IGLESIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1020.

JORGE WASHINGTON DAMBOLENA, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Jackson 1274 y ELDA ELISA VIÑALE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1274.

JUSTO BACELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1609 y LILIA CRISTINA BRAVO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1609.

24a. Sección

RUBEN ANGEL ALBARRACINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1329 ap. 8 y FELICIA GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1435.

ALVARO SOSA, 26 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Ramón Anador 3379 y MARIA DEL CARMEN OTERO, 23 años, soltera, modista, española, domiciliada Vidal y Fuentes 3166.

14) $2.00 3|pub. v.jl.14.

15-Pago de Dividendos

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día de hoy, se procederá al pago del dividendo provisorio del 5 1|2 o|o correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio último. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — La Gerencia General.

15) $6.00 5|pub. 10229 Jl.9-v.jl.14.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Douglas De O'Donoghue, Katherine Violet c|THOMASSET ANATOL, MIGUEL A. y OTROS. Prescripción treintañal", L.o 10 F.o 891, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Celedonio E. Iriondo Garino, en representación de doña Katherine Violet Douglas De O'Donogue, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintañal, sobre los siguientes bienes: Dos solares de terreno, con sus cercos, pavimentos, edificios y demás mejoras, situados en la manzana "68" del Balneario Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con las letras A) y B) de la referida manzana, en el plano que de dicho Pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Zagra, en Marzo de 1890, empadronados en conjunto con el número cuatrocientos once y compuestos, respectivamente, de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros; y de setecientos veinticinco metros siete mil quinientos veinticinco centímetros cuadrados, los que, por estar unidos, encierran una superficie total, según títulos y plano y cédula catastral respectiva, de mil quinientos cuarenta y dos metros, con cinco mil veinticinco centímetros cuadrados y cuya superficie total linda: Al Norte, en noventa y nueve metros de frente a la calle que en títulos figura con el número "24" y actualmente, según la correspondiente carpeta catastral, con el número "cinco", denominada "El Faro"; al Sureste, en diecinueve metros ochenta y siete metros noventa y siete centímetros con los solares letras "C" y "D" de la misma manzana, de propiedad, según títulos, de José Pichot; y al Oeste, en dieciséis metros cincuenta centímetros, por formar esquina, da frente sobre la calle "diecisiete", según títulos, actualmente calle "doce" llamada Virazón. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Francisco Serra y Miguel Alejandro Thomasset Anatol, o a sus sucesores, o a quienes sus derechos representen; y a todos aquéllos que, por cualquier título o concepto, se consideren con derecho de dominio, sobre los inmuebles descriptos, para que comparezcan, con los justificativos del caso, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor a su solo efecto — Maldonado, 28 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

16) $192.00 30|pub. 10157 Jl.7-v.ag.11.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AMALIO M. FERNANDEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Arrendamientos urbanos y suburbanos", de la que es editor, siendo su autor el doctor ALFREDO GOMEZ HAEDO. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9897 Jl.1.o-v.jl.11.

"ANTONIO MARIA FERNANDES RIBEIRO, brasileño, con domicilio en Avda. 19 de Abril Nº 3460 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra musical denominada "Sonata para piano", de la que se declara único autor. — Montevideo, Julio 1º de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director".

17) $4.00 10|pub. 10008 Jl.4-v.jl.15.

JULIO ECHAGUE MARQUEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "Catálogo Clasificado de Leyes, Decretos y Resoluciones: Años 1944, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56", de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10137 Jl.5-v.jl.16.

HORACIO BRONCINI y ELVIRA DIAZ solicitan la inscripción del álbum de canciones titulado "Evocación", del que se declaran autores de música y letra. — Montevideo, 4 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10172 Jl.7-v.jl 27.

RAOUL DELAY, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de Un Dibujo Filosófico, del que se declara autor. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 10183 Jl.7-v.jl.17.

JUAN E. DE FEO, por SADREP Ltda., solicita la inscripción de los siguientes títulos que caracterizan audiciones radiales de las que es autora la referida Sociedad: "Hay que igualar, para ganar", "Triunfal coincidencia", "Dos con el mismo pensamiento", "Igualando, saldrá ganando", "Los dos de acuerdo", "Ambos recuerdan" y "Taxi, señor?". — Montevideo. 27 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10182 Jl.7-v jl.17.

JUAN ANGEL PERI, solicita la inscripción de la obra "Actualización de los Laudos", Grupo 1-B Establecimientos comerciales de frutas, importadores, exportadores, etc.; casas de óptica, fotografía ortopedia, etc ; Grupo 15-A Fábricas de muebles y afines, carpinterías, talleres de escultura, etc.; Grupo 1-Droguerías", de los que es editor, siendo su autor D. Hugo E. Moratorio. — Montevideo, 27 de Junio de 1958 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 10180 Jl.7-v.jl.17.

HILARIO FALLA BENTOS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del título "Las Cajas de Jubilaciones y Asignaciones Familiares". — Montevideo, 4 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10185 Jl.8-v.jl.19.

RAUL E. BIQ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada: "Tú dudabas", de la que es autor de letra y música. — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10266 Jl.10-v.jl.22.

BARBOSA CARAVIA y CIA., por Moto Guzzi S.p.A. de Italia, solicita la inscripción de un modelo referente a "Bastidor de monopatín que tiene el motor dispuesto en su parte central", del que es autora la Sociedad mencionada. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10319 Jl.11-v.jl.23.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO AZZI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Kaiser Assé, debe decir: César Azzi. Se habilitó el Feriado Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 10102 Jl.5-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DINOLFI JOSE y otros. Rectificación de partidas" (Libro 45, Folio 104), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José Dinolfi, María Burgueño de Dinolfi, José Dinolfi y María Elena Quinteros de Dinolfi, esposos, por sí y por su hijo menor de edad Julio César Dinolfi Quinteros; Eleuterio Acosta y María del Carmen Dinolfi de Acosta, esposos, por sí y por sus hijos menores de edad Susana y Antonio Acosta Dinolfi; Miguel Dinolfi y Angela Quagliata de Dinolfi, esposos por sí y por sus hijos menores de edad Norma Lilián y Angela María Dinolfi Quagliata, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1.o) En la de matrimonio de José Dinolfi con María Donata Burgueño, donde el apellido del contrayente dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; y donde el apellido del padre del contrayente dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; 2.o) En la de matrimonio de José Carlos Dinolfi con María Elena Quinteros, donde el apellido del contrayente y el del padre del contrayente, dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; 3.o) En la de nacimiento de Julio César Dinolfi Quinteros, donde el apellido del padre, y el del abuelo paterno, aparecen como Dinolfio, deben decir Dinolfi;

4.o) En la de matrimonio de Eleuterio Acosta con María del Carmen Dinolfi, donde el apellido de la contrayente y el del padre de la contrayente aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; 5.o) En la de nacimiento de Susana Acosta Dinolfi, donde el apellido de la madre aparece como Dinolfio, debe decir Dinolfi; y donde el apellido del abuelo materno aparece como Dinolfio, debe decir Dinolfi; 6.o) En la de nacimiento de Antonio Acosta Dinolfi, donde el apellido de la madre y el del abuelo materno, aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; 7.o) En la de matrimonio de Miguel Dinolfi con Angela Quagliata, donde el apellido del contrayente y el del padre del contrayente dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; 8.o) En la de nacimiento de Norma Lilián Dinolfi Quagliata, donde el apellido del padre y el del abuelo paterno, aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; y 9.o) En la de nacimiento de Angela María Dinolfi Quagliata, donde el apellido del padre y el del abuelo paterno aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Burgeño, debe decir Burgueño. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $108.00 15|pub. 10259 Jl.10-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMALIA CIPRIANA MANZINO de ADORNI, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente fué inscripta como "María Cipriana" en lugar de "Amalia Cipriana". Habilítase la próxima Feria Judicial Menor, al solo efectos de esta publicación. — Colonia, 17 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 9936 Jl.2-v.jl.19.

20—Remates

JUAN MARQUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor don Rómulo Vago, en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra BORRAZAS y TRENCHE. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7, F.o 536), por intermedio del martillero Juan Márquez, el día 23 de Julio de 1958, en el local ubicado en la calle Joaquín Requena N.o 1072-76 a las 14 horas procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación que figura en autos, de camioneta, Jeep, guinche, chassis, máquinas varias, estanterías, muebles y útiles de escritorio, dos elevadores, etc. de la ex-firma Auto Service, y todo de acuerdo con el detalle existente en el expediente. En exposición en la calle Joaquín Requena N.o 1072-76 y en la calle Juan A. Rodríguez N.o 1384. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se habilitó la feria judicial para las publicaciones y acto del remate.—Comisión: 7 o|o. Seña: 30 o|o. — Más informes en San José 872-76. — Teléfonos: 9.50.40 y 9.71.77.

20) $28.00 10|pub. 10217 Jl.9-v.jl.21.

RAMON CAPO GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Agapito Luzardo contra RAMON CARDOZO, ANGEL BADALA y SARA M. de BADALA. Rec. de firma" (L.o 53, F.o 81), se hace saber que el día 19 de Agosto de 1958, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Ramón Capo Gómez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre la base de $ 40.039.83 (o sean 2|3 de la tasación) del siguiente bien: Un solar de terreno y edificación ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 27497, solar 8 de la manzana "A" del plano de Diciembre de 1908 del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 264 metros 15 decímetros con 12 ms. 10 de frente al Oeste a la calle 2 de Mayo N.o 1532 al 34 entre Capitán Videla y Gral. Prim; punto medio a 26 ms. 05 cms. de la esquina con Gral. Prim; 30 ms. al Norte con el solar 7; 5 ms. 51 cms. al Eeste con el solar 5; y lindando al Sur con Manuel Soldevilla y Andrés M. Cetrángolo.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serde aceptada; 2.o) Los antecedentes y títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Sarandí N.o 570 a disposición de los interesados; 3.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, así como la comisión del rematador y la tasa municipal—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de la misma. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 10216 Jl.9-v.jl.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Antonio Ferrar Inglese c|CABO S.A. Ejecución de hipoteca", L.o 48-A, Folio 221, se hace saber que el día lunes 21 de Julio a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Enrique Gomensoro, de la firma Gomensoro y Castells, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre las bases que se expresarán de los siguientes bienes de propiedad horizontal, construídas en un terreno y sitos en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 30.196, con frente al Suroeste a la Avda. Brasil N.o 2807 y N.o 2809, en la conjunción con la Avda. Dr. Francisco Soca entre las calles Santiago Vázquez y Libertad, distando el punto medio 7 ms. 22 cms. con la Avenida Dr. Francisco Soca: A) Sobre la base de pesos 34.791.00 (treinta y cuatro mil setecientos noventa y un pesos), o sean 2|3 de la tasación. El local de negocio N.o 002, padrón N.o 202.480 y su parte en los bienes y servicios comunes en condominio, que se integra con dependencias en subsuelo y planta baja. En subsuelo: Cota, menos tres metros diez decímertos. Plano del agrimensor Federico C. Amonte de Agosto de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro el 10 de Noviembre siguiente, con el número 31.401 y linda: Por el Suroeste con más terreno del bien-; por el Noroeste con propiedad padrón N.o 30.195; por el Noreste con ducto I.S. Uno, tablero luz contadores U.S. Uno, subestación U.T.E., ducto T S. Uno y Garage S.O. Dos; y por el Sureste con rampa. Superficie: 61 ms. 64 dms. En planta baja: Cota; cero metro. Plano del citado agrimensor, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 31.402. Da frente al Suroeste a la Avda. Brasil, lindando: Por el Noroeste con propiedad padrón N.o 30.195: por el Noreste con patio D.O. y por el Sureste con ascensor B.O., portería N.O, ducto I.O. y entrada P.O. Superficie: 62 ms. 48 dms. Superficie total local negocio número 002; 124 ms. 12 dms. — B) Sobre la base de $ 12.787.62 (doce mil setecientos ochenta y siete pesos con sesenta y dos centésimos), o sean 2|3 de la tasación, el apartamento N.o 504 (5.o piso interior), padrón N.o 202.501 y su parte en los bienes y servicios comunes en condominio que linda: Por el Suroeste con aire y luz E. 5; por el Noroeste con hall corredor A. 5 y apartamento N.o 503; por el Noreste con aire y luz G. 5 y por el Sureste con propiedad padrón 103.945. Superficie: Apartamento 504, ms. 42.84. Corresponde a este apartamento la utilización de un lugar en el garage S. 002, ubicado en el subsuelo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta al serle aceptada 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador y la Tasa Municipal. 3.o) Las propiedades ejecutadas pasaron al régimen de Propiedad Horizontal por la ley 10.751, según escritura de Julio 1.o de 1957, otorgada por el Banco Hipotecario y Cabo S. A. y autorizada por el escribano J.A. Janinno y cuya primera copia obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde soportan un gravamen que asciende al 30 de Junio de 1958: de $ 13.308.40 (trece mil trescientos ocho pesos con cuarenta centésimos) para la Unidad N.o 002 y de $ 6.975.44 (seis mil novecientos setenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centésimos) para la Unidad N.o 504 (Hipoteca Urbana N.o 2.366, Serie A-51). 5.o) Los derechos y obligaciones del comprador o los compradores se regirán por el reglamento de co-propiedad agregado a los título, incluso la hipoteca recíproca pactada en el mismo. 6.o) Los bienes se venderán en su estado actual de ocupación y conservación y serán de cargo del comprador o los compradores, la parte proporcional de los gastos y honorarios de la escritura de reglamento de propiedad relativa al edificio cuyos locales se subastan 7.o) Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se ha habilitado la feria judicial para las publicaciones y acto del remate. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $186.00 15|pub. 9946 Jl.2-v.jl.19.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Castro Bethencourt Juan Angel contra ESPINOSA, JESUS A. Juicio ejecutivo" (L.o 57, Folio 34), se hace saber que el día 8 de Agosto del corriente año a las 16 horas en el hall del local de la Bolsa de Comercio, sito en la calle Rincón y Misiones, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea $ 25.038.56 la tercera parte indivisa del inmueble sito en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "La Corriente" cuya superficie es de: 360 Hás. 2.580 metros, treinta decímetros cuadrados según plano levantado por el agrimensor don Benito Bonasso que se deslinda así: Al Oeste, el arroyo Casupá; al Norte, mil setecientos doce metros treinta centímetros, lindando con inmueble de la Sucesión Juan Ma. Prego; la línea del Este está constituída por tres tramos que, a partir de la anterior, lindan: el primero, que corre de Norte a Sur, con la fracción número uno, de Dolores Gutiérrez de Barbosa; el segundo que corre de Oeste a Este, tiene seiscientos diez metros; y el tercero, que corre también de Norte a Sur, tiene quinientos sesenta y cuatro metros diez centímetros y linda por ambos tramos con Mariano Trías; la línea Sur, está constituída por dos tramos: uno, de ciento ochenta metros, y otro de mil metros, confinando con Casiana Menchaca y en su mayor parte, Camino Departamental por medio, con dicha señora Menchaca.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en dinero en efectivo como garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; II) Que serán de exclusivo cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto municipal, obtención de certificados y comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor para las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $120.00 20|pub. 10242 Jl.9-v.ag.1.o.

RAFAEL S. DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Horacio Torrendell S. A. contra PANIZZA, HECTOR y otros. Ejecución de prenda" (51-156), se hace saber que el día 21 del próximo mes de Julio, a la hora 15 y en el local donde actualmente se encuentran depositados, calle San José N.o 1333, el martillero don Rafael S. Docampo procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los bienes que se detallan en autos y que consisten en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, y demás efectos pertenecientes a los ejecutados. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958.

20) $24.00 10|pub. 10252 Jl.9-v.jl.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Compañía Holandesa para América del Sud contra SOC. INDUSTRIAL AMERICANA. Ejecución de prenda", L.o 50 Folio 318, se hace saber que el día 22 de Julio, a las 16 horas, en el local de la calle Piedras 318, se procederá por intermedio de la firma Gomensoro y Castells, a la venta y en remate público, sin base y al mejor postor, de 1 camioneta Panhard con cabina, caja y toldo, modelo 1954, matrícula N.o 203.099, padrón número 146.958. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Más informes: Piedras 318, Tel. 92233. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958.

20) $20.00 10|pub 10162 Jl.7-v.jl.17.

MAURO MARFURT ZEILER
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MOLINELLI PITA JUAN CARLOS. Tutela" (L.o 15, F.o 462), que tramitan en este Juzgado, se hace público que el día treinta del corriente mes y año a las quince horas se procederá en la puerta de este Juzgado por el martillero don Mauro Marfurt Zeiler, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación que fué de doce mil setecientos pesos, o sea sobre la base de ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número doscientos noventa existente en el Balneario Atlántida, séptima sección judicial de Canelones, según plano del agrimensor Carlos Pollio, de Enero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3693, el día 17 de dicho mes; comprende un área de 706 ms. 5028 cms. deslindado así: 12 ms. 83 cms. al Sur-Este a la calle N.o 2; 3 ms. en la ochava de la esquina, 45 ms. 13 cms. al N.E., a la calle N.o 7, 15 ms. al N.O. con el Padrón N.o 289 y 45 m.s. 25 cms. al S.O. con el Padrón N.o 291. Sin mejoras de ninguna clase.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma en manos del Alguacil para ser depositados en la Dirección de Crédito Público; 2.o) Que la comisión legal de venta e impuesto mu-

nicipal serán de cargo del adquirente; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes así como la planilla de contribución se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Cerrito 427, a disposición de los interesados; 4.o) Que se ha habilitado la presente Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Ernesto Roland, Actuario.

Informes: Zabala 1321. Teléf.: 86055.

20) $76.80 18|pub. 10339 Jl.11-v.jl.30.

DOMINGO IBARBURU
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados: "Liard de Alonso Melida contra OLGA BOEDO DE SOSA, ANA MARIA BOEDO Y RICARDO BOEDO. Ejecución de hipoteca" (Lº 31 Fº 385, N.o 237), y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz comisionado, se hace saber al público que el día veintiséis de Julio próximo a las quince horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Domingo Ibarburu, asistido del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección de Florida y Actuario Ad-Hoc, se procederá a la venta en remate público, sin base ni tasación y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificaciones y demás mejoras, ubicada en esta Villa, empadronada con el número 335 y parte del Nº 334, con una superficie de tres mil setecientos siete metros con cincuenta y dos decímetros que según plano del agrimensor Joaquín Pisón, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2.003, se deslinda así: 19 ms. 5 cms. al Oeste, dando frente a calle Pública 100 ms. 32 cms. al Norte, con frente a calle Pública proyectada; 54 ms. 90 cms. al Este con calle Pública; al Sur una línea quebrada compuesta de tres rectas: una de 49 ms. 90 cms. orientada de Este a Oeste que la separa del resto del padrón 334; otra de 19 ms. 45 cms. que corre de Sur a Norte; y la tercera de 49 ms. 1 cm. orientada de Este a Oeste, con Suc. de Manuel Pombo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración, impuestos que gravan la subasta, así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. 4º) Que se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Fray Marcos, Junio 9 de 1958. — Druibel Calmí López, Juez de Paz.

20) $84.00 15.pub. 9318 Jl.8-v.jl.25.

RAUL H FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "Oddone José Antonio contra ROBERTO SABINO MOREIRA" Juicio ejecutivo de prenda. (Lº 19, Fº 489, Nº 398), se hace saber que el día veintiuno de Julio a las trece horas, en el lugar de su depósito, local del señor Alberto Fiorelli, "La Calera" en Young Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro; y por intermedio del martillero don Raúl H. Fernández, con la asistencia del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por las dos terceras partes de su tasación con la base de tres mil pesos, de un camión Austin motor 13374, chapa J. 6162 modelo 1948, con seis gomas en buen uso.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) La Comisión del martillero, e impuestos municipales; 3º) Se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Young a 17 de Junio de 1958. — Apolonio Boedant, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 10023 Jl.4-v.jl.15.

RAUL DISTACIO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Rocha

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Rocha, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos c|CAVALLO TERRENO y Cía. Cobro de impuestos", Libro 15 F.o 14 N.o 495, se hace saber que el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Raúl Distacio, asistido del suscrito Juez, del siguiente bien inmueble: Un terreno solar empadronado actualmente con el N.o 927, ubicado en la manzana N.o 88 de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros, lindando al Noreste en doce metros sesenta y cinco centímetros, con sucesión de Diamantino Amaral; al Noroeste, en diecinueve metros ochenta y ocho centímetros, con Banco de la República; al Suroeste, en doce metros ochenta y dos centímetros con frente a la calle José Pedro Ramírez; y al Sureste en veinte metros con cinco centímetros con Alberto Cardoso, según plano levantado por el agrimensor don Luis A. Carballo, en el año 1945, e inscripto en el Registro de Planos de Mensuras con el N.o 213.

Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de diez mil ciento sesenta pesos, no aceptándose oferta que no llegue a las dos terceras partes de esta tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y todos aquéllos que por ley no son de cargo del vendedor; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que para esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Judicial. — Rocha, Junio 13 de 1958. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.

20) (D. 21|7|34) 15|pub. 32252 Jl.7-v.jl.24.

ELIAS ALANIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LUISA DE LEON de RODRIGUEZ por sí y por su hija MARIA INES RODRIGUEZ. Venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 6 de Agosto del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a Sección Judicial de este Departamento, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la referida sección, por intermedio del rematador don Elías Alaniz, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de su tasación —total $ 3.475.00— del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras, situado en la manzana 196 de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 2476, señalada con el N.o 11 en el plano del agrimensor Gerardo P. Fernández del 14 de Julio de 1945, de una superficie de 450 ms. y que se deslinda: 10 ms. al Este, a la calle Libertad; 10 ms. al Oeste, con parte del solar N.o 5; 45 ms. al Norte, con el solar N.o 10 y 45 ms. al Sur, con el solar N.o 12.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como honorarios y gastos de escrituración, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Los títulos se encuentran en autos, a disposición de los interesados. Al efecto de estas publicaciones, habilítase la Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 20 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 9675 Jn.27-v.jl.14.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "AMALIA V. DANTIS de SIRIO. Segunda copia de escritura" (L.o 31, F.o 549), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia V. Dantis de Sirio, solicitando segunda copia de escritura de una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana doscientos diecisiete de la ciudad de Dolores, tercera sección judicial de Soriano, padrón N.o 1689, compuesta de un área aproximada de dos mil ciento doce metros cuadrados que lindan: al Norte en parte de frente a la calle Nueva Palmira y en parte Elías Majul y Esteban Cairus; al Este en parte la calle Misiones y en parte con fracción del mismo terreno prometido en venta a don Antonio Griego; al Sur en parte a la calle Victoria y en parte al mismo terreno prometido al señor Griego y al Oeste: Barbato y Felipe Mastandrea y en parte al citado Esteban Cairus. Que dicho bien lo hubo en parte en su calidad de heredera en lugar de su madre doña Amalia Pizurnia de Dantis en la Sucesión de don Agustín Pizurnia según declaratoria de herederos del Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial de este Departamento del dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y cinco conjuntamente con sus tíos Martín, Pantaleona Agustina y Francisca Cirila Pizurnia, habiéndose incluído el bien descripto en el inventario sucesorio. Y por escritura que pasó por ante la escribana María Esther Ruiz Lacoste el trece de Junio de mil novecientos treinta y cinco, la compareciente compró a sus coherederos las partes que les correspondían en el bien descripto. Por escritura que autorizara el escribano J. José Alfonso García Piriz el nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos gravó con hipoteca el bien descripto en garantía de las obligaciones que en la misma escritura contrajo con don Antonio Griego. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial. — Mercedes, Junio 30 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

21) $60.00 10|pub. 10263 Jl.10-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "NICASIO ALVAREZ GONZALEZ. Segunda copia de escritura", se hace saber a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, que don Nicasio Alvarez González compareció solicitando segunda copia de la siguiente escritura autorizada por el escribano Alfredo V. Landó el 6 de Junio de 1923, por la cual la Municipalidad de Tacuarembó, reconoció en favor de don Lucino Martínez, la propiedad de un terreno de quinta situado en esta ciudad, padrón N.o 1.147 (hoy 1.863), compuesta de un área de 1.547 metros cuadrados, que linda: por un lado, calle 25 de Agosto; por otro, calle Sandú; por otro, Arroyo Sandú, y otro con Abelardo Torales y, que según plano del agrimensor Emilio Jiménez de Aréchaga, tiene un área de 1.083 ms. 50 dms., para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 6 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $32.00 10|pub. 10133 Jl.5-v.jl.16.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ETCHEGARAY AGROPECUARIA LIMITADA

Con el objeto de explotar actividades agropecuarias en general y con la razón social "Etchegaray Agropecuaria Limitada" ha sido constituída por escritura ante el escribano W. Albanell Mac Coll una sociedad formada por los señores CARLOS ETCHEGARAY y PEDRO ETCHEGARAY REQUENA con un capital de $ 80.000.00, siendo administrador el segundo de los nombrados y teniendo ambos el uso de la firma indistintamente. Domicilio: Av. Soca 1376. Plazo: 15 años. Aportes por partes iguales habiéndose integrado el 50 o|o. Utilidades y pérdidas en proporción a los capitales. Asamblea anual y votos uno por cada cuota de mil pesos. Balance al 31 de Marzo. De las utilidades 5 o|o a fondo de reserva. La sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento, quiebra o incapacidad de un asociado. Contrato inscripto en el Registro de Comercio el 25 de Junio de 1958 con el número 242 al folio 826 del L.o 2 de Contratos.

22) $24.00 10|pub. 10186 Jl.8-v.jl.19.

COUNTRY CLUB LIMITADA
RECTIFICACION Y RATIFICACION DEL CONTRATO DE CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha 20 de Abril de 1958, se rectifica y ratifica el contrato de cesión de cuotas de fecha 4 de Enero de 1957 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 103 al folio 266, como sigue:

Rectificación: El señor Juan Adolfo Fischer cede y transfiere sus cincuenta cuotas del capital social a la Candidus Corporation, el señor Juan Oton Fischer cede y transfiere treinta y nueve de sus cuarenta cuotas del capital social a la Candidus Corporation, el señor Manfredo Blatt cede y transfiere nueve de sus diez cuotas del capital social a la Candidus Corporation. Queda el capital social de la firma integrado de la siguiente forma: $ 50.000.00 dividido en cien cuotas de $ 500.00 cada una, de las cuales corresponden 98 a la Candidus Corporation, 1 al señor Juan Oton Fischer y 1 al señor Manfredo Blatt.

Ratificación: Ratifican en todo lo demás el expresado Contrato de Cesión de Cuotas.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 290 al folio 980 del Libro 1 de Contratos el día 10 de Junio de 1958.

22) $32.00 10|pub. 10256 Jl.9-v.jl.21.

BARRACA AEROPUERTO LTDA.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 1.o de Junio de 1958, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: ENRIQUE MILIAN y JOAQUIN ALBERTO MARTINEZ. Objeto: Distribución, comercialización, industrialización, representación e intermediación en toda clase de productos de la industria nacional o importados, inclusive la importación o exportación de mercadería en general y en especial en el ramo de artículos de la construcción. Razón social: Barraca Aeropuerto Ltda. Domicilio: Departamento de Canelones en 7.a sección judicial. Plazo: Un año a partir del 1.o de Julio de 1958, con prórrogas automáticas y sucesivas de un año cada vez salvo manifestación en contrario de cualquiera de los socios con una antelación de ciento ochenta días. Capital: $ 45.000.00, que corresponden $ 15.000.00 al señor Martínez y $ 30.000.00 al señor Milián. En este acto se integran $ 22.500.00. Administración y uso de al firma social: La Dirección la tendrá el Directorio formado por todos los socios. Dos tendrán actuando conjuntamente el uso de la firma social. Balance: 30 de Junio de cada año. Resultados: corresponden a los socios una proporción a sus capitales previa deducción del 5 o|o de reserva legal. Fallecimiento o incapacidad de los socios: La sociedad continuará con los socios sobrevivientes o capaces.

Este contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones el 3 de Julio de 1958 con el N.o 32 del folio 106 al 110 del Libro de Contratos.

22) $36.00 10|pub. 10226 Jl.9-v.jl.21.

DISTRIBUIDORES REUNIDOS LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO

Por instrumento privado del 13 de Mayo ppdo. se modificó el contrato social de la Sociedad

indicada, aumentándose su capital a $ 5.000.00, aportados en efectivo por partes iguales entre los socios señor Fridolin Michel y doctor Ricardo Chao Laurenti, y se sustituyó el administrador por la Sociedad "Custofina Ltda." domiciliada en la calle Rincón 468, 4.o piso, con las mismas facultades que tenía el anterior. Inscripto en el Reg. de Comercio con el número 253 al folio 858 v. del L.o 2.
22) $12.00 10|pub. 10374 Jl.12-v.jl.24.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.615. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Con esta fecha, Mediastex Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PATORUZITO", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $4.00 10|pub. 10177 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 83.670. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Con esta fecha: Nimo, Illanes y Amargos, de Montevideo, solicitan registrar la marca: "PENNALUXE" para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10203 Jl.8-v.jl.19.

Acta N.o 83.523. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Veb Sachsenring Kraftfahrzeng Und Motorenwerk de Sajonia, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $23.40 10|pub. 9806 Jl.3-v.jl.13.

ACTA N.o 83.619. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Con esta fecha: Francisco Massera, de Montevideo, solicita registrar la marca "SUPERLASTIC" para distinguir la clase 5.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9994 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 83.600. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha: La Comercial Técnica, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GOLDHAMER" para artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9807 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 83.709. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Air Brake Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10316 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 83.614. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Con esta fecha, Mediastex Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "BELMONT", para distinguir la clase 5 a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10176 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 83.696. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "FENOX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10284 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 83.649. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Merck & Co., Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "DECADRON" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10110 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 83.686. — Montevideo, Julio 5 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EQUANITRATE" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10236 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 83.622. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Con esta fecha: Joaquín Ernesto Goldner, de Montevideo, solicita la marca "BATUQUE" para artículos de las clases 10, 13 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10237 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 83.672. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLYESTER" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10233 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 83.674. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Chimique Belge S. A., de Bélgica, han solicitado el registro de la marca "LIBRATAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10235 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 83.673. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Chimique Belge S. A., de Bélgica, han solicitado el registro de la marca "FAVIPAX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10234 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 83.627. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Quimios S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SEDOFILINA QUIMIOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9981 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 83.648. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Con esta fecha: Warner-Lambert S. A. (Montevideo), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 10109 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 83.583. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: Pedro Dubourg, en representación de Jorge W. González y Cía., de Montevideo, solicita la marca "MARITA" para artículos de las clases 1 s|d, 3 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 9968 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 83.620. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Con esta fecha: Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9993 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 83.584. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: Pedro Dubourg, en representación de Oscar Pardo y Juan Carlos Raineri, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9969 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 83.650. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Con esta fecha: José Mario Crosignani, de Montevideo, solicita la marca "ALMERIA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 10371 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.671. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Con esta fecha: Oscar Ruben Corrado, de Montevideo, solicita la marca "ZA-ZA" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10372 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.730. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por George Ernest Gibbins (Inglaterra), solicitan la marca "MOSQUITO" para distinguir los artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10361 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.731. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Atma Uruguaya S.A.I. & C., de Montevideo, solicita registrar la marca "PLASTI-FLEX" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10353 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.732. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Atma Uruguaya S.A.I. & C., de Montevideo, solicita registrar la marca "PIELANGELI" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10352 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.621. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Con esta fecha: Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9992 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 83.717. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Fernando A. de Terry (S.R.C.), de España, solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 10305 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 83.718. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company (E.U.A.), solicitan la marca "TYRIL" para distinguir los artículos de la clase 6 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 10304 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 83.647. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Helene Curtis Industries, Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "CLICK" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10108 Jl.5-v.jl.16.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.239. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dr. Jany Renz, Dr. Jean-Pierre Bourquin, Dr. Erhard Schenker y Gustav Schwarb, de Basilea,

Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9958 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 12245. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Iamg S. A., Industrial-Mercantil-Agrícola, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo proceso de fabricación de lanzaderas para telares y la lanzadera así obtenida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario
24) $12.00 10|pub. 10158 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 12.229. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Favard, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de caños con tiras arrolladas en espiral y caño fabricado de esa manera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9982 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 12.238. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dr. Theodor Petrzilka, de Baselland, Suiza, Dr. Albert Frei, de Basilea, Suiza, Dr. Albert Hofmann, de Baselland, Suiza, Dr. Hans Ott, de Basilea, Suiza, Dr. Hansruedi Schenk, de Baselland, Suiza y Dr. Franz Troxler, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir nuevos compuestos semejantes a la reserpina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9959 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 12.240. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dr. Jurg Rutschmann, de Basilland, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de nuevos derivados del ácido podofílico y del ácido picropodofílico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9957 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 12.242. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Con esta fecha el señor Saul Rotkopf, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en el dispositivo para controlar el exceso de velocidad protegido por la patente N.o 5409", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089/ se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9956 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 12.241. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Johan Erik Jorpes y Johan Gunnar Boris Linden, de Estocolmo, Suecia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la elaboración de insulina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9955 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 12.232. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha: Berta Rosa Panich, de Argentina, solicita patente de invención por el término de 15 años para "Mejoras en capellinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 9995 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 12.244. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Con esta fecha: Luis Alcides Rozzatti, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo fusible del tipo de tapón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10205 Jl.8-v.jl.19.

ACTA N.o 12.246. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc. (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos orgánicos y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10213 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 12.247. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Hawley Products Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento continuo para hacer planchas que se plegarán para formar cajas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10214 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 12.251. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha el señor Isaac B. Galun, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de fosforera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario General.
24) $12.00 10|pub. 10277 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 12.228. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Con esta fecha el señor Carlos Travieso Fernández, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato radar económico para ciegos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario General.
24) $12.00 10|pub. 10276 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 12.253. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Josef Ruhrmann (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre a cursor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10302 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 12.252. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Babcock & Wilcox Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos para separar vapor y líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10303 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 12.250. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para moldear pulpa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10317 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 12.254. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Mario César Gioja, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en una cinta para múltiples aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10360 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 12.255. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Jorgen Schlichtkrull (Dinamarca), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para tratamiento de cristales de insulina y para producción de preparados de insulina a partir de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10359 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 12.248. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Ramón Raúl Barbosa, de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en puertas y ventanas corredizas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10351 Jl.[illegible]

25—Ventas de Comercio

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José N.o 1220, sc. 20, prometí vender mi mitad indivisa del comercio que gira en esta plaza en los ramos de fonda y bar sito en la calle Piedras N.o 750 al señor José María Díaz Fernández, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ELISEO COLLAZO FACAL y LUCIER RENEE CHAO de COLLAZO.
25) $24.00 20|pub. 10249 Jl.9-v.ag.1.o.

De acuerdo con lo dispuesto por Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Mariano Escriba, el negocio que en el ramo de Tintorería tenemos instalado en la casa N.o 2383 de la calle Palmar, bajo la denominación de "Tintorería Palmar". Acreedores presentarse en el Estudio del Esc. Amílcar Castro, Treinta y Tres N.o 1329, 4.o piso. — ILDEFONSO MARTINEZ. — MANUELA SANCHEZ de MARTINEZ. — ROSA CONDE FERNANDEZ de MARTINEZ. — SERAFIN MARTINEZ BASALO.
25) $27.60 20|pub. 9802 Jl.3-v.jl.26.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora Asunción Vázquez de Durán el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Juan Espinosa N.o 1602 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — ESTEBAN QUINTERO JORGE. — EULALIA QUINTERO.
25) $24.00 20|pub. 10057 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio del ramo "Restaurant y Bar", ubicado en la calle Convención 1462 al señor José Víctor Carlucci. — Montevideo, Julio de 1958. — ALDO LATTANZI RULLI.
25) $16.00 20|pub. 10175 Jl.7-v.jl.30.

Comunico al comercio que he prometido vender a Mordka Oldak Muller, el establecimiento que en el ramo de Tienda y anexo tengo instalado en la Avda. Agraciada N.o 4271-A. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en la Escribanía Guadalupe, Rincón 672. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — MOISES TABOH.
25) $24.00 20|pub. 10229 Jl.5-v.jl.29.

José González García, de la firma "González Hermanos", de la Avda. Millán 3800, hace saber que vendió la parte indivisa que posee en la Empresa, a los socios señores Manuel y Celestino González, dejando de pertenecer a la firma desde el 1.o de Julio del corriente año. — Montevideo, 1.o de Julio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 9983 Jl.3-v.jl.26.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, de la Asociación N. de Balanceadores, Sarandí 493, hemos vendido el Café y Bar de la calle Consulado 3204, a los señores Liborio Arnaldo Caballero y José Veiga. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — FRANCISCO ABELLA. — MARIA FALCON DE ABELLA.
25) $16.00 20|pub. 9977 Jl.3-v.jl.26.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Antonio Castillo Sierra, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Talcahuano N.o 3353 de esta ciudad, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — VICTOR HUGO RONCO VIGLIONE. — YOLANDA SILVA.
25) $24.00 20|pub. 9870 Jn.30-v.jl 23.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con fecha 20 de Junio de 1958 prometí vender a los señores Mario y Samuel Pérez-Avigdor el establecimiento comercial denominado "Vogue Modas", ramo fábrica de sombreros y venta artículos de moda, sito Montevideo, Avenida 18 de Julio 1467. Acreedores presentarse: Zabala 1441, p. 3, esc. 12. — Montevideo. — JULIO FIORAVANTI BERTOLA
25) $24.00 20|pub. 9945 Jl.2-v.jl.25.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Saul Cogan nuestro comercio ubicado en la calle Uruguayana N.o 3399 de esta ciudad, que gira en el ramo de librería y subagencia de quinielas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, 25 de Mayo 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 3 de 1958. — ALBERTA V. de PONCIOLO. — ISIDORO PONCIOLO.
25) $24.00 20|pub. 10373 Jl.12-v.ag.5.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280. esc. 20, prometimos vender al señor David Afonso Mera el bar que gira en esta plaza calle Asunción número 1450, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — DANIEL GATO BOUZAS, ALBINO ESPIÑEIRA DOMINGUEZ y DIGNA ALONSO de ESPIÑEIRA.
25) $24.00 20|pub. 10251 Jl.9-v.ag.1.o.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Barreiro Basanta y José Añón Rama el bar que gira en esta plaza, Avenida Uruguay N.o 1905, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ y HERMINIA VILLAR de ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 10250 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Juan Carlos Hermida Calviño, el comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Constitución N.o 2300 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — MANUEL AÑON CASTRO. — HERMIÑA CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 10241 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a las señoras Ilda Gladys Lasa de Calandria y Mónica Marcona de Berardo el comercio en el ramo de Comestibles, Ferretería, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Carreras Nacionales N.o 3702 de esta ciudad, habiendo éstas tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — ERCILIO FAUSTINO MONTALDO. — BLANCA DALBORA. — JUAN CARLOS MONTALDO.
25) $32.00 20 pub. 10240 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Delmira Montaldo y Teodoro Gómez, el comercio en el ramo de Almacén Comestibles y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Juan Acosta N.o 3987 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Julio 4 de 1958. — IRMA VANDER BORGHT de PEREIRA. — OSCAR MEDARDO PEREIRA DIANO.
25) $24.00 20|pub. 10239 Jl.9-v.ag.1.o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Juan Carlos Parodi y Osvaldo Sama, o la sociedad que estos formaren el comercio en los ramos de Fábrica de Pastas, Fiambrería, Productos de Granja y Fermentadas Embotelladas, que tenemos instalado en la calle Llupes 4552. Tomaron posesión el 1.o de Julio de 1958. Acreedores presentarse con nota duplicada en el mismo. — Julio 3 de 1958. — HAYDEE CAMARANO de COSTA e IRENE LOPEZ de PEREZ.
25) $27.20 20|pub. 10166 Jl 10-v.ag.2

Habiendo prometido en venta la Carnicería sita en República 2300, de Montevideo, se cita a acreedores a presentarse en Manuel Pagola 3192, de acuerdo a lo dispuesto por ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — ALVARO RODRIGUEZ OCHOTORENA.
25) $16.00 20|pub. 9475 Jn.23-v.jl.15.

Con intervención de los contadores "Jablonka y González prometí vender a Nicolás Goldanski el comercio en el ramo de Joyería sito en Agraciada 3775. Acreedores presentar sus saldos al 30|6|58 en este Estudio, Andes 1338, piso 3. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 26 de Marzo de 1958. — GLADYS A. LAULHE.
25) $16.00 20|pub. 9930 Jn.2-v.jl.25.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometí vender a los señores Jorge Washington y Alberto García Tessa el Café y Bar de la Avda. Garibaldi N.o 2759 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — JAIME VAZQUEZ QUINTEIRO.
25) $16.00 20|pub. 10142 Jl.7-v.jl.30.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco de la Asociación Nal. de Balanceadores. Mercedes 1338 prometimos vender al señor Glauco César Albes la provisión de comestibles sita en Bulevar Propios N.o 4803 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — ISOLINA BEATRIZ GONZALEZ. — JOSE CASTOR GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 10246 Jl.9-v.ag.1.o.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Hugo Héctor Barceló Vasella y a la señorita Amalia Lima, el comercio que en el ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, está instalado en esta ciudad, calle Pedro F. Berro N.o 1155. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1958.— ALBERTO ZALMA. — RAQUEL B. de ZALMA. — ISAAC NAHMOD. — SOFIA C. de NAHMOD.
25) $32.00 20|pub. 9533 Jn.24-v.jl.16.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, Sucursal Cordón, hemos prometido en venta a José Silva Senra, el Almacén de Comestibles establecido en Juan Spickerman 2151, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Ventas de Negocios), Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — Sucesión de MANUEL ALVAREZ, integrada por NELSON y ALFREDO ALVAREZ AMADO y doña ELISA AMADO de ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 9739 Jn.27-v.jl.21

Interviniendo "Oficina José R. Sanjurjo", 18 de Julio 1465, esc. 21, prometí vender al señor Alberto Héctor Támaro, el comercio en el ramo de Alm. Cmbles. Ferm. Embotelladas, de la calle Santiago de Chile N.o 977 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1958.— DOMINGO MAGLIERI MOTTILLO.
25) $16.00 20|pub. 9768 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo "Oficina José R. Sanjurjo", 18 de Julio 1465, esc. 21, prometí vender al señor José Calabrese, el comercio en el ramo Cmbles., Frutas, Verduras, de la calle Juan Paullier número 2560 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 19 de Junio de 1958. — BLANCA COLOMBO de GALASSO.
25) $16.00 20|pub. 9767 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo Jurídica - Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26 Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta al señor Almira Alves Dos Santos el comercio ubicado en la calle Cerrito 590 que gira en el ramo de Lavadero.—BERTA LAGUARDA.
25) $16.00 20|pub. 9812 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta al señor Héctor H. Perdomo, mi comercio ubicado en la calle Juncal 1380 que gira en el ramo de Hotel. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores: Colonia 844, 4.o piso. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio de 1958. — ADOLFO OMAR GIOVIO. — ANA SANTANDER de GIOVIO. — Héctor Perdomo. — Lelia Rubí de Perdomo.
25) $16.00 20|pub. 9804 Jn.28-v.jl.22.

Sucesores de Héctor Mazzucchelli prometieron vender comercio en el giro de cuadrería sito en Río Branco 1390. Acreedores misma dirección.— Montevideo, 25 de Junio de 1958. — ALBERTO GUERISOLI.
25) $8.00 20|pub. 9805 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel Alvarez Puerta el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas Embotelladas" establecido en la calle Cubo del Sur N.o 3744 de esta Capital. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Junio de 1958. — DELFINA QUINTERO de QUINTERO. — MANUEL QUINTERO.
25) $16.00 20|pub. 9797 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Ramón Rodríguez Morán el negocio de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle 25 de Mayo N.o 705 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1958. — JULIO PEDRO BLANCO LABLANQUE. — NELMA RICCETTO.
25) $16.00 20|pub. 9798 Jn.28-v.jl.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Calixto T. Fiori el comercio que en los ramos de Café, Bar y Billares, tengo instalado en Avenida Artigas esq. Ildemaro Ribas, de la ciudad de Sarandí Grande, Depto. de Florida. Acreedores presentarse al mismo comercio. — Sarandí Grande, Junio 24 de 1958. — JUAN MARIA GONZALEZ. — Calixto T. Fiori.
25) $16.00 20|pub. 9670 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Gervasio y Bonifacio Ferrón Bouzas e Higinio Tejeiro, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Rincón N.o 750, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1958. — JOSE ESTRADAS TERRASA. — JOSE VILLANUEVA ESPERON.
25) $24.00 20|pub. 9651 Jn.26-v.jl.19.

Prometimos vender a don Cándido Agustín Rodríguez Calero, la panadería "Nautilus" sita en San Martín N.o 2329. Acreedores: Zabala 1372, esc. 36. — Montevideo, Junio 2 de 1958.— FRANCISCO SILVA COUSILLAS. — PEDRO AGUSTIN RETTA. — FERNANDO MANZIONI. — HUGO SPINETTI MANZIONI. — "RETTA y CIA. LIMITADA". — MATIAS NAVARRETE VELAZCO. — ALBERTO PIÑEYRO.— SERAFIN MACHADO. — JULIO MARTIN MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 10147 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio del ramo "Restaurant y Bar", ubicado en la calle Yaguarón 1265 a la señora Alba Sanabria de López. — Montevideo, Julio de 1958. — ANSELMO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 10174 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Francisco Canedo Varela y Manuel Fraga el Café, Bar y Horno de Pizza de la Avda. Rivera número 2052 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — VICENTE RODRIGUEZ ALVARADO.—MARIA PLACERES CABRAL.
25) $24.00 20|pub. 10144 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Ramón Ferreiro el Café y Bar de la calle Pando N.o 2400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — RAMON SANCHEZ SANCHEZ. — MARIA PELEON DE SANCHEZ.
25) $16.00 20,pub. 10143 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Jesús Boquete Noya y Víctor Manuel Pacheco la Cervecería de la calle Carlos Roxlo N.o 1381 de esta ciudad. Acredores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — HUGO ALFREDO VALERIO GUERRA. — MARIA LIDEE MUT de VALERIO.
25) $24.00 20|pub. 10145 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Adelino Formoso Vaamonde y Luis López Pérez el Café y Bar de la calle Paysandú N.o 1350 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ANDRES ANIDO. — AGUSTIÑA MOURE de ANIDO.
25) $24.00 20|pub. 10146 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a Jesús y María Luisa Núñez López, la provisión de la calle Vilardebó N.o 1257 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Sucesión de RAMON ROLON.
25) $16.00 20|pub. 10141 Jl.7-v.jl.30.

Se hace saber al comercio y al público que doña HERMINIA REY ha prometido vender a doña Nora Alba Maeso el negocio que en el ramo de Sub-Agencia de Quiniela "Salón Rey", tiene establecido en Bartolomé Mitre 1484. De acuerdo a la ley respectiva se cita a los acreedores para presentar sus créditos dentro de treinta días en la Escribanía Arias Alonso, Juncal 1470. — Montevideo, Julio 4 de 1958.
25) $24.00 20|pub. 10160 Jl.7-v.jl.30.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que María Clotilde Olivera prometió vender a Guillermo Pereyra Miguens el negocio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas sito en Enrique Martínez 2232. El comprador tomó posesión del negocio el 21 de Mayo de 1958. — Acreedores presentarse en Rincón 723, esc. 1 (Esc. Vilarrubí). — Montevideo, Julio 3 de 1958. — MATILDE OLIVERA OLIVERA. — Guillermo Pereyra Miguens.
25) $24.00 20|pub. 10103 Jl.5-v.jl.29.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la Sociedad "Pérez Rodríguez Hermanos", el comercio que en el ramo de Carnicería tengo en esta ciudad, en la calle Evaristo G. Ciganda e Ituzaingó. Acreedores presentarse en la Escribanía Roquero. — San José, 1.o de Julio de 1958. — EDUARDO AVILA.
25) $24.00 20|pub. 10106 Jl.5-v.jl.29

Hago constar haber vendido, antes de ahora, a Diver Villalba de Sosa, el comercio que en su sección Bazar, tenía instalado bajo la razón social de Angel Arrieta, en la calle Roosevelt número 690. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en Escribanía Besozzi, calle Colón 286, con los justificativos de su crédito. — AMALIA ELDUAYEN DE ARRIETA
25) $24.00 20|pub. 10114 Jl.5-v.jl.29.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender a la Sociedad Limitada Tintorería La Nacional, el negocio que en el ramo de Tintorería y anexos gira en esta plaza, en la calle Carlos Bacigalupi N.o 2092: Acreedores presentarse en Oficina La República, Ituzaingó 1461, entrepiso. — Montevideo, Junio 16 de 1958 — CARLOS G. DOTTA.
25) $16.00 20|pub. 10134 Jl.5-v.jl.29.

Prometí vender a "Puppo Hnos. S. A." el negocio que en el ramo de "Taller de Composturas de Calzados" gira en esta plaza desde el local sito en la calle Colonia N.o 859 bajo la razón social de mi nombre. Acreedores con sus justificativos se presentarán en Paysandú número 1329. Ley 26 de Setiembre de 1904. Compromiso suscripto el 1.o de Julio de 1957. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — PEDRO MARIO VIGGIANI.
25) $24.00 20|pub. 9580 Jn.25-v.jl.17.

Prometí vender al señor Graciano Núñez Díaz, la mitad indivisa que me corresponde en el comercio que en el ramo de taller de herrería gira en esta plaza en la calle Gualberto Méndez N.o 2007. Acreedores presentarse Escr. Castro: Misiones 1475, p. 5, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1958.— ALBERTO GODOY CLAVERO.
25) $16.00 20|pub. 9944 Jl.2-v.jl.25.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, los señores RUDEMAR JOSE PEREIRA, ROGELIO MELGAR y DONATO PAOLILLO, han prometido vender a los señores Bernardo Ripoll y Luis A. Doplco, el comercio de Café, Bar y Billares, denominado "Oriental", establecido en la calle Treinta y Tres N.o 624 de la ciudad de Minas. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Acreedores dentro del plazo legal, Treinta y Tres N.o 624, Minas. — Montevideo, 20 de Junio de 1958.
25) $32.00 20|pub. 9508 Jn.23-v.jl.15.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Emilio Pardo Bello el comercio en el ramo de Café, Horno Pizza y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Rivera número 2049 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Junio de 1958.— JOSE MARIA OROÑA ESPASANDIN. — VIOLETA PUGLIA DE OROÑA. — CLAUDIO BLANCO PEREZ.
25) $32.00 20|pub. 9506 Jn.28-v.jl.15.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a los señores Mauro Miguel y Ruben Estrada, el comercio que en el ramo de Café y Bar, bajo la denominación "Petit-París", tengo en esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía de José Ramón Díaz, en Rodó 604.— Minas, Mayo 30 de 1958. — FRANCISCO ORLANDO CANTERUCCIO.
25) $24.00 20|pub. 9491 Jn.23-v.jl.15.

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Lorenzo Pose, el Almacén de Comestibles instalado en la finca de la calle Mateo Cortes N.o 5149. Los acreedores presentarse con los justificativos en la escribanía Decia Cantón-Dabezies, calle Treinta y Tres 1512, esc. 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958. — LEONARDO PACE. — MARIA U. PENÉ DE PACE.
25) $24.00 20|pub 9482 Jn.23-v.jl.15.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón, hemos prometido en venta a Andrés Manuel García, el Café, Bar y Horno de Pizza, establecido en Avda. Eugenio Garzón 1331 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Ventas de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Junio de 1958. — ANTONIO CAPELETE CAMBON. — MATILDE VARELA. — MANUEL OTERO RODRIGUEZ. — MAGDALENA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 9477 Jn.23-v.jl.15

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Silverio Barboza Araújo, el comercio que en el ramo de Carnicería, tengo instalado en la calle Monte Caseros N.o 3235. — Acreedores presentarse en Estudio del escribano Amílcar Castro, Treinta y Tres N.o 1329 (4.o piso) — JESUS CANTO GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 9468 Jn.23-v.jl.15.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido transferir a la señorita Clotilde Aguirre y al señor Jesús Martínez Rebolo, las instalaciones, muebles y mercaderías de mi comercio de Herboristería sito en la Avda. Gral. San Martín N.o 2429, de esta ciudad. Acreedores al mismo comercio. — Montevideo, Junio de 1958 — JULIA MINETTI DE PISANI. — ORGELIO PISANI.
25) $24.00 20|pub. 9350 Jn.23-v.jl.15.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, de la Asociación N. de Balanceadores, Sarandí 493, he vendido la patente alcohólica empadronada con el número 28.294, al señor Eduardo Antelo. — Montevideo, Junio 19 de 1958. — EMILIA RODRIGUEZ DUBRA.
25) $16 00 10|pub. 9976 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo "Bumesa S. A." he prometido en venta al señor Tomás Calero Cáceres mi comercio ubicado en la calle Uruguay 1613, que gira en el ramo de Hotel y Restaurán. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26|6|904). — Montevideo, Julio de 1958. — ALEJANDRO EMMERICH MAJALAY. — Tomás Calero Cáceres.
25) $16.00 20|pub. 10098 Jl.4-v.jl.28.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y comercio en general que ARTURO DONATO ATAY SARAVIA prometió vender a Jaime Camino González el comercio en el ramo de Carnicería sito en Tomás Claramount N.o 3951 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en Tacuarembó N.o 1406. — Montevideo, Julio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 10080 Jl.4-v.jl.28.

A efectos de ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que José Villar Mariño prometió vender a Santiago García Pereira, la Carnicería instalada en la calle Rocha N.o 2401 de esta ciudad. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 2082, ap. 204. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — JOSE VILLAR MARIÑO. — Santiago García Pereira.
25) $16.00 20|pub. 9949 Jl.3-v.jl.26.

Comunicamos que los esposos José Perfecto Peralta - Annette Broverman, han prometido vender a la señora Yolanda Bieber de Seelinger su Fábrica de abrasivos, denominada "Liesna", sita en la calle Fernando Otorgués N.o 1169 de esta ciudad. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la Escribanía O. Bianchi, calle Misiones 1408 escritorio 9, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — JOSE PERFECTO PERALTA. — ANNETTE BROVERMAN. — YOLANDA BIEBER DE SEELINGER.
25) $24 00 20|pub. 9964 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio del ramo "Bar, Fiambrería y Billares", ubicado en la Avda. Garibaldi 1700 al señor Casiano Rotela. — Montevideo, Julio de 1958.— JOSE SUAREZ SEOANE.
25) $16.00 20|pub. 10173 Jl.7-v.jl.30.

A los efectos Ley 26 de Setiembre 1904 hago saber que prometí en venta a doña Margarita Blanca Bonilla, que ya tomó posesión del mismo el día 5 del mes actual, el comercio en el ramo de comestibles, frutas y bebidas fermentadas ubicado en la calle Japón 1686, debiendo los acreedores presentarse en el comercio referido. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — CRISTODULOS PALEOS.
25) $16.00 20|pub. 10285 Jl.10-v.ag.2.

He prometido vender a la señora María Delia Rodríguez de Turnes, el comercio que gira en el ramo de Tintorería y Anexos, ubicado en la calle Paysandú N.o 1142, con sucursal en Bulevar España 2067, de esta capital. Acreedores presentarse en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO ROTSCHILD.
25) $16.00 20|pub. 10278 Jl.10-v.ag.2.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Américo Andrés Boldini Dellave y Tabaré Gironella Iglesias el comercio en el ramo de Almacén Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Santa Ana número 3800 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — BENITO PEREZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 10334 Jl.11-v.ag.4.

Comunico de acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, que según compromiso firmado el 21 de Mayo pasado ante el escribano Daniel Terra prometí vender al señor Guillermo Fernández Vázquez, señor Guillermo Vázquez Ramilo y señor Santiago Vázquez Ramilo, el comercio del ramo Carnicería que gira en Monte Caseros 2793. Acreedores presentarse en dicho local. — Montevideo, Julio de 1958. — ABELARDO CABEZA, — ELIDA SOTELO DE CABEZA.
25) $24 00 20|pub. 10005 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Raúl Infante Román, el negocio de Restaurant, Bebidas alcohólicas embotelladas y Horno de pizza y fainá, establecido en la calle Hocquart N.o 2010 bis al 2012, de esta ciudad. Acreedores en Oficina — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Julio de 1958. — MANUEL GARCIA. — MARIA CARMEN FERNANDEZ. — FELIPE FERNANDEZ RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10328 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Carlos y Alcides Pacheco Chocá, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Andes N.o 1281 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — MARIO FERNANDEZ MARTINEZ. — JUAN PUEY OLIVERA.
25) $24.00 20|pub. 10323 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Rafael Alfonso Lorenzo, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Brito del Pino N.o 1301 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Julio de 1958. — OMAR BORGES RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10324 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José de la Iglesia Carro, el comercio que gira en el ramo de bar y almacén ubicado en la calle Besares N.o 3645 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ELBIO VAROLIN GARDIOL.
25) $24.00 20 pub. 10322 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía, Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Félix Bidart Olivares, el negocio de Ferretería, Bazar y Menage, establecido en la Avda. Gral. San Martín número 2443 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Julio de 1958. — MANUEL PEREIRA DUBRA. — Severina Raposo.
25) $16.00 20|pub. 10330 Jl.11-v.ag.4

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José López López el negocio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Pando número 2649 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Julio de 1958. — MANUEL CASTRO VIDAL. — ANGELA PENAS
25) $16.00 20|pub 10329 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Sinecio Alvarez Gasco, el negocio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Ciudad de Bahía Blanca N.o 2441 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — RICARDO ROMERO SILVA. — MARIA ELIDA MIGUEZ.
25) $24 00 20|pub. 10331 Jl.11-v.ag 4.

Habiendo prometido vender a Joaquín José Piedras y Juan Manuel Castuera, el "Gran Garage Albo", sito en la Avda. Dr. Manuel Albo N.o 2721, en esta ciudad, se emplaza a los acreedores a los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, a presentarse en Escribanía Arcos, Galicia 1126, ap. 2. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — MANUEL JULIO ANDRADE. — DELIA VILLAR DE ANDRADE.
25) $24.00 20|pub. 10306 Jl 11-v.ag.4.

Comunicamos de conformidad ley 26 de Setiembre de 1904, haber vendido a Alberto R. Saldaña, nuestra parte en la Sociedad "Saldaña Silveira y Cía.", que explota el Hotel Español de esta ciudad, Brasil N.o 802. Pasivo y cuentas a cobrar de cargo del adquirente. Acreedores presentar sus créditos en la Administración del Hotel. — Salto, Julio de 1958. — EGLANTINA S. de SOUTTO. — JULIO SOUTTO. — ABILIO SILVEIRA — Alberto R. Saldaña.
25) $24.00 20|pub. 10336 Jl.11-v.ag.4.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señorita Esther Giribaldi Paredes, el comercio de Fiambrería, lechería, comestibles y fermentadas, sito en la calle San Martín N.o 3393, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — ERVIN BETTER EISNER
25) $16.00 20|pub. 10337 Jl.11-v.ag.4.

Avisamos que hemos prometido en venta a doña Pilar Valiñas, el negocio de Almacén y Provisión, sito en la calle Marcelino Berthelot N.o 1850, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc. 22. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — JOSE MARIA REY. — FRANCISCO NEIRA.
25) $16.00 20|pub. 10309 Jl.11-v.ag.4.

Avisamos que hemos prometido vender a don Carlos Michell, nuestro negocio de Provisión y Almacén, sito en la calle Guadalupe N.o 2001, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc. 22, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — JOSE REY. — FRANCISCO NEIRA.
25) $16.00 20|pub. 10310 Jl.11-v.ag.4.

...rviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Antonio García González y José Antonio García García el comercio en el ramo de Fábrica de Pastas establecida en la calle Paysandú 906 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — MANUEL VALLE ALVAREZ. — ROSA MARTINEZ. — ENRIQUE VALLE ALVAREZ. — MARCELINA ALVAREZ. — JOSE VALLE ALVAREZ. — SARA RODRIGUEZ.
25) $32.00 20 pub. 10065 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Daniel Di Marco Fu Santo, el comercio en el ramo de comestibles, lechería, fiambrería, frutas, verduras y fermentadas establecido en la calle Venancio Benavídez Nº 3316 de esta ciudad habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — MANUEL CROUBALIAN SIMONIAN. — FRANCISCA SALAZAR.
25) $24.00 20|pub. 10064 Jl.4v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Johanne Hellwig de Emrik, el comercio en el ramo de Casa de Modas establecido en la calle Juan Benito Blanco Nº 1088 de esta ciudad, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Junio de 1958. — LUIS BONIFACIO PASCUAL. — CATALINA SANCHEZ GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 10063 Jl.4v.jl.28.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometimos vender al señor Samuel Catán los comercios que giran en el ramo de tienda ubicados en las calles Asamblea N.o 576 y 25 de Mayo N.o 564 respectivamente de la ciudad de San José. — Marzo, 1.o de 1958. — MOISES PIPERNO — ELIAS y RAUL JACKES PIPERNO.
25) $24.00 20|pub. 10067 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Antonio Vea y Peregrina Hermida, el comercio en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Martín García N.o 1852 de esta ciudad habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — ARCHAG ZEITOUNLIAN.
25) $24.00 20|pub. 10061 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Eliseo Espiña Barros y José Moreira Escudero el comercio en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la Avenida Arocena N.o 1629 de esta ciudad habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — MANUEL FIGUEIRO FIGUEROA. — MARIA ANGELICA ARRIETA.
25) $32.00 20|pub. 10060 Jl.4.-v.jl.28.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, hemos prometido en venta a Jesús Puga, el comercio de Carnicería ubicado en Comercio 2705. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: 8 de Octubre 4178. — Montevideo, 1.o de Julio de 1958. — DANIEL KABAKIAN. — DIRUHI HASGUELIAN.
25) $16.00 20|pub. 10052 Jl.4-v.jl.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Proyectamos vender a la señorita Ana Lubel Michalovicas o Michalovich el negocio que gira en el ramo de Taller de Ojales, calle Alzaibar N.o 1308 de esta ciudad. Acreedores presentarse plazo legal en escribanía Pardías, Rincón 432, escritorio 28. — ABRAHAM YAFFE GUTSTEIN. — FRYMA CHAJA TEJTELBOJM DE YAFFE.
25) $16.00 20|pub. 10055 Jl.4-v.jl.28.

Prometimos vender a Gerónimo Luis Fiorillo, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, situado en la calle Comercio N.o 2350. Acreedores en Rincón N.o 454, escritorio 220 (estudio Basil). Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — FERNANDO GOMEZ JURI. — CELIA EIRAS DE GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 10026 Jl.4-v.jl.28.

A los efectos de la Ley 26|9 904, hacemos saber que prometimos vender al señor Gregorio Kestenian Torosian el comercio que en el ramo de Carnicería tenemos establecido en esta plaza en la casa N.o 4323 del Camino Propios. Acreedores presentarse en dicho establecimiento dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1958. — NATALIO BATISTA. — ADELAIDA E. GONZALEZ DE BATISTA.
25) $24.00 20|pub. 10054 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo Bumesa S. A., he prometido en venta al señor Manuel Vidal mi comercio sito en esta ciudad calle Manuel Haedo 2399, que gira en el ramo de provisión y lechería. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores: Colonia 844 piso 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1958. — JOSE FRANCISCO URTAZUN SCANABINO. — Manuel Vidal. — María Terra.
25) $16.00 20|pub. 9437 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta a la señorita Saladina Vázquez, mi comercio ubicado en la calle Calera de las Huérfanas 4290 de esta ciudad que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras y bebidas fermentadas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores Colonia 844 piso 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1958. — CASILDA RUIZ DE LOPEZ. — Saladina Vázquez.
25) $24.00 20|pub. 9438 Jn.21-v.jl14.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta al señor Enrique Planas Closas, mi comercio ubicado en la calle Maldonado 2383 de esta ciudad, que gira en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844 piso 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1958. — PABLO MASSONE. — Enrique Planas Closas.
25) $16.00 20|pub. 9434 Jn.21-v.jl.14'

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta al señor Eduardo Iglesias Cea, mi comercio ubicado en la calle Durazno 1582 de esta ciudad, que gira en el ramo de Hotel-Pensión Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores. Colonia 844 piso 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1958. — JUAN ALBERTO VIDART ORTIZ. — Eduardo Iglesias Cea. — Lucía Pérez de Iglesias.
25) $24.00 20|pub. 9430 Jn.21-v jl.14

Interviniendo "Bumesa S. A." hemos prometido en venta a los señores Andrés M. Carvallal y Nelson Bianchi nuestro comercio sito en esta ciudad Avenida Italia 3855 que gira en el ramo de Fábrica de Pastas. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores, Colonia 844 piso 4.o (Ley 26|9|904). — Montevideo, Junio de 1958. — DOMINGO DATRINDADES RAMOS. — MANUEL DE REGUEIRO. — MARIA ELENA RIVAS DE REGUEIRO. — Andrés M. Carvallal. — Nelson Bianchi.
25) $24.00 20|pub. 9435 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Terrasa Mercant, el Almacén y Lechería, ubicado en la calle Minas 1056. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — SEGISMUNDO OPPENHEIMER.
25) $16.00 20|pub. 9403 Jn.21-v.jl.14.

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta a Ariel Linares Jacques, el comercio que en el ramo Fábrica de Fideos "La Artiguense", está instalado en la calle Baldomir 428 de esta ciudad, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Artigas, 10 de Junio de 1958. — JACOBO M. LINARES JACQUES. — Ariel Linares Jacques.
25) $24.00 20|pub. 9386 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo "Bumesa S. A.", hemos prometido en venta a los señores Sebastián Codina y Eloy García, nuestro comercio ubicado en la calle Convención 1390 de esta ciudad, que gira en el ramo de Café y Bar con Despacho de Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores, Colonia 844 piso 4.o. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio de 1958. — MANUEL CAAMAÑO LEIS. — PAULA ANGELICA CARRASCO. — JOSE CAAMAÑO TUÑAS. — Sebastián Codina. — Eloy García.
25) $24.00 20|pub. 9432 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Gunter Ferreiro, mi comercio ubicado en la calle Hocquart 2170 de esta ciudad, que gira en el ramo de Provisión y Fermentadas. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores, Colonia 844, piso 4.o. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio de 1958. — FERNANDO MADORNO. — DONATO SCIANI. — Gunter Ferreiro.
25) $16.00 20|pub. 9431 Jn.21-v.jl.14.

Comunico que prometí vender al señor Gonzalo Filgueira el comercio de Almacén, Verduras, Frutas, Leche y Fermentadas. Acreedores presentarse oficinas Balanceador Héctor Francisco Rossi, Treinta y Tres 1420, escritorio 16. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — AIDA CLARA MARTINEZ DE GOMEZ. — TEODORO GOMEZ ARIAS. — Gonzalo Filgueira.
25) $16.00 20|pub. 9412 Jn.21-v.jl.14.

Prometí vender a Manuel Bravo González, mi negocio sito en calle Duvimioso Terra N.o 1749 esquina Galicia N.o 2350, de Carnicería, denominado "La Higiénica". Acreedores: Misiones 1371 escritorio 21, dentro plazo legal. (Ley 26 Setiembre 1904). — JOSE UBILLOS GRAMATICA. — BLANCA RAIMONDA.
25) $16.00 20|pub. 9381 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo los contadores "Jablonka y González" hemos prometido vender a "Gomería del Este S. A." la gomería y comercio de venta de neumáticos, accesorios e importaciones, sito en Río Negro 1459. Acreedores: Presentar sus saldos al 30|6|58 en este Estudio, Andes 1338, piso 3. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — CASSOU de los SANTOS y Cía.
25) $16.00 20|pub. 9931 Jl.2-v.jl.25.

Walter Gambín Podestá comunica que ha cedido al señor Luis Alberto Gaye sus derechos de promitente comprador de la mitad que corresponde a los esposos Luis Alfredo Vares y Olga De Mattos en "Laboratorios Fleming" con sede en Isla de Flores 1787. Acreedores en el comercio. (Ley 26-IX-904). — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — WALTER GAMBIN. — Luis Alberto Gaye.
25) $16.00 20|pub. 9591 Jn.25-v.jl.17.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo N.o 401, hemos prometido en venta a la señora María Teresa Uhía Fernández de Iglesias, el comercio en el ramo de Almacén, Lechería, Frutas y Verduras, establecido en la calle Emilio Castelar N.o 4157, de esta ciudad habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en la Avenida Gral. Rivera N.o 3190. Horario: 8 a 12 horas. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Junio de 1958. — VICTORIANO MATTOS. — ANALIA AGUILAR DE MATTOS. — María Teresa Uhía Fernández de Iglesias.
25) $32.00 20|pub. 9745 Jn.27-v jl 21.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Salvador y Elías González Pintos, el comercio que gira en el ramo de provisión, lechería y fiambrería, ubicado en la calle Alzáibar N.o 1285 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — DANIEL REGUEIRO GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 9652 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Manuel y Sabino Martínez Pérez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, parril, ubicado en la calle Miguelete N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1958.— CANDIDO GONZALEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 9653 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Benjamín García Salaño, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avda. 8 de Octubre N.o 4554 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — ALCIDES y CARLOS PACHECO CHOCA.
25) $24.00 20|pub. 9654 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José García Porta, el comercio que gira en el ramo de Pensión, ubicado en la calle Yacaré N.o 1580, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — RICARDO VILAS. — MANUEL IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 9866 Jn.30-v.jl 23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Héctor Agustín Machado Dellepiane, el comercio que gira en el ramo de Provisión de frutas, verduras y Lechería, ubicado en la calle Bella Vista N.o 1646 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Junio de 1958. — FELIXBERTO PEREIRA LIMA.
25) $24.00 20|pub. 9867 Jn.30-v.jl.23

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Alberto Castro Ordóñez, el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Caiguá N.o 3897, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Junio de 1958. — DELMIRO RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 9868 Jn.30-v.jl 23.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general, que el señor Luis E. Errandonea ha prometido vender al señor Edgardo U. Marcalain, la cuota parte que le corresponde en la razón social "Restaurant Forfaft", instalada en esta ciudad, calle Uruguay 1640. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en Rincón 538 (Escribanía Antía). — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — LUIS E. ERRANDONEA. — Edgardo U. Marcalain.
25) $32.00 20|pub. 9850 Jn.30-v jl.23.

Se comunica a efectos legales (Ley 26-9-1904) que D. ROGELIO V. GUIRA prometió vender su negocio a D. Heber Cadena Acosta sito Canelones 1017 en el ramo artículos escolares y fermentadas. Reclamos: Cuareim 1464. Teléf.: 93927. Sr. Varela, de 19 a 20 horas. — Montevideo, 23 de Junio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 9608 Jn.25-v.jl.17.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, de la Asociación N. de Balanceadores, Sarandí 493, he vendido el Café y Bar de la calle Piedras 152, a los señores Manuel Picos y Eduardo Brocos. — Montevideo, Junio 19 de 1958. — MANUEL GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 9975 Jl.3-v.jl.26.

Comunico que he prometido en venta al señor Francisco Neira, mi negocio de Almacén y Provisión, sito en la calle Spikerman (Juan) N.o 2300, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc 22, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — JUAN BALSA RIVAS.
25) $16 00 20|pub. 10311 Jl.11-v.ag.4.

He prometido vender al señor Modesto Romay la Carnicería ubicada en Enrique García Peña 2567. Acreedores en Sarandí 356, esc. 30. — Montevideo, Julio 9 de 1958 — ABRAHAM WILCZYNSKY.
25) $8.00 20|pub. 10314 Jl.11-v.ag.4.

CLAUSURA DE COMERCIO

Clausura de comercio de Tienda y Anexos ubicado en calle 18 de Julio 567, ciudad de Durazno, con fecha 31 de Marzo de 1958. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a 18 de Julio 567. — Durazno, Julio 2 de 1958 — RAUL ISIDRO GILINO.
27) $16.00 20|pub. 10342 Jl.11-v.ag.4.

Hemos prometido vender al señor Santiago Martínez, el Bar y Restaurante ubicado en la calle Juan Benito Blanco 964. Acreedores en Sarandí 356, esc. 30. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — SCHULIN SINNREICH. — SONIA FURMAN
25) $8.00 20|pub. 10315 Jl.11-v.ag.4.

Comunicamos que hemos vendido al señor Juan Pedro Hernández García el comercio que en el ramo de Bar y Almacén, giraba en Capurro, 2.a sección judicial de San José. Activo y pasivo a nuestro cargo hasta el primero del mes en curso. Acreedores presentarse en Asamblea 631 (Escribanía Sierra-Díaz). — San José, 1.o de Julio de 1958. — HUMBERTO CASIMIRO MARTINEZ. — AURORA DOGLIO de MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10362 Jl.12-v.ag.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al Químico Farm. don Carlos J. Mendaña la Farmacia "Ecilda", ubicada en Ecilda Paullier, quinta sección judicial de San José. Acreedores Escribanía Bernardi-Castiglioni, de Nueva Helvecia. — Ecilda Paullier, Junio 7 de 1958. — OSORES ALFREDO DURAN.
25) $16.00 20|pub. 10363 Jl.12-v.ag.5.

27-Varios

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes —de acuerdo con la Ordenanza respectiva— a un cargo de: Profesor Adjunto de Mecánica General I.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 21 de Julio a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 27|pub. 32014 Jn.18-v.jl 21.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Convocatoria a elecciones de Delegados a la Asamblea General del Claustro Universitario

Por resolución del Consejo Directivo de la Universidad y de acuerdo con el Reglamento del 21 de Febrero de 1951, convócase a los señores Profesores, Profesionales egresados de esta Facultad y Estudiantes de la misma, para la elección de sus Delegados a la Asamblea General del Claustro Universitario, que considerará los siguientes asuntos:

1.o Coordinación de la enseñanza.
2.o Descentralización de la cultura.

La elección de Delegados de los Profesores y Profesionales, se efectuará el martes 22 de Julio próximo de la hora 9 a la hora 11 y 30 y la de Delegados de los Estudiantes el martes 5 de Agosto próximo, de la hora 9 a la hora 11 y 30, ajustándose al Reglamento aprobado por el Consejo Central Universitario en sesión del 27 de Junio de 1951.

La inscripción de candidatos de Profesores, Profesionales y Estudiantes, deberá efectuarse en la Secretaría de la Facultad dentro de las horas hábiles (de 7 y 30 a 12 y 30) venciendo el plazo para Profesores y Profesionales, el día 11 de Julio, a la hora 12 y 30 y para la inscripción de candidatos de los Estudiantes, el día 25 de Julio a la hora 12.

A los Profesores corresponde elegir cuatro Delegados, a los Estudiantes tres y a los Profesionales dos, y doble número de suplentes.

En la Secretaría de la Facultad podrán obtener los interesados el Reglamento de la Asamblea General del Claustro Universitario del 21 de Febrero de 1951 y el de elecciones para Delegados a la asamblea del 27 de Junio de 1951. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 29|pub. 32181 Jl.2-v.ag.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Notificación

Por la presente se notifica al señor JULIO CESAR LARROSA, de la Resolución del Consejo Directivo de la Universidad, de fecha 15 de Mayo de 1958, consistente en: "Considerar como renunciante del cargo de Ayudante de Servicios Generales del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", al señor Julio César Larrosa". — La Secretaría General. (Ref. Expte H.C. N.o 1.162|58).
27) (C.C.) 3|pub. 32300 Jl.11-v.jl.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
REHABILITACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "BORIS RINCOVSKI y ENRIQUE SKAVRONIK. Rehabilitación" (L.o 54, F.o 222), se hace saber al público que por sentencia N.o 329 de fecha 3 de Junio de 1958, se resolvió: Declárase habilitados a los fallidos Boris Rinconvski y Enrique Skavronik. Ejecutoriada, publíquense en la forma dispuesta en el artículo 1780 del Código de Comercio. Expídanse testimonios si se solicitaren, devuélvanse agregados y archívese. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $16.00 8|pub. 10139 Jl.7-v.jl.15.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesión de JOSE C. DAMIANI BORELLO. Intimación". (Lo. 45, Fo. 121), se hace saber que en dichos autos se presentó el Banco de la República Oriental del Uruguay, manifestando que con fecha 16 de Febrero de 1950, el señor José C. Damiani Borello, que se domiciliaba en la calle Pintado N.o 5626, suscribió un préstamo prendario, v|16|2|1955, adeudando por saldo de dicho contrato de prenda la suma de $ 5.034.38, a lo que habrá que agregar los intereses correspondientes. Que habiendo fallecido el mencionado deudor, se abrió judicialmente la sucesión a instancias del mencionado Banco. (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Lo. 53, Fo 507). Que hechas las publicaciones de estilo y transcurridos los plazos correspondientes, no se presentó ningún interesado en la sucesión. Que a fin de interrumpir la prescripción de la mencionada deuda, venía a solicitar se practicara la correspondiente intimación de pago y protesta por la cantidad indicada más sus intereses, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Carlos José Damiani Borello, mediante la publicación del presente edicto durante treinta días. Y a los efectos solicitados se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Act.
27) $120.00 30|pub. 10072 Jl.4-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
CONCURSO VOLUNTARIO
Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "ISMAEL FAJARDO RODRIGUEZ. Concurso voluntario" (L.o 15, F.o 66), se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo N.o 465 de la ciudad de San José, el día 5 de Agosto de 1958 a las 14 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó el Feriado Menor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
27) $36.00 15|pub. 10358 Jl.12-v.jl.30.

CESION DE CUOTA

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o de la Ley N.o 8.992, se hace público que por un contrato cuyas firmas certificó el escribano Ramiro Llano el 5 de Junio de 1958, la sociedad "Romano Sociedad Anónima" cedió todas sus cuotas y demás derechos en la sociedad "Arrocera Victoria Limitada" al señor Homero Fariña. Esta cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 293 del L.o 1 de Contratos. — Montevideo, 1.o de Julio de 1958.
27) $12.00 10 pub. 9954 Jl.3-v.jl.14.

CESION DE CUOTAS

Comunicamos que Luis Alberto Frascolla cedió a sus socios Edmundo Fidel Costa y Guillermo Raúl Cotelo su participación en la Sociedad Costa y Cía. quedando por tanto a cargo de los dos últimamente nombrados todas las operaciones comerciales; continuarán el giro de Despachantes de Aduana sin variar objeto ni razón social, que usarán conjuntamente. A los efectos legales se hace la presente publicación. Domicilio comercial, Zabala 1379, escritorios 3 y 4. — EDMUNDO F. COSTA. — GUILLERMO RAUL COTELO.
27) $32.00 20 pub. 9451 Jn.23-v.jl.15.

LAVORERIO Y ROSAS S. C.

Se comunica al comercio y al público que con fecha 1.o de Julio del corriente año, Lavorerio y Rosas Sociedad Colectiva, transfiere su activo y pasivo a Lavorerio y Rosas Sociedad Anónima; que conforme a las disposiciones establecidas en el artículo N.o 43 de los estatutos en trámite, todos los derechos y obligaciones derivados de la toma de posesión de la empresa transferida, son de cargo de la compradora, a partir de la fecha arriba indicada; que hasta tanto no sean aprobados los estatutos en trámite, esta empresa girará en plaza con la denominación de Lavorerio y Rosas Sociedad Anónima en formación.

Se cumple con esta publicación las disposiciones de la Ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 30 de Junio de 1958. — Lavorerio y Rosas S. C. — Carlos Lavoreiro.
27) $32.00 20|pub. 9974 Jl.3-v.jl.26.

VENTA DE CUOTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen comunico que he prometido en venta la cuota parte que me corresponde en el comercio ubicado en la Avda. Garibaldi número 2398 de esta ciudad y que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, al señor Ricardo Calvo Montans. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1958. — JOSE CALVO MONTANS
27) $24.00 20|pub. 9655 Jn.26-v.jl.19.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Inocencia Camila Montesdeoca, Nicasio Beledo y Filomeno Cartagena Lavie, de fecha 10 de Octubre de 1957 referente al Almacén de Ciprés Fruj. Avda. A Ferment. sito en la calle Carpintería N.o 4548, desistiendo de la misma el señor Filomeno Cartagena Lavie y haciéndose cargo nuevamente los señores Montesdeoca - Beledo con fecha Junio 21 de 1958. Acreedores del señor Filomeno Cartagena Lavie presentarse en Carpintería número 4548. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — INOCENCIA CAMILA MONTESDEOCA.—NICACIO BELEDO. — FILOMENO CARTAGENA LAVIE.
27) $32.00 20|pub. 9638 Jn.26-v.jl.19.

COMPRAVENTA SIN EFECTO
RESCISION DE COMPROMISO

Interviene Oficinas "Orense", Río Branco 1395, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa suscrito con fecha 15 de Enero de 1958, relacionado con el comercio sito en la Avda. Gral. Flores 2462, de esta ciudad, que gira en el ramo de Café y Bar, haciéndose cargo nuevamente del comercio los señores Martínez, Reino y Piñeiro. Acreedores Oficinas epigrafiadas (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 19 de Junio de 1958. — RAMIRO MARTINEZ. — ENRIQUE REINO. — VENANCIO PIÑEIRO. — JESUS COUTO RODRIGUEZ.
27) $24.00 20|pub. 9677 Jn.27-v.jl.21.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Comunicamos que con fecha 12 de Junio de 1958 ha quedado rescindida la promesa de compra-venta entre los señores Carlos J. Motta y Osvaldo Baratelli del comercio del ramo Café y Bar de la Avda. Millán 2352 de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo el señor Baratelli. Acreedores: Isidoro de María N.o 1343. Ley 26|9|1904. — CARLOS J. MOTTA. — OSVALDO BARATELLI.
27) $16.00 20|pub. 9769 Jn.28-v.jl.22.

PROMESA DE COMPRAVENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscripta por el comercio en el ramo de confitería, venta pan, fermentadas embotelladas y venta de helados establecido en la avenida 8 de Octubre N.o 4687 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio mencionado el promitente vendedor señor Emiliano Fontela Sanz con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevi-

deo, 27 de Junio de 1958. — EMILIANO FONTELA SANZ. — LOLA ODILA COELLO. — JUAN JOSE PARDO BELLO.
27) $32.00 20|pub. 10062 Jl 4-v.jl.28.

CLAUSURA

La firma Esteban Julio Martinelli y Fioretto Lorenzi, con barraca de materiales de construcción hasta el 31 de Diciembre de 1955 en la calle Vicente Yáñez Pinzón 4314, emplaza a los acreedores, que en forma documentada tengan cuentas con los mismos, anteriores al 31 de Diciembre de 1955, se presenten en el estudio jurídico del doctor Fernando V. Bruschi en la calle 25 de Mayo 477, escs. 40-41 los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — FIORETTO LORENZI. — ESTEBAN JULIO MARTINELLI.
27) $32.00 20 pub. 9493 Jn.23-v.jl.15.

PROMESA DE COMPRA VENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta suscripta por el comercio en los ramos de Fiambrería y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Uruguay N.o 1800 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio mencionado el promitente vendedor señor Manuel Otero Bello con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — MANUEL OTERO BELLO. — MANUELA MIRA. — WASHINGTON MASCARO.
27) $32.00 20|pub. 10288 Jl.10-v.ag.2.

CLAUSURA DE COMERCIO

He resuelto clausurar mi comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Gral. Flores N.o 4752. — Acreedores dirigirse a la calle General Flores N.o 4752. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 4 de 1958. — FRANCISCO COVATO.
27) $16.00 20|pub 10169 Jl.7-v.jl.30.

RESCISION DE COMPROMISO

Interviniendo las Oficinas de Balances de Héctor González Karlen comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscrito con fecha 7 de Marzo de 1958 por el comercio ubicado en la Avenida Agraciada N.o 4002 y que gira en el ramo de Bar, Despacho de bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 27 de 1958 — JOSE ALONSO CAMESELLA. — JOSE CALVO CAMBON. — ANTONIO CALVO GONZALEZ.
27) $32.00 20|pub. 9869 Jn.30-v.jl.23.

CESION DE CUOTA

A los efectos de lo dispuesto por los artículos 6.o y 17 del Decreto-Ley 8.892, del 26 de Abril de 1933, se hace público que por documento privado cuyas firmas certificó el escribano Carlos Ponce de León, el 24 de Junio de 1958, el señor Raúl Paz Castiglioni cedió a la firma "Carlos Vivo y Compañía" su cuota social en "Laboratorios Magnus Limitada", renunciando a todos sus derechos en la Sociedad Esta cesión fue inscripta en el Registro Público de Comercio el día 27 de Junio de 1958, con el N.o 250 F.o 848 del Libro 2 de Contratos.
27) $16.00 10|pub. 10220 Jl.5-v.jl.16.

CESION DE CUOTAS GOSTA LTDA.

Comunicamos que por escritura privada del 1.o|6|58, cuyas firmas certificó el escribano César W. Guerra inscripta 28|6|58, en el Registro de Comercio con el N.o 327, al folio 1102 vuelto del libro N.o 1 de Contratos, don JOSE GONZALEZ SEQUEIRA y doña CAROLINA UBOLDI cedieron la totalidad de sus cuotas en Gosta Ltda. A los siguientes: Ruben W. Sztainbck $ 3.200.00; Jaime Goldstein $ 3 300.00; Mszulem Feldfogel $ 3.300.00; Marcos Astman pesos 3.200.00; Jaime Baril $ 3.300.00; Salomón Swirski $ 3.200.00. Nuevos Administradores: Jaime Goldstein; Mszulem Feldfogel y Jaime Baril. — Montevideo, Julio 2 de 1958.
27) $16.00 10|pub. 10089 Jl 4-v.jl.15.

EMANCIPACION

Se hace saber que por escritura pública de fecha 30 de Mayo de 1958 y previa autorización del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, declaró la emancipación de JUANA HILDA OREIRO RODRIGUEZ, autorizándola a ejercer el comercio y todos los actos civiles.
27) $8.00 10|pub. 10128 Jl.5-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he cedido al señor Delfino Alvarez Badano la mitad proindivisa de mi Taller de Tapicería, ubicado en José Olmedo 4106, de esta Capital — Acreedores presentarse en dicho establecimiento — EUGENIO HRABAR CHIJERS.
27) $16.00 20|pub. 10313 Jl.11-v.ag.4.

RESCISION DE COMPROMISOS

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador señor Héctor González Karlen, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido en compromiso de compra-venta suscrito por el comercio de la calle Gral. Flores N.o 2462, que gira en esta ciudad en el ramo de Bar y Despacho de bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — SEVERINO y MANUEL OROÑA SILVA. — RAMIRO MARTINEZ. — ENRIQUE REINO BARDANCA. — BENANCIO PIÑEIRO ROMERO.
27) $32.00 20|pub. 10325 Jl.11-v.ag.4.

CESION DE CUOTA

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos que hemos cedido la cuota parte en la Sociedad "Lejarcegui, Rey y Cía.", a favor de don Hugo Aguerre, con efectos al 1.o de Setiembre de 1957.— Acreedores: Cuchilla Grande N.o 4381. — Montevideo, 9 de Junio de 1958. — JULIO CESAR PANDOLFO. — JOSEFINA RENDO DE PANDOLFO.
27) $16.00 20|pub. 9659 Jn.26-v.jl.19.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto dejar sin efecto la disolución y constitución de sociedad García y Mosquera y García Gañete y Cea por la cervecería y fermentadas establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas N.o 1486, vendiendo nuevamente con esta fecha los señores García y Mosquera el comercio mencionado a los señores Andrade y Rey tomando estos posesión del mismo en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — MANUEL MOSQUERA LIMERES. — FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ. — HONORIO GAÑETE. — RAMIRO CEA.
27) $32.00 20|pub. 10066 Jl.4-v.jl.28.

INTEGRACION DE CAPITAL DE TEXTIL MIRAMAR S. en C.

Se hace saber a los accionistas de esta sociedad que se ha resuelto ampliar el capital social en la suma de $ 300.000.00. La integración de los nuevos aportes deberá cumplirse totalmente, con anterioridad al 20 de Julio del corriente año (artículo séptimo del Contrato Social). Los actuales accionistas tienen derecho a ejercer la facultad que les acuerda el artículo noveno del Contrato Social en el plazo perentorio e improrrogable de cinco días contados a partir de la aparición de esta publicación en el "Diario Oficial".

La solicitud deberán ser presentadas por escrito en la Sucursal Montevideo del Banco de Treinta y Tres con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 445.
27) $4.30 2|pub. 10354 Jl.12-v.jl.14.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la presente Feria a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 8 de Julio de 1958. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10382 Jl.14-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CORINA CORONEL DE VAZ, JUANA GRACIELA o GRAZIELA VAZ DE SILVA, SANTIAGO ABAYUBA VAZ y ERASMO HAMLET VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 30 de 1958.— Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10409 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARLINDO PANTALEON LAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 27 de 1958. — Jaime Roca, Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10410 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO JUSTINIANO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 27 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10411 Jl.14-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORA OFELIA GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 30 de Junio de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10396 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO MARGARITO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a los efectos de la publicación de edictos y emplazamiento. — Paysandú, 30 de Junio de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10399 Jl.14-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FRANCISCO BARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la actual Feria Judicial Menor al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 3 de Julio de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10397 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA LUISA o LUISA MARTINEZ de QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 2 de Julio de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10398 Jl.14-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRANTL o EDUARDO JUAN PRANTL WULFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 30 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 10389 Jl.14-v.jl.25.

3—Convocatorias Comerciales

OVERSEAS TRADING Co. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Julio próximo a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 470, piso 3.o, escritorios 30 y 31, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio económico de la sociedad finalizado el 31 de Marzo de 1958 (artículo 16); 2.o Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el ejercicio 1958-59 y elección de los mismos así como de un Síndico titular (artícu-

lo 7.o); 3.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 19).

Se previene que, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán depositar en el domicilio indicado, sus acciones o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $6.40 1|pub. 10434 Jl.14-v.jl.14.

DIGLAMAR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Julio de 1958 a las 18 y 30 horas en la sede social, Vázquez 1421, apto. 11, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Informe del Síndico; 4.o Elección de autoridades.

Depósito de acciones hasta el 28 de Julio de 1958. — El Directorio.

3) $9.00 5|pub. 10378 Jl.14-v.jl.19.

COMPAÑIA DE ABASTECEDORES DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA
C.O.D.A.D.E.S.A.

El Directorio de C.O.D.A.D.E.S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el domingo 27 de Julio del corriente año a la hora 10, en la calle 18 de Julio de la ciudad de San Carlos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1958, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El Directorio hace presente que de acuerdo con los estatutos sociales para asistir y tomar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados de depósito de las acciones en el Banco. — Julio de 1958. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 10390 Jl.14-v.jl.16.

"ILEBELL S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de "Ilebell Sociedad Anónima" que se realizará el día 31 de Julio de 1958, a la hora 10 en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $9.00 5|pub. 10413 Jl.14-v.jl.19.

WINDSOR GALLERY S. A.
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (segunda convocatoria) que se realizará el próximo lunes 28 de Julio a la hora 10 en su sede de la Avda. 25 de Mayo 620, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1956-1957; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Director Liquidador.

Nota: Los señores accionistas que deseen participar en esta asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la misma. Tratándose de la segunda convocatoria, la asamblea funcionará con el número de accionistas que concurra. — El Director.

3) $10.80 2|pub. 10423 Jl.14-v.jl.15.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "VICTOR INOCENCIO PRESA y YANDIRA LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 28, F.o 302), se hace saber que por Decreto del 3 de Junio corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Junio 14 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 10407 Jl.14-v.ag.6.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís dictada en el Sumario N.o 221, Año 1958, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a PAUL WEISZ A. G., para que comparezca ante la Div. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 10 de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto.

8) $36.00 30|pub. 10417 Jl.14-v.ag.18.

ODLLAKOFF, SAMPSON y SERRATO

Se emplaza a los propietarios de los padrones: 3811, 3812, 3813, 3814, 3815, 3816, 3506, 3505, 3504, 3503, 3502, 3501, 3500, 3499, 3831, 3832, 3833, 3834, 3835, 3532, 3531, 3530, 3529, 3528, 3527, 3526, 3525, 3863, 3865, 3862, 3866, 7131, 3867, 3850, 3840, 3841, 3839, 3838, 3837, 3836, 3835, con frentes a las calles Brigido Silveira y Gral. de la Llana entre J. E. Rodó y A. del Campo, A. del Campo y Gral. de la Llana y Batlle y Silveira de la ciudad de Minas para que se notifiquen de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar, dentro de los 15 días de esta publicación. — La Empresa. P. del Puerto 882.

8) $3.20 1|pub. 10388 Jl.14-v.jl.14.

9—Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano, padrón N.o 1152 (p), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la escuela rural N.o 64 de "Paso de la Arena" de dicho Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Abril de 1958 ampliado por Decreto de 12 de Junio del mismo año, que declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano de mensura del agrimensor señor Gilberto Roberts inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el N.o 1282, de cinco hectáreas y es propiedad del señor JORGE DOHIR.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Soriano. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 32337 Jl.14-v.jl.23.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.551. — Segundo llamado. — Pinturas navales. — Apertura: 28 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.661. — Segundo llamado. — Magnesia plástica. — Apertura: 28 de Julio de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.675. — Fonocardiógrafo. — Apertura: 30 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.676. — Pinturas en pasta y aguarrás. — Apertura: 4 de Agosto de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.677. — Artículos de higiene y limpieza. — Apertura: 29 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.678. — Bomba a pistón para el Bℓt. ANCAP Segundo. — Apertura: 31 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.679. — Batería para autos. — Apertura: 1.o de Agosto de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.680. — Cable eléctrico armado y accesorios. — Apertura: 22 de Agosto de 1958, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 32321 Jl.14-v.jl.23.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
(A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA N.o 842
Segundo llamado
Suministro de 1.200 litros de esmalte sintético

Fecha de apertura: 5 de Agosto de 1958. — Hora: 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1958. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 32315 Jl.14-v.jl.14.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 289
Primer llamado
Adquisición en plaza de transmisores y receptores para comunicaciones de radiotelefonía

Llámase a licitación pública para la adquisición en plaza de transmisores y receptores de radiotelefonía, de acuerdo a los pliegos de condiciones que rigen la presente licitación, y que se hallan a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones de la Administración, donde podrán ser adquiridos al precio de pesos 2.00.

El acto de recepción y apertura de las propuestas se realizará en el Sector Licitaciones, Zabala 1395, primer piso, el día 14 de Agosto de 1958, a las 15 y 30 horas. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 32338 Jl.14-v.jl.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 632
Desmonte y movimiento de materiales

Llámase a licitación pública para la contratación de trabajos de desmonte y movimiento de materiales en el terreno ubicado en la esquina formada por la Avda. Gral. Rondeau y la calle Gral. Freire de esta ciudad.

Recaudos: Sección Arquitectura (6.o piso).

Apertura de propuestas: 30 de Julio de 1958, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). 16 horas. — Montevideo, 10 de Julio de 1958. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 32316 Jl.14-v.jl.19.

LICITACION N.o 630
Segundo llamado
Reparación de las aberturas exteriores de madera del edificio situado en Constituyente N.o 1959.

Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes 1051, 6.o piso. La recepción y apertura de las propuestas se realizará el 29 de Julio corriente a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia, 4.o piso. — Precio del ejemplar: $ 3.00. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 32323 Jl.14-v.jl.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública, por separado, para los siguientes rubros: (Uniforme de Verano 1959 Personal de Conserjería y Transporte):

1.o Adquisición de 141 trajes derechos, color gris o marrón claro en sarga o tropical, con 15 gorras del mismo color y monograma.

2.o Adquisición de 282 camisas blancas con dos cuellos.

3.o Adquisición de 136 pares de zapatos color marrón.

Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría" del Banco, calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: En la Sala de Actos de la Institución, calle Sarandí 570, tercer piso.

Numeral 1.o Jueves 24 de Julio de 1958 a la hora 16.

Numeral 2.o Jueves 24 de Julio de 1958 a la hora 16 y 30.

Numeral 3.o Jueves 24 de Julio de 1958 a la hora 17. — Montevideo, Julio de 1958. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 32322 Jl.14-v.jl.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se convoca a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de Obras Complementarias de Alcantarillado para Varias Calles de la Ciudad (Duodécimo Grupo).

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de Oficina. (Palacio Municipal, 6.o piso).

La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Agosto de 1958, a las 15 horas en esta Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 32326 Jl.14-v.jl.16.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la renovación de la cornisa del Bar del Hotel Casino Carrasco de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 16 de Julio de 1958 a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.70.

12) (C.C.) 2|pub. 32325 Jl.14-v.jl.15.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos que demandará la construcción de la cimentación para el Monumento al doctor Atilio Narancio a emplazarse en el Parque José Batlle y Ordóñez; enjardinados adyacentes a la Tribuna Amsterdam del Estadio Centenario, con arreglo a los pliegos general y particular de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que los interesados podrán obtener en esta dependencia previo pago de la suma de $ 3.00 en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, en las Oficinas de la Dirección, calle Lucas Obes N.o 1021, el día 24 de Julio de 1958 a la hora 16.

12) (C.C.) 1|pub. 32324 Jl.14-v.jl.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Atento a lo resuelto por el Concejo Departamental de Artigas, en Decreto N.o 8.007|958, llámase a licitación pública para la mano de obra de las obras de albañilería para la construcción del edificio para el Hotel Municipal, en un todo de acuerdo a los planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de los corrientes, en la Secretaría del Concejo, a las 10 horas, donde se procederá a su apertura en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Artigas, 10 de Julio de 1958. — Director de Arq. y Obras Mpal. Arqto. Cándido Zunín Padilla.

12) $30.00 13 pub. 10391 Jl.14-v.jl.29.

COMISION PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para adquirir un equipo consistente en Tractor y Pastera (Guadañadora), en forma conjunta o parcial, con destino al Parque Nacional de Santa Teresa y según las características generales que se estipulan en el pliego de condiciones particulares a retirarse de la sede de la Secretaría de la Comisión en calle 25 de Mayo N.o 279 (Ministerio de Defensa Nacional, planta baja).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva, el día 28 de Julio próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio de 1958. — La Comisión.

12) (C.C.) 11 pub. 32317 Jl.14-v.jl.26.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
Sección Licitaciones
LICITACION PUBLICA N.o 6.958
Segundo llamado
Adquisición de cuatro revólveres

Se llama por segunda vez a licitación pública para la adquisición de 4 revólveres de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones los que pueden retirarse en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerrito N.o 610.

Apertura de propuestas: 29 de Julio de 1958, a las 15 horas, en la sede del Organismo, calle Juan C. Gómez N.o 1492, primer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 32318 Jl.14-v.jl.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

300 kgs. de Afrecho; 1.000 kgs. de Afrechillo; 3.000 kgs. de Maíz (seco, bueno); 750 kgs. de Trigo; 750 kgs. de Cebada; 3.000 kgs. de Alfalfa de 1.a; 3.500 kgs. de Paja; 20.000 kgs. de Mezcla alfalfa.

Apertura de propuestas: día martes 29 de Julio de 1958, a las 11 horas.

Las bases y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, calle Alberto Lasplaces (ex-Larrañaga) 1550, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — Montevideo, 11 de Julio de 1958. — Walter J. Maroñas, Secretario.

12) (C.C.) 3|pub. 32319 Jl.14-v.jl.16.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 14 de Julio de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939
De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JORGE GUEVARA, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Colonia 919 y MERCEDES PONCE, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Río Branco 1372.

2.a Sección

CARLOS CONFESOR PREMAZZI, 36 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Cerrito 209 ap. 1 y DINA LEA RIVERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 209.

6.a Sección

ADALBERTO CABRERA FRACHIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1224 y ALISTER MARINA LENÚ LAXALT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1370.

EMILIO BOLINCHES CAMARGO, 30 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Cuareim 1656 ap. 2 y LIRIA ESTER PIETRAFESA CORRADO, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1656 ap. 2.

7.a Sección

JOSE IBERIO CASTELLÓ, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Tacuarembó 1761 y MARIA ELIDA BONILLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1761.

9.a Sección

HIPOLITO RAMOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Urutaú 6632 y MARGOT RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Veraguas 1655

10.a Sección

QUERUBE GERVASIO DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2748 y MARTHA IVONNE FAVAGROSSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2748.

13.a Sección

SARKIS KARAMANIAN, 32 años, soltero, comerciante, palestino, domiciliado Japón 1801 y AZNIF TCHALEKIAN, 29 años, soltera, siria, domiciliada Japón 1801.

14.a Sección

HEBER ALSINO BENEDETTO, 33 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Gómez 767 ap. 3 y MARIA ELENA VAZQUEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3747.

16.a Sección

ADOLFO PROSPERO BANCHERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Córdoba 60 y MARIA CORREA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guazucuá 689.

17.a Sección

RAUL HECTOR RODRIGUEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barquisimeto 3965 y OFELIA VELAZCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3850.

20.a Sección

MIGUEL ARRIGUETTI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Castro 4077 e ILDA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4089.

MISAK SEVADJIAN, 42 años, soltero, maestro, armenio, domiciliado José B. Freire 109 ap. 2 y LURICE TOMIGIAN, 34 años, soltera, maestra, armenia, domiciliada José B Freire 109 ap. 2.

21.a Sección

HUMBERTO FERREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Violetas 768 y ANTONIA SEGUI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Violetas 768.

HORACIO ERNESTO GOMEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5242 e IRMA AURORA GASCO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5212.

JOSE MARIA SANCHEZ RIQUELME, 49 años, divorciado, albañil, español, domiciliado Tacuabé 4630 y MERCEDES GONZALEZ, 31 años, soltera, española, domiciliada Tacuabé 4630

ANGEL ARIANO, 27 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4518 y MIRTHA ROSA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4515.

KERAM ZEITOUNZIAN, 34 años, soltero, fotógrafo, armenio, domiciliado Ariel 4855 y ANGELA WARTANIAN, 31 años, soltera, armenia, domiciliada Ariel 4855.

GREGORIO QUINTEROS PEREZ, 52 años, divorciado, español, domiciliado Lincoln 1576 y ROSA MARIA FUICA, 45 años, viuda, visitadora escolar, oriental, domiciliada Moltke 1438.

24.a Sección

RAUL EZEIRZA PONTEPRIMO, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Feliciano Rodríguez 2833 ap. 2 y ELISA PAOLINO, 34 años, divorciada, italiana, domiciliada Feliciano Rodríguez 2759.

14) $2.00 3|pub. v.jl.16.

3.a Sección

PABLO KROJMAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Ferreira 1936 y NUBIA LAMBERTI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 294 ap. 10.

14) 1|pub. v.jl.15.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Alberto Artecona, dictada en los autos: "ALEJANDRO CARBONE y PETRONA LICHERO de CARBONE. Prescripción treintenaria" (L.o 11, F.o 562, N.o 316), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a los herederos de don Luis Bassano al siguiente bien: Un terreno y mejoras ubicado en la manzana N.o 7, décima sección judicial de Paysandú, padrón número 18 de esta ciudad de Paysandú, compuesto de una superficie de 4.129 metros cuadrados con 64 centímetros cuadrados y que tiene los siguientes límites: Por el Norte, un frente a la calle Washington de 43 metros; por el Oeste un frente de 96 metros 70 centímetros que comprende la calle Carreras entre Washington y Charrúas; al Sur, 42 metros 95 centímetros frente a la calle Charrúas y por el Este linda en una línea de 95 metros 60 centímetros con el padrón N.o 3664 hoy de Ramona Alonso y con el padrón N.o 17 hoy de Luis Pandolfo, todo según plano del agrimensor Ch. V. Delort, para que comparezcan dentro del aludido término por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 30 de Junio de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 10393 Jl.14-v.ag.18.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

R. RAMONCHU, seudónimo registrado, solicita la inscripción del juego y el reglamento del "Juego de naipes navales Guadalcanal", del que se declara autor. — Montevideo, 11 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10426 Jl.14-v.jl.25.

JAVIER GASTON DE VIANA, domiciliado en la ciudad de La Paz, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Flor de Ceibo" (tango), de la que se declara autor. — Montevideo, 10 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10433 Jl.14-v.jl.25.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "DANUBIO MARIA ALVEZ CUELLO. 2da. copia de escritura" (Lº 28, Fº 119), se hace saber que se ha presentado Danubio María Alvez Cuello, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Cirilo Ibáñez el 14 de Setiembre de 1943 de compra-venta del inmueble adquirido por Cecilia Alvez Cuello de Antonio Cianola, por sí y en representación de Carlos Stajano, ubicado en el Barrio Serrato, primera sección de Cerro Largo, padrón N.o 2350, con una superficie de 1.107 metros 25 cms. cuadrados y linda: Norte, Francisco Calatier; Este, solar 54; Sur, solar 55 y Oeste, calle pública, manzana 216. Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho al mismo. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 30 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

21) $24.00 10|pub. 10468 Jl.14-v.jl.25.

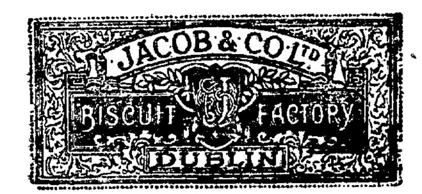
23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.724. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Papelería Galli S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ATOMIUM" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

22) $8.00 10|pub. 10402 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.725. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. & R. Jacob & Co. (Liverpool) Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 10400 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.734. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EVRAMYCIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10401 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.706. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Cilag Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicitan la marca

GASTROTEST

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 10383 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.708. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Cilag Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicitan la marca

CISTOBIL

para artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10.pub. 10384 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.707. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Cilag Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicitan la marca

LISPAFENA

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10385 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.705. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Intertype Corporation, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan renovar la marca "INTERTYPE" para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10386 Jl.14-v.jl.25.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.249. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Walter J. Schwertfeger, de New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cajas para huevos y método y aparato para hacerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10387 Jl.14-v.jl.25.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre 1904. He prometido vender al señor Giuseppe Bartolucci, la casa de comercio que en el ramo de Venta e importación de productos químicos, gira en esta plaza, calle Soriano 1140 bis. Acreedores: Andes 1433, 6 o piso, ap. 30. — Montevideo, 1? de Julio de 1958. — JAIME COLL.
25) $16.00 20|pub. 10429 Jl.14-v.ag.6.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, hemos prometido vender al señor Andrés Nelson Gómez de León, el comercio que en el ramo de Comestibles, frutas, verduras y Fermentadas embotelladas, tenemos instalado en esta ciudad, calle General Las Heras N.o 1850 Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — ALFREDO GAGO BARROS. — MIRTA Y. C. de GAGO.
25) $24.00 20|pub. 10403 Jl.14-v.ag.6

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Horacio Arístides Sierra Santerini la Fábrica de Pastas que tenemos instalada en esta ciudad, calle Coronel Brandzen N.o 1958. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — EDUARDO ARABI. — RENEE BERARDI de ARABI.
25) $24.00 20|pub 10404 Jl.14-v.ag.6.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Miguel Salomón Hanna el comercio que en el ramo Café y Bebidas alcohólicas, tenemos instalado en esta ciudad, Avda. General Rondeau N.o 1541, "Café Tortoni". Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — MARIO VETRALE ARESETA. — MARIA INES DURAN de VETRALE.
25) $24.00 20|pub. 10405 Jl.14-v.ag 6.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometí vender al señor José María Espasandín Rama, la Panadería y Confitería que tengo instalada en esta ciudad, Avda. Rivera N.o 2341. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — GABRIEL BASTRE GARAU.
25) $24 00 20|pub. 10406 Jl 14-v.ag.6.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Raúl Daniel Varela, el comercio de Panadería sito en la calle Paysandú esquina José P. Varela, de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo con fecha 1.o de Julio corriente. — Acreedores presentarse en Escribanía Invernizzi, Roosevelt 682. — Mercedes, Julio 3 de 1958. — ESTEBAN BADANO.
25) $24.00 20|pub. 10418 Jl.14-v.ag.6.

Comunico que prometí vender a Jesús González Díaz, la Carnicería de calle Carreras Nacionales N o 3420. Acreedores: calle Zabala 1372, escritorio 36. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — MODESTO ROMAY.
25) $8.00 20|pub. 10380 Jl.14-v.ag.6.

Interviniendo Estudio Dr. Valentín P. Sánchez, prometí vender al señor Rodolfo Salazar Dubois, el comercio Barraca "Oriental", sito en Avda. Dr Enrique Pouey s|n. (Las Piedras, Departamento de Canelones). A efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores dentro del plazo legal, en el comercio. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — JUAN CARLOS CASTAGNETTO.
25) $16.00 20|pub. 10379 Jl.14-v.ag.6.

27—Varios

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto Agosto 5 de 1933.

RELACION N.o 771

Padrón	Propietarios
138.343	Ramón A. Adano.
47.488	Isidoro Pombo.
34.271	Amón Alonso.
35.848	María Celia Molteni de Barrios.
37.407	Julián Bergara.
41.207	Luis Arturo Aparicio.
51.651	Alcira Varela.
51.963	Ramón Rodríguez.
59.134	Bernardo Ferrúa.
60.310	Damiana J. Araújo.
65.180	Alfonso Enrich.
68.547	Gorzichansky Zalckerg.
72.511	Evangelino Perlas.
74.467	Feliciano Gómez.
77.658	Basilides Antunez Soria.
79.593	José Arias.
81.642	Josefa A. de Blanco.
82.449	Juan Banchero.
83.085	Moisés Trossmann Feldman.
84.618	Mario Collazo.
86.040	Manuel Rial.
75.958	Pedro M. Silva.
86.329	Pedro Garrido.
87.633	Nélida Igarabide de Lecuna.
100.985	Martha H. de Frank.
103.187	Dante Caro.
104.091	Emilio Mera.
107.413	Fca. García de Pellejero.
113.547	Florencio Spinelli.
115.605	Emilio Silva Sánchez.
117.456	Héctor Lorenzo Ríos.
120.905	Alfredo Guzzini.
128.308	Alberto Monteverde.
129.011	Concepción Cirilo de Romano.
129.217	Miguel Melia.
130.020	Luis Troncoso.
131.554	Mario Ferreira.
132.406	Antonio Balmori Sánchez.
145.754	Eugenio Cabarro.
147.032	Walter M. Marsicano.
150.219	Josefa O. de Branculli.
152.438	María A. Berengo de Sigrone.
161.482	Antonio Guerra.
162.527	José Dámaso García.
163.706	Jorge Lorenzo Rama.
168.824	Victorio Simonelli.
170.179	Américo Lafluf.
170.694	Torkon Berberian.
178.086	Héctor Alfonso Suárez Novas.
184.816	Alejandro Pereira.
186.457	Mario Arrambide.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.
27) (C.C.) 1|pub. 32327 Jl.14-v.jl.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. Decreto, Agosto 5 de 1933.

RELACION N.o 772

Padrón	Propietarios
63.229	Martín Lategui.
63.568	Pedro Ferro.
63.577	Jorge Alberto Rebella.
63.621	Ricardo N. Martínez.
63.769	Arturo Guimil.
65.849	Juan Pedro Lageard.
65.871	Konstanty Banasiewicz.
65.875	Carlos María de Olea.
65.916	Gregorio Moreira.
66.084	Prudencio Ramírez.
66.110	José M.a Pena.
66.355	Luis V. Antonini.
67.550	Nicolás B. Riverón.
82.792	Sucesión Juan Otatti.
82.865	Américo Fork.
82.952	Alfredo Brindisi.
83.086	María G. Curcho.
83.278	Gzulim Mauer.
83.326	Juan A. Martínez.
83.621	Pedro Esteban Gazzano.
83.714	Elías Ibáñez.
83.920	Cecilia M. de Loriente.
97.643	British Schools Society.
143.064	Pinkus Cheses.
146.021	Constantino Stancov.
146.631	Aurelio Así Vázquez.
146.747	Carmen G. de Galusso y otros.
147.831	Valentín Costa.
149.081	Ricardo P. Revello.
163.348	Lina Pérez.
163.412	Isidoro Ruiz Martínez.
163.438	A. N. C. A. P.
163.441	Victorio Magnoni.
163.455	Héctor M. Torres.
163.608	Hans A. Stetskamp.
163.670	Fernando Ceriotti.
163.673	Marcos Zec.
163.682	Sucesión Antonio Brenes.
163.726	Francisco Castro Barreiro.
163.790	Rafael Donegana.
173.010	Antonio Castelo.
173.015	Graziano Langone.
173.066	Juan Pedro de León.
173.904	Carlos Seoane.
173.910	José P. Antuña.
173.978	Gunter Leopold Pick y otra.
174.016	Sara Michenmacher.
183.185	Gumersindo Moreira.
184.672	Gregorio A. Pedreira.
184.681	Pantaleón García.
186.096	Juan Pedro Ten Hoever.
186.451	Carmela Di Nico de Cicero.
186.481	Manuela López de Menihu.
186.483	Mafalda M. de Parada.
186.511	Angel L. Piana Delgado.
186.516	Willigton Nieto.
186.523	Blanca L. Settin.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.
27) (C.C.) 1|pub. 32328 Jl.14-v.jl.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto Agosto 5 de 1933.

RELACION N.o 773

Padrón	Propietarios
6.082	Organización Mizraji.
6.322	Marcelina Lamas.
6.329	Fainel Grodzichi.
6.382	Magdalena E. Seirano.
12.636	Eulogio Boces.
13.018	Joaquín Ventura.
13.062	Juan N. Peluffo.
13.151	Suc. Emilio Schmitt.
13.296	Manuel Seara.
13.305	Gregorio Romero.
13.318	Héctor Galbano.
12.327	Alejandro Brenner.
14.161	Baltasar Galli.
21.342	Faiwel Golc.
22.719	Violeta Tuyá de Romero.
22.844	Francisco Signorelli.
23.018	Mauricio Buszkañiec.
23.345	Alejandro Ivanoff.
26.646	Eduardo Szczuv.
41.552	José Castro Pérez.
42.212	Juana Lamarque de Cabrera.
113.740	Ysac Bella.
114.399	Raúl Mouré.
114.627	Ysrael Wlosko.
114.680	Osorio Errazquin.
114.986	Celso Vázquez.
115.000	José Roig Escandell.
115.073	Leonidas Cardenas.
115.205	Carmelo Barbary.
115.540	Mireya Ramos Pierro.
143.716	Juan Garibotti.
143.766	Esperanza Reimo de Alves.
143.789	Ramón Negro.
143.792	Josefa R. de Rama.
143.798	Daniel García.
151.684	Walter Peter.
154.704	Albira Cabrera de Faurin.
155.562	Ramón Baute De León.
158.501	Grabiela T. de Amarillo.

163.353	Narciso Medina.
130.046	Antonio Rivas.
171.238	Cándido Touriño.
171.272	Teresa Sinforosa Luzardo.
171.792	Luis A. Madueño Loriente.
176.806	Juan Y. Gutiérrez y otros.
176.807	Marcelina G. de López.
176.809	Juan Carlos Acevedo.
176.811	Francisco Gandín Polla.
178.108	Elbio Larralde Alonso.
180.606	Pedro Pablo Melgar.
181.809	Santos Urbano Soria.
184.736	Hans Gahn.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.
27) (C.C.) 1|pub. 32329 Jl.14-v.jl.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. Decreto, Agosto 5 de 1933.

RELACION N.o 774

Padrón	Propietarios
6.034	Joel Bergltein.
14.079	Esteban Muraglia.
42.203	Catalina Ma. Fúrfaro.
55.525	Gisleno Rosas.
61.227	Mario Antonio Sacco.
72.643	Ildefonso Muscar.
79.880	Juan B. Richeri.
106.124	Armando Miglieti.
111.256	Olga Echevarría Díaz.
112.557	Clemente Oliver.
115.525	Cristóbal Pérez.
115.093	Marcos L. Poyol Zabala.
122.998	Domingo De Simone.
128.358	Antonio Rial Ovalle.
130.078	Vicente Curbelo Ferreira.
130.087	Beatriz Platero de Pardo.
130.188	Abraham Zimbleris.
130.193	Silvio Zanetta.
130.209	María I. Zalazar de Gómez.
130.221	Gabriel A. Fraga.
130.858	Francisco Hurvath.
130.860	Ignacio Méndez.
140.352	María Pía Vidal de Vachelli.
143.762	Martimiano Silveira.
143.763	Carmen Pons de Possamai.
143.770	Carlos B. Barros.
143.791	Florencio Muñoz.
143.813	Olga Ester García.
143.823	Francisca A. Tabárez.
151.190	Hipólito Tournier.
151.232	Amadeo Leder Right.
154.436	Juan Calza.
159.423	Antonio M. López Ramos.
169.928	Heebert Heymann y otra.
161.080	Dante Cianciulli.
163.459	Blanca Y. M. de Parma.
172.655	Benito Cea Meretto.
172.928	Luis A. Rumi
173.895	Arnoldo Echavarrén.
173.920	José A. Saint Romain.
173.976	Jorge Martínez Viaña.
176.037	Carolina C. Carrafiello.
176.808	Blanca Rivero de Siré.
176.839	Gladis L. Aparicio.
176.845	Guillermo B. Medeiros.
176.865	Adolfo Secondo.
184.314	Raúl Pereira Martínez.
184.811	Nelson Cohen.
184.833	Pablo Hein.
184.841	Francisco Dolezak.
184.845	Venancio Díaz López.
184.848	Francisco Sobral.
185.186	Ramón N. Jorge.
185.340	Juan C. Valenti.
186.017	Luis Alberto Cambón.
187.369	José Arijón Viña.
187.377	Alejandro Gross.
188.232	Carlos M. Pose y otro.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.
27) (C.C.) 32330 1|pub. Jl.14-v.jl.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. Decreto, Agosto 5 de 1933.

RELACION N.o 775

Padrón	Propietarios
9.050	Propiedad Horizontal.
978	Emilio Fernández.
1.122	Tintorería Regia S. A.
1.422	Manuel Comesaña.
1.560	José Zimmermann.
1.678	Héctor Benech.
6.387	Mauricio Buzcaniec.
11.441	Juan Carlos Zuccarine.
13.183	Francisco Percivale.
61.099	Santiago M. Pomodoro.
61.399	Ricardo Ponti.
80.966	Francisco Kofiezko.
81.507	Juan A. Vidal.
81.809	Marcos H. A. Paunela.
82.394	Esso Standard Oil Co. Uruguay S. A.
82.686	Manuel Pereira.
82.992	Alfredo R. Ponce.
83.275	Antonio Torcello.
83.292	Elbio y Yolanda Bayá.
83.539	G. de E. Hnos. del Sagrado Corazón.
86.348	José Colho.
93.709	Juan Skinca.
111.254	Carlos Pérez.
111.494	Armando Teperino.
111.505	Guillermo Klinech.
111.560	Suc. Vicente Varela.
111.828	Nieves F. de Coyeneche.
112.056	José Scalise.
130.841	Filomeno D. Maciel.
130.842	Jacinto Alfonso Pérez.
130.845	Carmelo C. Vegliu.
130.854	Manuel Madana.
131.787	Eduardo Pérez.
143.820	Basilicio S. Colina.
143.822	Carmen Pérez de Sosa.
148.533	José Roberto Botti.
160.410	Juan Antonio Fonti.
160.963	Ramón P. Sena.
162.504	Nicolás Eugenio Pecoy.
170.353	Jorge Ricciardi.
171.237	César J. Pastorino.
172.498	Antonio Angel Toniatti.
172.714	Francisca de los Santos Nuñez.
176.830	Héctor V. Maurini.
176.876	Walter O. Mirambell.
180.656	Salvador Turturiello.
180.913	Ismael Presa.
65.822	Wáshington Omar Torres.
184.657	Francisco de la Llana.
184.837	Wáshington Ríos.
184.844	Fritz F. Hecht.
184.847	María y Petrona Oliver.
184.849	Antonio Richero.
184.852	Clotilde Fajardo de Nardi.
185.072	Américo Galbisso.
187.392	Juana Linares de Ramos.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.
27) (C.C.) 1|pub. 32331 Jl.14-v.jl.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. Decreto, Agosto 5 de 1933.

RELACION N.o 776

Padrón	Propietarios
11.177	Elida C. de Ferreira.
14.106	José Gatti.
14.156	Antonio Pardo.
16.430	Matilde Pose Vázquez.
16.492	Carmen G. Dall'Orso.
16.720	María Elena Viña.
20.064	Wolf Drezner.
20.124	César Ossi.
20.163	Eduardo Tempel.
20.585	Angel A. Cagiano.
21.356	Ema D. Bonino.
21.551	Ramón Negreira.
72.481	Instituto Nal. de V. Económicas.
72.522	Venancio Venanzetti.
72.586	Pérez Noble.
75.420	Carmelo Bruno.
75.463	Amaro Carve Urioste.
74.966	Luis Graziosi.
110.041	Walter Oddone.
111.224	Federico Morales Otero.
112.778	Alfredo Spósito.
112.867	Santos Rey Correa.
112.919	César Campos.
112.956	José Simón.
113.195	Asdour Tekmebyan.
113.420	Manuel Iglesias.
116.245	Manuel Varela.
116.357	Dora M. de Traverso.
116.389	Marcelino Herrera.
118.088	Hugo R. Viola.
119.070	Wáshington García.
130.536	Ana María B. de Salaverry.
130.836	Margarita G. de Canobio.
141.139	C. Sánchez.
144.884	José C. López.
152.304	Deltenor Martín López.
152.472	Juan A. María Pippos.
170.996	Francisco Wasilewski.
171.206	Miguel Wirth Tripolski.
171.216	César Pucci.
173.722	Nepomuceno Gómez.
174.071	Casiano Giménez.
174.729	Telesforo Maurente.
174.761	Natividad B. de Fariña.
174.763	Santos A. Gómez.
181.027	Néstor Bolentini.
83.704	Adolfo Reich.
179.732	José Bordino.
180.258	Silvio Cervini.
183.727	Moisés Hendler.
184.016	Romilda Picún Petillo.
184.972	Luis M. Toniolo.
184.977	Angel Ferrari.
185.370	Antonio M. Lapiedra.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.
27) (C.C.) 1|pub. 32332 Jl.14-v.jl.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. Decreto, Agosto 5 de 1933.

RELACION N.o 777

Padrón	Propietarios
2.922	Américo Martínez Jaureguy.
3.302	Juan Nocetti Romero.
3.561	José M. Muñoz Arocena.
3.835	Suc. Francisco Soca.
3.853	José Quintana y Pérez.
4.188	Felipe Luca Moreno.
6.259	Samuel y Julio Hijstal.
6.837|38	Leopoldo y Celia Storace.
7.075|76	Luisa Laura Mezzera.
7.088	Luisa Laura Mezzera.
79.648	José Martínez Hermida.
130.389	María Rossi Gadea.
15.195	Juan S. Soumastia.
21.715	Alba G. Ferme.
21.972	Olga Eguren González.
25.690	Pedro B. Bentancourt.
25.946	Pedro Gaillabeté.
28.447	Andrés Canta.
30.052|53	Josefina Maulella de Stolfi.
44.872|73	Luis Hart.
64.621	Enrique B. Clemente.
64.643	Leonel Perdomo.
64.724	Ricardo Queirolo.
64.856	Lino Dinetto.
64.859	Juan C. Brea.
64.897	Alfonso M. Velázquez.
74.085	Manuel Ferreño.
186.818	Manuel Fereño.
116.436	Juan R. Toledo.
116.754	Aníbal Cerredelo.
116.770	Elemir Nagl.
116.807	Adolfo Omar Sommaruga Arigón.
116.873	Néstor Vizcarret.
116.917	Manuel Carmona.
116.924	José Davesi.
116.930	Julio Seigal.
130.174	Juan C. Scrigna.
130.391	Carlos Porte.
130.393	María del Carmen Gómez.
141.153	Israel Rapoport.
164.103	Lorenzo J. Da Luz.
166.787	Héctor Valentín Rodríguez Rey.
178.982	Felipa Pelayo.
184.414	Alfonso Alonso.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.
27) (C.C.) 1|pub. 32333 Jl.14-v.jl.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto, Agosto 5 de 1933.

RELACION N.o 778

Padrón	Propietarios
7.186	Augusto Sbárbaro.
8.028	María A. E. de Buela.
10.012	Manuel Rodríguez.
10.150	Rosa C. Anselmo de Ballabio.
9.806	Rosa C. Anselmo de Ballabio.
16.562	Rosa C. Anselmo de Ballabio.
10.463	Molinos Podestá.
10.485	Miguel García Martínez.
10.521|24	Suc. Juan Mussio.
10.667	Elvira Vázquez Varela de Pausea.
11.234	Suc. Martirena Montes.
12.251	Alcides Soler.
14.328	Constantino Andrade Souto.
22.163	Dolores H. de las Llamas.
22.700	Alfredo Persico.
25.782	Juan M. Cabrera.
26.040	Pedro Tróccoli.
26.322	Hospital Italiano Humberto 1.o
30.661	
84.669	Israel Nemirowky.
112.901	Angel Alciaturi.
115.884	Lorenzo Monduere.
11.678	Giragos Minasian.
130.875	Antonio Amarelle.
130.662	Sofía García de Souto.
130.933	José De Agostino.
141.327	Irma P. de Rodríguez.
145.675	Antonio Nouva.
143.931	Angelo Adamo Tieso.
143.932	Luis Giglio y otro.
144.564	León y Santiago Crubalián.
143.944	Luis Fiorillo Cetitola.
147.281	Juan José Cardozo Agaruyuva.
148.205	José Brum.
170.836	Hugo Andreatta.
172.350	Alberto Baltazar.
173.154	José Ramón Pose.
173.176	Mario Paysée Reyes.
173.227	Prokop Tzulak.
173.290	Meta Hirsch Scaul.
173.323	Irineo Manuel Saenz.
173.342	José M. Rodríguez.
173.344	Ricardo C. Manzani.
173.420	Guillermo E. Lusky.
173.446	Claudio F. Gamba.
174.164	Rosa Varela.
174.669	Pablo González.
182.056	Primitivo López.

(Departamento de Contribución Inmobiliaria).
27) (C.C.) 1|pub. 32334 Jl.14-v.jl.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados Plazo para su pago: Sesenta días, a contar de la fecha. Decreto Agosto 5 de 1933.

RELACION N.o 779

Padrón	Propietarios
11.116	Wolf B. Wastrztein.
11.562	Esteban Bacigalupi.
25.564	José Levickas Sozas.
48.606	Nemesio S. Carballo.
57.770	Francisco Caferatta.
64.607	Pedro M. Casal.
80.596	Irene Mikolajunas.

115.484	María G. de Aguerre.
116.032	Pablo Pelosa.
116.258	Eduardo Zeltner.
116.313	Vicente Varela
116 386	Gerardo Jauregui.
126.680	Ruben Haprielian.
130.903	Bismarck Baquet.
140.848	Rafael A. Rigau.
141.119	Gaspar Panzera.
141.120	María D. Acuña de Fraga.
141.123	Diego Noboa Courras.
141.154	Israel Rapoport.
141.155	Francisco Suscna Morquio.
141.160	Pascual Nemirovsky.
141.170	Federico Peinado.
143.564	Lidia Silveira.
143.937	Ramón Rodríguez.
148.522	Modesto Iturralde
164 100	Juan García.
164.102	Celmira Cardaccio Hernández.
164.105	Francisco Siniscalco Stramari.
164.160	Isabel Silva.
164.205	Ernesto Piaggio.
170.278|79	Enrique Brivini.
172.925	Juan C. Molinari.
173.160	Domingo Espert.
173.179	Amalia Torrens de Panizza.
173.182	Saúl Mezzeras.
173.208	Longino Pérez.
173.229	Victoriana F. R. de Coutiño.
173.232	Hilario Sambarino.
173 331	Suplicio A. Erora
173.412	Alfredo Trucido.
173.471	Juana P. Merán de Robaina.
173.472	Nélida González de Mora.
173.475	Francisco Freitas.
174.059	Fortunato Oribe Machado.
174.770	Carlos B. Nabotto.
180.979	José N. Camejo.
183.232	Angel Montero.
183.460	Angel Restuccia.
183.468	Héctor Faccio.
183.862|69	Orfilia S de Muiños.
183.871|75	Orfilia S. de Muiños.
184.515	Diamantino T. Rodríguez
184.821	Rómulo R. Pagani.
184.978	Antonio Terra y otro.
187.345	Antonio Nicola y Rafael Di Nutto.
187.396	Angel G. Giambonini.
189.586	Lavalleja Bilbao.

(Departamento de Contribución Inmobiliaria).
27) (C.C.) 1|pub. 32335 Jl.14-v.jl.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de Edificación y Deslindes terminados. Fecha para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. Decreto: 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 780

Padrón	Propietarios
8.070	Elbio Fernández Capurro.
10.674	Francisco García.
12.526	José García.
12.614 y 12.615.	Camilo Ferulano.
13.150	Mañé y Cía.
13.329	Antonio Rial Avalle.
13.339	Víctor Brown.
14.071	León Eisemberg y otro.
14.920	Isidro Sosa Carrión.
17.546	José Mindiuk.
17.621	Constantino R. Estévez.
17.650	José Martínez y señora.
17.812	Saturnino Bossio.
17.864	José González Mallo.
20.087	José Casañas.
21.031	Angel y José Alia.
21.320	Cine Cordón S. A.
22.238	Antonio Chioino.
22.642	Alfonso Enrich.
24.926	Manuel Calvete Real.
28.662	José Baser.
60.663	189.833 y 189.885. Carrasco Polo Club.
64.401	Milton Díaz.
68.306	José María Bolón.
68.405	Nicolás Todoroff.
68.516	Pascula Lava.
68.528	Atilia Cassinoni de Amor.
68.591	Faustino Villamarin.
69.780	Manuel Galán.
69.782	Vicente Tessore.
69.804	Gregorio Pereira.
69.810	Leoncio Santos.
69.816	Francisco Faciola.
75.807	Mateo Sardas.
84.598	Beltrán Oyamburu.
110.498	Raflín Bermúdez.
114.067	Evaristo Lerena.
115.223	Archag Chererlian.
116.109	Eulalio C. Echeverría.
116.127	Victoria M. Rovella.
116.164	Enrique Fortuny.
133.328	Nepomuceno García.
140.911 y 177.611.	Vaciougas Lukomskas.
156.629	Rodolfo Siegler.

(Departamento de Contribución Inmobiliaria).
27) (C.C.) 1|pub. 32336 Jl.14-v.jl.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Convocatoria a elecciones

Se convoca a los señores Profesores, Profesionales y Estudiantes de esta Casa de Estudio, para que elijan delegados a la Asamblea del Claustro Universitario, en esta forma:

4 delegados de los Profesores, de los cuales dos, por lo menos, deberán ser Profesores Titulares;
3 delegados de los Estudiantes;
2 delegados de los Egresados.

El Claustro se reunirá a efectos de tratar los siguientes puntos:
1.o Coordinación de la Enseñanza.
2.o Descentralización de la Cultura.

Las elecciones se realizarán en esta Casa de Estudios el 15 de Agosto próximo, de las 9 a las 10 horas para los Profesores y de las 9 a las 11 horas para los Profesionales y Estudiantes; y se regirá por el Reglamento respectivo aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad el 27 de Junio de 1951.

La inscripción de candidatos de los tres órdenes deberá efectuarse en la Secretaría de la Facultad, hasta el 31 de Julio en curso, a la hora 12, dentro del horario hábil de oficina, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Montevideo, Julio de 1958.
27) (C.C.) 1|pub. 32320 Jl.14-v.jl.14.

CLAUSURA DE COMERCIO

Edeliz Viera de Orozco comunica al comercio y al público que ha clausurado el comercio de su esposo Carlos A. Orozco, fallecido. Dicho comercio se encontraba ubicado en la calle Vera N.o 2745 de esta ciudad, en el ramo de Almacén de Comestibles. Acreedores presentarse al señor Neber Sebastiani, Avda. 8 de Octubre número 4537. — Montevideo, Junio 30 de 1958.
27) $16.00 20|pub. 10428 Jl.14-v.ag.6.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Marín S. A."

Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, al 28 de febrero de 1958

Aprobados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 28 de mayo de 1958.

Balance General

Activo —

Deudores en cuenta corriente	$	5.022.45
Inmuebles	"	81.048.55
Gastos de constitución	"	4.057.45
Acciones a emitir	"	52.000.00
	$	142.128.45

Pasivo —

Acreedores en cuenta corriente	$	5.578.21
Acreedores hipotecarios	"	52.778.88
Impuestos a liquidar .	"	475.20
Capital integrado	"	48.000.00
Utilidades a aplicar ...	"	3.301.16
Capital autorizado	"	52.000.00
	$	142.128.45

Pérdidas y Ganancias

Gravámenes fiscales ..	$	475.20
Gastos generales:		
Patente de Giro	"	287.50
Gastos de administración	"	17.50
Intereses hipotecarios .	"	342.44
Intereses	"	860.00
Gastos y conservación de edificios:		
Impuestos municipales	"	907.88
Gastos de administración	"	450.60
Utilidades a distribuir .	"	3.301.16
	$	6.642.30

Haber —

Alquileres	$	6.642.30
	$	6.642.30

Utilidades a Distribuir

A cuenta nueva	$	3.301.16
	$	3.301.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 4 del libro Copiador certificado el 16 de mayo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2282 a F.os 88 del libro 5.

$ 36.00. — 1|pub. — 9926.

"Filo S. A."

Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades al 30 de Abril de 1958

Aprobados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 28 de Mayo de 1958.

Balance General

Activo —

Cuenta Corriente Administración	$	3.288.88
Inmuebles	"	50.231.10
Gastos de Constitución	"	4.172.61
Pérdidas del ejercicio.	"	1.588.54
Acciones a emitir	"	41.300.00
	$	100.581.13

Pasivo —

Impuestos a liquidar ..	$	581.13
Capital integrado ...	"	58.700.00
Capital autorizado ..	"	41.300.00
	$	100.581.13

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo	$	759.30
Amortización s| inmuebles	"	612.69
Amortización s| gastos de constitución	"	1.390.87
Gravámenes Fiscales ..	"	501.25
Gastos Generales:		
Impuestos Municipales .	$	67.80
Gastos de Administración	"	84 00
Contribución Inmobiliaria	"	188.00
Contabilidad	"	500.00
Patente de Giro	"	420 25
Impuesto Sociedades financieras	"	114.38
	$	4.588 54

Haber —

Rentas sobre inmuebles	$	3.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	1.588.54
	$	4.588.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 10 del libro Copiador de Cartas certificado el 1.o de Agosto de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2098 a Fo 231 del libro 3.

$ 33.00. — 1|pub. — 9927.

CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1957

Aprobado por la Asamblea del 31 de octubre de 1957

A C T I V O

Caja y Bancos	$	554.700.35
Bco. República, depósitos garantía dec 3|8|56	"	29.983.54
Deudores varios	"	1.780.248.20
Depósitos en garantía	"	51.175.83
Existencias a precio de costo o de producción:		
Cebada y otras materias primas	"	3.000.459.98
Productos elaborados y en proceso	"	853.658.27
Materiales varios	"	1.143.704.26
Mercaderías en tránsito	"	20.302.11
Adelantos sobre compras	"	200.434.50
Intereses y otros gastos anticipados	"	823.062.04
Inversiones en otras empresas:		
Acciones	"	3.121.201.00
Adelantos en cuentas corrientes	"	142.584.41
Terrenos	"	204.049.65
Edificios	"	4.284.392.49
Maquinarias y equipos fábrica	"	7.601.539.34
Muebles, útiles y equipos	"	859.984.51
Material rodante	"	652.915.97
Obras en curso	"	146.174.07
Maquinarias y equipos en tránsito	"	192.857.57
Envases en depósito y en poder terceros, menos previsión para roturas	"	5.901.267.82
Gastos de organización	"	502.518.46
Gastos administrativos hasta fecha iniciación de producción	"	185.711.67
Prima por canje acciones fundadoras	"	60.000.00
Pérdida por venta títulos hipotecarios	"	26.110.00
Total Activo	$	31.789.031.02
Acciones depositadas garantía Directores	"	35.000.00
Documentos descontados	"	41.789.80
	$	31.865.820.82

P A S I V O

Adelantos bancarios:		
Con prenda sobre activo social	$	100.000.00
Con prenda sobre cebada	"	625.000.00
Garantizados por terceros	"	1.857.585.73
Créd. doc. de importación	"	28.789.44
En cuenta corriente y vales	"	2.574.129.66
Préstamos sobre cebada	"	499.800.00
Préstamos a interés	"	245.000.00
Documentos a pagar (proveedores)	"	700.214.07
Varios acreedores, gastos e impuestos a pagar	"	4.759.891.17
Dividendos a pagar	"	348.685.92
Depósitoos de terceros sobre envases	"	377.945.83
Pasivo a largo plazo:		
Créd. doc. de importación	"	165.432.96
Préstamos hipotecarios y prendarios	"	1.249.786.23
Pasivos consolidados	"	937.817.06
Capital integrado	"	15.802.124.50
Reservas estatutarias	"	75.828.22
Primas e intereses provenientes colocación e integración acciones	"	93.157.80
Utilidades anteriores	"	7.350.88
Utilidades del ejercicio	"	1.400.164.25
Menos: dividendo provisorio	"	59.672.70
Total Pasivo	$	31.789.031.02
Acciones depositadas en garantía Directores	"	35.000.00
Documentos descontados	"	41.789.80
	$	31.865.820.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Cervecería y Maltería Paysandú S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada haber copiado el presente Balance General a los folios 102 y 103 del libro Inventario rubricado el 17 de setiembre de 1952 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de octubre de 1957

Se deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a fojas 102 y 103 del libro de Inventario certificado el 17 de setiembre de 1952 por el Juzgado Ldo. de 1a. Instancia de 1er. Turno de la ciudad de Paysandú

D E B E —

Sueldos personal administrativo y de ventas	$	1.662.605.76
Gastos autos y camiones	"	644.786.92
Propaganda	"	790.581.22
Alquileres, gastos administrativos y de ventas	"	669.696.63
Impuestos y leyes sociales del ejercicio	"	3.638.726.83
Impuestos y leyes sociales complemento años anteriores	"	157.164.26
Depreciación edificios	"	95.855.54
Depreciación maquinarias y equipos fábrica	"	425.020.51
Depreciación muebles, útiles, equipos, material rodante y envases	"	269.733.56
Intereses y gastos financieros	"	886.936.49
Pérdida por ventas activo fijo	"	86.515.23
Ganancias del ejercicio	"	1.400.164.25
	$	10.727.786.70

H A B E R —

Resultado de explotación	$	10.608.813.58
Alquileres y retribuciones	"	118.973.12
	$	10.727.786.70

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de octubre de 1957

Saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas		$ 1.407.515.13
A reserva estatutaria	$ 28.150.30	
A Directorio y personal	" 170.000.00	
A reserva para ampliación de equipos productivos	" 100.000.00	" 298.150.30
		$ 1.109.364.83
Más:		
Reserva para ampliación de equipos productivos del ejercicio actual		" 100.000.00
		$ 1.209.364.83
A dividendos:		
Sobre acciones preferidas	$ 59.672.70	
8 o|o sobre Acciones Ordinarias	" 1.117.668.00	" 1.177.340.70
Saldo a cuenta nueva		$ 32.024.13

Las Utilidades no se distribuyen por no ser aprobadas por la Asamblea.

Se deja constancia que la presente Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades se hallan copiados a fojas 106 del libro de Inventario certificado el 17 de setiembre de 1952 por el Juzgado Letrado de 1a. Instancia de Primer Turno de la ciudad de Paysandú.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la Empresa Cervecería y Maltería Paysandú S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada haber copiado la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades al folio 106 del libro Inventario rubricado el 17 de setiembre de 1952 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Paysandú.

$ 144.00. 1|Pub. — 9425.

C Y B U R S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 28 DE FEBRERO DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 30 de Mayo de 1958

ACTIVO			PASIVO		
Fijo:			Exigible:		
Bienes raíces	$ 105.721.01		Corto plazo:		
Máquinas y accesorios	" 1.381.03	$ 107.102.04			
Circulante:			Dividendos a pagar	$ 5.050.00	
			Cuentas a pagar	" 827.00	
Varios deudores	$ 841.32		Largo plazo:		
Caja y Bancos	" 5.887.52				
Alquileres a cobrar	" 1.800.00	" 8.528.84	Banco Hipotecario	" 25.055.71	$ 30.932.71
Nominal:			No exigible:		
Partidas amortizables	$ 17.155.54		Capital integrado	$ 101.000.00	
Gastos reforma Estatutos	" 864.61	" 18.020.15	Reserva estatutaria	" 1.718.32	" 102.718.32
		$ 133.651.03			$ 133.651.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado, se halla copiado a folios 417 del libro Copiador certificado el 14 de Febrero de 1952, por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 1.o DE MARZO DE 1957 AL 28 DE FEBRERO DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 30 de Mayo de 1958

GANANCIAS —	
Alquileres	$ 10.800.00
PERDIDAS —	
Seguros	$ 489.26
Jubilaciones	" 144.00
Sueldos	" 1.200.00
Caja Asignaciones	" 48.62
Intereses	" 14.05
Gastos generales	" 773.37
Intereses hipotecarios	" 1.525.28
Amortiz. deudores varios	" 360.56
Amortiz. gastos Ref. Estatutos	" 370.55
Amortizac. máquinas y accesorios	" 517.54
Saldo inicial	" 150.59
	$ 5.593.82
Utilidades del ejercicio	" 5.206.18
	$ 10.800.00

DISTRIBUCION

A dividendo, 5 % sobre $ 101.000.00	$	5.050.00
A reserva estatutaria	"	156.18
	$	5.206.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado, se halla copiado a folios 418 del libro Copiador, certificado el 14 de Febrero de 1952, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 86.40. — 1|pub. — 9484.

LOS PLATANOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 11 de junio de 1958

ACTIVO			PASIVO		
Disponible:			**Exigible a largo plazo:**		
Banco Comercial - Cuenta corriente	$	501.21	Banco Hipotecario del Uruguay	$	97.941.91
Exigible:			**Transitorio:**		
Deudores por arrendamientos	"	28.184.49	Comisiones a pagar	"	2.250.00
Deudores varios	"	53.429.74			
Inmovilizado:			**No exigible:**		
Inmuebles	"	400.000.00	Capital	"	369.000.00
Nominal:			**Utilidades:**		
Difer. en la cotización de Títulos Hipotecarios	"	11.554.34	Saldo del ejercicio anterior	"	1.490.67
Gastos de constitución de la Sociedad Anónima	"	8.203.59	Utilidades del ejercicio	"	31.190.79
	$	501.873.37		$	501.873.37

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla transcripto a folios 6 del libro Copiador de Inventario certificado el 18 de setiembre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS POR EL PERIODO 1.o DE ABRIL DE 1957 - 31 DE MARZO DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 11 de junio de 1958

DEBE —		
Impuestos	$	9.679.24
Comisiones	"	2.786.60
Gastos generales	"	336.77
Intereses hipotecarios	"	11.731.13
Amortizaciones:		
Diferencia en la Cotización de Títulos Hipotecarios	"	3.851.44
Gastos de constitución de la Sociedad Anónima	"	2.731.23
Utilidad del ejercicio	"	31.190.79
	$	62.307.20
HABER —		
Arrendamientos	$	62.307.20
	$	62.307.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados se halla transcripta a folios 617 del libro Copiador de Inventario certificado el 18 de setiembre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 11 de junio de 1958

Utilidad del ejercicio			$	31.190.79
Saldo del ejercicio anterior			"	1.490.67
Divid. del 8.80 % $ 369.000.00 v|n. de acciones integradas	$	32.472.00		
A cuenta nueva	"	209.46		
	$	32.681.46	$	32.681.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente Distribución se halla transcripta a folios 7 del libro Copiador de Inventario certificado el 18 de setiembre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 77.40. — 1|pub. — 10056.

BANCO DE SAN JOSÉ

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 48 EJERCICIO JULIO 1.º 1957 — JUNIO 30 1958

A considerarse en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el 16 de agosto de 1958

ACTIVO —

Rubros:

Activo real, disponible:		
Caja	$ 4.700.520.88	
Banco de la República	" 160.460.26	
Cámara Compensadora	" 1.196.953.36	
Bancos a la vista	" 31.665.96	$ 6.089.600.46
Realizable (Cobertura del encaje):		
Deuda Pública (Valor nominal ($ 722.500.00)		" 614.358.48
Suma total del Encaje		$ 6.703.958.94
Inmuebles en negociación	$ 439.605.88	
Acciones y Valores	" 40.505.26	
Deuda Pública (Valor nominal $ 120.025.00)	" 88.266.83	" 568.378.02
Exigible:		
Préstamos amortizables	$ 13.318.148.57	
Préstamos a plazo fijo	" 27.427.930.29	
Cuentas corrientes deudoras	" 7.327.830.13	
Otras colocaciones	" 3.560.246.76	
Deudores administraciones rurales	" 1.849.005.47	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 2.295.620.96	
Deudores en gestión	" 268.723.67	" 56.047.505.85
Fijo:		
Edificios sociales	$ 2.840.510.00	
Bienes raíces	" 2.280.605.38	
Muebles, útiles y equipos contables	" 672.852.37	
Alcancías	" 19.584.11	
Coffres forts	" 100.858.81	
Material rodante	" 16.563.70	" 5.930.974.37
Transitorio:		
Dividendo provisorio pagado	$ 370.243.00	
Intereses vencidos (Activos)	" 310.488.87	
Cargos y pagos anticipados	" 203.723.77	884.455.64
Varias cuentas deudoras:		
Deudores por inmuebles vendidos a plazos	$ 5.022.515.51	
Deudores eventuales por fianzas otorgadas	" 122.026.00	
Otras cuentas deudoras	" 22.285.40	" 5.166.826.91
Negocios con el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		$ 5.561.436.51
Suma del Activo		$ 80.863.536.24
Patrimonio de terceros, valores depositados:		
Valores en garantía	$ 16.449.994.80	
Valores en custodia	" 6.021.810.56	
Valores al cobro	" 1.989.564.60	
Directorio	" 10.000.00	" 24.471.369.96
Total general		$ 105.334.906.20

P A S I V O —

Rubros:

Pasivo real, exigible a la vista:			
Ctas. corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		$ 9.138.765.79	
Acreedores administraciones rurales		" 42.605.39	
Dividendos a pagar		" 26.291.41	$ 9.207.662.59
Exigible a plazo:			
Caja de ahorros (30 días pre aviso)		$ 34.164.753.06	
Otros depósitos a plazo fijo a más de 30 días		" 5.812.843.47	
Depósitos en moneda extranjera		" 2.178.983.47	" 42.156.580.00
Subtotal			$ 51.364.242.59
Otro exigible a plazo:			
Impuestos a pagar		$ 557.289.16	
Reserva para impuestos a devengarse		" 307.746.02	
Varios acreedores		" 7.898.066.47	" 8.763.101.65
Transitorio:			
Intereses a vencer (Pasivos)		$ 1.783.234.74	
Créditos diferidos		" 24.770.86	" 1.808.005.10
Varias cuentas acreedores:			
Inmuebles vendidos a plazos		$ 5.022.515.51	
Fondo conmemoración cincuentenario		" 114.857.80	
Responsabilidad eventual por fianzas otorgadas		" 122.026.00	" 5.259.399.31
Negocios con el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 1.853.826.86
Suma del Pasivo			$ 69.048.575.51
Patrimonial:			
Capital realizado		$ 8.000.000.00	
Reserva general	$ 1.171.783.10		
Prima de acciones	" 390.044.70		
Fondo de previsión	" 826.965.81	" 2.388.793.61	" 10.388.793.61
Utilidades a distribuir			$ 1.426.167.12
Suma del pasivo y patrimonio			$ 80.863.536.24
Patrimonio de terceros, depositantes de valores:			
Contrapartida del Activo, por valores depositados en garantía, custodia y al cobro		$ 24.461.369.96	
Depositado por Directorio		10.000.00	" 24.471.369.96
Total general			$ 105.334.906.20

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

H A B E R —

Intereses, alquileres, venta de inmuebles, arrendamientos coffres forts y comisiones generales, de administración de propiedades y departamento del exterior		$ 5.963.094.62
Cuentas recuperadas de ejercicios anteriores		" 27.287.85
Total		$ 5.990.382.47

D E B E —

Gastos de administración generales		$ 2.561.522.75
Jubilaciones, asignaciones familiares y fondo de retiro bancario	$ 503.318.03	
Impuestos Fiscales	" 1.081.648.91	" 1.584.966.54
Amortizaciones y castigos		" 417.726.06
Subtotal		$ 4.564.215.35
Utilidades líquidas a distribuir		" 1.426.167.12
Total		$ 5.990.382.47

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Según el artículo 57 de los Estatutos e interpretación del Directorio, cuya resolución consta en el acta N.º 2168 de Directorio, de fecha 4 de julio de 1952, y de acuerdo con las facultades que se le confieren por el artículo 44 (inciso LL) de los mismos Estatutos, proponemos a los señores Accionistas, la siguiente distribución de las utilidades líquidas de este ejercicio:

Utilidades a distribuir		$ 1.426.167.12
A deducir:		
10 o|o a fondo reserva legal	$ 142.616.71	
Fondo especial	" 99.988.77	" 242.605.48
Saldo líquido a distribuir		$ 1.183.561.64
A Presidente, Directorio y Síndico		$ 118.356.16
A Instituciones de beneficiencia y culturales		" 19.726.03
A Unión Económica del Uruguay		" 6.575.34
A los señores accionistas:		
Dividendo del 12 o|o anual		" 960.000.00
A Gerente y personal del banco		" 78.904.11
Suma total		$ 1.183.561.64

Atilio Menendez Clara, Presidente. — Atilio M. Zugasti, Secretario. — Mario A. Perera, Contador General. — Adolfo García Barredo, Gerente General. — Jesús R. Villamil, Contador Perito Mercantil.

$ 210.60. — 1|pub. — 10381.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 9 DE MAYO DE 1953

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible			
Encaje metálico:			
Plata	$ 7.905.10		
Vellón	" 2.904.91	$ 10.810.01	
...je fiduciario		" 570.243.60	$ 581.053.61
E... a la vista			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cta. Cte.		$ 455.685.67	
Banco de la República O. del Uruguay. Cámara Comp.		" 287.433.62	" 743.119.29
Realizable (Cobertura de Encaje).			
Deuda Pública		$ 1.050.000.00	" 1.050.000.00
Suma del encaje			$ 2.374.172.90
R...			
Títulos y acciones:			
Acciones y valores		$ 450.000.00	
Inmuebles		" 3.050.303.43	" 3.500.303.43
Exigible.			
Cuentas corrientes		$ 3.572.289.26	
Valores descontados		" 27.262.737.70	
Deudores en gestión		" 1.860.801.47	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 354.043.50	
Otras colocaciones		" 3.384.495.09	" 36.434.367.02
Cuentas en el exterior.			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 663.178.52
Inmovilizado.			
Muebles y útiles		$ 362.005.99	
Edificios para uso del Banco		" 872.692.71	" 1.234.698.70
Varias cuentas deudoras.			
Saldos deudores no especificados			" 8.493.854.01
Total del Débito — (Activo)			$ 47.700.574.58
Cuentas de orden.			
Varias cuentas deudoras		$ 17.910.764.04	
Valores depositados		" 13.965.011.31	" 31.875.775.35
			$ 79.576.349.93

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial.		
Capital realizado	$ 4.025.200.00	
Fondo de reserva	" 995.341.90	$ 5.020.541.90
Exigible a la vista.		
Cuentas corrientes y otros dep. a menos de 30 días		" 2.750.416.64
Exigible a plazo.		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 12.413.418.55	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 5.972.195.50	" 18.385.614.05
Cuentas en el exterior.		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 591.215.51
Exigible.		
Varios acreedores		" 15.820.754.48
Varias cuentas acreedoras.		
Saldos acreedores no especificados		" 5.132.032.00
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 47.700.574.58
Cuentas de orden.		
Varias cuentas acreedoras	$ 17.910.764.04	
Depositantes de valores	" 13.965.011.31	" 31.875.775.35
		$ 79.576.349.93

Montevideo, julio 8 de 1958.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el "Diario Oficial". — Oscar L. Bustos, Inspector.

$ 106.20. — 1|pub. — 10320.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizado el día 15 de Marzo de 1958

ACTIVO		PASIVO	
Bienes inmuebles	$ 248.548.73	Capital realizado	$ 700.000.00
Instalaciones	" 43.582.29	Fondo de reserva	" 120.000.00
Maquinarias	" 191.392.12	Fondo de estabilización de dividendos	" 1.372.92
Muebles y útiles	" 232.389.44	Fondo de amortización y reposición	" 450.277.67
Mercaderías generales	" 347.802.65	Obligaciones a pagar	" 106.100.00
Caja y Bancos	" 42.609.22	Cuentas corrientes acreedoras	" 1.019.384.08
Agencias	" 20.842.50	Acreedores varios	" 50.060.46
Cuentas a cobrar	" 1.803.548.11	Ugarte Hnos.	" 469.871.12
Empleados	" 8.440.40	Cuentas a pagar	" 44.863.63
Obligaciones a cobrar	" 127.949.33	Jornales y sueldos	" 2.176.90
Gastos de fundación e instalación	" 56.973.98	Ganancias y pérdidas	" 169.896.39
Gastos anticipados	" 4.598.49	Capital autorizado	" 300.000.00
Ventas contado pendientes de cobro	" 5.325.91		
Acciones	" 300.000.00		
	$ 3.434.003.17		$ 3.434.003.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 78 del libro Copiador rubricado el 26 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja.

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 15 de Marzo de 1958

HABER

Ganancias:		
Recuperos de cuentas incobrables	$ 1.950.70	
Alquileres y arrendamientos	" 3.200.50	
Fletes	" 12.211.00	
Merecaderías generales	" 1.032.117.74	$ 1.049.479.94

DEBE

Pérdidas:

Cuentas consideradas incobrables	$ 6.720.36	
Descuentos	" 9.623.00	
Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares	" 74.333.28	
Camiones y carro de reparto	" 74.049.41	
Sueldos, jornales y comisiones de venta	" 361.637.31	
Fletes	" 10.341.51	
Franqueos, timbres y comunicaciones	" 6.531.86	
Fuerza motriz y agua	" 74.596.16	
Gastos de agencia y de acopio	" 13.390.82	
Impuestos, patentes y contribuciones	" 27.403.26	
Indemnizaciones por despidos	" 3.535.99	
Locomoción y viáticos	" 13.783.02	
Materiales varios	" 11.597.47	
Reparaciones y reposiciones	" 11.963.24	
Seguros	" 33.303.09	
Utiles y papelería	" 3.395.13	
Gastos diversos	" 28.794.89	
Intereses	" 114.583.75	" 879.583.55
Utilidad del ejercicio		$ 169.896.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias se halla transcripta a folios 79 del libro Copiador rubricado el 26 de junio de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Según balance practicado al 30 de Noviembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 15 de Marzo de 1958

Utilidad del ejercicio		$ 169.896.39	
A tomarse del "Fondo Estabilización de Dividendos"		" 72.41	$ 169.968.80

A distribuirse de acuerdo con el artículo 50 de los estatutos sociales:

Inciso a)	A "Fondo de reserva"	$ 30.000.00	
	A "Fondo de amortización y reposición"	" 49.722.33	
Inciso b)	A Directorio:		
	11 o|o sobre $ 97.674.06	" 10.744.15	
Inciso c)	Al Síndico:		
	1 o|o sobre $ 97.674.06	" 976.74	
Inciso d)	A Dividendos:		
	8 o|o sobre $ 700.000.00	" 56.000.00	
	A aguinaldos y gratificaciones	" 13.000.00	
	A impuestos a pagar	" 9.525.58	" 169.968.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 80 del libro Copiador rubricado el 26 de junio de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja.

$126.00 1|pub. 9632.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional